



Número 8/2025

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión extraordinaria del día 4 de abril de 2025

CORPORATIVOS

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares

D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D.ª Betsaida González Rodríguez

GRUPO MIXTO

Vocal titular

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocales titulares

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D. Ignacio García Marina

Vocal suplente

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Excusan su asistencia:

D.ª Olga Palacios Pérez (*G. P. M. Popular*)
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista (*G. P. M. Vox*)

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil veinticinco, siendo las 08:00 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor presidente, don Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 1 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	1/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asiste como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno (ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), así como doña Ana María Ortega Suárez, interventora adjunta, y doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

C. PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Órgano de Gestión Presupuestaria

- C.1.** Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución. Resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva.

Órgano de Gestión Tributaria

- C.2.** Imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal y resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos de Competencia Municipal.

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

- C.3.** Aprobación definitiva, para el ejercicio 2025, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

Dirección General de Aguas

- C.4.** Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Acuerdos que procedan.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	2/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor PRESIDENTE abrió la sesión recordando la importancia de cumplir con los horarios debido al pleno convocado a las 9:00 h. Asimismo, mencionó que el punto 4 (debate sobre tarifas del agua) ya se trató previamente en la Comisión de Urbanismo y el punto 3 (aprobación definitiva de la plantilla) no recibió reclamaciones, por lo que se dictaminará mediante votación en la comisión. De igual modo, propuso que las intervenciones sean breves para agilizar la reunión. Por otro lado, en relación con los puntos 1 y 2, indica que sí tienen reclamaciones y serán abordados inicialmente siguiendo el orden del día.

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

C. PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Órgano de Gestión Presupuestaria

- C.1.** Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución. Resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva.

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 26 de febrero de 2025 el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución.

II. Con fecha 28 de febrero de 2025 se publicó en el nº 26 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas dicho acuerdo. Este anuncio inició el período de exposición pública, a los efectos de su examen y, en su caso, interposición de las reclamaciones que se consideraran oportunas por parte de los interesados.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	3/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III. Con fecha 25 de marzo de 2025, el servicio de Asistencia Ciudadana certifica que contra el citado presupuesto, se han recibido a través del registro general municipal las reclamaciones que se relacionan:

N.º Registro	Fecha Registro	Interesado / Representante
2025 - 42631	20/03/2025 11:34	MARÍA ESTRELLA CASTILLO RODRÍGUEZ
2025 - 43582	21/03/2025 12:45	MARIANO DE SANTA ANA PULIDO
2025 - 44333	24/03/2025 11:51	LUIS ALZOLA DOMÍNGUEZ
2025 - 44349	24/03/2025 11:56	AGUSTÍN JORGE LÓPEZ ANGULO
2025 - 44638	24/03/2025 16:25	ASOC. DE VECINOS BATÁN - SAN ROQUE

IV. Constan en el expediente los siguientes informes emitidos en relación a las reclamaciones presentadas:

- Informe del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 25/03/2025, sobre la información padronal de los reclamantes.

- Informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 26/03/2025, relativo a la inscripción, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la Asociación de Vecinos Batán - San Roque, e indicación de la persona que ostenta su Presidencia.

- Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 42631, de fecha 20/03/2025, formulada por Dña. María Estrella Castillo Rodríguez, el que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 43582, de fecha 21/03/2025, formulada por D. Mariano de Santa Ana Pulido, el que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe del Servicio de Participación Ciudadana, de fecha 28/03/2025, emitido en relación con las reclamaciones con asiento registral n.º 44333 y n.º 44349, de fecha 24/03/2025, formuladas, respectivamente, por D. Luis Alzola Domínguez y por D. Agustín Jorge López Angulo, respecto a la situación de la propuesta vecinal denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria".

V. Con fecha 01/04/2025 el Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre la base de los informes detallados en el punto anterior, emite informe propuesta relativo a resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	4/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

1. Artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
2. Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
3. Artículo 122.4, a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
4. Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, Ley 7/2015).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
6. Artículo 41 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
7. Artículo 215 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del RD 500/1990, el presupuesto general aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. A tal efecto, deberán tenerse presente las especialidades recogidas en el artículo 215 del ROP.
 2. Durante el período de exposición al público se han recibido las reclamaciones detalladas en el antecedente de hecho III.
- Dichas reclamaciones, en relación con la exigencia de legitimación activa y las causas objeto de reclamación establecidas en el artículo 170 del TRLRHL y en el

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	5/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 22 del RD 500/1990, cuentan con los requisitos de legitimación activa legalmente establecidos.

Sin embargo, a tenor de la citada normativa, no pueden considerarse motivos de reclamación los alegados en las siguientes reclamaciones:

- Reclamación con asiento registral nº 44333, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por D. Luis Alzola Domínguez, en sus puntos 1.º y 2.º.
- Reclamación con asiento registral nº 44349, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por D. Agustín Jorge López Angulo, en sus puntos 2.º y 3.º.

3. Conforme establece el artículo 88.6 de la LAPACAP “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. Con esta finalidad, se incorporan al texto de este acuerdo los informes emitidos por los distintos centros gestores para la resolución de las reclamaciones presentadas.

4. De conformidad con lo previsto en artículo 122.4 a) de la LRBRL, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En los mismos términos se recoge en el artículo 172.1 a) del ROP.

5. A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

En los términos establecidos en el artículo 123.1 h) de la LRBRL, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 41 c) del ROGA, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente:

PRIMERO. Resolución de reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

1. **INADMITIR a trámite** las siguientes reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, dado que las citadas reclamaciones no se ajustan a los motivos de reclamación legalmente establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL, al no basarse en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	6/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley:

- Reclamación con asiento registral nº 44333, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por D. Luis Alzola Domínguez, en sus puntos 1.º y 2.º.
- Reclamación con asiento registral nº 44349, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por D. Agustín Jorge López Angulo, en sus puntos 2.º y 3.º.

2. **DESESTIMAR** las siguientes reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, por cuanto no concurre en ellas el supuesto establecido en el apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL que se alega, conforme a los motivos expuestos en el informe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 31/03/2025, en los informes de Participación Ciudadana de fechas 28/03/2025 y 01/04/2025, y en el informe emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 01/04/2025.

2.1. Reclamación con asiento registral nº 42631, de fecha 20/03/2025, formulada por Dña. María Estrella Castillo Rodríguez

Se acepta en todos sus términos el informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, emitido al respecto y, en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación formulada.

2.2. Reclamación con asiento registral nº 43582, de fecha 21/03/2025, formulada por D. Mariano de Santa Ana Pulido

Se acepta en todos sus términos el informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, emitido al respecto y, en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación formulada.

2.3. Reclamación con asiento registral nº 44333, de fecha 24/03/2025, formulada por D. Luis Alzola Domínguez, en su punto 3.º

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, y a los motivos expuestos en el apartado tercero de la consideración jurídica tercera del informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 01/04/2025, **se desestima** la reclamación formulada,

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	7/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





habida cuenta de que no existe obligación exigible a la corporación y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

2.4. Reclamación con asiento registral nº 44349, de fecha 24/03/2025, formulada por D. Agustín Jorge López Angulo, en su punto 1.º

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, y a los motivos expuestos en el apartado tercero de la consideración jurídica tercera del informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 01/04/2025, **se desestima** la reclamación formulada, habida cuenta de que no existe obligación exigible a la corporación y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

2.5. Reclamación con asiento registral nº 44638, de fecha 24/03/2025, formulada por la Asociación de Vecinos BATAN - SAN ROQUE - D. Ramón Montesinos Hernández

Por los motivos expuestos en el apartado cuarto de la consideración jurídica tercera del informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 01/04/2025, se desestima la reclamación formulada, dado que se comprueba el cumplimiento de la obligación exigible a la corporación en presupuesto aprobado inicialmente.

SEGUNDO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, cuyo estado de ingresos asciende a 724.079.122,80 euros y el de gastos a 718.514.212,55 euros, así como sus Bases de Ejecución.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2025 está integrado por:

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación:
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	8/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
- 3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El referido Presupuesto General presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	521.047.272,84	520.708.278,61
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	17.707.710,67	17.707.710,67
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.942.467,45	4.942.467,45
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consortio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	92.564.592,40	92.559.278,82
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	18.563.696,79	18.324.992,72
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.594.726,52	41.134.284,74
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	20.524.000,00	20.415.642,55
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.489.198,95	2.076.099,81
TOTAL	724.079.122,80	718.514.212,55

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	9/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

- Informe de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana de fecha 28/03/2025
- Informe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 31/03/2025
- Informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana de fecha 01/04/2025
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 1/04/2025

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 10 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	10/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	11/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asunto: Reclamación

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2025, y con número de registro general de entrada 2025-43582, Don Mariano de Santa Ana Pulido presenta una reclamación al amparo del artículo 170.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho precepto permite interponer reclamaciones contra el presupuesto cuando este omita el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. En su escrito, el interesado solicita la inclusión en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 de una dotación financiera adecuada y suficiente para cubrir la ejecución de las inversiones previstas en los presupuestos participativos en 2025.

Con fecha 25 de marzo de 2025, y con número de registro de entrada 2025-871, el Órgano de Gestión Presupuestaria remite la citada reclamación al Área Delegada de Participación Ciudadana y solicita la emisión de un informe motivado que fundamente su estimación o, en su caso, su desestimación, en el menor plazo posible.

CÚMPLEME INFORMAR

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.ª del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria el 26 de febrero de 2025, el crédito destinado a los proyectos seleccionados en procesos participativos cuya ejecución está prevista en 2025 se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Centro Cívico Reina Victoria
Calle Perdomos, 11 • P.º 1.º
35001 Las Palmas de Gran Canaria

Casa Municipal de la Mujer
Calle Francisco de Torrepadua, 10 • P.º 1.º
35011 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 922 40 61 89
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/04/2025 08:25:50
Observaciones	Página	1/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/04/2025 11:51:28
Observaciones	Firmado	01/04/2025 11:32:16
Observaciones	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Url De Verificación	Página	11/26
Normativa	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 8 (E), de fecha 4.4.2025.

Página 13 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaría General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	13/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, aunque no existe una aplicación presupuestaria específica creada ad hoc para la ejecución de los presupuestos participativos, el crédito necesario para los proyectos aprobados en dichos procesos está integrado en las dotaciones presupuestarias de las áreas competentes. Será responsabilidad de los servicios de cada área ejecutar estos proyectos con los recursos presupuestados para el presente ejercicio, conforme a la convocatoria de los Presupuestos Participativos 2023-2025.

En consecuencia, la reclamación presentada por Don Mariano de Santa Ana Pulido contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025, no se ajusta a ninguno de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Por lo tanto, a juicio de quien suscribe, dicha reclamación debe ser desestimada.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas.

La Concejala delegada de Igualdad,
Diversidad y Participación Ciudadana
(Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio,
modificado por decreto n.º 42296 de 30 de octubre)

Betsaida González Rodríguez

Concejalía de Inclusión Social
Calle Presidencia, 10 - 7.º planta
35011 Las Palmas de Gran Canaria
Oficina Municipal de la Mujer
Calle Francisco de Torrepalacio, 10 - Plaza Plácido Álvarez Bayle
35011 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 48 61 00
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	11e31be2c3ba077f8272v==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Betsaida González Rodríguez - Concejala Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana - BGR	Firmado	01/04/2025 08:25:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	f1f8e00a8f10p0b+ffiw00A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elsa Fernández Rodríguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 14 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUcTB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaría General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	14/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Centro Cívico Salines Naranjo
Calle Ponce de León, 12 • 1ª planta
2001 Las Palmas de Gran Canaria

Casa Municipal de la Mujer
Calle Príncipe de Vergara, 17 • Plaza Plácido Álvarez Hoyos
2001 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 48 61 99
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/04/2025 08:25:50
Observaciones	Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/04/2025 11:51:28
Observaciones	Firmado	01/04/2025 11:32:16
Url De Verificación	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Normativa	Página	13/26
https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 15 de 365

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones	Página	15/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





INFORME – PROPUESTA

ASUNTO: Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de febrero de 2025 el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución, abriéndose, a partir de la publicación en el n.º 26 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de dicho acuerdo, el periodo de exposición pública del mismo por el plazo de quince días, desde el día 28 de febrero al 24 de marzo de 2024, ambos inclusive, a los efectos de su examen y, en su caso, interposición de las reclamaciones que se consideraran oportunas por parte de los interesados.

II.- Finalizado el periodo de exposición pública, el servicio de Asistencia Ciudadana emitió certificado sobre reclamaciones interpuestas contra la citada aprobación inicial dentro del plazo establecido, del que resultan, salvo error u omisión, los siguientes asientos registrales, indicados por orden de presentación:

N.º Registro	Fecha Registro	Interesado / Representante
2025 - 42831	20/03/2025 11:34	MARIA ESTRELLA CASTILLO RODRIGUEZ
2025 - 43862	21/03/2025 12:46	MARIANO DE SANTA ANA FULIDO
2025 - 44333	24/03/2025 11:51	LUIS ALZOLA DOMINGUEZ
2025 - 44369	24/03/2025 11:56	AGUSTIN JORGE LOPEZ ANGULO
2025 - 44638	24/03/2025 16:25	ASOC DE VECINOS BATÁN - SAN ROQUE

III. Constan en el expediente Informes emitidos en relación con las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública:

- Informe del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 25/03/2025, sobre la información padronal de los reclamantes.

- Informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 26/03/2025, relativo a la inscripción, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la Asociación de Vecinos Batán - San Roque, e indicación de la persona que ostenta su Presidencia.

Código Seguro De Verificación	5-330a031q8k8t8wv4p8q...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	f1ERKUG8f1Pvb-ffw08A...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:16:53
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	16/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ORGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EPRMMA.G
DPT: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

- Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 42631, de fecha 20/03/2025, formulada por Dña. María Estrella Castillo Rodríguez, el que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 43582, de fecha 21/03/2025, formulada por D. Mariano de Santa Ana Pulido, el que se propone la desestimación de la reclamación interpuesta.

- Informe de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana, de fecha 28/03/2025, emitido en relación con las reclamaciones con asiento registral n.º 44333 y n.º 44349, de fecha 24/03/2025, formuladas, respectivamente, por D. Luis Aizola Domínguez y por D. Agustín Jorge López Angulo, respecto a la situación de la propuesta vecinal denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria".

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

- Artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL.
- Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- Artículos 207 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto local

La aprobación de definitiva y la entrada en vigor del presupuesto general se rige por lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL y en el artículo 20 del RD 500/1990. Conforme a lo establecido en dichos artículos:

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones	Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/04/2025 11:51:28
Observaciones	Firmado	01/04/2025 11:32:16
Observaciones	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Url De Verificación	Página	15/26
Normativa	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 17 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaría General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	17/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: 079846-9
EXFTE: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus bases de ejecución

SEGUNDA. Acreditación de los requisitos exigidos a las reclamaciones contra el presupuesto local

1. La legitimación activa y las causas para la interposición de reclamaciones se encuentran reguladas en el artículo 170 del TRLRHL y en el artículo 22 del RD 500/1990. Según los mencionados artículos:

- Están legitimados para presentar reclamaciones ante el Pleno:
 - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.

2. Examinadas las reclamaciones presentadas por orden de presentación, en cuanto a la legitimación activa del reclamante y acerca de si las causas alegadas se ajustan a los motivos de reclamación legalmente establecidos, resulta lo siguiente:

1. Reclamación con asiento registral n.º 42631, formulada por Dña. María Estrella Castillo Rodríguez

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.
- B) Objeto de la reclamación: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo; en relación con el Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2034 (artículo 170.2 b) del TRLRHL).

2. Reclamación con asiento registral 43582, formulada por D. Mariano de Santa Ana Pulido

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.
- B) Objeto de la reclamación: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro

Código Seguro De Verificación	5-XXur3UgkRzHw-4p0q...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elsa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 36/2015).		



Código Seguro De Verificación	FFR-KUKa8FLDybr-fiw0HA...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunni Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elsa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 18 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaría General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	18/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EPRMALG
EXPT: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus bases de ejecución

título legítimo; en relación con los presupuestos participativos (artículo 170.2 b) del TRLRHL).

3. Reclamación con asiento registral n.º 44333, formulada por D. Luis Alzola Domínguez

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.
- B) Objeto de la reclamación: en el mismo escrito incluye tres puntos diferentes:

1ª Reclamación: A.- AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por seguir invirtiendo varias cantidades millonarias para el proyecto metroguagua. (...)

Esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al referido asunto, lo cual no entra dentro de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por lo expuesto, procede su **inadmisión a trámite**, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

2ª Reclamación: B.- AL PRESUPUESTO DE SAGULPA por invertir en un sistema de alquiler de patinetes en nuestra ciudad sin contemplar el enorme peligro de poner cientos de patines públicos a disposición de cualquier persona sin conocimientos básicos en educación vial, sin casco y sin vías apropiadas con el consiguiente empeoramiento del transporte y evidente peligro en nuestra movilidad.

De igual forma, esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al referido asunto, lo cual no entra dentro de los supuestos objetivos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por expuesto procede su **inadmisión a trámite**, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

3ª Reclamación: C.- AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por no contemplar la realización de la iniciativa ciudadana para la realización de un camino peatonal denominado Gran Vía de Las

Código Seguro De Verificación	5-xKUp31qkx8u9w4p8u...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	5-xKUp31qkx8u9w4p8u...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunni Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 19 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	19/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EYRAMU
EXPT: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

Palmas de Gran Canaria el cual uniría peatonalmente el Puerto con Las Palmas y fue aprobado por mayoría absoluta en junio de 2020 por el pleno municipal, el ayuntamiento lleva años sin contemplar su realización ninguneando incomprensiblemente a la ciudadanía y necesitamos urgentemente una ciudad que sea saludable y transitable a pie.

Esta reclamación expone que, el presupuesto no contempla la realización de la actuación denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria" pese a que existe una iniciativa ciudadana y un acuerdo plenario previo que así lo exigieran.

De lo expuesto, se puede entender que el motivo de esta reclamación se ajusta a la causa prevista en el apartado b) del artículo 170.2 b) del TRLRHL, esto es, omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

4. Reclamación con asiento registral n.º 44349 formulada por D. Agustín Jorge López Angulo

A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. Se acredita empadronamiento.

B) Objeto de la reclamación: en el mismo escrito incluye tres puntos diferentes:

1ª Reclamación: 1.- AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por no contemplar el crédito necesario para unir peatonalmente los barrios de Alcaraveneras y Arenales con el resto de la ciudad con la propuesta vecinal denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria" que lleva presentándose como Participación Ciudadana desde 2016 y que en junio de 2020 aprueba el Pleno Municipal por mayoría absoluta.

Esta reclamación, al igual que la anterior, expone que el presupuesto no contempla la realización de la actuación denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria" pese a que existe una iniciativa ciudadana y un acuerdo plenario previo que así lo exigieran.

Asimismo, se puede entender que el motivo de esta reclamación se ajusta a la causa prevista en el apartado b) del artículo 170.2 b) del TRLRHL, esto es, omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

2ª Reclamación: 2.- AL PRESUPUESTO DE SAGULPA por contemplar en el barrio de Alcaraveneras la realización de una "Zona de Bajas Emisiones" en la calles Víctor Hugo, Blasco Ibáñez e Italia entre Pío XII y Luis Antón en el barrio histórico de Alcaraveneras financiada con fondos europeos. (...)

Código Seguro De Verificación	5-3XKqG21p3kz0umv4p0q--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elsa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fFrKUKa81Pyb-cfiwORA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Sphola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunna Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elsa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 20 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	20/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EPRMMLG
EXFTE: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

Esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al referido asunto, lo cual no entra dentro de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por lo expuesto, procede su Inadmisión a trámite, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

3ª Reclamación: 3.- **AL PRESUPUESTO DE GUAGUAS MUNICIPALES** por contemplar obras millonarias para la línea de guaguas METROGUAGUA y no contemplar solucionar el grave daño ecológico urbano realizado por la implementación de esa línea en la calle Néstor de la Torre y José Manuel Durán entre otras. (...)

Del mismo modo, esta reclamación expone la opinión disconforme del reclamante en relación al mencionado asunto, lo cual no entra dentro de los motivos de reclamación previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, puesto que no se basa en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley.

Por lo expuesto, procede su Inadmisión a trámite, sin entrar a valorar el fondo del asunto.

5. Reclamación con asiento registral n.º44638, formulada por la Asociación de Vecinos BATAN - SAN ROQUE - D. Ramón Montesinos Hernández

- A) Legitimación activa: artículo 170.1 a) del TRLRHL que otorga la condición de Interesado a los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local y 170.1 c) del TRLRHL que otorga tal condición a las asociaciones. Se acredita empadronamiento y consta Informe de la Secretaría General del Pleno de ostentar presidencia de dicha asociación inscrita, a esa fecha, en el Registro de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento.
- B) Objeto de la reclamación: por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo; **en relación con el presupuesto destinado a los Distritos** (artículo 170.2 b) del TRLRHL).

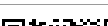
Código Seguro De Verificación	5-XXUG21gk8k8w-4q5q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/04/2025 11:02:22
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Página	6/12		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Esta informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación	1F8KUG21gk8k8w-4q5q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/04/2025 11:51:28
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:32:16		
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16		
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 21 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF		Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones			Página	21/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





TERCERA. Análisis del contenido de las reclamaciones admitidas

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa para las reclamaciones contra el presupuesto local, se analiza el contenido concreto de lo alegado:

1. Reclamación con asiento registral n.º 42631, formulada por Dña. María Estrella Castillo Rodríguez, en relación al Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2034

A estos efectos, la Unidad Técnica de Aguas emite Informe, de fecha 31/03/2025, que concluye que la reclamación presentada debe ser desestimada atendiendo a los motivos expuestos en el mismo:

(.../...) Si bien se ha aprobado en Pleno Municipal, con fecha 31 de mayo de 2024, el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua con una extensión y vigencia decenal y con una inversión de 857 millones de euros, el total de la inversión a todas luces excede la capacidad de financiación íntegra por parte de este municipio, llevando implícito que el conjunto de actuaciones requerirán un paquete de financiación en múltiples vías: Insular, Autonómica, Estatal, Europea, etc.

Por ello, si bien la aprobación del mismo y su desarrollo supone un compromiso activo de búsqueda de financiación para su ejecución, en ningún caso es exigible para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo, la inclusión en el Presupuesto de 2025, de un importe de inversión específico para la ejecución del Plan. (.../...)

2. Reclamación con asiento registral 43582, formulada por D. Mariano de Santa Ana Púlido, en relación con los presupuestos participativos

A este respecto consta Informe de Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, en el que concluye que la reclamación presentada debe ser desestimada atendiendo a los motivos expuestos en el mismo:

(.../...) De acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.ª del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria el 20 de febrero de 2025, el crédito destinado a los proyectos seleccionados en procesos participativos cuya ejecución está prevista en 2025 se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

No obstante, aunque no existe una aplicación presupuestaria específica creada ad hoc para la ejecución de los presupuestos participativos, el crédito necesario para los proyectos aprobados en dichos procesos está integrado en las dotaciones presupuestarias de las áreas competentes. Será responsabilidad de los servicios de cada área ejecutar estos proyectos con los recursos presupuestados para el presente ejercicio, conforme a la convocatoria de los Presupuestos Participativos 2023-2025. (.../...)

Código Seguro De Verificación	5vXKupQ3igkibkzuzw4pDlq...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	TEERUKaBILPvbt1wCHIA...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dúnnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 22 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaría General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	22/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EPRMMLG
EXFTE: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

3. Reclamación con asiento registral n.º 44333, formulada por D. Luis Alzola Domínguez y reclamación con asiento registral n.º 44349, formulada por D. Agustín Jorge López Angulo, en relación a la actuación denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria"

Tanto la reclamación 3ª contenida en el escrito presentado con n.º de registro 44333, por D. Luis Alzola Domínguez, como la reclamación 1ª incluida en el escrito presentado con n.º de registro 44349 presentado por D. Agustín Jorge López Angulo, refieren una iniciativa ciudadana formulada y un acuerdo adoptado por el pleno corporativo en junio de 2020, como fundamento de la exigibilidad de la obligación de incluir en los presupuestos la denominada actuación "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria".

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, en relación a la propuesta vecinal denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria", la mencionada propuesta fue evaluada por el Servicio competente en la materia, concretamente el Servicio de Urbanismo, que determina que la propuesta es "INVARIABLE", ya que excede la asignación económica destinada a los presupuestos participativos. La propuesta coincide con los criterios de Urbanismo y de Movilidad municipales. (...) al ser evaluada como INVARIABLE, quedó fuera de la resolución de propuestas a ejecutar. Siendo esta información pública en la plataforma LPGCedice".

Asimismo, consultada el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el 26 de junio de 2020, incluye, como punto 20 del orden del día, MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA GRAN VÍA SEGURA LPGC, resultando aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, y cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

"Estudiar la creación de un corredor peatonal, mediante la peatonalización, señalización específica y el arbolado progresivo de las calles necesarias, que conecte la ciudad por su interior entre las zonas de la alameda de Colón y el parque Santa Catalina."

A este respecto, se destaca, en primer lugar, que la moción aprueba estudiar la actuación pero no la actuación en sí misma.

En segundo lugar, y obviando lo anterior, la moción aprobada no tiene naturaleza jurídica de "precepto legal" ni constituye, por sí misma, "título legítimo" para exigir, sin crédito presupuestario, su materialización.

Por lo expuesto, en términos de lo previsto en el artículo 170.2 b) del TRLRHL, no cabe estimar como exigible la actuación denominada "Gran Vía de Las Palmas de Gran Canaria" y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

Por lo expuesto, procede la deseestimación de las reclamaciones a que se refiere el presente apartado.

Código Seguro De Verificación	1oXKup21o4h0h0rnc4n0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Código Seguro De Verificación	1fERKUKa8fLpYb-rf1w0IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 8 (E), de fecha 4.4.2025.

Página 23 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	23/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Reclamación con asiento registral n.º44638, formulada por la Asociación de Vecinos BATAN - SAN ROQUE - D. Ramón Montesinos Hernández, en relación con el presupuesto destinado a los Distritos

El documento denominado "Anexo de Distritos", incluido en la documentación del presupuesto aprobado inicialmente, señala, en atención a lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, que el 2% del presupuesto de gastos de la Corporación (520.708.278,61 €) asciende a la cantidad de 10.414.165,57 €, y expresa un importe total de 21.475.147,11 €, cantidad que holgadamente supera el importe mínimo citado y que se desglosa de la siguiente forma:

- Créditos consignados en los centros gestores correspondientes a los distritos: Distrito de Vegueta, Cono Sur y Taíra (04051), Distrito Centro (04052), Distrito Isleta-Puerto-Guanañeme (04053), Distrito Ciudad Alta (04054) y Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, a lo que hay que añadir el importe correspondiente de la Seguridad Social consignado con carácter general en el centro gestor Administración de Recursos Humanos (01136), resultando un importe total de 4.163.599,11€;
- Crédito presupuestado inicialmente por el centro gestor de Bienestar Social correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio de los Distritos por un importe total de 17.311.548,00 €.

Por lo expuesto, se comprueba que se da cumplimiento a la obligación exigible en virtud de lo previsto en el artículo 128.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos de Las Palmas de Gran Canaria, al incluir el crédito necesario a tal efecto.

Por lo expuesto, procede la **desestimación** de la reclamación a que se refiere el presente apartado.

CUARTA. En los términos establecidos en el artículo 207 del ROP, la tramitación de la aprobación del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se tramita por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente, con las especialidades establecidas en dicho reglamento. En este sentido, el presente Informe-propuesta sirve de memoria a los efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 215 del ROP.

IV. CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, se realiza la siguiente propuesta de resolución de las reclamaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución, y de aprobación definitiva del mismo, la cual se somete al Pleno de la Corporación por si considera oportuna su aprobación:

Código Seguro De Verificación	5-XXKqB21aBkxibure-4n2a==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fF8rKUKa8f1pyb+rf1w0RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dúnnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	24/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EPFMM62
EXPT: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

PRIMERO. Resolución de las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución

1. INADMITIR a trámite las siguientes reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, dado que las citadas reclamaciones no se ajustan a los motivos de reclamación legalmente establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL, al no basarse en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, o en que sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, o en que la elaboración y aprobación de los presupuestos no se haya ajustado a los trámites establecidos por la Ley, en los términos expresados en el apartado segundo, de la consideración jurídica segunda de este Informe:

1.1. Reclamación con asiento registral n.º 44333, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por D. Luis Alzola Domínguez, en sus puntos 1º y 2º.

1.2. Reclamación con asiento registral n.º 44349, de fecha 24 de marzo de 2025, formulada por D. Agustín Jorge López Anquilo, en sus puntos 2º y 3º.

2. DESESTIMAR las siguientes reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, por cuanto no concurre en ellas el supuesto establecido en el apartado b) del artículo 170.2 del TRLRHL que se alega, conforme a los motivos expuestos en el Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, en los Informes de Participación Ciudadana de fechas 28/03/2025 y 01/04/2025 y en la consideración jurídica tercera del presente Informe:

2.1. Reclamación con asiento registral n.º 42631, de fecha 20/03/2025, formulada por Dña. María Estrella Castillo Rodríguez

Se acepta en todos sus términos el Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 31/03/2025, emitido al respecto y, en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación formulada.

2.2. Reclamación con asiento registral n.º 43582, de fecha 21/03/2025, formulada por D. Mariano de Santa Ana Pulido

Se acepta en todos sus términos el Informe de la Concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, de fecha 01/04/2025, emitido al respecto y, en su virtud y por los motivos expuestos en el mismo, **se desestima** la reclamación formulada.

2.3. Reclamación con asiento registral n.º 44333, de fecha 24/03/2025, formulada por D. Luis Alzola Domínguez, en su punto 3º

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, y a los motivos expuestos en el apartado tercero de la consideración jurídica tercera del presente Informe, **se desestima** la reclamación formulada, habida cuenta de que no

Código Seguro De Verificación	5x3Xup2t9p8k8p9w4p8t...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	59/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	EEERKUKa8tLPvB-rtf1w0R...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Espinosa - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunnia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 25 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	25/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
REF: EPRMMLG
EXFTE: Presupuesto General del Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y de sus Bases de Ejecución

existe obligación exigible a la corporación y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

2.4. Reclamación con asiento registral n.º 44349, de fecha 24/03/2025, formulada por D. Agustín Jorge López Anquilo, en su punto 1º

Atendiendo a lo informado por la Unidad Técnica de Participación Ciudadana con fecha 28/03/2025, y por los motivos expuestos en el apartado tercero de la consideración jurídica tercera del presente informe, se ~~desestima~~ la reclamación formulada, habida cuenta de que no existe obligación exigible a la corporación y, en consecuencia, no hay omisión indebida del crédito necesario al efecto.

2.5. Reclamación con asiento registral n.º 44636, de fecha 24/03/2025, formulada por D. Ramón Montesinos Hernández

Por los motivos expuestos en el apartado cuarto de la consideración jurídica tercera del presente informe, se ~~desestima~~ la reclamación formulada, dado que se comprueba el cumplimiento de la obligación exigible a la corporación en el presupuesto aprobado inicialmente.

SEGUNDO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y sus Bases de Ejecución

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, cuyo estado de Ingresos asciende a 724.079.122,80 euros y el de gastos a 718.514.212,55 euros, así como sus Bases de Ejecución.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2025 está integrado por:

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación:
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e Ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
 - 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Código Seguro De Verificación	5-XKup37ia6k9um+4n0q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	fFErKUKaBfLDyB+rf1w0IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
	Dunniia Rodríguez Viera - coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
	Elisa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 26 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	26/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El referido Presupuesto General presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	521.047.272,84	520.708.278,6
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	17.707.710,67	17.707.710,67
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.942.467,45	4.942.467,45
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Nidoz	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	92.564.592,40	92.559.278,83
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	18.563.696,79	18.324.952,72
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	46.594.726,52	41.134.284,74
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	20.524.000,00	20.415.642,53
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.485.198,95	2.075.099,8
TOTAL	724.079.122,80	718.614.212,61

El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica,

LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA



Elisa Fernández Rodríguez

Código Seguro De Verificación	S-XR9J31q6z9wre-4p0q...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elsa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:02:22
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.luzern.es/eu/online/ceda-electronica/ceda-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autogenerada con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 30/2015)		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	01/04/2025 11:51:28
Dunnia Rodríguez Viera - Coordinadora general de Hacienda, contratación y Patrimonio	Firmado	01/04/2025 11:32:16
Elsa Fernandez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	Firmado	01/04/2025 11:18:53
Observaciones	Página 26/26	
Url De Verificación	https://www.laspalmas.es/es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normaliza	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 27 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	27/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025:

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Normas y principios generales

Base 1.ª Bases de ejecución del Presupuesto

De conformidad con la vigente legislación, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	28/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con objeto de unificar criterios de actuación, la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, podrá dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a todos los órganos y unidades del Ayuntamiento, así como a los organismos autónomos, sociedades mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

La gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares que sean aprobadas por los órganos municipales competentes.

Base 2.ª Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.

b) Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.

e) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante, RD 500/1990.

f) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	29/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





g) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante, Orden HAP/1781/2013.

h) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre estabilidad presupuestaria:

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante, LOEPSF.

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria, en adelante.

b) Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

c) Demás disposiciones concordantes.

Base 3.ª Ámbito de aplicación

1. Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

Base 4.ª Del Presupuesto General

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2025 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos, el del

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	30/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consortio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	521.047.272,84	520.708.278,61
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	17.707.710,67	17.707.710,67
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.942.467,45	4.942.467,45
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consortio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	92.564.592,40	92.559.278,82
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	18.563.696,79	18.324.992,72
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.594.726,52	41.134.284,74
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	20.524.000,00	20.415.642,55
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.489.198,95	2.076.099,81
TOTAL	724.079.122,80	718.514.212,55

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	521.047.272,84	425.072.319,87

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	31/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	421.889,60	17.574.445,15
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	139.380,00	4.942.467,45
Agencia Local Gestora de la Energía	0,00	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	0,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	65.079.465,72	92.559.278,82
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	9.194.410,77	18.324.992,72
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	30.908.280,66	41.134.284,74
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	640.000,00	20.415.642,55
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	879.198,95	2.076.099,81
T O T A L	628.309.898,54	622.744.988,29

Base 5.ª Estructura presupuestaria

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en los estados de gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por la Sra. Alcaldesa a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	32/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base séptima.

3. Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Base 6.ª Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la LRBRL, en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante, RD 424/2017, de 28 de abril:

1. Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor”.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	33/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El personal de la Intervención General realizará las tareas de control sobre aquellos expedientes que le correspondan en función del servicio o sección a la que esté adscrito. No obstante, en función del volumen de trabajo se podrá realizar función interventora o control financiero por personal del propio órgano que no tenga atribuidas dichas tareas.

5. Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, al menos 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico-financiera, en adelante OGEF, la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

El informe anual del coste efectivo de los servicios que presta cada entidad deberá estar validado en la plataforma AUTORIZA y enviado al OGEF, previa revisión y constatación de la unidad o centro gestor del que dependa cada entidad, al menos 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública.

Igualmente, antes del día 20 o inmediato hábil posterior de los meses de enero, abril, julio y octubre, deberá estar cargado en la plataforma AUTORIZA el informe trimestral de morosidad de cada entidad dependiente.

El día 15 de cada mes o el día inmediato hábil posterior, los entes dependientes obligados a calcular su período medio de pago a proveedores, de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, deberán remitir al OGEF la información referida al mes anterior. A partir

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	34/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de esa información y de la calculada para el propio Ayuntamiento, el OGEF elaborará el informe del período mensual de pago del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que deberá estar disponible en la plataforma AUTORIZA para su remisión a la Intervención General al menos con cinco días hábiles de antelación al plazo para ello.

Los entes dependientes deberán remitir al OGEF la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

Los entes dependientes deberán cargar en la plataforma AUTORIZA los estados financieros iniciales en el aplicativo Presupuestos Entidades Locales, antes de su remisión al Órgano de Gestión Presupuestaria, en adelante OGP, para su inclusión en el Presupuesto General, con el fin de que dichos estados iniciales cumplan las validaciones que exige el Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de esta información por parte de los entes dependientes, el Ayuntamiento suspenderá la tramitación de sus aportaciones dinerarias al ente incumplidor hasta que este lleve a cabo la obligación incumplida.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	35/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO II

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

- Base 7.ª Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1. Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores y directivos de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación **orgánica**: la unidad gestora (cinco dígitos). Quedan exceptuados los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación para los que será el área de gobierno y concejalía delegada (tres primeros dígitos). No están incluidas en esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 06.114: "Limpieza", cuyo nivel de vinculación será la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación **por programas**: el área de gasto (primer dígito). Quedan exceptuados, los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal", cuyo nivel de vinculación será la política de gasto (dos primeros dígitos).

c) Respecto de la clasificación **económica**: el capítulo (primer dígito).

4. Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: el área de gobierno (dos primeros dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	36/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
Subconcepto	12101	Subconcepto (cinco dígitos)
Subconcepto	13001	Subconcepto (cinco dígitos)
Subconcepto	13101	Subconcepto (cinco dígitos)
Concepto	150	Concepto (tres primeros dígitos)
Concepto	151	Concepto (tres primeros dígitos)

5. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.03, 151.04 y a los que terminen en 60 (FONDOS NEXT GENERATION) serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6. Serán vinculantes en sí mismos los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN
Orgánica	Por programas	Económica	
00001	43900	42391	OTRAS TRANSF. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA
00003	91200	48001	GRUPOS POLÍTICOS
01030	92000	42392	OTRAS SUBVENCIONES CONSORCIO CASA ÁFRICA
01030	92000	48973	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN A20 SEGURIDAD AÉREA
01030	92000	48974	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN MARTÍN CHIRINO
02009	43200	44900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DEL AYTO.
02011	43300	48936	OTRAS TRANSF. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL
02059	17000	47903	OTRAS SUBVENCIONES CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA SA

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	37/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN
Orgánica	Por programas	Económica	
02059	17000	48946	OTRAS TRANSF. FUND. PARQUE CIENTÍF. TECNOL. UNIVERSIDAD LPGC
02059	17000	48947	OTRAS TRANSF. FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
02059	17000	48952	OTRAS TRANSF. REAL CLUB VICTORIA
02059	17000	48965	OTRAS TRANSF. CLÚSTER MARÍTIMO DE CANARIAS
02059	17000	74900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL
02059	43000	48932	OTRAS TRANSF. REAL CLUB Náutico de Gran Canaria
02059	43000	48941	OTRAS TRANSF. FUND. CAN. DE LA FED. DE EMPRESARIOS DEL METAL
02110	23100	41000	TRANSF. CORRIENTES A LOS ORG. AUTÓNOMOS DE LA ENT. LOCAL
02110	23100	44200	SUBV. PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02110	24100	41000	TRANSF. CORRIENTES A LOS ORG. AUTÓNOMOS DE LA ENT. LOCAL
02110	24100	71000	TRANSF. DE CAPITAL A LOS ORG. AUTÓNOMOS DE LA ENT. LOCAL
02156	13300	22711	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS
02156	13300	44900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DEL AYTO.
02156	13300	47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
02156	13300	48941	OTRAS TRANSF. FUND. CAN. DE LA FED. DE EMPRESARIOS DEL METAL
02156	13300	74900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL
02156	13360	74900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL
02156	44110	44200	SUBV. PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
02156	44110	44900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DEL AYTO.
02156	44110	46701	OTRAS TRANSF. A CONSORCIOS AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE GC
02156	44110	74900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 38 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	38/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN
Orgánica	Por programas	Económica	
02156	44160	74900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL
03008	17200	41000	TRANSF. CORRIENTES A LOS ORG. AUTÓNOMOS DE LA ENT. LOCAL
04018	16000	47200	SUBV. PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
04018	16000	77000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS
04019	33800	44900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DEL AYTO.
04051	23100	48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
04052	23100	48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
04053	23100	48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
04054	23100	48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
04055	23100	48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
05031	33300	46702	OTRAS TRANSF. A CONSORCIOS. MUSEO NÉSTOR
05031	33300	48924	OTRAS TRANSF. SOCIEDAD CIENTÍFICA MUSEO CANARIO
05031	33300	78924	OTRAS TRANSF. SOCIEDAD CIENTÍFICA MUSEO CANARIO
05031	33400	44900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL. Y SOC. MERCANTILES DEL AYTO.
05031	33400	47901	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES S.L.
05031	33400	48901	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
05031	33400	48923	OTRAS TRANSF. AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
05031	33400	48925	OTRAS TRANSF. ESCUELA DE ARTE LUJÁN PÉREZ
05031	33400	48926	OTRAS TRANSF. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GC
05031	33400	48927	OTRAS TRANSF. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE G.C.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	39/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN
Orgánica	Por programas	Económica	
05031	33400	48928	OTRAS TRANSF. SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE G.C.
05031	33400	48929	OTRAS TRANSF. AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
05031	33400	48938	OTRAS TRANSF. R.A. BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
05031	33400	48940	OTRAS TRANSF. ASOC. CULTURAL ORQUESTA BÉLA BARTÓK
05031	33400	48943	OTRAS TRANSF. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
05031	33400	48948	OTRAS TRANSF. ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
05031	33400	48949	OTRAS TRANSF. ASOC. CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA
05031	33400	48968	OTRAS TRANSF. ASOCIACIÓN DE LIBRERÍAS DE CANARIAS (ACOLI)
06006	15210	48900	OTRAS TRANSF. CTES. A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
06006	15210	74900	OTRAS SUBV. A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANTILES DE LA ENT. LOCAL
06006	15210	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
06006	15260	78900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
07047	23100	44200	SUBV. PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
07047	23100	48954	OTRAS TRANSF. CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
07047	23100	48955	OTRAS TRANSF. CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS
07047	23100	48956	OTRAS TRANSF. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES
07047	23100	48957	OTRAS TRANSF. OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
07047	23100	48958	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN CANARIAS C.E.S.I.C.A.
07047	23100	48959	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN A.D.S.I.S.
07047	23100	48960	OTRAS TRANSF. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
07047	23100	48961	OTRAS TRANSF. ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA
07047	23100	48962	OTRAS TRANSF. FUND. CAN. FARRAH PARA LA COOP. Y DESARROLLO

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 40 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	40/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN
Orgánica	Por programas	Económica	
07047	23100	48963	OTRAS TRANSF. C.E.A.R. CANARIAS
07047	23100	48969	OTRAS TRANSF. ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA
07047	23100	48970	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN CANARIA FORJA
07047	23100	48971	OTRAS TRANSF. ASOC. PERSONAS SORDAS PROVINCIA DE LAS PALMAS
07047	23100	48972	OTRAS TRANSF. COM. SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD
07047	23100	74400	TRANSF. DE CAPITAL A ENTES PÚBL Y SOC. MERCANT DE LA ENT LOC
07047	23100	78000	TRANSF. DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
08042	32600	48914	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN U.L.P.G.C.
08042	32600	48915	OTRAS TRANSF. FUNDACIÓN U.N.E.D.
08141	34000	41000	TRANSF. CORRIENTES A LOS ORG. AUTÓNOMOS DE LA ENT. LOCAL
08141	34000	71000	TRANSF. DE CAPITAL A LOS ORG. AUTÓNOMOS DE LA ENT. LOCAL
08149	33400	44200	SUBV. PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES

En todo caso, serán “vinculantes en sí mismos” los créditos de las aplicaciones presupuestarias que prevean subvenciones nominativas, tanto en el Ayuntamiento como en sus entes dependientes.

7. Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

8. En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al OGEF.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	41/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

10. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto, no obstante, cuando en la tramitación del expediente de gasto se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica, se deberá indicar su imputación con cargo a la "bolsa de vinculación". Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al OGP y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del OGEF respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la administración local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

Base 8.ª Presupuestos participativos

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en procesos participativos cuya ejecución está prevista en 2025 se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CAPÍTULO II

Modificaciones presupuestarias

Base 9.ª Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

Base 10.ª De las modificaciones de créditos

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se justifique y acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá, como mínimo, una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por las personas responsables técnica y política del servicio, se acompañará de los documentos justificativos y acreditativos precisos y será remitida al Órgano de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	42/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Las personas responsables técnica y políticamente en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán las correspondientes del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de crédito en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda. Las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Personal.

Base 11.ª Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del RD 500/1990, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la LOEPSF.

a) Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	43/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del RD 500/1990.

3. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

– Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.

– Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando y acreditando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.

– Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4. El expediente, previamente informado por la Intervención General, aprobado el proyecto de modificación de créditos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y una vez aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrá al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6. Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del OGP.

7. Lo previsto en esta Base será de aplicación en los mismos términos a los organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor.

Base 12.ª Transferencias de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	44/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

b) Al responsable político en materia de Hacienda, el resto de las transferencias.

4. En la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General (ver Base 11ª, apartado 4).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	45/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6. Se tramitarán como transferencias de crédito las modificaciones de créditos a realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), **a los fondos de recuperación temporal NEXT GENERATION** y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI); tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos donde se recojan todas las actuaciones, como si se hace mediante varios proyectos.

Base 13.ª Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del RD 500/1990 por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AMPLIABLES			
Aplicación presupuestaria	Denominación	Subconcepto de ingresos	Denominación
01136 92000 83000	Préstamos a corto plazo (anticipos al personal)	83000	Reintegro de préstamos a corto plazo (anticipos al personal)
01136 92000 83100	Préstamos a largo plazo (anticipos al personal)	83100	Reintegro de préstamos a largo plazo (anticipos al personal)
06005 15102 22790	Ejecuciones subsidiarias	38903	Reintegros de obras e instalaciones a cargo de particulares

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 01.136 920.00 830.00 y 01.136 920.00 831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su tramitación, serán aprobados mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, siendo la misma inmediatamente ejecutiva.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	46/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Base 14.ª Generaciones de crédito

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2. Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3. Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (por ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las reglas de la

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	47/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

El centro gestor también deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5. En todo caso deberá respetarse lo establecido en la LOEPSF.

6. Cuando se perciban aportaciones o se notifiquen compromisos firmes de aportación correspondientes a actuaciones que se vayan a desarrollar en más de un ejercicio económico, se podrá realizar las generaciones de crédito en las distintas anualidades en las que el gasto se vaya a realizar, debiendo dejar constancia de esta circunstancia en el gasto plurianual que a tal efecto se tramite.

Base 15.ª Incorporaciones de crédito

1. Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito se iniciarán a propuesta de los centros gestores. En el caso de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, en la solicitud de incorporación se deberá acreditar el traspaso previo al ejercicio corriente del correspondiente proyecto de gasto. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria (OGP).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	48/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Por parte de las personas responsables de cada centro gestor, se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el artículo. 182 del TRLRHL, y artículos 47 y 48 del RD 500/1990.

3. En todo caso, será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4. El expediente que, en su caso, se tramite, será completado por el OGP. A él se unirá informe de la Intervención General.

5. La incorporación de remanentes será aprobada por la persona responsable política en materia de Hacienda.

6. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7. Cuando se trate de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

Base 16.ª Bajas por anulación

1. En los expedientes que, previo informe de la Intervención General, se eleven al Pleno de la Corporación para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del RD. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo, se

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	49/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2. De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta de la persona que ostente la responsabilidad política competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el OGP y con el informe de la Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y solo en la medida en que estos la precisen.

3. En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

Base 17.ª Modificación de las previsiones de ingresos

1. Las modificaciones en las previsiones de ingresos no requerirán expediente alguno y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, cuando dé lugar a la misma.

2. No obstante lo anterior, los cambios de financiación de proyectos se tramitarán por el OGP y se aprobarán por resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

CAPÍTULO II

Normas generales y de gestión presupuestaria

Base 18.ª Situación de los créditos

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización
- c) Créditos no disponibles

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	50/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Sin perjuicio de lo previsto en la Base 29ª respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan de la Agencia Local Gestora de la Energía, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponible. No obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del TRLRHL, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad; correspondiendo su aprobación por resolución:

– En el caso previsto en el apartado 2 a) anterior, mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria (OGP), previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

– En el supuesto contemplado en el apartado 2 b), mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los organismos autónomos municipales.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	51/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. En su caso, los créditos que se declaran no disponibles en la Base 29ª, apartado.2, quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello un nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la aplicación de los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

En este caso, también se autoriza a la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan dichos requisitos, y previo expediente justificativo, instruido por el OGP e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con la vuelta a la situación de disponibilidad de estos créditos.

Si el aumento de los gastos de personal derivado de la aplicación de estos incrementos fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho aumento.

5. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

6. Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, cuando sea preciso que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento, siendo este obligatorio, de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza a la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo, instruido por el OGP e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo, instruido por el OGP, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	52/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Base 19.ª Retención de crédito

1. Consiste en la retención de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al OGEF, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4. En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

Base 20.ª Fases del procedimiento de gestión de los gastos

1. La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto (A): es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición o compromiso del gasto (D): es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O): es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	53/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Ordenación del pago (P): es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los organismos autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las sociedades municipales.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del gasto

Base 21.ª Tramitación general de los expedientes de gasto

1. Propuesta de gasto

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por las personas responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente, y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:
 - Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento “alta de terceros” debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del OGEF.
 - Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	54/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 05.036: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.

2. Intervención previa

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".

3. Autorización

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información	Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	55/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
214.00	Reparación y mantenimiento de elementos de transporte	Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos*

*Excepto para el código orgánico 06.114, en cuyo caso solo será precisa la firma de la persona que ostente la responsabilidad política en el Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4. Disposición o compromiso del gasto

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quien haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5. Reconocimiento de la obligación

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, a la Sra. alcaldesa y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6. Contabilización

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económica-financiero y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del OGP, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36ª.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	56/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Tramitación de los gastos de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de veinte euros.

- **Base 22.ª Autorización y disposición del gasto**

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4. Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

- **Base 23.ª. Reconocimiento y liquidación de la obligación**

1. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2. Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACE), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	57/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Como excepción, las personas físicas no obligadas por el artículo. 4 de la citada Ley, a la presentación de factura electrónica, podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro Electrónico General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).
- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura).
- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).
- Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del IGIC o la exención del mismo.
- Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a la que corresponde la tramitación del expediente).
- Fecha/período en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

En la factura se firmará el “Recibí o Conformidad”, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de las personas responsables política y técnica de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

A estos efectos, en el contrato relativo a la implantación de los sistemas de administración electrónica integrados entre sí, sistema de gestión transversal de expedientes electrónicos, sistema económico-financiero, sistema de gestión de expedientes de contratación y sistema de gestión de órganos colegiados, entre otros, las personas que ostenten responsabilidad política y técnica serán los que

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	58/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondan al centro gestor del contrato (Nuevas Tecnologías e Innovación Tecnológica).

3. Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la Base 28ª (comprobación material de la inversión).

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán incluir en la propuesta de reconocimiento de la obligación las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

En la tramitación de facturas de ejercicios anteriores se incorporará copia del documento contable de la correspondiente OPA o, en su caso, el informe justificativo del motivo por el que no se tramitó dicha OPA. El cumplimiento de este requisito deberá ser verificado por el OGEF con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación.

4. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	59/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5. En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

1) Gastos de Personal (capítulo 1):

a) Las nóminas tienen la consideración de documento “O”.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento “O”.

c) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta Base.

2) En los gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

3) En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del OGEF respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento “O”. De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha Entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.

b) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento “O” deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

4) En las transferencias, corrientes o de capital (capítulos 4 y 7), que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento “O” cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento “O” tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

5) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	60/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos.

Mediante Instrucción de la persona titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6. Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes, corrientes y de capital, se realizarán de forma anticipada por cuatrimestres naturales. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el Ayuntamiento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Por parte de la Coordinación de Hacienda, Contratación y Patrimonio se adoptarán todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

7. El reconocimiento de las obligaciones es competencia de la Sra. alcaldesa, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8. El 30 de junio se podrá realizar un cierre semestral. La persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda dictará la Instrucción correspondiente en la que se fijarán los plazos y las actuaciones a realizar al efecto.

- **Base 24.ª Ordenación del pago**

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por la Alcaldesa o por persona u órgano en quien delegue, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	61/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los organismos autónomos deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del RD 500/1990 el acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3. Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo, excepcionalmente, la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición. Si no se valorase como suficiente u obrase número de cuenta bancaria del beneficiario, el pago se efectuará por transferencia.

- **Base 25.ª Acumulación de las fases del gasto**

1. Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo de Néstor”.

2. Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Autorización–Disposición

1. Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	62/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).
- Cuotas ordinarias de comunidad de propietarios.
- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones o sucesión en la persona del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Encargos de gestión a medio propio.
- Dotación económica a los Grupos Políticos municipales.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Comisiones bancarias.
- Contratos de emergencia tramitados conforme a lo dispuesto en la normativa contractual,
- En los que los fondos no se hayan librado a justificar.

3. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	63/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Autorización-Disposición-Obligación

1. Podrá utilizarse, entre otros, en los siguientes gastos:

- Pagos a justificar
- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Ayudas de emergencia
- Los gastos de publicaciones en boletines oficiales y periódicos
- Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos
- Franquicias de seguros, cuando exista contrato que ampare dicha franquicia
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito
- Gastos derivados de resoluciones o ejecuciones de sentencias judiciales, incluidas costas y tasas judiciales.
- Gastos tramitados como anticipos de caja fija

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	64/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





– Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda

– Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación

– Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S.A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos

– Gastos derivados de procedimientos de revisión de oficio

– Prestaciones individuales del Reglamento de prestaciones individuales a minusválidos y personas mayores

– Gastos relativos a suscripciones bases de datos y revistas por importe inferior a 5.000,00 euros

– Contratos menores, cuando se prevea tramitar una sola factura, y aquellos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000,00 euros.

2. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

- **Base 26.ª Función interventora**

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

2. La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	65/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor”.

De acuerdo con el artículo 234 de la LCSP, la fiscalización de la autorización y compromiso del gasto, para expedientes de contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.

3. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4. Si al conocer de un expediente el órgano interventor observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el centro gestor, remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión, y por otra, formulará su opinión sobre la propuesta.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	66/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5. La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación se propone.

6. Una vez emitido el informe de omisión, corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

7. Ante una causa de nulidad radical (apartado 4, letra e, de la presente Base y la Base 48.^a) deberá tramitarse el correspondiente expediente de revisión de oficio (artículo 39 de la LCSP y, por remisión, artículo 47 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC), sin que sea necesario la tramitación previa del expediente de convalidación o subsanación (artículo 40 de la LCSP y 48 de la LPAC)

8. El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

- **Base 27.^a Gastos no sometidos a fiscalización previa**

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. Los contratos menores se tramitarán de conformidad con la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	67/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Los contratos menores están exentos de fiscalización y serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero que apruebe la Intervención General.

No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, por lo que no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación, incumplimientos del art. 118 LCSP o acuerdos de la Junta de Gobierno Local reguladores de dichos contratos, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad puedan ser detectados, siendo responsabilidad del centro gestor.

4. No estarán sometidas a fiscalización e intervención previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante, LRJCA, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

- Base 28.ª Comprobación material de la inversión

1. Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 50.000,00 euros, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

A efectos de la designación de representante en aquellas inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, el órgano interventor podrá aplicar técnicas de muestreo

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	68/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El acta será suscrita por **todas las personas** que concurran al acto de recepción. La falta de firma por parte de **alguna de las personas** firmantes supondrá que no se ha realizado la intervención de la comprobación material de la inversión.

2. No procederá la comprobación material de las siguientes prestaciones:

a) Prestaciones intangibles, tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de transporte, de servicios postales, etc.

b) Servicios consistentes en el desarrollo de una actividad, tales como servicios informáticos, sociales, educativos, culturales, deportivos, de dirección de obra, etc.

c) Suministros de tracto sucesivo, tales como el suministro de energía eléctrica, combustible, gas, agua y prensa.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	69/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Suministros susceptibles de reposiciones continuas, tales como el material de oficina (papel, carpetas, memorias portátiles USB/ pen drive, bolígrafos, tóner, sobres, etc.), productos de limpieza, y aseo, elementos de mobiliario urbano (bolardos, bancos, papeleras, etc.).

e) Suministro de bienes consumibles, perecederos y de fácil deterioro por el uso, tales como alimentos, bebidas, medicamentos, vestuario, material necesario para la toma de muestras, menaje, textiles de cama, baño y cocina y material de ferretería.

f) Suministro de cartelería, banderolas, trípticos y folletos.

g) Contratos de suministro en régimen de arrendamiento (vehículos, maquinaria, impresoras, fotocopadoras, etc.). No obstante lo anterior, si el objeto del contrato contemplase la opción de compra, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera hacer efectiva dicha opción, se deberá comunicar a la Intervención General para designar, en su caso, representante que asista a la recepción del suministro.

h) Suministro de bienes no inventariables para su entrega **al alumnado** de las actividades formativas del IMEF, tales como libros y materiales de oficios (construcción, electricidad, ferretería, fontanería, peluquería, estética, etc.) y, en general, bienes de similares características para su entrega a los participantes en actividades culturales, educativas y deportivas.

3. Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, no sea posible la realización en la fecha fijada del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, la Intervención General comunicará la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

En el caso de declaración del estado de alarma o situación de crisis sanitaria en la que se limiten los contactos sociales, la Intervención podrá comunicar la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

La Intervención General podrá aplicar técnicas de muestreo para la comprobación material del gasto.

4. El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	70/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- CAPÍTULO V

- Gastos de personal

- **Base 29.ª Retribuciones del personal**

1. En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, se ha previsto un incremento global de las retribuciones a que se refiere dicho apartado del 2,5 % que se ajustará en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

3. Se declaran no disponibles el importe de créditos correspondientes a ese incremento previsto del 2,5%. Esta situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que, en su caso, dichos incrementos sean de aplicación, sin perjuicio del procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos previsto en la Base de ejecución número 18.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente Base de ejecución.

El detalle de las no disponibilidades será el siguiente:

- Del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
01136 92000 10900	74.449,02

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	71/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
01136 92000 11900	33.498,44
01136 92000 12900	1.245.408,08
01136 92000 13900	859.383,27
06114 16210 11900	1.934,92
06114 16210 12900	17.350,36
06114 16210 13900	165.520,83
06114 16300 12900	11.182,73
06114 16300 13900	242.580,49
06114 16301 13900	14.967,36

- Del Presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
17200 10900	2.145,13
17200 13900	3.802,32

- Del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
34000 10900	1.642,74
34000 12900	3.517,05
34000 13900	21.272,45
34200 13900	42.320,98

- Esta situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que, en su caso, dichos incrementos sean de aplicación, sin perjuicio del procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos previsto en la Base de ejecución número 18.

- **Base 30.ª. Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación**

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	72/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986 obre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 75.4 de la LRBRL, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1) En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2) Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3) Los gastos de viaje:

– Si el viaje es por líneas regulares, con la factura junto con la tarjeta de embarque.

– Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

– Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

Base 31.ª Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Respecto del personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado real decreto:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	73/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CARGO	GRUPO
Director/a de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector/a de Gabinete de Alcaldía	2
Jefe/a de Gabinete de Prensa	2
Jefe/a de Protocolo	2
Técnico/a Asesor/a de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor/a de Relaciones Institucionales	2
Asesor/a de Seguridad y Emergencias	2
Asesor/a de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la Base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1) Que el alojamiento venga establecido/impuesto por los organizadores del evento o reunión que motiva la comisión de servicios.

2) Que no fuera posible encontrar un alojamiento con unas tarifas que se encuentren dentro del importe establecido para las dietas por alojamiento, cerca del de celebración del evento o reunión; bien por no existir alojamientos adecuados, bien porque, aun existiendo, no disponen de plazas libres en la fecha prevista.

3) Por motivos de cercanía al lugar del evento, reunión o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de las personas con responsabilidad técnica y política del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	74/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Base 32.ª Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal**

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del Presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

- **Base 33.ª Efectos económicos del incumplimiento horario**

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

- **Base 34.ª Modificaciones de vinculación de plazas de plantilla a puestos de la relación de puestos de trabajo**

Cuando por motivos organizativos, debidamente justificados, y de agilidad en el proceso de gestión de personal, sea preciso cambiar la plaza asociada a un puesto de trabajo del Anexo de Personal del Presupuesto General municipal, a otro puesto de trabajo del Anexo de Personal, será necesario acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a ambos puestos de trabajo para que tal cambio no afecte, viendo minorados sus créditos, a la dotación presupuestaria del área de gobierno o servicio correspondiente. La Intervención General informará en relación a la verificación de la existencia de crédito previamente a la resolución del órgano competente en materia de gestión de personal en la que se acuerde tal modificación. Se dará cuenta al Pleno por el centro gestor en la primera sesión que se celebre.

- **Base 35.ª Nulidad de pactos y acuerdos**

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	75/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares del Ayuntamiento y sus organismos autónomos con repercusión en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, del informe previo y favorable del Área de Hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

- **Base 36.ª Nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal**

Los nombramientos de personal funcionario interino y de personal laboral temporal incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento o contratación, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario.

- CAPÍTULO VI

- **Otros aspectos presupuestarios de gastos**

- **Base 37.ª Convenios y aportaciones a consorcios**

Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

- **Base 38.ª Subvenciones**

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	76/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1. DEL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. DEL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA

2.1. Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	77/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Para su tramitación deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

– Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

– Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

– Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

– Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

– Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

– Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta de la persona que ostente la responsabilidad política del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.2. Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	78/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado “Convenios”.

2.3 Convenios:

A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.

Cuando la subvención no se instrumentase mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 que se detallan a continuación:

2.3.1 Contenido mínimo

Los convenios deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	79/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.3.2 Contenido adicional

Adicionalmente podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	80/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuando para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se otorgue una subvención mediante el procedimiento de concesión directa, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

4. DE LOS PERCEPTORES DE AYUDAS O SUBVENCIONES

Estos deberán:

1) Acreditar, como mínimo, y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	81/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe las personas perceptoras de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la concejalía competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del concejal/a.

2) Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, la persona beneficiaria deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No se exigirá la constitución de garantía por pagos anticipados a los entes dependientes del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	82/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso deberá constituirse una garantía del 20% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención en el pago por el Ayuntamiento. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte del beneficiario, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

Los pagos a cuenta y los anticipados deberán solicitarse por el interesado con carácter previo a la resolución del órgano municipal competente para el otorgamiento de la subvención.

Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

En todo lo no regulado específicamente en esta Base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, de julio de 2006.

5. DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades o personas beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago, en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	83/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

6. DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

- **Base 39.ª Destino del patrimonio público del suelo**

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, definidos en el artículo 297 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hará conforme a lo previsto en el artículo 299 de la citada Ley.

- **Base 40.ª Contrataciones**

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la LCSP, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las instrucciones que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda o bien directamente por este último si así se hubiera previsto por la propia Junta.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de “a justificar”.

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del OGP, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada plurianuales, de acuerdo con la Base 45ª.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	84/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En aquellos casos en que se considere oportuno por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas, de acuerdo con la Instrucción dictada al efecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

- **Base 41.ª Contratos reservados**

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector público local, deberán reservar los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las sociedades mercantiles públicas dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada ley, a los centros especiales de empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.

- A través de Acuerdos Marco.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	85/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





– A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

2. El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben.

3. La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4. La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de Contratación.

5. Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha Ley, salvo en los casos en los que el Órgano de Contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

7. Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	86/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma, causa de resolución del contrato.

8. Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

- **Base 42.ª Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

- **Base 43.ª Estabilidad presupuestaria y regla de gasto**

En relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento en esta materia, actuando siempre con sujeción al principio de estabilidad presupuestaria

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se indicarán los

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	87/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos.

La Memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el Presupuesto General del Ayuntamiento, presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación. En caso de disminución de ingresos, también deberá recoger la cuantificación de dicha disminución y su distribución entre los correspondientes subconceptos, referida tanto al ejercicio corriente como a los posteriores.

En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

Los proyectos y propuestas previstos en esta Base se remitirán a la Coordinación General de Hacienda, para que sean autorizados por la persona con responsabilidad política en materia de hacienda. Todo ello se realizará previamente a la adopción del acuerdo que se pretenda.

Lo dispuesto en esta Base será de aplicación al Ayuntamiento, a sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor. En particular y sin perjuicio de lo dicho en materia de disminución de ingresos, será de aplicación a los proyectos de ordenanzas y reglamentos, a las propuestas de acuerdo relativas a modificaciones de la RPT y otros acuerdos de naturaleza retributiva, a las propuestas referentes a la contratación administrativa, etc. que supongan un incremento del gasto público respecto del autorizado y previsto en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente.

- **Base 44.ª Fondo de contingencia**

Se dota el Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 01.025 929.00 500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el Presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de créditos con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	88/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

- Base 45.ª Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1. Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del TRLRHL.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	89/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria (OGP). Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará al OGP, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del OGP, en los expedientes de contratación anticipada, salvo que su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. Los expedientes de contratación anticipada estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la persona con responsabilidad política en el Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años, incluidas las prórrogas.

5. En el caso de contratos en los que el Pleno haya autorizado una distribución plurianual del gasto, cuando para la adjudicación de los mismos sea necesario reajustar las anualidades dentro del mismo ejercicio económico, en el acuerdo plenario inicial se entiende aprobada la nueva distribución por anualidades del gasto, cualquiera que sea el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros, siempre que no varíe el plazo de ejecución del contrato.

6. En caso de proyectos de gasto con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

7. Según el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, en caso de gastos plurianuales, excepcionalmente el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	90/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





apartado 3 de dicho artículo. En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por administraciones públicas diferentes del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

8. En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el citado artículo 174 del TRLRHL.

9. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS.

10. En el caso de la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 3 a 5 del artículo 174 del TRLRHL, así como lo previsto en el apartado 7 anterior, tanto si la ejecución del correspondiente gasto se realiza en una o en varias anualidades.

11. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

12. Cuando, una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	91/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del OGP y de la Intervención General, para lo cual, se acompañará informe justificativo del reajuste de anualidades solicitado.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la LCSP para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

13. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2. Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria.

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 “Atenciones Protocolarias y Representativas” aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, la Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de “Atenciones Protocolarias y Representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	92/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.

c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que "el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación".

4. Asignaciones a los Grupos Políticos municipales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 LRRL se asigna una dotación económica a los grupos políticos municipales legalmente constituidos y corresponde a la Sra. alcaldesa y presidenta del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada grupo fijada por acuerdo plenario.

2. El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.

Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los grupos políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un grupo político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.

En el caso de que exista un grupo mixto formado por varias formaciones políticas, la justificación se realizará individualmente por cada una de las formaciones.

3. Los grupos políticos, de conformidad con el artículo 73.3 de la LRRL, deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere la presente Base, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo a las que puedan estar obligados, debiendo tener a disposición la siguiente documentación:

a) Registro contable de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	93/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

4. Las aportaciones a percibir por los grupos políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. De las certificaciones de obras.

1. El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la LCSP.

2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. De las cesiones de crédito.

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito.

- Base 46.^a Imputación al presupuesto de las anualidades de los compromisos de gasto de carácter plurianual

En la instrucción de cierre de cada ejercicio se indicará el procedimiento a seguir por los centros gestores, el Servicio de Contabilidad y el Servicio de Contratación, en su caso, respecto a las operaciones de gastos de carácter plurianual.

- Base 47.^a Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

a) Atrasos al personal.

b) Gastos con financiación afectada debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	94/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previa conformidad de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este Ayuntamiento.
- f) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- g) Tributos.
- h) Sanciones.
- i) Aranceles notariales y registrales.

- **Base 48.ª Expedientes de nulidad en la contratación**

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, y para el subconcepto (dos últimos dígitos; cuarto y quinto), el 96.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	95/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Base 49.ª Reconocimiento extrajudicial de créditos**

1. En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- En los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, acreditación de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	96/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

b) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

c) En su caso, copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

e) Informe de la Intervención General.

f) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que proponga el levantamiento de los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

g) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

El expediente completado por el centro gestor correspondiente, con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica en caso de reparo sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el OGP, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

- **Base 50.ª Convalidaciones**

1. De acuerdo con el artículo 40 de la LCSP, son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	97/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LPAC.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205.

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados de cualquier poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio.

Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.

2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 26.^a.

- **Base 51.^a Pagos a justificar**

En las órdenes de pago a justificar o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el artículo 190 del TRLRHL, y artículos 69 y siguientes del RD. 500/1990, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	98/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago “a justificar” aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como “A justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2. Requisitos y límites para su expedición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por la Alcaldesa, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3. Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4. Conceptos presupuestarios susceptibles de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	99/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





– Material de oficina no inventariable, adquisición de revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

– Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

– Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5. Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6. Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en la Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	100/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7. Justificación de los pagos.

A) La cuenta justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

- Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

- Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 23.2.

- Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF correspondiente).

- Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

B) Aprobación de la cuenta justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8. Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El OGEF llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	101/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

- **Base 52ª. Anticipos de caja fija**

1. Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus Organismos autónomos.

3. Límites

1. La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo 2, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del Presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por ciento del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del Presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el Presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta Base.

2. Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	102/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4. A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

5. La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados.

4. Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1. El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del anticipo de caja fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo 2, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario/a del propio servicio municipal como persona habilitada y su sustituto/a.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2. Corresponderá a la alcaldesa presidenta o, por su delegación, a la persona titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	103/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente/a.

3. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre de la persona habilitada, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera (OGEF). Podrá contemplarse la existencia de una persona que sustituya al habilitado/a en caso de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre de la persona sustituta que no podrá coincidir con la persona que sustituya al habilitado/a. Los sustitutos/as obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo, que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto, en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.

d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 1.000,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4. Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, la Alcaldesa Presidenta y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del Área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el OGEF en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5. Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el OGEF y fiscalizadas por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	104/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Situación de los fondos

1. El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el OGEF, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilidadación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del OGEF en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2. Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al OGEF y a la Intervención General la información que se les solicite.

3. En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del Organismo Autónomo de que se trate).

4. Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6. Procedimiento para la disposición de fondos

1. Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado/a y la de la persona titular del área de gobierno, concejal/a delegado/a, coordinador/a o directora general responsable del servicio gestor o personal funcionario designado por estos.

En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2. En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	105/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3. Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El “Páguese” del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4. Su registro se realizará por los habilitados/as o empleado/a municipal que estos indiquen, con la conformidad de la persona que ostente la responsabilidad política y técnica (si es distinto del habilitado/a) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como persona usuarias del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del OGEF, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5. En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF y domicilio, así como los datos bancarios).
- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el OGEF.

6. Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7. Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del Organismo Autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	106/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8. Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento “orden interna de pago” o “relación de órdenes internas de pago”, el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9. La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10. Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11. No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.

c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	107/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Reposición de fondos e imputación presupuestaria

1. Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2. Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3. Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente a la Alcaldesa Presidenta para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa, o solventados los reparos de la Intervención General, el OGEF contabilizará las operaciones de gestión del Presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4. La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	108/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Contabilidad y control

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2. A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los/las habilitados/as estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al OGEF y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el OGEF, por sí o por medio de personal funcionario que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9. Funciones de las personas habilitadas

1. Las habilitaciones dependen funcionalmente del OGEF y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2. Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3. Son funciones de los/las habilitados/as:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el “páguese” de la unidad administrativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	109/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del OGEF o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el OGEF en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al OGEF.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

10. Cancelación del Anticipo de Caja Fija

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el/la habilitado/a reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	110/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Base 53.ª Cierre del presupuesto y anulación de remanentes de crédito**

Por la Concejalía responsable en materia de Hacienda se aprobarán las instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio.

Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, poniéndose de manifiesto los Remanentes de Crédito, que también serán anulados.

Igualmente se anularán los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales.

Estas operaciones se realizarán por la Oficina de Contabilidad, sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

- TÍTULO III

- **Presupuesto de ingresos**

- **Base 54.ª De los ingresos y su gestión**

1.º El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento.

2.º Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

- Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	111/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

- Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General; para lo cual, se acompañará informe justificativo de las circunstancias de la aceptación y de su impacto económico durante el periodo de ejecución.

4.º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el OGP y la Intervención General.

5.º En todo caso deberá respetarse lo establecido en la LOEPSF.

6.º La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el Presupuesto municipal corresponde al OGP.

- **Base 55.ª Liquidaciones tributarias de escasa cuantía**

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

- **Base 56.ª Control interno de ingresos**

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	112/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





27/07/2018, relativo a la “aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor”.

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

- TÍTULO IV

- **Tesorería y endeudamiento**

- CAPÍTULO I

- **Tesorería**

- **Base 57.ª De la tesorería**

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

- **Base 58.ª Plan de tesorería**

Conforme a lo regulado en el art. 187 del TRLRHL, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por la Sra. alcaldesa presidenta de la Corporación, y por su delegación, por la persona titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del OGEF.

- **Base 59.ª Derechos de dudoso cobro**

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del TRLRHL, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	113/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

5)

- **Base 60.ª Fianzas y depósitos**

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

- **Base 61.ª Actas de arqueo**

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: el responsable político de Hacienda, la Interventora General y la Directora del OGEF.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

- **Base 62.ª Acreditación de terceros**

La sede electrónica municipal es obligatoria para la acreditación segura de terceros obligados a relacionarse con la administración por medios electrónicos, garantizando la autenticidad de las transacciones, así como la integridad e inalterabilidad de los documentos.

Las solicitudes de alta o modificación de los datos identificativos y bancarios de los terceros acreedores del Ayuntamiento, vayan a ser o no los perceptores de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	114/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los fondos, deberán formalizarse obligatoriamente a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica municipal en relación con el trámite “Solicitud de Alta/Modificación de Cuenta Bancaria”, tanto en los casos de tramitación telemática como presencial. El nombre o denominación de la Entidad que figure en el documento deberá coincidir con el que aparece en la tarjeta de identificación fiscal.

A los efectos de la tramitación presencial, se solicitarán documentos originales para la acreditación de terceros (número de identificación fiscal o documento identificativo equivalente en vigor).

Las unidades gestoras susceptibles de generar algún tipo de obligación económica a favor de un tercero acreedor del Ayuntamiento exigirán la cumplimentación y presentación del citado documento en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicar a estos con carácter previo al inicio de la actividad correspondiente, la necesidad de estar dados de alta en el sistema de información contable y que los datos se encuentren debidamente actualizados.

- CAPÍTULO II

- Endeudamiento

- **Base 63.ª Operaciones de tesorería**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLRHL, para la gestión del presupuesto se podrán concertar operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	115/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Base 64.ª Operaciones de endeudamiento de organismos autónomos y entes públicos dependientes**

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

- **Base 65.ª Refinanciación de la deuda**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del TRLRHL, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

- TÍTULO V

- **Otras materias relacionadas con la gestión del presupuesto**

- **Base 66.ª Información sobre ejecución presupuestaria**

1. El OGEF remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2. Asimismo, el OGEF enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3. La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	116/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

- **Base 67.ª Reorganizaciones administrativas**

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

- **Base 68.ª Destino del remanente de tesorería**

El remanente de tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la LOEPSF y demás normativa de aplicación.

- **Base 69.ª Análisis del presupuesto con perspectiva de género**

Las normas de elaboración del Presupuesto de cada año recogerán las instrucciones para la realización por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado.

Se creará una Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto, que se constituirá como un grupo de trabajo en el que poder integrar tanto a personal técnico y responsables políticos del Área de Hacienda, como a personal técnico y responsables políticos del Área de Igualdad, el

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	117/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asesoramiento a las personas responsables de las distintas áreas municipales en los informes que tengan que elaborar en esta materia.

Estos análisis de perspectiva de género deberán realizarse también una vez liquidado el presupuesto de cada año, según las instrucciones que se dicten al respecto.

Base 70.ª Transformación de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

En caso de transformación de la naturaleza jurídica de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, se realizarán las operaciones presupuestarias precisas para adaptar el presupuesto del Ayuntamiento a esta circunstancia.

- Base 71.ª. Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por la persona que ostenta la responsabilidad política del Área de Hacienda.

Igualmente, la persona titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza a la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

Inicia el debate el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, quien informa sobre el proceso de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, indicando que este presupuesto fue aprobado inicialmente en el pleno extraordinario del 26 de febrero y que estuvo sometido a información pública durante 15 días, durante los cuales se presentaron cinco reclamaciones. Tras su análisis, concluye que dos reclamaciones, formuladas por don Luis Alzola Domínguez y don Agustín Jorge López Angulo, fueron inadmitidas al no cumplir con los requisitos establecidos en

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	118/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, manifiesta que se desestimaron cinco reclamaciones presentadas por doña María Estrella Castillo Rodríguez, don Mariano de Santana Pulido, don Luis Alzola Domínguez, don Agustín López Angulo y la asociación El Batán San Roque, representada por don Ramón Montesinos Hernández, debido a que no se detectaron omisiones indebidas ni insuficiencia manifiesta en los créditos necesarios. A la par, menciona que las decisiones adoptadas se sustentaron en los informes técnicos correspondientes.

Por último, propone al Pleno la aprobación definitiva del presupuesto, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, organismos autónomos y cinco empresas públicas.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno, el **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** expresa su desacuerdo con los presupuestos municipales para 2025, destacando varios puntos críticos. En primer lugar, señala que todas las alegaciones presentadas fueron inadmitidas o desestimadas. Al mismo tiempo, llama la atención sobre los incrementos en el capítulo 4, de transferencias corrientes, especialmente, en la participación de los tributos del Estado y el Fondo Canario de Financiación Municipal. A la par, critica que la estimación de ingresos basada en los tributos estatales carece de sustento legal, ya que se fundamenta en los presupuestos generales del Estado de 2023 y supone un incremento del 37 % respecto a lo aplicable. También menciona que tanto en la Sociedad de Promoción como en Turismo LPA debería detallar y justificar sus actuaciones previstas para 2025. Igualmente, manifiesta que Vox presentó una enmienda a la totalidad de los presupuestos, porque no aceptan el aumento de ingresos previsto, que pasa de 510,5 millones de euros en 2024 a 521 millones de euros en 2025, y que abogan por reducir o eliminar tributos locales no obligatorios, como el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos.

Por otro lado, critica la falta de dinamización económica en el área de Desarrollo Local, donde más del 60 % del gasto se destina a sueldos, dejando escasos recursos para fomentar la economía. También señala defectos en el área de Recursos Humanos, como la falta de justificación en el anexo de personal.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	119/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, expresa el descontento ciudadano con proyectos como la MetroGuagua, que considera un tema recurrente y problemático.

Por último, concluye que estos presupuestos no son adecuados para la ciudad, ya que no responden a las necesidades reales de los ciudadanos ni aprovechan las oportunidades para reducir la carga fiscal.

Inmediatamente después, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** expresa su rechazo a los presupuestos municipales para 2025, calificándolos como insuficientes y mal gestionados. A la par, señala que, a pesar de haber presentado 74 enmiendas en su momento, ninguna fue aceptada, lo que refleja, según ella, una falta de apertura por parte del Gobierno municipal. También critica la inadmisión y desestimación de las cinco reclamaciones ciudadanas, algunas de las cuales considera justificadas.

Por otro lado, critica duramente las respuestas ofrecidas por el Ayuntamiento a las reclamaciones ciudadanas relacionadas con los presupuestos municipales para 2025, subrayando la falta de claridad y coherencia en las mismas. Como ejemplo, pone el caso del Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, que tiene un coste anunciado de 857 millones de euros. Según explica, el Ayuntamiento respondió que los fondos provendrán de recursos externos, como el Estado, el Cabildo, el Gobierno de Canarias o la Unión Europea, pero no existe una aplicación presupuestaria específica. A la par, menciona que solo se refleja una dotación de 2,8 millones de euros en el capítulo 6, lo que calificó como una contradicción que genera confusión y falta de comprensión por parte de los ciudadanos. Además, cuestiona la respuesta a otra reclamación, relativa a la insuficiencia de fondos para los presupuestos participativos de 2025, señalando que los recursos están destinados a cubrir gastos pendientes de 2023 y 2024, lo que evidencia, en su opinión, el desmantelamiento de este instrumento participativo. Por ello, insta al Ayuntamiento a ser claro al respecto y, si no se piensa convocar este mecanismo en 2025, a comunicarlo directamente.

Por otra parte, critica la asignación presupuestaria para los distritos, que debería ser del 2 % del gasto total (10 millones de euros), pero para los que solo se han destinado algo más de 4 millones de euros, justificándose con una partida del SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) para alcanzar los 17 millones de euros, y califica esta práctica como un fraude, pidiendo mayor claridad en la gestión de los fondos.

Finalmente, reitera que estos presupuestos no responden a las necesidades de la ciudad ni a las expectativas de los ciudadanos y anuncia que el Partido Popular realizará valoraciones políticas más detalladas durante el Pleno.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	120/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En respuesta, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, explica el proceso de elaboración de los presupuestos municipales, que comienza en octubre con los datos disponibles de la Administración. Asimismo, destaca que, debido a la situación presupuestaria nacional, donde los presupuestos han sido prorrogados, es difícil cuantificar con precisión los ingresos provenientes del Estado y de otras Administraciones, como el Gobierno de Canarias. A la par, subraya que a lo largo del ejercicio se realizan ajustes para que los gastos nunca superen los ingresos previstos.

En respuesta a las críticas del Grupo Popular, el presidente afirma que las reclamaciones recibieron respuestas técnicas. Sobre los presupuestos participativos, aclara que, aunque no existe una partida específica singularizada para 2025, los proyectos aprobados en ejercicios anteriores (2022 y 2023) serán considerados para su ejecución a lo largo del año. Igualmente, indica que se irá viendo durante el año qué proyectos se materializan, y que se garantizará la transparencia en cuanto a la ejecución de estos a través de los órganos correspondientes.

En relación con el Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, valorado en 857 millones de euros, indica que se trata de una previsión a 10 años y que no es obligación del Ayuntamiento financiarlo en su totalidad. Asimismo, subraya que ya se ha asegurado una inversión de 100 millones de euros por parte del Consejo de Ministros, como un ejemplo de colaboración con otras Administraciones. A la par, aclara que lo importante es avanzar en el compromiso de mejorar las infraestructuras de la ciudad.

Finalmente, sobre los distritos, asegura que el gasto en servicios sociales alcanza los 17 millones de euros, superando el 2 % del presupuesto de gasto exigido por la normativa, y reitera que todas las acciones se llevan a cabo para cumplir con los compromisos adquiridos y beneficiar a la ciudadanía.

En su segundo turno, el **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** cuestiona la viabilidad de los presupuestos municipales para 2025, señalando una desviación del 37 % en los ingresos estimados debido a la prórroga de los presupuestos generales del Estado

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	121/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 2023. Según el informe de la Intervención General, esta diferencia es significativa y difícil de corregir en la ejecución presupuestaria. Asimismo, plantea dudas sobre cómo el Ayuntamiento planea ajustar este margen, considerando que no sería posible reducir un 37 % en partidas como el capítulo 1, que incluye gastos de personal, y pregunta cuáles serían las partidas afectadas.

Por otra parte, sugiere alternativas para recortar gastos, como abandonar el proyecto de la MetroGuagua, al que calificó como una «macroestafa» que ha supuesto casi 200 millones de euros para la ciudad. También propone la disolución de organismos autónomos que considera innecesarios, como la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE), que, según él, debería haber sido eliminada anteriormente.

Por último, critica la falta de claridad en la planificación financiera y expresa su escepticismo sobre la capacidad del Gobierno municipal para gestionar adecuadamente los recursos públicos.

Seguidamente, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** cuestiona varios aspectos de los presupuestos municipales para 2025, destacando la falta de claridad y coherencia en las respuestas ofrecidas por el Gobierno municipal. En primer lugar, señala que los presupuestos participativos para 2025 no tendrán convocatoria, ya que se gastarán las cantidades pendientes de 2023 y 2024, lo que confirma, según ella, el desmantelamiento de este mecanismo de participación ciudadana.

En segundo lugar, critica la gestión del Plan del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, que prevé una inversión de 85 millones de euros. Sin embargo, lamenta que no se refleje adecuadamente en el presupuesto, salvo una partida de 2,8 millones de euros y los 100 millones de euros mencionados por el presidente como aportación del Consejo de Ministros. Igualmente, argumenta que, aunque el convenio no esté firmado, si existe seguridad sobre la llegada de estos fondos, deberían estar reflejados en el presupuesto, ya que este se basa en previsiones de ingresos y gastos. Igualmente, considera que la respuesta ofrecida al ciudadano sobre esta reclamación es inconsistente y poco seria.

Por último, aborda el tema de los distritos, criticando que ahora se considere el gasto del Servicio de Atención a Domicilio como parte del presupuesto destinado a los distritos. Según ella, esto es una práctica nueva y no cumple con lo establecido en el reglamento orgánico, que exige destinar un 2 % del presupuesto de gasto a los distritos, e insiste en que esta gestión no respeta las normas ni las expectativas de los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	122/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Posteriormente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, destaca que el presupuesto municipal para 2025 presenta un crecimiento moderado del 3,5 %, inferior al de ejercicios anteriores, y subraya que este enfoque responde a criterios de contención y a las incertidumbres existentes. Asimismo, afirma con rotundidad que no habrá desequilibrios a final del ejercicio, ya que el Gobierno municipal dispone de instrumentos internos para regular ingresos y gastos a lo largo del año.

Por otro lado, explica que los ingresos municipales no dependen únicamente del Estado, sino también de la Comunidad Autónoma, donde hay fluctuaciones significativas, y menciona como ejemplo la recaudación del IGIC, que el año anterior superó las expectativas gracias a una mayor afluencia turística. En este sentido, asegura que los factores que afectan los ingresos son múltiples y no se limitan a la participación estatal.

En cuanto a los presupuestos participativos, afirma que habrá convocatoria en 2025, tal como se había anunciado previamente en reuniones y comisiones. Además, garantiza que se ejecutarán los proyectos de presupuestos participativos de años anteriores, delegando esta tarea a las áreas correspondientes con dotación presupuestaria.

*Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:

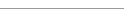
Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-NC-FAC)

Votos en contra: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes en la sesión de referencia.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	123/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Órgano de Gestión Tributaria

- C.2.** Imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal y resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos de Competencia Municipal.

«I. ANTECEDENTES.

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 31 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Segundo. El preceptivo trámite de exposición pública se llevó a cabo mediante publicación en el en el BOP (n.º 16) de 5 de febrero de 2025, en el periódico Canarias 7 de 5 de febrero de 2025, tablón de edictos de este Ayuntamiento, por periodo desde el 5 de febrero de 2025 hasta el 20 de marzo de 2025. Asimismo, el expediente estuvo a disposición de los interesados para su consulta, tanto presencialmente en las oficinas del Servicio de Tributos como a través de la página corporativa de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia apartado de normativa fiscal municipal en fase de información pública y en la Oficina Virtual Tributaria.

Tercero Se han recibido en el servicio de tributos del Órgano de Gestión Tributaria las siguientes reclamaciones.

1. Doña MARÍA CARMEN MIRANDA GIL, con DNI **7081***, con fecha de entrada en el Registro General Municipal de 11 de febrero de 2025.
2. Don JUAN JIMÉNEZ ASCANIO, con DNI **7094***, registrado el 11 de febrero de 2025 y con número 20986.
3. Doña JIMENA DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, actuando en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular, registrado el 11 de marzo de 2025 y número 36737.
4. Doña Inmaculada Franco Perdomo, con DNI **6407***, registrado el 19 de marzo de 2025 y número 41923.
5. Doña Consuelo López Jorge, en calidad de presidenta del COLECTIVO EL TURCÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con CIF **5261***, registrado el 19 de marzo de 2025 y número 42291.
6. Doña Tania Esther Milán Méndez, con DNI **0788***, registrado el 20 de

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 124 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	124/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





marzo de 2025 y número 42813.

7- Doña Verónica Raquel Perera Henríquez, con DNI **7058***, registrado el 20 de marzo de 2025 y número 43057.

8. Don ARMANDO HERRERA ALONSO, con DNI **6425***, presenta reclamación registrada el 21 de marzo de 2025 y número 43488.

9. La FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, registrado el 24 de marzo de 2025 y número 43923.

10. Christian Alexis Hanák, con DNI**8172***, registrada el 31 de marzo de 2025 y número 48762.

Cuarto. Consta informe del jefe de Servicio de Tributos de 1-04-2025 que sobre las alegaciones realizadas informa lo siguiente:

<<ALEGACIONES FORMULADAS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Objeto de este informe

Es objeto del presente informe **el estudio de las reclamaciones presentadas** al proyecto de la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal y su ordenación por medio de su correspondiente ordenanza fiscal.

SEGUNDA. Requisitos de admisibilidad de las reclamaciones. Plazo y legitimación.

- Plazo para presentar reclamaciones.

El artículo 17.1 del TRLRHL establece que las ordenanzas fiscales deben ser sometidas a un período de exposición pública antes de su aprobación definitiva. Este plazo es de treinta días, durante los cuales los interesados pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El artículo 30 de la LPACAP señala en sus apartados segundo y tercero que “Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

[...]

3. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	125/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo”.

De acuerdo con lo anterior, realizadas las publicaciones en fecha 5 de febrero de 2025, el plazo de 30 días hábiles se inició el 6 de febrero de 2025 y finalizó el 20 de marzo de 2025.

- Legitimación.

Dispone el artículo 18 a) del TRLRHL que *tendrán la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales*

“a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos”.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”

TERCERA. Precisiones terminológicas y contextualización: Fundamentos para el análisis de las reclamaciones

Antes de proceder al análisis de las reclamaciones presentadas, se exponen una serie de precisiones terminológicas y consideraciones de contexto que fundamentarán su resolución. Estas aclaraciones, al ser generales y aplicables a todas las reclamaciones, permitirán evitar reiteraciones y contribuirán a la claridad del informe.

1. De la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, el servicio de recogida y de transporte se presta de forma directa por la propia administración, y aunque determinadas prestaciones se encuentren contratadas con el sector privado, esto no altera los criterios legales para la determinación de la contraprestación, que por este, se exija a los ciudadanos de su naturaleza de tasa. Por su parte, el servicio de tratamiento de residuos se presta por el Cabildo de Gran Canaria, repercutiendo al Ayuntamiento el coste que ello supone a este municipio, por lo que también se integra dicha tasa insular en el coste del servicio municipal de residuos.

La configuración y particularidades del servicio de recogida de residuos que se presta en nuestro municipio, así como las propias características socio urbanísticas de este, no permite a fecha actual una identificación que posibilite establecer una tasa individualizada para cada sujeto pasivo.

2. Tasa versus impuesto

Los impuestos son tributos exigidos sin que exista una contraprestación directa por parte de la Administración. Se basan exclusivamente en la capacidad económica del contribuyente: lo que gana, lo que posee o lo que consume. Se

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	126/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pagan por el simple hecho de tener o hacer algo, aunque el ciudadano no reciba ningún servicio específico a cambio.

Las tasas son ingresos de derecho público con naturaleza tributaria que se pagan por servicios específicos prestados por la Administración Pública. En este caso, sí existe una contraprestación directa y concreta. Solo se pagan si el servicio se solicita o utiliza, y se cuantifican con base en su coste o beneficio estimado.

3. Naturaleza jurídica de la exacción por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal:

La LRSCEC en su artículo 11.3 dispone que *En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.*

La exacción establecida en la LRSCEC, atendiendo a la forma de prestación de este servicio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se trata claramente de una tasa, no de un impuesto. Reúne además tres requisitos: es obligatoria, ha de ser específica y no deficitaria.

Esta nueva tasa que deben implementar los municipios plantea dificultades dada la necesidad de coordinar criterios de normativa tributaria con principios u objetivos medioambientales. Hasta ahora, los ayuntamientos tenían un margen amplio para decidir qué tasas exigir por los servicios prestados, así como el cálculo de la cuota, siempre que no excediera del coste del servicio. Sin embargo, la nueva LRSCEC hace obligatorio el tributo, exige criterios de generación, aunque no especifica cómo deben aplicarse, e impone que no sea deficitaria.

4. Principios de capacidad económica, progresividad, equivalencia

El principio de capacidad económica establecido en el artículo 31.1 CE impide que el legislador establezca tributos cuya materia u objeto imponible no constituya una manifestación de riqueza real o potencial, esto es, no le autoriza a

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	127/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gravar riquezas meramente virtuales o ficticias y, en consecuencia, inexpresivas de capacidad económica.

Las tasas se basan en el principio de equivalencia.

El respeto al principio de equivalencia en el establecimiento de las tasas requiere que las entidades locales aseguren que las tasas, en su conjunto, no excedan del coste real o previsible del servicio o actividad correspondiente, o, en su defecto, el valor de la prestación recibida. Esto asegura que los ciudadanos paguen por el coste del servicio que reciben. Ahora bien, este principio no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa, exigiendo un razonable equilibrio entre ingresos y costes (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de febrero de 2009, fundamento de derecho 13).

Los impuestos, por tanto, se basan en el principio de capacidad económica donde los ciudadanos contribuyen según su capacidad económica, sin una relación directa con un servicio específico, mientras que, en el caso de las tasas, el objetivo es cubrir el coste del servicio prestado, lo que no siempre se alinea directamente con la capacidad económica individual.

El proyecto de ordenanza respeta el principio de equivalencia, reflejando el coste real del servicio. El cálculo de la presente tasa se basa en el estudio económico que obra en el expediente, que considera los costes directos e indirectos del servicio de gestión de residuos, transporte y tratamiento. Esto incluye costes de personal, adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, y otros gastos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo del servicio, respetando el mencionado principio de equivalencia, asegurando que no supera el coste real del servicio prestado. Esto se alinea con lo dispuesto en el TRLRHL y la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados (LRSCEC).

El Ministerio Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, Subdirección General de Tributos Locales, en relación con lo establecido en el citado apartado 3 del artículo 11 de la LRSCEC, ha señalado que la previsión contenida en la Ley debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, señalando que la cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, cálculo en el que deben tenerse en cuenta los beneficios fiscales que se puedan establecer en la correspondiente ordenanza fiscal.

5. Principio de "quien contamina paga" y sistemas de pago por generación PxG)

Establecido por la LRSCEC como fundamento para la tasa de residuos. Conforme a este principio el artículo 11.3 de LRSCEC determina que la tasa/prestación patrimonial pública no tributaria (en adelante, PPPNT) ha de permitir "implantar sistemas de pago por generación". El apartado V de su Preámbulo referencia que las tasas/PPPNT "deberían tender al pago por generación y la Dirección General de Tributos- Subdirección General de Tributos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	128/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Locales (SDGT) - en el documento “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, con el que se pretende “... facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos” (adelante documento DSGT) dice que “la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación”, o que “... las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos”.

La normativa permite que las entidades locales incorporen gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

El sistema de PxG admite una amplia variedad de casuísticas, siendo necesario que el sistema de recogida que lo soporta esté implementado y disponga de buena infraestructura para la recogida separada de las diferentes fracciones.

Para la implementación gradual de sistemas de PxG el Ayuntamiento ha seguido las recomendaciones contenidas en el documento SDGT que describe tres sistemas: elemental, medio y avanzado.

Elemental: Reducciones en la cuota por comportamientos específicos, como el uso de puntos limpios o la participación en programas de compostaje.

Medio: Cuota básica y cuota variable según el comportamiento en diferentes zonas del municipio.

Avanzado: Cuota básica y cuota variable individualizada según el comportamiento de cada ciudadano, utilizando tecnologías como contenedores inteligentes.

Dadas las características de la configuración del servicio prestado en el municipio de las Palmas de Gran Canaria, se opta por el sistema medio como forma de incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	129/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





comportamiento de la ciudadanía en la generación de residuos. El sistema medio atiende a una cuota básica y cuota variable en función del comportamiento detectado según las zonas del municipio (por ejemplo, a partir de criterios técnicos y estadísticos que permitan estimarlo de acuerdo con los datos reales de residuos generados y de calidad de separación en la totalidad del municipio). La cuota básica del sistema medio podrá fijarse en función de parámetros de carácter objetivo, como pueden ser, entre otros, la tipología o uso catastral del inmueble, el número de residentes en el inmueble, el valor catastral, la superficie del inmueble o su ubicación, para el caso de los residuos domésticos, y el tipo de actividad, superficie o ubicación del inmueble, entre otros, para el caso de los residuos de actividades económicas.

Esto queda implementado en el proyecto de ordenanza sometido a aprobación, en el cual se regulan incentivos para fomentar un mejor comportamiento de la ciudadanía en la gestión de residuos. Se establece un beneficio fiscal por la participación en recogidas separadas destinadas a la preparación para la reutilización y el reciclaje en los puntos de entrega determinados por el Ayuntamiento. Estas bonificaciones son de aplicación inmediata desde la aprobación y entrada en vigor de la ordenanza.

Además, se aplicará un coeficiente de generación de residuos sobre la cuota por generación, utilizando como parámetro los resultados de la generación de residuos per cápita. Este coeficiente promueve la minimización de la generación de residuos en general y la mejora de la recogida selectiva, ya que los residuos correctamente separados dejarán de estar en la fracción resto. Para evitar comportamientos no deseados, se han establecido salvaguardas de porcentajes de calidad de impropios, garantizando que no se tiren residuos en contenedores incorrectos para evitar penalizaciones por la mala calidad de los residuos orgánicos.

6. Cuota tributaria

Compuesta por una cuota básica y una cuota por generación. La cuota básica cubre los costes fijos del servicio.

La cuota por generación refleja la cantidad estimada de residuos producidos.

Coficiente de Generación de Residuos (CGR): Factor variable que ajusta la cuota por generación según la producción de residuos per cápita. Este coeficiente promueve la minimización de la generación de residuos en general y la mejora de la recogida selectiva, ya que los residuos correctamente separados dejarán de estar en la fracción resto. Para evitar comportamientos no deseados, se han establecido salvaguardas de porcentajes de calidad de impropios, garantizando que no se tiren residuos en contenedores incorrectos para evitar penalizaciones por la mala calidad de los residuos orgánicos.

7. Criterios para la determinación de la cuota básica y cuota por generación

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	130/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La configuración y particularidades del servicio de recogida de residuos que se presta en nuestro municipio, pone de manifiesto que la inmensa mayoría de los costes en que incurre el Ayuntamiento para su prestación son fijos para este, pues tanto los medios propios del Ayuntamiento (personal y vehículos del SML) como los medios de gestión indirecta, poseen tal característica, habiéndose incorporado todos ellos para el cálculo de la cuota básica.

En este sentido, es necesario tener en consideración que el factor limitante que determina el número y capacidad de los medios materiales y personales necesarios para la prestación de los servicios de recogida y transporte de los residuos (y consecuentemente, su coste), es la amplitud de la red de contenedores instalados en el municipio, la cual es de uso común para todos los usuarios del servicio (aunque con limitaciones, pues precisamente se exige a las actividades que generan mayores cantidades de residuos que dispongan de sus propios contenedores, debiendo hacerse cargo estos de su adquisición, limpieza y mantenimiento), habiéndose optado por la distribución equitativa de todos los costes fijos entre todos los inmuebles por igual.

El documento de la SDGT ofrece algunos criterios orientativos para la determinación de la cuota básica (número de habitantes por inmueble, tipología y valor catastral del inmueble, entre otros).

En los trabajos de estudio para la configuración de cuota tributaria -cuota básica- se analizaron los parámetros objetivos señalados en el documento citado. Estos parámetros se entendieron no adecuados a la finalidad de esta parte de la cuota tributaria, sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Vincular la cuota al número de residentes en el inmueble.

El dato de las personas que viven en una unidad urbana residencial puede obtenerse de las que están empadronadas en el Padrón de habitantes.

El padrón de habitantes es un registro administrativo que nos puede informar del número de personas que habitan en cada vivienda. Con esa información, se puede establecer un coeficiente por habitante sobre la parte fija de la tasa.

Este criterio tiene varios inconvenientes técnicos:

1º. El padrón de habitantes no contiene las referencias catastrales completamente. El RD 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, obliga a que el padrón de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	131/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





habitantes contenga en todos los inmuebles la referencia catastral para el año 2026.

2º. El padrón de habitantes es un registro dinámico. En todo caso supondrá una presunción de las personas que viven en un domicilio, por lo que es previsible una fuerte controversia en este sentido. Como ejemplo

- Las personas que se mantienen dados de alta en domicilios en donde ya no viven.
- Las personas que no se dan de alta donde realmente viven.
- La movilidad que existe por diferentes intereses
- En general, se trasladarán los problemas derivados del empadronamiento a la gestión de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Todo ello complica la aplicación de una cuota justa basada en el padrón de habitantes.

2. Valor catastral del inmueble

Vincular la cuota básica al valor catastral del inmueble puede ser problemático, ya que el valor catastral no necesariamente refleja la cantidad de residuos generados.

3. Vincular la tasa al consumo de agua como indicador.

Este criterio tiene varios inconvenientes

- El servicio de agua está gestionado por una empresa de economía mixta, lo que limita el acceso directo del ayuntamiento a los datos de consumo.
- Sin referencia catastral asociada al contador de agua, no es posible vincular el consumo con propiedades o usuarios específicos, dificultando la asignación proporcional de residuos.
- Utilizar el consumo de agua como indicador indirecto de la generación de residuos puede no ser preciso. El consumo de agua puede variar significativamente por razones que no están relacionadas con la generación de residuos, (ejemplo: un alto consumo en jardines no implica más residuos domésticos).
- La LRSCEC y el TRLRHL exigen que las tasas reflejen el coste real del servicio, pero vincularlo al agua podría incumplir el principio de equivalencia si no hay datos.

En atención a ello el reparto de los costes fijos del servicio (costes de personal, adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, tributos, amortización de inversiones, y otros gastos diversos) se aplican en la cuota básica con una cuota fija por igual a todas las unidades generadoras (los costes fijos necesarios para prestar el servicio de recogida y transporte de residuos). Esta

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	132/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuota se aplica por unidad de inmueble con independencia de su uso catastral, en cuanto responde a la mera existencia del servicio siendo exigible siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar en el que se ubica el inmueble correspondiente.

Para la cuota por generación, atendiendo siempre a las características del servicio que no permiten a fecha actual una determinación de los residuos y su categorización de forma individualizada o por zonas del municipio, se aplican en base a criterios técnicos y estadísticos detallados en el informe técnico-económico, combinando una cuota fija que cubre los costos variables del servicio de recogida y transporte de residuos, y otra cuota fija para los costes del tratamiento de los residuos. Para las viviendas, la cuota se basa en la cantidad promedio de residuos generados por persona al año, medida en kilos, incluyendo una consideración especial para aquellas viviendas residenciales que también se utilizan con fines vacacionales o turísticos. En el caso de otros tipos de inmuebles, se toman en cuenta las toneladas de residuos generadas en promedio según la actividad que se realice en ellos. Además, se ha tenido en cuenta la ubicación de los inmuebles para los usos de ocio y hostelería (como bares y restaurantes), el número de habitaciones en hoteles y la superficie en el caso de comercios como supermercados.

Para ello se utilizan estudios de generación de residuos que permiten estimar la cantidad de residuos producida por cada tipología de generador.

Finalmente, la cuota por generación está afectada por un coeficiente variable cuyo valor depende de la generación per cápita de residuos mezclados. Este coeficiente refleja tanto la prevención en la generación de residuos como la calidad en la separación de residuos. Se introduce así el componente del pago por generación que exige la LRSCEC, con el objetivo de incentivar comportamientos tendentes a la reducción de los residuos mezclados y a la separación en origen de los residuos reciclables.

En resumen, el informe emplea una metodología detallada para calcular las cuotas tributarias, asegurando que los costes del servicio se reparten de manera equitativa entre las diferentes unidades generadoras de residuos, y justifica matemáticamente la cuota propuesta mediante ratios de coste/habitante y coste/tonelada tratada.

El Tribunal Supremo ha aceptado métodos de cálculo no individualizados para tasas complejas como esta.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	133/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Bonificaciones

Conforme al principio de reserva de ley en materia de beneficios fiscales el artículo 9 del TRLRHL limita la capacidad de establecer bonificaciones sin respaldo legal.

Dispone este artículo que *No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

La LRSCEC, en su artículo 11.4, recoge la posibilidad de que las entidades locales, en relación con esta tasa, puedan establecer una serie de bonificaciones entre las que se encuentran la diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local, la diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Mediante la Disposición final primera, la LRSCEC añade un apartado -el 6- al artículo 24 del TRLRHL, para permitir que las entidades locales a través de sus ordenanzas puedan establecer una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local

Asimismo, el artículo 24.4 del TRLRHL, dispone que *Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*

En atención a ello y teniendo en cuenta además que el objetivo final de esta tasa es que cada individuo pague en función de la cantidad de residuos que genere, el importe de las reducciones que se establezcan de acuerdo con la normativa de residuos o el TRLRHL no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de los sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente.

Por ello, el establecimiento de reducciones/bonificaciones en esta tasa debe ser para supuestos concretos, objetivos, motivados y limitados, para no poner en

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	134/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





riesgo el principio de que la tasa debe ser “no deficitaria”. Cuanto mayor sea el importe global de los beneficios fiscales más se alejará la tasa del cumplimiento del objetivo de cobertura del coste del servicio. (documento DSGT)

9. Informe o memoria económica del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Este informe, obrante en el expediente, emplea una metodología detallada para calcular las cuotas tributarias, asegurando que los costes del servicio se reparten de manera equitativa entre las diferentes unidades generadoras de residuos, y justifica matemáticamente la cuota propuesta mediante ratios de coste/habitante y coste/tonelada tratada.

10. Aspectos legales y reglamentarios aplicables a la ordenanza fiscal

El Informe de la jefatura de servicio de fecha 3 de enero de 2025, obrante en el expediente, analiza los aspectos legales y reglamentarios aplicables a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos. Este informe considera las disposiciones legales y reglamentarias relevantes, como la LRSCEC y el TRLRHL y analiza los aspectos jurídico-tributarios: naturaleza jurídica de la exacción, su fundamento legal y los elementos necesarios para su establecimiento, como el hecho imponible, los sujetos pasivos y la cuota tributaria. Además, señala que con base en el informe-memoria económica se pone de manifiesto la cobertura del coste del servicio dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del TRLRHL y 11 de la LRSCEC.

El proyecto de ordenanza respeta la normativa aplicable al establecer una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real del servicio. La tasa se ha diseñado para cubrir los costes del servicio sin excederlos, lo que cumple con el principio de equivalencia establecido en el TRLRHL. Implementa, atendiendo a las características de la prestación del servicio, sistemas de pago por generación mediante incentivos para prácticas sostenibles y en este sentido se alinea con el principio de “quien contamina paga” de la LRSCEC.

11. Procedimiento de urgencia

La LPACAP permite la tramitación urgente en casos donde existan plazos perentorios, como es el caso de la implementación de la tasa por residuos antes del 10 de abril de 2025, según la LRSCEC.

12. Suspensión del procedimiento para la aprobación de la ordenanza

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	135/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fiscal

Se solicita por distintos reclamantes la suspensión del procedimiento para la aprobación de la ordenanza fiscal.

El proceso de presentación de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, obligatorio para la aprobación de la ordenanza fiscal, forma parte de un trámite de carácter garantista. Este procedimiento garantiza que los administrados puedan participar activamente en la elaboración de normas, expresando su desacuerdo o presentando alegaciones sobre el contenido de las disposiciones municipales antes de su aprobación definitiva.

Una vez aprobada definitivamente, la ordenanza fiscal podrá ser recurrida mediante un recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponerse a partir de su publicación en el BOP, conforme a las formas y plazos establecidos por las normas que regulan la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, siendo necesario solicitar la suspensión de la ordenanza ante el órgano competente.

CUARTA. Análisis de las reclamaciones presentadas.

A) RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DOÑA MARÍA CARMEN MIRANDA GIL

Concurren los presupuestos de legitimación y presentación en plazo por lo que es procedente la admisión de esta.

La reclamación presentada formula las siguientes alegaciones:

1. Falta de proporcionalidad en la tasa para los establecimientos hoteleros por no haberse tenido en cuenta la categoría de estos, sino únicamente el número de unidades alojativas

El proyecto de ordenanza ha determinado la cuota tributaria por generación en estos casos en atención al número de unidades alojativas respondiendo a criterios técnicos y estadísticos que permiten una mayor equidad entre todos los hoteles, independientemente de su categoría o servicios ofrecidos. Las unidades alojativas permiten una estimación más directa de la generación de residuos, ya que reflejan el número de huéspedes potenciales. Aunque los hoteles con más estrellas pueden generar más residuos debido a servicios adicionales, la ocupación y el tipo de alojamiento también influyen significativamente. No todos los hoteles con más estrellas ofrecen los mismos servicios, lo que hace que el número de estrellas sea un indicador menos preciso para estimar la generación de residuos. Las unidades alojativas proporcionan un criterio homogéneo, lo que simplifica la gestión y aplicación de la tasa por cuanto no requiere evaluar y clasificar los servicios complementarios ofrecidos por cada hotel.

El criterio determinado da cumplimiento al mandato legal derivado de la LRSCEC de “quien contamina paga”.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	136/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Propuesta de establecer coeficientes ajustados según la categoría del hotel para calcular la generación de residuos y, por tanto, la tasa a pagar.

Esta propuesta plantea varios desafíos y limitaciones que justifican su desestimación.

La aplicación de un coeficiente basado en la categoría podría generar desigualdades entre establecimientos similares, ya que la generación de residuos no siempre se correlaciona directamente con la categoría del hotel, como ya se señaló anteriormente. Además, su implementación añadiría costes administrativos asociados con la gestión y supervisión de la tasa, en cuanto requeriría recopilar datos específicos sobre la generación de residuos dada la complejidad de categorizar hoteles según estrellas y aplicar coeficientes específicos, que deberían ser repercutidos al usuario del servicio. Por el contrario, la generación de residuos se puede estimar más directamente mediante el número de unidades alojativas, lo que refleja mejor la cantidad de huéspedes potenciales y, por tanto, la generación de residuos, simplificando asimismo la gestión administrativa de la tasa, lo que ha quedado justificado en el estudio económico. En este sentido la cuota se estructura de la forma que se ha considerado más equitativa, tributariamente hablando, y de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión, toda vez que si la configuración de la tasa se realiza de tal manera que su gestión puede suponer un coste añadido al propio coste derivado de la prestación del servicio se estaría yendo en contra de los principios que han de regir la actuación de las Administraciones públicas.

3. Aplicación de reducciones proporcionales en la tasa para hoteles que reciclen una parte de sus residuos o tengan acuerdos con empresas gestoras de residuos.

La configuración actual del servicio no permite la prestación del servicio por partes o fracciones de residuos. En este sentido, el artículo 4 de la ordenanza fiscal que regula los supuestos de no sujeción y, por tanto, los casos en los que para el sujeto no se produce el hecho (imponible) que da lugar a la exigencia de la tasa, establece *que no está sujeto a la tasa los inmuebles en los que se ejerzan actividades, cuando los poseedores o productores de residuos hubieran entregado la totalidad de los residuos generados a un gestor autorizado, y así lo acrediten, para lo que se requerirá previo informe del Servicio Municipal de Limpieza*

Por tanto, si un hotel gestiona **todos** sus residuos de manera privada y cumple con los requisitos legales, puede no estar sujeto a la tasa municipal si acredita que no utiliza el servicio público.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	137/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Discrecionalidad en la aplicación del coeficiente por generación de residuos.

La configuración actual del servicio de recogida de residuos solo permite considerar datos globales del municipio, al no disponer de información diferenciada para establecimientos específicos como los hoteles que están vinculados a la prestación del servicio. Debido a esta limitación, la aplicación del coeficiente variable para el pago por generación de residuos debe realizarse de manera global. Aunque la falta de datos específicos limita la precisión en la aplicación del coeficiente, la medida global permite avanzar hacia el objetivo de incentivar comportamientos sostenibles en la gestión de residuos, lo cual es un paso importante hacia la implementación efectiva del pago por generación en el futuro.

5. Incentivos para establecimientos sostenibles.

La tasa por la recogida de residuos está diseñada para cubrir los costes del servicio sin generar déficits, cumpliendo así con el principio de no ser deficitaria. Sin embargo, el establecimiento de bonificaciones puede afectar este equilibrio financiero. La tasa debe cubrir los costes del servicio sin generar déficits, lo cual es una obligación legal. Sin embargo, si se establecen demasiadas bonificaciones, se puede comprometer la sostenibilidad financiera de la tasa. Esto podría llevar a una situación en la que la tasa no cubra adecuadamente los costes del servicio, contraviniendo el principio de no déficit. Con las bonificaciones ya contempladas en la ordenanza, se han establecido todas las posibles medidas de momento para incentivar comportamientos sostenibles en la gestión de residuos. Estas bonificaciones, como las relacionadas con la separación de residuos, están diseñadas para promover prácticas sostenibles entre los sujetos pasivos, sin comprometer la viabilidad financiera de la tasa.

6. Inseguridad jurídica en la implantación del sistema de pago por generación (PxG).

Esta ordenanza no establece directamente el pago por generación, sino que introduce mecanismos para promoverlo, como bonificaciones por el uso de contenedores de materia orgánica o recogidas separadas. Estos incentivos buscan reducir residuos mezclados y fomentar la separación en origen, alineándose con la Ley de Residuos. La norma permite sistemas que individualizan la cuota junto con otros que ofrecen reducciones o incentivos por comportamientos sostenibles.

7. Introducir una cláusula de revisión obligatoria para adaptar la tasa cuando se implemente el sistema de PxG.

La alegación planteada parte de una premisa incorrecta al afirmar que no existe un mecanismo de revisión de la tasa. En realidad, el Coeficiente de Generación de Residuos (CGR) actúa como sistema automático de ajuste, al vincular directamente el importe de la tasa a la eficiencia en la gestión de residuos.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	138/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Adicionalmente, es importante destacar que la normativa tributaria vigente contempla la posibilidad de modificar la ordenanza fiscal y, por ende, las cuotas tributarias, cuando se produzcan cambios significativos en la estructura de costes del servicio. Este mecanismo asegura la adecuación continua entre el coste real del servicio y las tasas aplicadas, respetando los principios de equivalencia y capacidad económica consagrados en la legislación tributaria. El trámite de información pública, previsto en todo proceso de modificación de ordenanzas garantiza la participación de la ciudadanía en general, y el sector hotelero en particular.

B) RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON JUAN JIMÉNEZ ASCANIO

Concurren los presupuestos de legitimación y presentación en plazo por lo que es procedente la admisión de esta.

Cuestión previa. Don Juan Jiménez Ascanio solicitó copia del acuerdo plenario, del expediente administrativo y del informe técnico obrantes en el mismo y solicita la suspensión del plazo para recurrir.

Se hace constar que estamos ante un trámite de información pública, como se aclara en la consideración 12, por lo que al no estar en vía de recurso no procede suspensión.

Asimismo, se informa que la petición de documentación fue contestada mediante escrito notificado al interesado el 17 de marzo de 2025.

Análisis de las alegaciones realizadas en su escrito de reclamación

De forma resumida las alegaciones realizadas refieren los siguientes argumentos

1. Coste real y prohibición del enriquecimiento sin causa: La Administración Local no debe tener superávit; los ingresos y gastos deben ser equilibrados. La Tasa de Basura Domiciliaria debe reflejar el coste real del servicio. Si hubiera superávit, este debe devolverse a quienes pagaron un exceso. Cobrar por encima del coste real generaría un empobrecimiento del ciudadano y un enriquecimiento injusto de la Administración, lo cual está prohibido por el artículo 10.9 del Código Civil.

La alegación planteada cuestiona la posibilidad de que la Administración Local genere superávit en la tasa de recogida de residuos, argumentando que los

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	139/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ingresos deben ser iguales a los gastos y que cualquier exceso debe ser reintegrado a los contribuyentes.

La LRSCEC, en el apartado 3 del artículo 11, dispone la obligación de establecimiento de una tasa específica, diferenciada y no deficitaria y que refleje el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos en los que deben estar incluidos la vigilancia, mantenimiento y posterior cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

La jurisprudencia ha establecido que las tasas municipales deben ser razonables y no exceder el coste del servicio, pero no requiere un equilibrio exacto entre ingresos y gastos en cada ejercicio.

El respeto a principio de equivalencia en el establecimiento de las tasas requiere que las entidades locales aseguren que las tasas, en su conjunto, no excedan el coste real o previsible del servicio o actividad correspondiente, o, en su defecto, el valor de la prestación recibida. Ahora bien, este principio no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa, exigiendo un razonable equilibrio entre ingresos y costes, (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de febrero de 2009, fundamento de derecho 13).

El Ministerio Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, Subdirección General de Tributos Locales, en relación con lo establecido en el citado apartado 3 del artículo 11 de la LRSCEC, ha señalado que la previsión contenida en la Ley debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, señalando que la cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, cálculo en el que deben tenerse en cuenta los beneficios fiscales que se puedan establecer en la correspondiente ordenanza fiscal.

El cálculo de la presente tasa se basa en el estudio económico del expediente, que considera los costes directos e indirectos del servicio de gestión de residuos. Esto incluye costes de personal, adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, y otros gastos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo del servicio, respetando el mencionado principio de equivalencia, asegurando que no supera el coste real del servicio prestado. Esto se alinea con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados.

En resumen, aunque la alegación plantea una cuestión sobre el equilibrio entre ingresos y gastos, la legislación y la jurisprudencia permiten cierta flexibilidad en la gestión de las tasas municipales. El objetivo es asegurar que las tasas reflejen el coste real del servicio y promuevan la sostenibilidad financiera a largo plazo, sin necesidad de reintegrar excesos a los contribuyentes en cada ejercicio.

2. Proporcionalidad y justificación del servicio: La tasa es anual (365 días).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	140/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pero el servicio prestado es de 2 días a la semana, lo que equivale a 104 días al año. La tasa debería ser proporcional al tiempo real de prestación del servicio, lo que, en este caso, resultaría en una reducción de 249 euros a 70,94 euros. El nivel de contaminación generado es prácticamente nulo, lo que refuerza la necesidad de ajustar la tasa.

Se sugiere que la tasa debería ser proporcional a los días de prestación del servicio.

Ya se señaló en la respuesta a la reclamación anterior que, aunque la tasa debe reflejar el principio de equivalencia, no se requiere una proporcionalidad exacta entre los días de prestación del servicio y el importe de la tasa. Aún en el caso de que el servicio de recogida no se preste en determinadas zonas diariamente, la infraestructura y los recursos necesarios para su funcionamiento están disponibles durante todo el año. Esto incluye el mantenimiento de contenedores, vehículos y personal, que no se reduce proporcionalmente a los días de recogida. Estos costes no varían significativamente con la frecuencia de la recogida.

La jurisprudencia admite un equilibrio razonable entre ingresos y costes, sin necesidad de ajustes diarios, y en este sentido son múltiples las sentencias que han avalado este planteamiento -Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2003 (Rec. 2929/1998), de 18 de noviembre de 2003 (Rec. 5947/1998), de 24 de febrero de 2004 (Rec.7791/1998)- estableciendo que la obligación de abonar la tasa por prestación del servicio no nace en el momento en que se producen los residuos, sino que era suficiente con que existiera la posibilidad de hacer uso del servicio. La forma, periodicidad y cualquier otra circunstancia que atañe a la prestación del servicio establecido y por el cual se exige la tasa, ahora por disposición legal de carácter obligatorio, entra dentro de la facultad de auto organización establecida en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Establecido el servicio, y lo está los 365 días del año para todo el municipio y beneficiado a todos los usuarios, es irrelevante que, por una determinada zona, calle el servicio establecido se preste en días alternos o con cualquier otra periodicidad.

3. Incremento limitado y justificación económica: El incremento de la tasa no debería superar el IPC de 2024 (2,8 %, según el INE). En caso de pretender un incremento mayor, debe justificarse mediante un estudio económico que demuestre déficit en el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	141/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a la revisión anual del importe de la tasa reiterar que el importe de esta debe reflejar los costes y los ingresos a que se refiere la LRSCEC, y ello no supone la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija.

Finalmente, señalar que como dispone la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su Reglamento de desarrollo (el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero) el importe de las tasas no se revisa en función del IPC, sino, como se ha mencionado, cuando se haya producido una variación en los costes, aspecto que debe quedar suficientemente justificado en una memoria económica.

C) RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DOÑA JIMENA DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cuestión previa. La legitimación activa de los concejales para presentar reclamaciones en expedientes como el que nos ocupa no es pacífica en la doctrina jurídica.

Así, una parte de la doctrina administrativa entre el que se encuentra Jesús Mozo considera que “...los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la corporación local de la que forman parte. Esta posibilidad, con carácter general, está prevista para los posibles interesados o, en su caso, para los vecinos o ciudadanos, pero no para los miembros de las corporaciones locales cuya intervención en el asunto debe de limitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la legislación de régimen local.”

Otro sector entiende que es posible que un Concejal formule alegaciones durante el citado trámite, ya que la legitimación del Concejal no es una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los Concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los municipios el artículo 25.1 de la LRRL.

Ha de resaltarse que la reclamación presentada contra la aprobación inicial de una ordenanza no es un recurso. Es decir, no se trata de un acto de impugnación, sino instructor, que tiene la virtualidad de coadyuvar a la formación de la voluntad, política o no, en la materia que trate. El trámite de información pública, además de un llamamiento para la aportación de datos y elementos de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	142/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





juicio, con vistas al mayor acierto y perfección en la decisión corporativa, supone, también, una ocasión u oportunidad para los afectados de alegar o reclamar lo que consideren en defensa de sus intereses. Alegaciones o reclamaciones que, en algunos casos, y de ser atendidos, evitarían un proceso judicial posterior donde la legitimación de los concejales no sería en principio cuestionable [art. 19.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En mérito de lo expuesto, no sería una interpretación jurídicamente forzada el inadmitir las **alegaciones formuladas** en el trámite de información pública por el **grupo político Popular**, a través de su portavoz, Doña Jimena Delgado-Taramona Hernández.

Ahora bien, en el marco del procedimiento administrativo para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, adaptada a la LRSCEC, se presentan argumentos para que los órganos de gobierno y administración consideren las alegaciones presentadas de manera beneficiosa para los derechos de los concejales y contribuyentes.

La LRSCEC introduce requisitos complejos para la gestión de residuos, como la obligación de implantar sistemas de pago por generación y la necesidad de establecer una tasa que refleje el coste real del servicio (tasa específica, diferenciada y no deficitaria). No cabe duda que esto tiene una gran repercusión sobre los vecinos del municipio, ya que se convertirá en el segundo ingreso tributario más elevado tras el IBI. Analizar todas las alegaciones y/o reclamaciones presentadas permitiría abordar las dudas y complejidades generadas por la nueva legislación contribuyendo a que la tasa sea justa y equitativa.

En aras de garantizar la máxima prudencia, garantía y seguridad jurídica en el desarrollo del procedimiento administrativo, y vistas los dispares criterios doctrinales existentes, entendemos que procede la admisión de las alegaciones presentadas en plazo y que estas sean analizadas desde un punto de vista técnico y jurídico.

Aplicando esta decisión, podría evitarse la interposición de un recurso contencioso-administrativo. Siendo, por otra parte, incierto lo que pudiera decidir el tribunal o juzgado para el caso de que fuera interpuesto el recurso frente a una vulneración del derecho fundamental de los Concejales a participar en los asuntos públicos.

Concurre el presupuesto de presentación en plazo. Por el contrario, debido

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	143/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a los diversos criterios sobre la legitimación para su interposición y admisión a trámite, y por las razones previamente mencionadas, se procederá a analizar el fondo de las alegaciones presentadas.

Las alegaciones realizadas se fundamentan en:

1. Falta de progresividad y equidad en la tasa:

- La tasa no respeta el principio de progresividad, ya que no protege adecuadamente a las familias con menos recursos.

- No diferencia entre quienes generan más residuos y quienes reducen o reciclan, contradiciendo el principio de "quien contamina paga".

El proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, cumple plenamente con la normativa vigente, incluyendo el TRLRHL y la LRSCEC. A continuación, se exponen los fundamentos que responden a los puntos planteados fundamentados en lo señalado las distintas consideraciones del apartado tercero de este informe:

a. Sobre la progresividad y protección a familias con menos recursos.

La tasa no se configura como un impuesto, sino como una tasa, cuya naturaleza jurídica responde al principio de equivalencia, es decir, el pago por un servicio efectivamente prestado. Esto implica que su cálculo no se basa en la capacidad económica del contribuyente, sino en el coste real del servicio. Sin embargo, el proyecto de ordenanza incorpora mecanismos para atender situaciones específicas de vulnerabilidad económica, respetando lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL y en el artículo 11.4 de la LRSCEC.

En este sentido la ordenanza prevé bonificaciones dirigidas a personas o unidades familiares en situación de exclusión social o vulnerabilidad económica. Estas bonificaciones están diseñadas para garantizar que las familias con menos recursos puedan afrontar el pago de la tasa sin comprometer su bienestar básico.

Por tanto, aunque las tasas no están sujetas al principio de progresividad propio de los impuestos, se han implementado medidas específicas para proteger a las familias más vulnerables dentro del marco legal permitido.

b. Sobre el principio de "quien contamina paga".

El proyecto de ordenanza cumple con el principio "quien contamina paga", establecido en el artículo 11.3 de la LRSCEC, mediante un diseño que incorpora elementos graduales hacia un sistema basado en la generación real de residuos (pago por generación). Esto incluye:

Cuota básica: Cubre los costes fijos del servicio (personal, vehículos, red de contenedores), los cuales son comunes para todos los usuarios y necesarios para garantizar la prestación universal del servicio.

Cuota por generación: Introduce un componente variable basado en criterios técnicos y estadísticos sobre la generación promedio de residuos per

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	144/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cápita y por actividad económica. Este coeficiente promueve comportamientos responsables al incentivar la reducción y separación adecuada de residuos.

Adicionalmente, se han establecido bonificaciones inmediatas para quienes participen en sistemas avanzados de reciclaje y separación en origen. Aunque el sistema avanzado de control individualizado aún está en proceso de implementación (conforme a las recomendaciones del documento emitido por la Subdirección General de Tributos), ya se están incorporando elementos que reflejan el comportamiento ambiental del ciudadano.

2. Falta de transparencia en el cálculo de la cuota:

- No se ha presentado un estudio técnico-económico independiente que justifique la proporcionalidad de los importes fijados.

- El cálculo se basa en el presupuesto municipal, que no siempre se ejecuta en su totalidad.

Obra en el expediente informe técnico económico conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del TRLHL y con el contenido señalado en el artículo 24 del referido texto legal. En este sentido el informe técnico-económico incluye una descripción detallada de los costes directos e indirectos del servicio, como costes de personal, adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, y otros gastos necesarios para el mantenimiento y desarrollo del servicio. Proporciona una metodología detallada para calcular las cuotas tributarias, asegurando que los costes del servicio se reparten de manera equitativa entre las diferentes unidades generadoras de residuos, por lo que se ajusta a la normativa vigente, incluyendo el TRLRHL y la LRSCEC, lo que garantiza que la tasa sea específica, diferenciada y no deficitaria, reflejando el coste real del servicio.

El Ministerio Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, Subdirección General de Tributos Locales, en relación con lo establecido en el citado apartado 3 del artículo 11 de la LRSCEC, ha señalado que la previsión contenida en la Ley debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, señalando que la cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, cálculo en el que deben tenerse en cuenta los beneficios fiscales que se puedan establecer en la correspondiente ordenanza fiscal.

Aunque el informe utiliza datos presupuestarios para el cálculo de la cuota, esto no necesariamente implica una falta de transparencia. Los presupuestos municipales son documentos públicos que reflejan las previsiones de gastos y, por

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	145/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tanto, pueden ser considerados una base razonable para estimar los costes del servicio. Pero además también han sido considerada la ejecución presupuestaria y los servicios prestados mediante gestión indirecta, lo que sugiere que se han realizado esfuerzos para evaluar los costes de manera precisa.

En el establecimiento de las tasas las entidades locales deberán respetar el principio de equivalencia de forma que, en su conjunto, estas, no podrán exceder del coste real o previsible del servicio, actividad de que se trate o, en su defecto del valor de la prestación recibida. Este principio de equivalencia no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa tal como tiene establecido el Tribunal Supremo, exigiendo un razonable equilibrio entre ingresos y costes, (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de febrero de 2009, fundamento de derecho 13). En resumen, la jurisprudencia admite un equilibrio razonable entre ingresos y costes, sin necesidad de una proporcionalidad exacta.

Por todo ello, aunque la reclamación plantea dudas sobre la transparencia y proporcionalidad del cálculo de la tasa, el informe técnico-económico proporciona una base detallada y transparente para el cálculo de la cuota, por lo que puede ser desestimada.

3. Aplicación apresurada sin mecanismos adecuados de pago por generación:

- El Ayuntamiento carece de la infraestructura necesaria para medir la cantidad de residuos generados por cada usuario.

- Se sugiere posponer la entrada en vigor hasta que se disponga de un sistema adecuado

Como se recoge en el preámbulo del proyecto de la ordenanza, la LRSCEC en trasposición de la normativa europea que establece la obligación de que los Estados miembros adopten medidas para fomentar una gestión sostenible de los residuos, impone a las entidades locales la obligación de establecer, en un plazo de tres años, desde la entrada en vigor de la propia norma, una tasa o, en su caso, prestación patrimonial de carácter público no tributario específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Teniendo en cuenta que la Ley de Residuos entró en vigor el 10 de abril de 2022, el plazo marcado finaliza el 10 de abril de 2025, siendo este el plazo máximo para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora y su entrada en vigor. Por lo tanto, la aprobación de la tasa y de su ordenanza que la regule, es una imposición legal que este ayuntamiento no puede posponer.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	146/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otra parte, el artículo 11.3 de la RSCEC, determina que la tasa/prestación patrimonial pública no tributaria (PPPNT en adelante) ha de permitir “implantar sistemas de pago por generación”, el apartado V de su Preámbulo referencia que las tasas/PPPNT “deberían tender al pago por generación y la Dirección General de Tributos- Subdirección General de Tributos Locales- en el documento “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, con el que se pretende “... facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos” dice que “la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación”, o que “... las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos”.

La normativa permite que las entidades locales incorporen gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos».

En este sentido, la ciudad cuenta con un sistema de contenerización que incluye contenedores para envases ligeros, vidrio, papel-cartón y fracción orgánica. Esto permite a los contribuyentes separar sus residuos y contribuye a la reducción de residuos no reciclables.

Además de los contenedores en acera, existen puntos de entrega alternativa de residuos para facilitar la gestión sostenible de residuos mediante su reciclaje y reutilización. Los contribuyentes podrán acogerse a la bonificación que en este sentido se recoge en la ordenanza fiscal, como también a la prevista para los contribuyentes que demuestren prácticas sostenibles por el uso de contenedores para la recogida de residuos de materia orgánica que, si bien está condicionado a la incorporación en la totalidad de la ciudad de estos, no cabe duda que incentivará prácticas más sostenibles y responsables entre los ciudadanos, lo que alinea con el principio de jerarquía de residuos y "quien contamina paga".

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	147/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Incremento de la presión fiscal sin mejora proporcional del servicio:

- No se ha demostrado que la tasa implique una mejora en la gestión de residuos.
- No hay planes claros para optimizar el servicio de recogida.

La LRSCEC introduce por primera vez la obligación de establecer una tasa específica, diferenciada y no deficitaria para la gestión de residuos, lo que supone un cambio significativo respecto al TRLRHL. Esta obligación legal requiere que los ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos para garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.

La tasa se ha diseñado para reflejar el coste real del servicio prestado, como se refleja en el estudio económico que obra en el expediente. La calidad del servicio no es un elemento valorable a la hora de determinar el importe de la cuota tributaria. El principio de equivalencia establece que las tasas no deben superar el coste del servicio, pero no implica que la calidad del servicio deba mejorar proporcionalmente con el incremento de la tasa.

5. Vulneración del principio de suficiencia financiera y no confiscatoriedad:

- No se ha justificado que la recaudación se ajuste a los costes reales del servicio.
- La falta de justificación podría resultar en un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento

Como señaló anteriormente obra en el expediente informe técnico económico que detalla los costes directos e indirectos del servicio de gestión de residuos, incluyendo personal, adquisición de bienes y servicios, y mantenimiento de infraestructuras. Estos costes justifican la cuantía de la tasa.

6. Ausencia de participación ciudadana

La sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, Nº de Recurso: 4791/2021 interpreta el marco normativo referente al artículo 133 de la LPACAP, así como lo establecido en la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal en lo referente a los procedimientos especiales por razón de la materia en relación con lo establecido en los artículos 15 al 19 del TRLRLH.

Manifiesta el TS en el párrafo quinto del fundamento de derecho quinto:

“Aunque tal declaración de inconstitucionalidad no se extiende explícitamente al ámbito de las Administraciones Locales, sí tiene relevancia en tanto que la declaración de inconstitucionalidad se sustenta en el carácter no básico de esta regulación, salvo los dos puntos ya exceptuados, y ello por cuanto el título competencial del Estado para regular el régimen local es aquí el mismo en que se fundamenta la regulación del art. 133 LPAC, esto es, las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, ex art. 149.1.18CE. Luego, lo que no constituye legislación básica respecto a las Comunidades Autónomas, tampoco

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	148/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puede tener tal consideración de legislación básica respecto a la Administración local.”

Aunque se ha sostenido que las excepciones que menciona expresamente el número 2 de la DA 1ª se refieren a procedimientos relativos a actos administrativos, lo cierto es que la previsión de la Disposición Adicional Primera, número 1, se basa en la aplicación preferente, por mandato de la propia Disposición Adicional Primera LPACAP, de la regulación de procedimientos, de todo tipo, contenidos en las leyes especiales por razón de la materia. Lo que exige determinar, en este caso, si la legislación de haciendas locales, en la que se regulan el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales, es una ley especial por razón de la materia. Y en tal sentido, es importante recordar que esta característica de legislación especial es proclamada por la propia Ley de Bases de Régimen Local, en su art. 111, que previene que:

"[...] Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley [...]"

Es decir, para la propia LRBRL la de haciendas locales es una legislación especial en atención a la materia que regula.

Por tanto, no ofrece duda la relación de ley especial por razón de la materia, frente a la regulación general del a potestad reglamentaria local, contenida en la legislación de régimen local. Esta condición de procedimiento establecido por una ley especial por razón de la materia, al amparo de la Disposición Adicional Primera,1ª LPACAP, determina que sean de aplicación las normas específicas del procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales, contenidas actualmente en el artículo 17 del TRLRHL, tanto respecto a la no exigencia de trámites previstos en la LPACAP, como es la consulta pública previa del art. 133.1 LPACAP, como respecto a los tramites adicionales o distintos que se prevén en el TRLRHL.

Finalmente, en su escrito la reclamante solicita

- *La suspensión del procedimiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos hasta que se aporte un informe técnico-económico.*
- *La apertura de un proceso de debate público con la participación de los ciudadanos y sectores afectados.*

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	149/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *La valoración de alternativas de financiación que no recaigan exclusivamente sobre los ciudadanos*

Sobre estas solicitudes cabe señalar que no procede acceder a la solicitud de suspensión del procedimiento en cuanto que forma parte del expediente informe técnico-económico elaborado dentro de los parámetros fijados tanto en el TRLRHL como en la LRSCEC.

Sobre el proceso de debate público y participación de los ciudadanos y sectores afectados hacer constar que el 5 de febrero de 2025, se sometió a información pública la aprobación provisional de la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal y su ordenación por medio de su correspondiente ordenanza fiscal, a fin de que los interesados pudieran formular en el plazo de 30 días hábiles las reclamaciones que consideraran oportunas, finalizando dicho plazo de exposición pública el 20 de marzo. A través de este proceso, se facilitó la participación de los ciudadanos y sectores afectados, quienes pudieron presentar sus alegaciones y comentarios sobre la propuesta de tasa y su ordenanza fiscal.

El sometimiento a información pública constituye un proceso formal de participación ciudadana, que cumple con los requisitos legales para la aprobación de ordenanzas fiscales. El plazo de 30 días hábiles es un plazo razonable para que los ciudadanos y sectores afectados pudieran analizar la propuesta y presentar sus alegaciones, lo que pone de manifiesto que se ha cumplido con la intención de permitir la participación ciudadana a través de los canales formales establecidos para la aprobación de ordenanzas fiscales.

Finalmente, sobre la valoración de alternativas de financiación que no recaigan exclusiva mente sobre los ciudadanos se señala que La LRSCEC establece que los costes de la gestión de residuos deben ser asumidos por quienes generan los residuos- “quien contamina paga”. En el caso de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos, se aplica a los ocupantes de viviendas o locales que se benefician del servicio, que puede ser el propietario o el inquilino, pudiendo el propietario repercutir la cuota en el beneficiario del servicio, lo que alinea con el principio de que quien se beneficia del servicio asume el costo, así como el ya reiterado principio “quien contamina paga”. Todo ello queda regulado en este sentido en el proyecto de ordenanza fiscal.

Además de la tasa pagada por los usuarios del servicio, la LRSCEC también contempla la responsabilidad ampliada del productor (RAP), que implica que los productores de determinados productos contribuyan financieramente a la gestión de los residuos generados por sus productos. Esto proporciona una fuente adicional de financiación que ayuda a distribuir los costes permitiendo que estos no recaigan exclusivamente sobre los ciudadanos.

El estudio económico que sustenta la ordenanza fiscal ha considerado estos ingresos provenientes de la RAP, lo que permite reducir la carga financiera sobre los contribuyentes. Por lo tanto, aunque la tasa es un componente importante

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	150/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para cubrir los costes del servicio, no es la única fuente de financiación, y los costes se distribuyen entre diferentes actores, incluidos los productores de residuos, lo que alinea con el principio de "quien contamina paga" y promueve una gestión más sostenible y equitativa de los residuos.

D) ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOÑA INMACULADA FRANCO PERDOMO

Concurren los presupuestos de legitimación y presentación en plazo por lo que es procedente su admisión.

Análisis de las reclamaciones.

1. Como consideración previa cuestiona el proceso de aprobación de la ordenanza procedimiento de urgencia. Según ella, esto afecta la profundidad del análisis del expediente por los órganos que deben emitir informe (TEAM). Además, critica que el informe técnico económico que sustenta la tasa fue encargado a un profesional externo (un ingeniero industrial), adecuado para el análisis de costes de la gestión de residuos, pero insuficiente para integrar los aspectos jurídico-tributarios necesarios, especialmente en lo que respecta a la cuota tributaria.

Aunque se critica el uso del procedimiento de urgencia, este se justifica por la fecha límite para establecer la tasa. La LPACAP permite la tramitación urgente en casos donde existan plazos perentorios, como es el caso de la implementación de la tasa por residuos antes del 10 de abril de 2025, según la LRSCEC.

Por otro lado, sobre la insuficiencia del informe elaborado por el ingeniero industrial para analizar los aspectos jurídico tributarios que conlleva toda tasa, obra en el expediente informe del Jefe de Servicio de Tributos que analiza los aspectos legales y reglamentarios aplicables a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Este informe considera las disposiciones legales y reglamentarias relevantes, como la LRSCEC y el TRLRHL y analiza los aspectos jurídico-tributarios: naturaleza jurídica de la exacción, su fundamento legal, y los elementos necesarios para su establecimiento, como el hecho imponible, los sujetos pasivos, y la cuota tributaria. Además, señala que con base en el informe- memoria económica se pone de manifiesto la cobertura del coste del servicio dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del TRLRHL y 11 de la LRSCEC.

Por lo tanto, el informe del jefe de Servicio analiza aspectos jurídico-tributarios, y la justificación económica y la cuantificación de la cuota tributaria están respaldadas por el informe técnico económico correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	151/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. *Cuestiona el Informe Técnico Económico (ITE) que considera realiza una insuficiente en la justificación de la cuota tributaria (compuesta por la cuota básica y la cuota por generación).*

En cuanto a la cuota básica señala que se establece en idéntico importe para todos los inmuebles, tanto residenciales como no residenciales. Esto resulta paradójico, ya que la ley que obliga a la implantación de la tasa se basa en el principio de "quien contamina paga". No se analiza las distintas opciones para cuantificar la cuota básica ni justifica la ausencia de criterios objetivos de capacidad económica de los contribuyentes. El informe adolece de falta de justificación pues si bien detalla los costes fijos y variables de la gestión de residuos, carece de contenido analítico y justificativo respecto a la cuota tributaria, especialmente en la fijación de la cuota básica. No se considera el impacto de la tasa según las franjas de capacidad económica de los ciudadanos, lo cual debería ser tomado en cuenta. Sobre la bonificación a Familias Numerosa La bonificación se extiende a un ámbito no contemplado en la ley y no considera la capacidad económica de estas familias.

En cuanto a la cuota por generación se fundamenta en parámetros inadecuados: Para los inmuebles residenciales, la cuota por generación no incorpora parámetros congruentes con los principios de la Economía Circular. Se ha considerado una ocupación promedio de 2,6 personas, lo cual contradice el principio de "quien contamina paga". El informe establece la cuota por generación per cápita sin analizar datos de calidad de la separación, lo cual debería fomentar conductas responsables en la gestión de residuos.

La LRSCEC impone la obligación de establecer una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, «...específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía» (artículo 11.3).

Para determinar el tipo de PxG a aplicar se deben tener en cuenta las características del municipio: socio-urbanísticas (densidad de población), el modelo previo de recogida, el grado de individualización, control e identificación deseados (modelos sin identificación explícita o con identificación), el recipiente que se desea utilizar (si ya se dispone de cubos con chip o no), las fracciones a monitorizar y el coste de la tecnología, entre otras.

El cálculo de la cuota tributaria en el proyecto de ordenanza se fundamenta en las características del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, así como en un análisis detallado de los costes asociados. Según el apartado de consideraciones del informe, los aspectos clave para determinar la cuota son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	152/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Composición de la cuota tributaria

La cuota se divide en dos componentes principales:

Cuota básica: Cubre los costes fijos del servicio, que incluyen personal, vehículos, adquisición de bienes y servicios, amortización de inversiones y otros gastos necesarios para garantizar el funcionamiento general. Estos costes son comunes para todos los usuarios y se distribuyen equitativamente entre todas las unidades generadoras (inmuebles), independientemente de su uso catastral.

Cuota por generación: Refleja la cantidad estimada de residuos producidos, ajustada mediante un coeficiente variable basado en criterios técnicos y estadísticos. Este componente busca incentivar la reducción de residuos mezclados y fomentar la separación en origen.

2. Alternativas analizadas para el cálculo

En el estudio para la determinación del reparto de costes del servicio, y su traslado a la cuota tributaria se evaluaron varias alternativas

Número de residentes por inmueble: Aunque inicialmente se consideró vincular la cuota al padrón municipal, esta opción fue descartada debido a problemas técnicos y legales, como la falta de referencias catastrales completas en el padrón y su naturaleza dinámica, que podría generar controversias. Estos inconvenientes aconsejaron atender a los datos demográficos y composición de los hogares en el municipio, optando por criterios estadísticos más adecuados para determinar la cuota tributaria

Valor catastral del inmueble: Este criterio no refleja directamente la generación de residuos y podría generar inequidades al asociar el pago con el valor económico del inmueble en lugar del uso real del servicio.

Consumo de agua: Vincular la tasa al consumo de agua no resulta adecuado, ya que este dato no guarda una relación directa con la generación de residuos y podría dar lugar a distorsiones.

Es por ello que el cálculo de la cuota tributaria se basa en el estudio económico que asegura que las cuotas reflejen fielmente los costes reales del servicio sin excederlos ni generar déficit. Este estudio considera:

- Costes directos e indirectos del servicio (personal, bienes y servicios, tributos, amortización).
- Ratios como coste por habitante y coste por tonelada tratada.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	153/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Estudios técnicos sobre generación promedio de residuos por tipología de inmueble y actividad económica.

3. Reparto equitativo entre los componentes

Para garantizar un reparto justo:

La cuota básica se aplica por igual a todas las unidades generadoras, ya que responde a la mera existencia del servicio en el lugar donde se ubica el inmueble.

La cuota por generación, conforme al sistema medio referido en el documento DSGT, se utiliza parámetros técnicos que estiman la producción promedio de residuos según tipo de inmueble o actividad económica. Además, incorpora un coeficiente variable que incentiva comportamientos responsables en la separación y reducción de residuos.

El diseño del sistema permite que las cuotas sean proporcionales al coste real del servicio y cumplan con los principios legales aplicables, incluyendo el principio "quien contamina paga" y el respeto al equilibrio financiero del sistema.

En resumen, el informe emplea una metodología detallada para calcular las cuotas tributarias, asegurando que los costes del servicio se reparten de manera equitativa entre las diferentes unidades generadoras de residuos, y justifica matemáticamente la cuota propuesta mediante ratios de coste/habitante y coste/tonelada tratada

En el apartado consideraciones de este informe se detallan las características del servicio de recogida de residuos en el municipio y cómo siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación y en la recomendaciones del documento *Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos*, de la Dirección General de Tributos Locales —Subdirección General de Tributos Locales—, del Ministerio de Hacienda se trasladan al proyecto de ordenanza fiscal los principios tributarios y obligaciones establecidas en la LRSCEC

Para evitar reiteraciones nos remitimos a ellas para la respuesta a las alegaciones presentadas por esta reclamante.

3. Respecto a la bonificación a familias numerosas señala que la Ley 40/2003 establece bonificaciones y exenciones únicamente en ámbitos específicos como transporte público, servicios sociales, culturales, educativos y otros similares, pero no contempla explícitamente el ámbito de la gestión de residuos. Aunque extender estas bonificaciones a dicho ámbito es una medida positiva, se critica que el informe económico del proyecto de ordenanza no integra principios jurídico-tributarios en la fijación de la cuota tributaria, lo que genera supuestos paradójicos como que pague menos tasa una familia numerosa en una vivienda con alto valor catastral, que una familia de dos personas en una vivienda, no familia numerosa, en un inmueble con menor valor catastral, lo que entiende no casa bien con el objetivo de la normativa europea sobre la implantación de esta tasa sobre

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	154/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reciclado y reducción de residuos.

El principio "quien contamina paga", consagrado en la LRSCEC establece que los generadores de residuos deben asumir los costes asociados a su gestión, incentivando prácticas sostenibles y responsables. Sin embargo, este principio no impide que se introduzcan excepciones o ajustes en función de situaciones específicas que promuevan objetivos sociales y económicos legítimos.

En el caso de las familias numerosas, la bonificación no contradice el principio "quien contamina paga", sino que lo complementa bajo una perspectiva social. Estas familias enfrentan mayores necesidades económicas debido al número elevado de miembros, lo que justifica un tratamiento fiscal diferenciado. La bonificación no exime completamente del pago, sino que ajusta la carga económica para garantizar equidad.

En su alegación la reclamante señala que no se han tenido en cuenta principios jurídico tributarios en la fijación de la cuota tributaria en estos supuestos, lo que origina paradojas como la que describe.

En atención a ello se considera que la combinación de la categoría de familia numerosa (general o especial) con el valor catastral del inmueble como criterio para aplicar bonificaciones en la tasa de residuos garantizaría un equilibrio entre los principios de equidad tributaria (art. 31 CE) y los objetivos sociales de la Ley 40/2003.

La elección del valor catastral del inmueble como criterio para determinar el beneficio fiscal a familias numerosas, en lugar del nivel de renta familiar, se sustenta en las siguientes razones

1. Objetividad y estabilidad del valor catastral

El valor catastral es un indicador objetivo y estable de capacidad económica, ya que:

No está sujeto a fluctuaciones anuales, a diferencia de la renta familiar, que puede variar por desempleo, cambios laborales o situaciones coyunturales.

Es público y verificable, eliminando riesgos de fraude en la declaración de ingresos.

Refleja el patrimonio inmobiliario, que suele correlacionarse con la capacidad económica a largo plazo.

Este criterio garantizaría que el beneficio se otorgue a familias que, independientemente de su renta corriente, residen en viviendas de menor valor,

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	155/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asociadas a economías domésticas más ajustadas.

2. Simplificación administrativa

Utilizar el valor catastral reduciría la carga burocrática para el Ayuntamiento y los ciudadanos en cuanto evita la presentación de declaraciones de renta, protegiendo la privacidad de las familias y elimina trámites de actualización anual, ya que el valor catastral se revisa periódicamente por el Catastro. Finalmente favorece la automatización del beneficio, integrando datos ya disponibles en registros municipales.

Por tanto, este criterio ofrece un equilibrio único entre equidad fiscal y la eficiencia administrativa. Aunque no es perfecto, supera al criterio de renta al evitar distorsiones, proteger la privacidad de las familias y priorizar el apoyo a quienes residen en inmuebles que reflejan menores recursos económicos estructurales.

El valor catastral actúa como indicador objetivo de capacidad económica. Al vincularlo a la bonificación, se asegura que las familias numerosas con menor renta (residentes en inmuebles de bajo valor catastral) reciban un mayor apoyo, mientras aquellas en viviendas de alto valor contribuyan proporcionalmente más al coste del servicio.

Este enfoque resuelve situaciones paradójicas, como la que se describe, donde una familia numerosa en una vivienda lujosa pagaría menos que hogares pequeños en inmuebles modestos. Al escalar la bonificación según el valor catastral, se prioriza el alivio fiscal para quienes realmente lo necesitan.

La Ley 40/2003 permite a los ayuntamientos establecer bonificaciones siempre que respeten los principios constitucionales. Incorporar el valor catastral no contradice la norma, sino que optimiza su aplicación, integrando criterios socioeconómicos en línea con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 182/1997).

La bonificación afecta solo a la cuota básica (vinculada costes fijos del servicio), manteniendo intacta la cuota por generación de residuos. Así, se preserva el principio "quien contamina paga" de la LRSCEC.

Esta fórmula armoniza el apoyo a las familias numerosas con la responsabilidad fiscal, asegurando que las ayudas se focalicen en quienes enfrentan mayores cargas económicas.

Conforme a los datos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de 2024- último aprobado-, el valor catastral medio de los inmuebles de familias numerosas se sitúa en 60.871,21 €. Para compensar que por posibles actualizaciones catastrales a corto plazo y evitar que familias fronterizas queden excluidas por pequeñas variaciones en la valoración de sus inmuebles, es que se propone el importe de 72.000€ de valor catastral a considerar para esta bonificación.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	156/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En consecuencia, se propone la siguiente redacción actualizada para el artículo 13 de la ordenanza fiscal:

1. *Los sujetos pasivos contribuyentes que en el momento del devengo ostenten la condición de familia numerosa conforme a la legislación de aplicación, de carácter general o especial, podrán solicitar la siguiente bonificación en la cuota básica.*

Valor catastral euros	Porcentaje de bonificación	
	Categoría de familia numerosa	
	General	Especial
Hasta 72.000	50%	75%

2. *La bonificación solo se aplicará respecto del inmueble que constituya la vivienda habitual, entendiendo por tal aquella en la que figure empadronada la familia.*

Si por circunstancias laborales, de estudios o discapacidad alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera que fijar su residencia en un domicilio distinto al de aquella, estas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente mediante certificación expedida por la empresa o el centro, escolar o sanitario, correspondiente.

3. *La bonificación se aplicará de oficio en aquellos casos en los que en el momento del devengo el sujeto pasivo contribuyente sea el propietario de la vivienda cuyo valor catastral no exceda del límite señalado en el apartado 1 y ya tenga concedida esta bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. En los demás casos, deberá solicitarse por el interesado quien deberá acompañarla del certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente. La no presentación de los documentos requeridos, supone la autorización expresa del interesado para recabar los datos de la Administración correspondiente. Esta bonificación surtirá efectos, en su caso, en el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.*

La bonificación se mantendrá en vigor hasta que se pierda la condición de familia numerosa o se modifiquen las circunstancias que justificaron su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	157/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E) ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COLECTIVO TURCÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Concurren los presupuestos de legitimación y presentación en plazo por lo que es procedente la admisión de esta.

Análisis de las alegaciones realizadas en el escrito de reclamación.

1. Sobre la cuota tributaria

Se expone que la cuota por generación es única para todas las viviendas residenciales, sin diferenciar entre superficie, número de habitantes ni la zona de la ciudad. Se propone ajustar esta cuota en función de la superficie de la vivienda y el número de habitantes, con el objetivo de reflejar de manera más precisa la capacidad de generación de residuos, y en relación con la cuota para las viviendas vacacionales propone aumentar la cuota por generación debido a la mayor generación de residuos por la población turística. Finalmente sugiere en relación con las actividades económicas- eventos- que generan un volumen importante de residuos, una tasa fija y bonificación si presentan un plan de prevención y gestión de residuos.

En respuesta a estas alegaciones se señala que la cuota por generación se ha diseñado utilizando criterios técnicos y estadísticos que permiten estimar de manera razonable la cantidad promedio de residuos generados por las viviendas residenciales. Aunque se consideraron alternativas como vincular la cuota al número de habitantes, la superficie o la ubicación del inmueble, estas opciones fueron descartadas debido a los inconvenientes técnicos y legales señalados con mayor detalle en el apartado consideraciones (falta de precisión en los datos del padrón de habitantes o la ausencia de una relación directa entre el valor catastral o la superficie y la generación real de residuos.)

El cálculo de la cuota por generación para las viviendas vacacionales se basa en el mismo criterio utilizado para los alojamientos hoteleros: el número de plazas alojativas. Este enfoque es adecuado porque permite reflejar de manera proporcional la capacidad potencial de generación de residuos. Además, se considera que los turistas que ocupan viviendas vacacionales realizan actividades cotidianas similares a las de un residente habitual, pero su estancia es por períodos cortos, lo que limita significativamente la cantidad total de residuos generados en comparación con un residente permanente. Por lo tanto, no resulta necesario aumentar esta cuota, ya que el sistema actual refleja adecuadamente su impacto.

Respecto a las actividades económicas- eventos- la ordenanza del servicio en tramitación establece que las personas que promuevan u organicen eventos en los espacios públicos deberán elaborar un plan para la prevención y gestión de los residuos que puedan generarse durante la celebración del evento. Este plan deberá concretar, entre otras, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados, medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	158/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





empleará. A la vista del Plan presentado, el Ayuntamiento podrá imponer la obligación de que la entidad promotora u organizadora del evento gestione a su costa los residuos generados mediante entrega a gestor autorizado.

2. En materia de bonificaciones propone

- bonificación del 100 % de la tasa a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, así como a las administraciones o instituciones públicas, por las actividades de carácter cultural, educativo o social, siempre y cuando no se cobre precio alguno a los asistentes y como organizadores presenten el plan de prevención y gestión de residuos con verificación por el servicio municipal correspondiente.

- Incluir familias monoparentales y monomarentales, así como víctimas de violencia de género y familias con personas con discapacidad o dependientes, de forma ponderada a los ingresos disponibles teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional y el número de miembros de la unidad familiar en las reguladas en el artículo 12 de la ordenanza destinada a personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

- Sobre la bonificación a favor de familias numerosas (artículo 13 del proyecto de la ordenanza, ponderar las bonificaciones debidamente según los ingresos disponibles por la familia, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional y el número de miembros de la unidad familiar.

- Bonificación por participación en recogidas separadas (artículo 15 del proyecto de la ordenanza). Propone la entidad: - El establecimiento durante los dos primeros años de la vigencia de la tasa, de una bonificación del 10 % por un mínimo de 1 uso anual de los Puntos municipales de Acopio Transitorio de Residuos, para aumentar el conocimiento y la motivación para la utilización de los mismos entre la población y recalcular las bonificaciones para los años siguientes, según los costes reales de las recogidas separadas e incluir en estas recogidas separadas bonificación por menor producción de residuos para los sujetos pasivos que participen en el depósito de las instalaciones de Puntos Limpios del Cabildo, de la recogida municipal gratuita de trastos y de la recogida municipal de podas.

- Bonificación del 100 % en el caso de entidades del tercer sector y de economía social sin ánimo de lucro, que acrediten un plan de reducción y separación de residuos.

- Bonificación por separación y entrega de materia orgánica separable en contenedores específicos (artículo 16 del proyecto de la ordenanza). Propone la entidad:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	159/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Para vecinos y vecinas, así como grandes generadores (comedores comunitarios de colegios, centros sociales, hospitales, centros comerciales, etc.) que participen en otros sistemas de prevención del biorresiduo, o separación y entrega de materia orgánica, como pueden ser el autocompostaje, compostaje in situ, compostaje comunitario, campañas insulares como Gran Canaria Composta, o por medio de gestores privados.
- Aumentar significativamente la bonificación anual de la tasa, la importancia del porcentaje de fracción orgánica en el peso de los residuos municipales, así como la mejora cualitativa y cuantitativa sustancial que genera en el depósito selectivo del resto de fracciones como envases ligeros, papel, cartón y vidrio.
- Familias numerosas plantea ponderar este beneficio en atención al salario mínimo interprofesional y el número de miembros de la unidad familiar.

En relación con la bonificación interesada para familias monoparentales y monomarentales, víctimas de violencia de género y familias con personas con discapacidad, ponderadas según los ingresos disponibles y el número de miembros de la unidad familiar, resaltar que el artículo 12 del proyecto de ordenanza fiscal, dado que no existe una definición legal de qué haya de entenderse por situación de exclusión social, establece que la bonificación se aplica a personas o unidades familiares en situación de riesgo o exclusión social entendiéndose por esta situación aquella en la que una persona o unidad familiar carece de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social. Los recursos económicos no deben superar el importe del salario mínimo interprofesional.

Aunque este artículo no menciona explícitamente a las familias monoparentales, monomarentales, víctimas de violencia de género o familias con personas con discapacidad o dependientes, sí contempla una bonificación basada en la situación económica y el número de personas que dependen económicamente del sujeto pasivo. Por lo tanto, si estas familias se encuentran en situación de riesgo de exclusión social según los criterios establecidos (ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional), podrían ser consideradas para la bonificación de acuerdo con la escala que en el citado artículo 12 se recoge.

Es por ello por lo que se considera que el supuesto referido en la reclamación presentada ya está incorporado en el proyecto de ordenanza.

Respecto a la bonificación para familias numerosas, que propone ponderar en función del salario mínimo interprofesional y el número de miembros de la unidad familiar, se ha considerado en la respuesta a la alegación presentada por D^a Inmaculada Franco Perdomo que es más adecuado medir el criterio de capacidad económica en función del valor catastral del inmueble. Por lo que para la obtención del beneficio fiscal se combina categoría de la familia numerosa

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	160/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(general o especial) con un importe máximo de valor catastral del inmueble que atendiendo al valor catastral medio del municipio se fija en 72.000€

Respecto al resto de bonificaciones propuestas me remito a lo señalado en la consideración 8 del apartado tercero de este informe

No obstante, los sujetos pasivos de la tasa referidos por el reclamante podrán ser beneficiarias de las bonificaciones previstas en los artículos 15 y 16 del proyecto de ordenanza por su participación en recogidas separadas, así como por separación y entrega de materia orgánica separable en contenedores específicos contempladas.

Finalmente, el reclamante solicita a la entidad atendiendo a la situación actual de la gestión de residuos en el municipio:

- *Elaborar un Plan municipal de Prevención y Gestión de Residuos, con dotación presupuestaria prioritaria en prevención y reutilización.*
- *Actualización de las ordenanzas reguladoras del servicio de gestión de residuos.*
- *Asignación de dotación de personal municipal suficiente, capacitado y especializado para las tareas incluidas en la presente ordenanza, así como las de gestión.*
- *Elaboración del pliego del servicio de recogida de residuos que permita una incorporación progresiva de las mejoras necesarias para cumplir los objetivos de forma realista.*
- *Acceso público a los datos de recogida y tratamiento, con información homogénea y acorde entre las fuentes (Instituto Nacional de Estadística, Ministerio, Comunidad Autónoma, Cabildo).*
- *Establecimiento de un sistema de indicadores municipal, con información en formato accesible.*
- *Caracterización de los residuos municipales con diferenciación de zonas (comerciales, turísticos, residenciales) que certifique en calidad y cantidad la evaluación de medidas implementadas para prevención, reutilización y separación en origen, y de esta forma facilite el cumplimiento de los objetivos deseados.*

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	161/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con relación a las mismas ha de señalarse que la finalidad del trámite de exposición pública y presentación de alegaciones en una ordenanza fiscal es permitir que los ciudadanos y sectores afectados puedan conocer y opinar sobre el contenido de esta, lo que les da la oportunidad de influir en su contenido final, expresando sus opiniones, sugerencias u objeciones antes de su aprobación definitiva.

Durante este trámite pueden cuestionarse aspectos específicos de la tasa, como su estructura, el cálculo de la cuota, o la inclusión de ciertos grupos en la exención o bonificación

Las solicitudes realizadas no están directamente relacionadas con la estructura de la tasa, por lo que no procede su evaluación sin perjuicio de que pueden ser valoradas al margen del procedimiento principal por el servicio competente.

F) ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOÑA TANIA ESTHER MILÁN MÉNDEZ Y POR DOÑA VERÓNICA RAQUEL PERERA HENRÍQUEZ

Concurren los presupuestos de legitimación y presentación en plazo por lo que es procedente la admisión de esta.

Se observa que ambas reclamaciones se sustentan en iguales motivos y argumentos por lo que se analizan de forma conjunta.

En atención a los motivos y argumentos que a continuación se exponen las reclamantes solicitan:

- 1. La revisión del criterio de cuantificación del impuesto, estableciendo las tarifas más justas y proporcionales, considerando el número de habitantes por vivienda o la cantidad real de residuos generados.*
- 2. La aplicación inmediata de la bonificación por reciclaje o correcta segregación de residuos para no penalizar injustamente a los contribuyentes mientras el sistema de control de residuos no esté en funcionamiento.*
- 3. Que se suspenda la aprobación definitiva del impuesto en su forma actual, en tanto no se corrijan estos defectos que afectan a la equidad y proporcionalidad del tributo.* Esta petición queda contestada en la consideración 12 de este informe

Fundamentos de las alegaciones de estas reclamaciones.

- 1. Falta de proporcionalidad en la cuantía del impuesto: La ordenanza establece una cuota fija idéntica para todas las viviendas, sin considerar el número de habitantes. Esto genera una situación discriminatoria, ya que una vivienda con una sola persona pagará lo mismo que otra con varios ocupantes, pese a que la generación de residuos es distinta. Esta práctica vulnera el principio de capacidad económica recogido en el artículo 31.1 de la Constitución Española, que establece que la tributación debe ajustarse a la capacidad de pago de cada contribuyente.*

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	162/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. *Improcedencia de aplicar la tarifa máxima sin contraprestación efectiva: La ordenanza menciona la posibilidad de una subvención por reciclaje y segregación de residuos según material, pero supedita su aplicación a la implantación futura de un sistema de control de residuos. Se impone a los ciudadanos el pago del importe máximo sin garantizar el acceso a la bonificación desde el inicio, lo cual podría ser contrario a los principios de justicia tributaria y no confiscatoriedad (artículo 31 de la Constitución Española).*

3. *Posible Vulneración del Principio de Equidad Tributaria: Según el artículo 3 de la Ley General Tributaria (LGT), los tributos deben ser justos y equitativos. Sin embargo, la estructura de este impuesto no tiene en cuenta criterios objetivos como la producción real de residuos, lo que podría generar una carga desproporcionada para algunos contribuyentes.*

En los apartados de consideraciones de este informe se fundamenta la respuesta a las alegaciones presentadas. Conforme a ellas se informa:

1. Alegación sobre la falta de proporcionalidad en la cuantía del impuesto

La alegación señala que la cuota fija idéntica para todas las viviendas vulnera el principio de capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución Española. Sin embargo, es importante aclarar que la exacción no constituye un impuesto, sino una "tasa", cuya naturaleza jurídica se basa en el principio de equivalencia y no en la capacidad económica.

La cuota básica se ha diseñado para cubrir los costes fijos del servicio, los cuales son comunes para todos los usuarios, independientemente del número de habitantes o cantidad de residuos generados. Esto responde a la configuración del servicio municipal, donde los costes fijos (personal, vehículos, red de contenedores) no dependen directamente del uso individual, sino del mantenimiento general del sistema. Además, el Tribunal Supremo ha avalado métodos no individualizados para tasas complejas como esta.

Por otro lado, el proyecto incorpora una cuota variable basada en criterios técnicos y estadísticos sobre generación promedio de residuos per cápita. Esto introduce elementos graduales hacia un sistema más ajustado al principio "quien contamina paga", conforme a lo exigido por la LRSCEC.

2. Alegación sobre la improcedencia de aplicar la tarifa máxima sin contraprestación efectiva.

La ordenanza contempla bonificaciones inmediatas desde su entrada en

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	163/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





vigor para aquellos contribuyentes que participen en sistemas de recogida separada destinados al reciclaje y reutilización. Aunque se prevé una implementación gradual del sistema avanzado de control individualizado (PxG), este enfoque está alineado con lo dispuesto por la LRSCEC y el documento emitido por la Subdirección General de Tributos. Dicho documento aclara que no es obligatorio implementar sistemas totalmente individualizados desde el inicio, sino que las entidades locales deben incorporar progresivamente elementos que consideren el comportamiento ciudadano].

Por tanto, el establecimiento inicial de una cuota fija y variable asegura que el servicio sea sostenible económicamente mientras se avanza hacia sistemas más sofisticados. Este esquema respeta los principios de justicia tributaria y no confiscatoriedad.

3. Alegación sobre posible vulneración del principio de equidad tributaria.

El artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que los tributos deben ser justos y equitativos. La tasa diseñada cumple con este principio al reflejar fielmente el coste real del servicio prestado, conforme al estudio económico incluido en el expediente.

La cuota básica cubre los costes fijos necesarios para garantizar el funcionamiento general del sistema, mientras que la cuota variable incorpora parámetros técnicos sobre generación promedio de residuos según tipología de inmueble y actividad económica. Esto asegura un reparto equitativo entre las unidades generadoras.

Además, se han previsto bonificaciones específicas para fomentar prácticas sostenibles y atender situaciones concretas como exclusión social o reducción significativa de residuos alimentarios por parte de empresas colaboradoras con entidades sin ánimo de lucro.

En conclusión, el proyecto de ordenanza fiscal cumple plenamente con las disposiciones legales aplicables (TRLRHL y RSCEC) y con los principios establecidos por la Subdirección General de Tributos. La tasa refleja el coste real del servicio, introduce incentivos para mejorar la gestión ambiental y garantiza un equilibrio razonable entre ingresos y costes.

Sobre la solicitud de suspensión solicitada nos remitimos a lo señalado en la consideración 12 de este informe.

G) ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON ARMANDO HERRERA ALONSO, POR LA FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN Y POR CHRISTIAN ALEXIS HANÁK.

Conforme a lo señalado en la consideración jurídica segunda de este informe, los reclamantes acreditan legitimación. No obstante, sus reclamaciones se formulan fuera de plazo por lo que no procede su análisis, no obstante, se hace la observación que el contenido de la reclamación de D. Armando Herrera Alonso y de D Christian Alexis Hanák es similar a las presentadas por Dª Verónica Raquel

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	164/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Perera Enríquez y D^a Tania Esther Milán Méndez, y la de Federación Ben Magec-Ecologistas en Acción con la de Colectivo el Turcón Ecologistas en Acción.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de 4 de abril de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1 de la LRBRL,

ACUERDA:

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

1. Admitir las reclamaciones presentadas por:

- A) Doña MARÍA CARMEN MIRANDA GIL, con DNI **7081***.
- B) Don JUAN JIMÉNEZ ASCANIO, con DNI **7094***
- C) Doña JIMENA DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, actuando en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular, con las observaciones señaladas en referencia a su legitimación.
- D) Doña INMACULADA FRANCO PERDOMO, con DNI **6407***.
- E) Doña Consuelo López Jorge, en calidad de presidenta del COLECTIVO EL TURCÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con CIF **5261***,
- F) Doña TANIA ESTHER MILÁN MÉNDEZ, con DNI **0788***.
- G) Doña VERÓNICA RAQUEL PERERA HENRÍQUEZ, con DNI **7058***.

2.- Inadmitir por extemporáneas las reclamaciones presentadas por:

- A) Don ARMANDO HERRERA ALONSO, con DNI **6425***.
- B) La FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.
- C) Don CHRISTIAN ALEXIS HANÁK, con DNI**8172***

3. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D.^a Inmaculada Franco Perdomo y D.^a Consuelo Jorge López en representación del Colectivo Turcón Ecologistas en Acción en referencia únicamente al beneficio fiscal de familias numerosas, lo que supone dar una nueva redacción al artículo 13 Beneficio fiscal a familias numerosas, mediante la combinación de la categoría de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	165/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





familia numerosa (general o especial) con el valor catastral del inmueble como criterio que responde un equilibrio entre los principios de equidad tributaria (art. 31 CE) y los objetivos sociales de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y desestimar el resto de las alegaciones.

4. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por los reclamantes:

A) Doña MARÍA CARMEN MIRANDA GIL, con DNI **7081***.

B) Don JUAN JIMÉNEZ ASCANIO, con DNI **7094***

C) Doña JIMENA DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, actuando en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular, con las observaciones señaladas en referencia a su legitimación.

D) Doña TANIA ESTHER MILÁN MÉNDEZ, con DNI **0788***.

E) Doña VERÓNICA RAQUEL PERERA HENRÍQUEZ, con DNI **7058***.

con fundamento en las consideraciones de este informe y demás argumentos detallados en las respuestas sobre cada una de ellas que sirvan de motivación a las mismas.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos de Competencia Municipal, así como su ordenación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

El texto definitivo de la ordenanza, que incorpora las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas (apartado primero.3 de esta resolución), queda recogido en el anexo adjunto a esta resolución.

TERCERO. La derogación, con efectos desde el 1 de enero de 2026, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, cuya imposición inicial se acordó en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 1998.

CUARTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado reclamaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de imposición de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL y su ordenación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/ordenanzas/>)

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	166/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

PREÁMBULO

I

La Directiva europea 2008/98/CE establece la obligación de que los Estados miembros adopten medidas para fomentar una gestión sostenible de los residuos, incluyendo la promoción de la recuperación y el reciclaje, así como la reducción de la cantidad de residuos generados, marcando unos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy amplios en lo que a los residuos municipales se refiere.

En este sentido, la trasposición de la Directiva 2008/98/CE en el derecho español se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Posteriormente, esta ley fue modificada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, por la que se establecen medidas para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

La Ley 7/2022 establece en su artículo 11, apartado 3, que “en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.

Es por ello que, en cumplimiento de la normativa europea y nacional en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, es necesario establecer una tasa municipal que permita financiar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos en nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	167/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las entidades locales, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL señala conforme a lo anterior que las entidades locales podrán establecer tasas por “*s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares*”

El artículo 15 TRLRHL establece que las corporaciones locales “*...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos*”.

En cumplimiento de este mandato legal y dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, regulándola a través de la correspondiente ordenanza fiscal. Esta tasa tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad en la gestión de residuos, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclaje y valorización, y facilitar el logro de los objetivos de reciclaje fijados por la Unión Europea para 2030: un 80 % del papel y el cartón, un 70 % de los envases, un 80 % de los metales ferrosos, un 75 % del vidrio, un 60 % del aluminio, un 55 % del plástico y un 30 % de la madera. Por otro lado, también se han fijado metas para los residuos municipales, cuyo reciclado debe ser de al menos un 55 % en 2025 y lograr un 60 % en 2030 y un 65 % en 2035.

II

La regulación que se contempla incorpora todos los criterios y principios básicos del TRLRHL, así como lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, incluyendo en el cálculo de la cuota el elemento de la generación de residuos que impone la citada ley, en el marco del principio de que “quien contamina paga”.

Los sistemas de pago por generación (PxG) consisten en aplicar el principio de “quien contamina paga”, cobrando a los usuarios de acuerdo con la cantidad de residuos que generan y cómo los gestionan. De esta forma, se crea un incentivo para la reducción y la correcta separación de los residuos, reduciendo así la generación de residuos y de sus emisiones asociadas.

Para determinar el tipo de PxG a aplicar se deben tener en cuenta las características del municipio: socio-urbanísticas (densidad de población), el modelo previo de recogida, el grado de individualización, control e identificación deseados (modelos sin identificación explícita o con identificación), el recipiente que se desea utilizar (si ya se dispone de cubos con chip o no), las fracciones a monitorizar y el coste de la tecnología, entre otras.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	168/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si bien el sistema de PxG se puede aplicar en cualquier municipio y admite una amplia variedad de casuísticas, es necesario que el sistema de recogida que lo soporta esté implementado y disponga de buena infraestructura para la recogida separada de las diferentes fracciones.

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, el servicio de recogida y transporte se presta de forma directa por la propia Administración, y aunque determinadas prestaciones se encuentren contratadas con el sector privado, esto no altera los criterios legales para la determinación de la contraprestación que por este se exija a la ciudadanía de su naturaleza de tasa. Por su parte, el servicio de tratamiento de residuos lo presta el Cabildo de Gran Canaria, repercutiendo al Ayuntamiento el coste que ello supone a este municipio, por lo que también se integra dicha tasa insular en el coste del servicio municipal de residuos.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de Residuos, determina que la tasa/prestación patrimonial pública no tributaria-PPPNT en adelante- ha de permitir “implantar sistemas de pago por generación”, el apartado V de su Preámbulo referencia que las tasas/PPPNT “*deberían tender al pago por generación*”, la Dirección General de Tributos —Subdirección General de Tributos Locales— en el documento “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, con el que se pretende “... facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos” dice que “*la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación*”, o que “... las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos”; y termina indicando que “... serían admisibles los siguientes sistemas de pago por generación:

– Elemental: Reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos (por ejemplo, por aportaciones a puntos limpios, participación en la separación de las nuevas fracciones de recogida separada obligatoria, adhesión a programas voluntarios de compostaje doméstico, etc.).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	169/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





– Medio: Cuota básica y cuota variable en función del comportamiento detectado según las zonas del municipio (por ejemplo, a partir de criterios técnicos y estadísticos que permitan estimarlo de acuerdo con los datos reales de residuos generados y de calidad de separación en la totalidad del municipio).

– Avanzado: Cuota básica y cuota variable individualizada en función del comportamiento del sujeto (por ejemplo, en los casos de prestación del servicio puerta a puerta o con contenedores inteligentes que permiten identificar los residuos generados por cada ciudadano)».

La configuración y particularidades del servicio de recogida de residuos que se presta en nuestro municipio, así como las propias características sociourbanísticas de este, no permiten a fecha actual individualizar la cantidad de residuos que cada ciudadano/ciudadana, cada vivienda o cada local genera de forma que con ello sea posible establecer una tasa individualizada para cada sujeto pasivo. El máximo grado de individualización que permite, en este momento, el sistema de gestión de residuos implantado en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lleva a tener que optar por aquel sistema de determinación de la cuota que permite la mayor aproximación al principio de que “quien contamina paga”. En este sentido, el sistema que en este momento mejor se ajusta a las condiciones de la ciudad y a la configuración de un modelo contributivo justo es el sistema medio, es decir, una cuota básica y cuota por generación determinada en función criterios técnicos y estadísticos que permitan estimarlo de acuerdo con los datos de residuos generados y de calidad de separación en la totalidad del municipio.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 4 de enero, ya manifestó que “... A la conclusión precedente no se opone con éxito el hecho de que no exista una medición del aprovechamiento individualizado que a cada contribuyente corresponde, pues en una tasa tan compleja y aleatoria tal medición individualizada, hoy por hoy es imposible, lo que no impide su fijación por métodos como el utilizado que es lo que la jurisprudencia ha venido aceptando...”.

Finalmente, la normativa dispone asimismo la obligación de que la tasa sea no deficitaria, debiendo cubrir los costes netos del servicio, si bien esta exigencia debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio. Y, por otra parte, que de forma paulatina el importe de esta se fije teniendo en cuenta sistemas de pago por generación.

La ordenanza fiscal propuesta, reguladora de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, se fundamenta en la necesidad de alinear la política fiscal con el principio de “quien contamina paga”, tal como establece la legislación vigente. Este principio busca que los costos asociados a la gestión de residuos sean asumidos por aquellos que los generan, promoviendo así una mayor responsabilidad ambiental.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	170/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, la normativa también reconoce la importancia de fomentar comportamientos responsables y la participación activa de la ciudadanía en la reducción de residuos. En este sentido, se introduce la posibilidad de establecer bonificaciones en la cuota de la tasa para incentivar prácticas sostenibles. Las bonificaciones propuestas están diseñadas para recompensar a los ciudadanos y ciudadanas que se comprometen con la separación y recogida selectiva de residuos, especialmente en lo que respecta a la materia orgánica, y que participan en sistemas de recogida separada destinados a la preparación para la reutilización y el reciclaje.

Las bonificaciones en la cuota por generación se aplicarán a aquellos usuarios y usuarias que demuestren una participación activa en programas de separación y recogida selectiva, incluyendo la utilización de puntos de entrega establecidos por el Ayuntamiento. El principio sobre el que se sostiene el modelo es el siguiente: a mejor gestión, menores costes, y a menores costes, menos tasas, de modo que el logro de los objetivos fijados para los municipios por las instituciones europeas puede suponer una reducción significativa en las tasas, así como promover una economía circular en la que los materiales puedan ser reutilizados y reciclados de manera eficiente.

En conclusión, la ordenanza propuesta, alineada con la ordenanza que regula la higiene urbana de la ciudad, no solo cumple con el mandato legal de que “quien contamina paga”, sino que también introduce incentivos positivos para la ciudadanía, promoviendo así una gestión de residuos más sostenible y responsable.

III

En aplicación del principio de autonomía local, constitucionalmente reconocido, dentro de nuestro marco competencial, y ejerciendo la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la LRBRL, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante acuerdo plenario de fecha 25/9/1998, acordó la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos (BOP n.º 117 de 30/9/1998). Ahora bien, a la vista de las nuevas obligaciones de carácter fiscal impuestas a los municipios por la Ley 7/2022, de 8 de abril (artículo 11.3), se hace necesario aprobar una nueva regulación de esta tasa de manera que responda a las exigencias normativas a nivel europeo y nacional. En consecuencia, procede la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y la aprobación de la imposición de la tasa por

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	171/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos con la aprobación de su correspondiente ordenanza fiscal.

La nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos se estructura en 24 artículos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final. En su regulación se ha tenido en cuenta tanto lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El artículo 1, sobre el fundamento y naturaleza, pone de manifiesto el doble carácter de esta tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 s del TRLRHL y el artículo 11.3 de la LR, ley a la que remite, por otra parte, el artículo 2 en cuanto a las definiciones contenidas en la misma que afectan a esta materia.

Los artículos 3 y 4 regulan, respectivamente, el hecho imponible y los supuestos de no sujeción. La definición del hecho imponible se hace en el marco de lo dispuesto en el TRLRHL, y, en concreto, desde la perspectiva de que lo que se grava es la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal. Desde esta visión se enmarcan los supuestos de no sujeción, en cuanto que son supuestos en los que no se presta el servicio, como inmuebles en ruina o el supuesto de autogestión de residuos en el caso de las actividades económicas.

En los artículos 5 y 6 se regulan los obligados tributarios. El artículo 5 se refiere al sujeto pasivo contribuyente y el artículo 6 al sujeto pasivo sustituto del contribuyente. La vinculación de la unidad urbana catastral al pago de la prestación tiene una larga tradición en nuestro ordenamiento jurídico, con numerosa jurisprudencia que avala la exigencia de la tasa por prestación del servicio de basuras al titular catastral como sustituto del contribuyente. La Ley 7/2022 también lo utiliza. El artículo 2, apartado x), define al “poseedor de residuos” como “el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos” y añade que “se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior”.

El artículo 7 hace referencia a los responsables, remitiéndose a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El artículo 8, sobre la cuota tributaria, describe la fórmula para su cálculo sobre la base del coste del servicio y teniendo en cuenta el sistema de gestión de residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como los datos que se pueden obtener del mismo. En atención a ello la cuota se estructura de la forma que se ha considerado más justa, tributariamente hablando, y de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión, toda vez que si la

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	172/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





configuración de la tasa se realiza de tal manera que su gestión puede suponer un coste añadido al propio coste derivado de la prestación del servicio se estaría yendo en contra de los principios que han de regir la actuación de las Administraciones públicas.

La fórmula de cálculo de la cuota tributaria se compone de una cuota básica y una cuota por generación de acuerdo con el sistema medio del documento “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos” de la Subdirección General de Tributos Locales. Sobre esta última se aplica un coeficiente basado en los resultados de la gestión de residuos con el objeto de incentivar comportamientos tendentes a la reducción y a un adecuado reciclaje de residuos.

La cuota básica responde a los criterios del TRLRHL y su configuración constituye el reflejo de lo que han venido siendo las tasas por prestación de este servicio hasta la aparición de la Ley de Residuos. En consecuencia, se exige por unidad de inmueble en cuanto representa la mera posibilidad de utilizar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, y será exigible siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar en el que se ubica el inmueble correspondiente. Por tanto, esta cuota, que se deriva de los costes fijos del servicio de recogida y transporte de residuos, tiene sustantividad propia, en el sentido de que es reflejo de lo que constituye la contraprestación del servicio, lo que ha sido validado por los tribunales de justicia en otras tasas de esta naturaleza.

La cuota por generación se establece mediante la agregación de una cuota fija en atención a los costes variables del servicio de recogida y transporte de residuos, y otra también fija por los costes de tratamiento de los residuos. En el caso de los inmuebles con uso catastral residencial — viviendas—, la cuota por generación considera los residuos medios generados por persona y año, medidos en kilos, producidos en dichos inmuebles, con la peculiaridad de aquellos inmuebles de uso residencial autorizados a operar con uso vacacional o turístico como es el caso de las viviendas vacacionales. Para el resto de inmuebles con uso distinto al residencial, se consideran las toneladas que, como media, genera cada uno de los usos citados según la actividad desarrollada en los mismos. Se ha considerado la ubicación física del inmueble en el caso de los usos de ocio-hostelería (bares, cafeterías-restaurantes), las habitaciones (en el caso de los hoteles) y la superficie en el uso comercial (supermercados).

La cuota por generación se modula, en su caso, con un coeficiente por generación de residuos basado en los resultados de la gestión de residuos. Este

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	173/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





coeficiente es el que corresponda según el tramo de generación de residuos mezclados per cápita de la tabla prevista en la norma, a partir de los resultados del período inmediato anterior. No obstante, la aplicación de los coeficientes por generación inferiores al 100 % se realizará únicamente si el porcentaje de residuos impropios presentes en los contenedores específicos del mismo período inmediato anterior no supera determinados límites. Se introduce así el componente del pago por generación que exige la Ley de Residuos, con el objetivo de incentivar comportamientos tendentes a la reducción de los residuos mezclados y a la separación en origen de los residuos reciclables.

De forma coherente con el principio de “quien contamina paga”, las viviendas desocupadas y los locales sin actividad, siempre que se acrediten esas circunstancias, solo tributarán por la cuota básica, ya que, si bien en estas viviendas o locales no se generan residuos por estar vacías, al ser el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos un servicio de recepción obligatoria, el importe calculado va encaminado a financiar los costes fijos del servicio.

El artículo 9 hace referencia a la concurrencia de cuotas.

El artículo 10 recoge la división de cuota, remitiéndose a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

El artículo 11 se refiere a las exenciones, estableciéndose que solo se aplicarán aquellas que vengan impuestas por Ley o por el efecto de tratados internacionales.

Los artículos 12 y 13, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Residuos y el artículo 24.4 del TRLRHL, regulan respectivamente las bonificaciones de la cuota a personas o unidades familiares en situación de exclusión social y para las familias numerosas atendiendo a criterios de capacidad económica.

Por lo que se refiere a personas u unidades familiares en situación de exclusión social —artículo 12—, teniendo en cuenta que no existe un concepto definido mediante un registro público estatal o autonómico para la aplicación de dicha consideración a los sujetos pasivos, se considerará como tal aquel estado en el que la persona o unidad familiar no dispone de los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. Para ello, se tendrá en cuenta el salario mínimo interprofesional, así como las personas que económicamente dependan del mismo. La bonificación se aplica sobre la totalidad de la cuota (Cuota básica + (cuota por generación* CGR)).

En el caso de las familias numerosas, artículo 13, aunque no es posible afirmar una menor capacidad económica, sí es cierto que, de forma general, necesitan disponer de mayores recursos para atender las necesidades básicas. De igual modo, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su exposición de motivos viene a reconocer que estas familias

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	174/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deben ser objeto de especial protección, lo que justifica el establecimiento de bonificaciones para las mismas.

La bonificación para las familias numerosas atiende a su categorización como general o especial, estableciendo su aplicación de oficio en los casos en los que el sujeto pasivo contribuyente es el propietario del inmueble; en los demás casos, deberá solicitarse. Esto obedece a que las bonificaciones en la cuota por la concurrencia de circunstancias singulares deben referirse, necesariamente, a quien realiza el hecho imponible, que es el sujeto pasivo contribuyente. El Ayuntamiento puede conocer si el propietario del inmueble es o no titular de familia numerosa, pero desconoce la situación en aquellos inmuebles que se encuentre arrendados.

La bonificación solo se aplica respecto de la vivienda habitual, entendiéndose que es aquella en la que se encuentra empadronado el titular de la familia numerosa, y sobre la cuota básica de la tasa.

La bonificación en la cuota básica busca aliviar la carga económica que estas familias afrontan. Este enfoque se alinea con el principio de justicia social, donde se busca apoyar a aquellos que, por su situación familiar, pueden tener más dificultades económicas. Por otra parte, al aplicar la bonificación solo a la cuota básica ayuda a mantener la sostenibilidad del sistema de gestión de residuos, garantizando que los costos asociados a la recogida y tratamiento de basuras se cubran adecuadamente.

Sin embargo, dado que la cuota variable está diseñada para reflejar el principio de "quien contamina paga", principio fundamental en la gestión de residuos, no parece adecuado aplicar bonificación alguna sobre la cuota por generación, ya que las familias numerosas, al tener más miembros, es probable que generen más residuos. De esta manera, se promueve un comportamiento responsable y se fomenta la reducción de residuos en la medida de lo posible.

En definitiva, la aplicación de este criterio busca equilibrar la necesidad de apoyo a las familias numerosas con la responsabilidad ambiental y el principio de que quienes generan más residuos deben contribuir proporcionalmente a su gestión. Esto no solo promueve la equidad, sino que también fomenta una cultura de responsabilidad y sostenibilidad en la comunidad.

El artículo 14 contiene disposiciones comunes de aplicación a las bonificaciones anteriores.

Por lo que se refiere a las bonificaciones por menor producción de residuos, se establecen en los artículos 15 y 16 bonificaciones derivadas de la participación

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	175/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del sujeto pasivo en recogidas separadas para su posterior preparación para reutilización y reciclado, ya sea mediante el depósito por el sujeto pasivo en puntos de entrega determinados por el Ayuntamiento, como para aquellos que realicen la separación y entrega de materia orgánica separable mediante el uso del contenedor de recogida de residuos orgánicos.

El artículo 17 contiene disposiciones comunes de aplicación a las bonificaciones recogidas en los artículos 15 y 16.

El artículo 18 de la ordenanza contempla una bonificación por reducción del residuo alimentario, para las empresas de distribución alimentaria y de restauración que establezcan, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por el Ayuntamiento. Se prevé que este requisito pueda verificarse mediante la adhesión a convenio marco entre instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos.

El artículo 19 de la ordenanza contempla una bonificación por domiciliación y anticipo del pago.

El artículo 20 regula el devengo de la tasa y período impositivo. Establece la naturaleza periódica del tributo, cuyo período impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta y cese en la prestación del servicio, en que cabrán los prorrateos por meses naturales, y que el devengo tiene lugar el primer día del período impositivo.

El artículo 21 se refiere a las normas de gestión, incide en el carácter periódico de la tasa, indica la obligatoriedad de la notificación individualizada en los casos de alta e impone a los obligados tributarios determinadas exigencias en cuanto a la comunicación de altas, bajas y determinadas alteraciones, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de realizar las comprobaciones oportunas, actuando de oficio cuando tenga conocimiento de circunstancias que determinen modificación del sujeto pasivo sustituto del contribuyente, del uso del inmueble o actividad realizada en el mismo.

El artículo 22, referente al pago de la tasa, remite a los términos establecidos en la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el R. D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El artículo 23, relativo a las infracciones y sanciones, contiene una remisión a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o complementen.

El artículo 24 determina que la exacción de la tasa es compatible con las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza fiscal que la regula, y ello, asimismo, sin perjuicio de las sanciones que

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	176/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procedieran por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

La norma se cierra con dos disposiciones transitorias. La primera en referencia al beneficio fiscal previsto en el artículo 18 para las empresas de distribución alimentaria y de restauración que, a la fecha del devengo de la tasa, acrediten disponer de sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, las cuales podrán acceder a la bonificación establecida al efecto si acreditan el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18.2 antes del 31 de diciembre de 2025.

La segunda prevé que la bonificación correspondiente a la recogida separada de materia orgánica será de aplicación una vez entren en funcionamiento los contenedores marrones con sistema de cerradura que permitan el control de su uso por los sujetos pasivos.

Dos disposiciones adicionales. La primera, que determina la obligatoriedad de notificar de manera individualizada las liquidaciones correspondientes a la primera liquidación e incorporación en el padrón o matrícula correspondiente, si bien tratándose de un tributo de cobro periódico por recibo, las siguientes liquidaciones podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La segunda, sobre la actualización automática de la ordenanza fiscal para adecuarla a los cambios normativos que se produzcan y que afecten a las disposiciones de esta.

Una disposición derogatoria por razones de seguridad jurídica en tanto que dicho principio exige certidumbre en la elaboración y aplicación del marco regulatorio de las disposiciones normativas. Conforme a ello se señala expresamente en dicha disposición la derogación de la vigente ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (BOP nº 117 de 30/9/1998)

Finalmente, una disposición final que hace referencia a las cuestiones relativas a la publicación y entrada en vigor.

IV

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos de competencia municipal se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que se refiere el artículo 129 de la Ley

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	177/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue imponer y regular un nuevo tributo que resulta obligatorio para los Ayuntamientos en virtud de un mandato legal. Y la regulación que se propone se adecua a un objetivo de interés general, toda vez que incorporando la obligación impuesta por la Ley de Residuos, sus fines han de ser los mismos que los que establece dicha norma en su Exposición de Motivos: "... reducir al mínimo los efectos negativos de la generación".

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la ordenanza no establece más cargas que aquellas que vienen impuestas por la Ley de Residuos.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, la necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la norma que se propone implica nuevas obligaciones administrativas para los contribuyentes (pues vendrán obligados a pagar una tasa que antes no existía, en el caso de los usos residenciales), notificando las variaciones que con respecto a esta tasa se produzcan, sin embargo, la regulación no contiene obligaciones no exigidas por las leyes.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se respeta igualmente, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico comunitario, estatal y autonómico, dando lugar a un marco normativo preciso, estable y predecible para sus destinatarios y destinatarias.

La propuesta, finalmente, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales indicadas en la publicación.

Una vez se apruebe definitivamente, se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición de la ciudadanía, en

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	178/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y al amparo de lo establecido en los artículos 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como en el mandato contenido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, este ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de lo establecido en esta ordenanza fiscal, se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y normativa que la desarrolle.

En el caso de modificación o derogación de la Ley 7/2022 o de cualquier norma de referencia, así como la aprobación de nuevas disposiciones que afecten a la gestión municipal de residuos, las definiciones a tener en cuenta serán aquellas contenidas en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal que se generen o que puedan generarse tanto en bienes inmuebles de uso catastral residencial como no residencial, siempre que en estos últimos se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	179/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se considerarán residuos de competencia municipal los definidos como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

El servicio de tratamiento de residuos incluye las actuaciones de valorización y eliminación de residuos, así como la vigilancia de las operaciones, el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, y las campañas de información y concienciación.

Se entiende producido el hecho imponible incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento respecto del inmueble de que se trate.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

a) Los inmuebles declarados en estado de ruina por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Los solares.

c) Los inmuebles con uso catastral residencial, tanto en vivienda colectiva como unifamiliar, cuya modalidad constructiva sea la de garaje o trastero, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para determinar el Valor Catastral.

d) Los locales sin acondicionar y que, por tanto, no se encuentren en un estado adecuado para su utilización, siempre que no hayan solicitado licencia o presentado declaración responsable o comunicación previa en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de actividad.

e) La recogida y tratamiento de los residuos agrícolas y ganaderos.

f) Tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan actividades, cuando los poseedores o productores de residuos hubieran entregado la totalidad de los residuos generados a un gestor autorizado, y así lo acrediten, para lo que se requerirá previo informe del Servicio Municipal de Limpieza. El Ayuntamiento podrá efectuar las correspondientes inspecciones.

Se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado y, por tanto, se devengará la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal cuando no se aporte, antes del 31 de diciembre de cada año para el que se pretende que surta efectos la no sujeción, la declaración anual a que se refiere la Ordenanza de higiene urbana relativa a Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 5. Sujeto pasivo contribuyente

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	180/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio en el momento del devengo.

Artículo 6. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente

Cuando las personas beneficiarias del servicio no sean las propietarias de los bienes inmuebles de uso residencial o distinto al residencial en los que se generan o puedan generarse los residuos, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios o propietarias de estos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios o beneficiarias.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

Artículo 7. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota} = \text{CB} + (\text{CG} * \text{CGR})$$

A estos efectos, CB es la cuota básica, CG es la cuota por generación y CGR es el coeficiente por generación de residuos.

2. La cuota básica (CB), que es por unidad de inmueble con

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	181/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





independencia de su uso catastral, que responde a la mera existencia del servicio y es exigible siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar en el que se ubica el inmueble correspondiente. Esta cuota básica (CB) se deriva de los costes fijos del servicio de recogida y transporte de residuos.

3. La cuota por generación (CG), que es por unidad de inmueble, es el resultado de sumar dos importes fijos, uno por los costes variables del servicio de recogida y transporte de residuos más otro importe fijo por los costes de su tratamiento.

4. La cuota por generación (CG) en los inmuebles de uso residencial refiere la cantidad de residuos medios generados por persona y año, medida en kilos.

5. La cuota por generación (CG) en los inmuebles de uso catastral distinto del residencial refiere las toneladas de residuos en atención a su uso catastral y a la actividad desarrollada en el inmueble.

A efectos de determinar la cuota correspondiente a los locales donde se desarrollen actividades económicas, profesionales, artísticas, de servicio o cualesquiera otras, se tendrá en cuenta la clasificación de las actividades contenida en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las actividades no especificadas en las tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

6. La cuota por generación se ajustará, en su caso, mediante la aplicación del coeficiente por generación de residuos (CGR), que está basado en la generación per cápita de residuos mezclados del año anterior. El cálculo de la generación per cápita de residuos mezclados se efectuará dividiendo la cantidad de residuos mezclados entregados para su gestión (código LER 200301) entre la población de derecho del municipio.

7. El coeficiente por generación de residuos (CGR) aplicable, será el que corresponda según lo establecido en la tabla siguiente:

Generación residuos mezclados per cápita (Kg/HAB/Año)	Coeficiente Generación de Residuos %
100-150	64 %
151-200	78 %
201-225	87 %
226-250	94 %

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	182/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





251-350	100 %
351-400	129 %

No obstante, la aplicación de los coeficientes por generación de residuos (CGR) inferiores al 100 % se realizará únicamente si las fracciones recogidas separadamente en los contenedores de acera presentan una proporción de impropios inferior a la establecida legalmente para cada fracción en ese momento. En el caso de los envases ligeros recogidos separadamente (contenedor amarillo), mientras no se establezca un límite legal específico, se requerirá que el porcentaje de impropios no supere el 20 %.

La determinación del coeficiente de aplicación sobre la cuota por generación se realizará en atención al resultado anual de residuos mezclados per cápita, así como también de residuos impropios del período inmediato anterior al del devengo. En el primer cuatrimestre de cada año, se procederá a la publicación de los informes emitidos por los órganos competentes, en los que se recogerán los datos necesarios para la determinación del coeficiente de aplicación sobre la cuota por generación, asegurando así la transparencia y la correcta aplicación de los incentivos para la separación y reciclaje de residuos.

8. La cuota tributaria vendrá determinada para cada unidad generadora (inmueble), conforme al cuadro de cuotas recogido en el Anexo de esta ordenanza. Estas cuotas son cuotas anuales y deberán prorratearse en los supuestos de período impositivo inferior al año natural en los términos del artículo 16.

9. Las viviendas que se encuentren vacías y los locales en los que no se desarrolle ninguna actividad solo abonarán la cuota básica (CB).

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, los obligados tributarios que, a la fecha de devengo de la tasa, fueran titulares de un inmueble de uso catastral residencial desocupado o de un inmueble de uso catastral distinto al residencial sin actividad deberán presentar, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, una declaración responsable que justifique tal extremo.

Dicha declaración responsable podrá autorizar a la Administración municipal a consultar las bases de datos que sean necesarias para acreditar lo declarado.

En el caso de que no se habilite expresamente dicha consulta, a la declaración responsable deberá acompañarse cualquier documento que permita

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	183/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





comprobar que el inmueble se encuentra en las circunstancias que se indican en la declaración.

Artículo 9. Concurrencia de cuotas

1. Los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas en inmuebles con uso residencial (vivienda) a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana satisfarán la cuota correspondiente al uso principal del inmueble.

2. Cuando en un mismo inmueble de uso distinto al residencial se realice más de una actividad de las detalladas en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas y se presten por la misma persona o entidad, el sujeto pasivo satisfará una cuota básica y la cuota por generación de mayor importe de las actividades desarrolladas.

3. Cuando en un mismo inmueble de uso distinto al residencial se realice más de una actividad de las detalladas en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán la cuota correspondiente por cada actividad económica desarrollada (cuota básica y cuota por generación).

Artículo 10. División de cuota

1. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones. El Ayuntamiento podrá practicar la liquidación/recibo anual a cualquiera de los cotitulares, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división.

2. Cuando un bien inmueble pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siempre que se preste el consentimiento por todos los cotitulares. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

En caso de no constar administrativamente el condominio, deberán presentarse aquellos documentos que lo acrediten.

3. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso del inmueble a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quién es beneficiario del uso y, por tanto, la exigencia de la tasa.

4. En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

5. Si la cuota líquida resultante de la división es inferior a 6 euros no será de aplicación la división de la cuota tributaria.

6. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	184/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





al reconocimiento de la división de la cuota solicitada con efectos en el período impositivo siguiente al de la solicitud y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

7. No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este ayuntamiento.

Artículo 11. Exenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán exenciones salvo las expresamente previstas en normas con rango de Ley o que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 12. Bonificación a personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social

1. Cuando el sujeto pasivo contribuyente se encuentre en situación de riesgo o exclusión social podrá solicitar una bonificación en su cuota total en el porcentaje correspondiente de la escala siguiente, en atención a las personas que dependen económicamente del mismo.

2.

Recursos económicos SMI anual	% bonificación
1 persona	10 %
2 personas	50 %
3 personas	65 %
4 personas	75 %
5 personas	85 %
6 personas o más	100 %

3. A los efectos de esta bonificación, se entenderá por situación de exclusión social aquel estado en el que una persona o unidad familiar carece de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	185/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social. Los recursos económicos de la persona o unidad familiar no superarán el importe del salario mínimo interprofesional que para cada año se establezca legalmente.

Por unidad familiar, se entenderá la constituida por el sujeto pasivo contribuyente y quienes convivan con él compartiendo recursos económicos en la misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades familiares.

4. Esta bonificación solo es aplicable en referencia a los inmuebles de uso residencial vivienda, debiendo este ser la vivienda habitual en la que figura empadronado el sujeto pasivo contribuyente y todos los miembros de la unidad familiar.

5. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de la última declaración presentada por el impuesto sobre la renta de las personas físicas de los sujetos pasivos contribuyentes y de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio en que se formule la solicitud. En el caso de no tener obligación de presentarla se aportará el procedente certificado negativo de Hacienda.

La no presentación de los documentos requeridos supone la autorización expresa del interesado para recabar los datos de la Administración correspondiente.

b) Copia del contrato de arrendamiento en el que se acredite que tiene repercutada la tasa en aquellos casos en los que el solicitante de la bonificación no es el titular de la vivienda.

6. El período de disfrute de esta bonificación será anual, debiendo acreditar cada año con fecha límite 31 de diciembre que su situación económica no ha variado.

7. En ningún caso serán beneficiarios de la bonificación quienes sean titulares de otro bien inmueble que no sea el de la residencia habitual familiar.

Artículo 13. Bonificación a favor de familias numerosas

1. Los sujetos pasivos contribuyentes que en el momento del devengo ostenten la condición de familia numerosa conforme a la legislación de aplicación, de carácter general o especial, podrán solicitar la siguiente bonificación en la cuota básica:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	186/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Valor catastral euros	Porcentaje de bonificación	
	Categoría de familia numerosa	
	General	Especial
Hasta 72.000	50%	75%

2. La bonificación solo se aplicará respecto del inmueble que constituya la vivienda habitual, entendiendo por tal aquella en la que figure empadronada la familia.

Si por circunstancias laborales, de estudios o discapacidad alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera que fijar su residencia en un domicilio distinto al de aquella, estas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente mediante certificación expedida por la empresa o el centro, escolar o sanitario, correspondiente.

3. La bonificación se aplicará de oficio en aquellos casos en los que en el momento del devengo el sujeto pasivo contribuyente sea el propietario de la vivienda cuyo valor catastral no exceda del límite señalado en el apartado 1 y ya tenga concedida esta bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. En los demás casos, deberá solicitarse por el interesado quien deberá acompañarla del certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente. La no presentación de los documentos requeridos, supone la autorización expresa del interesado para recabar los datos de la Administración correspondiente. Esta bonificación surtirá efectos, en su caso, en el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

La bonificación se mantendrá en vigor hasta que se pierda la condición de familia numerosa o se modifiquen las circunstancias que justificaron su otorgamiento.

Artículo 14. Disposiciones comunes a las bonificaciones por situación de riesgo de exclusión social y a favor de familias numerosas

1. Los sujetos pasivos contribuyentes que disfruten de las bonificaciones

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	187/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por ser personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social o tener la condición de familia numerosa están obligados a declarar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria- Órgano de Gestión Tributaria las modificaciones que se produzcan en las circunstancias determinantes de su concesión y disfrute de las mismas. Estas bonificaciones no podrán aplicarse de manera simultánea, aplicándose la más ventajosa para el sujeto pasivo.

2. Los servicios municipales iniciarán, de oficio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el correspondiente expediente administrativo, al objeto de regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo y exigir, en su caso, que se ingresen las cantidades que correspondan, si durante el período de disfrute de las bonificaciones los servicios municipales constatasen que ha variado cualquier circunstancia o requisito determinante del disfrute de las mismas. Todo ello sin perjuicio de que el órgano competente acuerde la apertura del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria para la exigencia de responsabilidad por las infracciones que hubieran podido cometerse.

Artículo 15. Bonificación por participación en recogidas separadas

A los sujetos pasivos contribuyentes que participen en recogidas separadas, para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en los puntos de entrega determinados por el Ayuntamiento a través del servicio competente, podrán beneficiarse de una bonificación aplicable sobre la cuota por generación.

La bonificación será del uno por ciento por cada uso hasta un máximo de cinco usos anuales a aplicar sobre la cuota por generación que les sea de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 (cuota tributaria).

Artículo 16. Bonificación por separación y entrega de materia orgánica separable en contenedores específicos

Se aplicará una bonificación en la tasa a aquellos ciudadanos y ciudadanas que realicen la separación y entrega de materia orgánica separable en contenedores específicos para estos residuos.

Esta bonificación se aplicará sobre la cuota por generación en atención a los usos semanales por año que se hagan de estos contenedores de acuerdo a lo siguiente:

Hasta 25 usos semanales/año.....bonificación del 2,5 por ciento

Hasta 50 usos semanales/año.....bonificación del 5 por ciento

Para beneficiarse de esta bonificación el sujeto pasivo debe disponer del sistema de control establecido por el Ayuntamiento que permita acreditar su compromiso de separar y depositar la materia orgánica en los contenedores designados a tal fin, así como el uso realizado de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	188/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 17. Disposiciones comunes a las bonificaciones por menor producción de residuos

1. Las bonificaciones reguladas en el artículo 15 y en el artículo 16 tienen carácter rogado, por lo que el sujeto pasivo contribuyente debe solicitar la aplicación de la bonificación correspondiente.

2. Una vez finalizado el año, el Ayuntamiento, en función de los datos facilitados por el Servicio Municipal de Limpieza, aprobará la aplicación de la bonificación a los sujetos pasivos en virtud del uso que hayan hecho de los puntos de entrega o de los contenedores, siendo de aplicación en el período impositivo siguiente.

3. Ambas bonificaciones son compatibles, pudiendo reconocerse de forma acumulativa.

4. Asimismo, las bonificaciones por menor producción de residuos son compatibles con la bonificación por familia numerosa.

Artículo 18. Bonificación a determinadas empresas de distribución alimentaria y de restauración

1. Tendrán derecho a una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota por generación, las empresas de distribución alimentaria y de restauración que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro, sistemas de gestión de residuos alimentarios.

b) Los sistemas de gestión deben reducir de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

c) El funcionamiento de dichos sistemas debe ser previamente verificado por la entidad local.

2. Las empresas interesadas deberán presentar su solicitud al Ayuntamiento dirigida al Órgano de Gestión Tributaria acompañada de la documentación siguiente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

a) Certificación de colaboración con entidades de economía social sin ánimo de lucro.

b) Informe detallado de los sistemas de gestión de residuos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	189/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





implementados.

c) Datos verificables que demuestren la reducción significativa de residuos alimentarios.

d) Documento de verificación emitido por el Servicio Municipal de Limpieza.

3. Para simplificar el ejercicio del derecho a esta bonificación, se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados mediante la adhesión a un convenio marco entre instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos, tales como asociaciones de hostelería o restauración u otras, acompañado de una declaración sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las letras b) y c) del apartado primero de este artículo.

4. El reconocimiento de esta bonificación producirá sus efectos a partir del período impositivo siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Anualmente, con anterioridad al 31 de diciembre, deberán acreditar que mantienen el acuerdo de colaboración y las condiciones que determinaron la concesión de este beneficio fiscal a efectos de aplicación del beneficio fiscal en el período impositivo correspondiente.

Artículo 19. Bonificación por domiciliación y anticipo del pago

1. Tendrán una bonificación del cinco por ciento de la cuota total los sujetos pasivos que domicilien y anticipen total o parcialmente el pago de sus recibos. A estos efectos, la domiciliación y anticipo del pago deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por el órgano competente de la Administración municipal.

2. Esta bonificación no se aplicará cuando resulte devuelto el recibo por la entidad financiera por causas no imputables al Ayuntamiento.

3. La aplicación de esta bonificación por domiciliación y anticipo del pago es compatible con las bonificaciones previstas en los artículos 12, 13, 15, 16 y 18, de la presente ordenanza.

Artículo 20. Devengo y período impositivo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, entendiéndose, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de residuos, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aun cuando los afectados no hagan uso del mismo.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en los que el período impositivo será el siguiente:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	190/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) En los supuestos de inicio, desde el día en que tenga lugar hasta el 31 de diciembre.

b) En los supuestos de cese, desde el 1 de enero hasta el día en que se produzca aquel.

Cuando el período impositivo de la tasa sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por meses naturales, computándose como completo el de inicio o cese en la prestación del servicio.

Artículo 21. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La tasa se gestionará mediante padrón o matrícula que se aprobará anualmente y será sometido a exposición pública con carácter previo al período de pago voluntario establecido en el calendario fiscal anual.

En los padrones que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al titular propietario o propietaria de los inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios o beneficiarias del servicio.

3. En los supuestos de alta en el tributo, se practicará liquidación que será notificada individualmente al obligado tributario.

4. Los obligados tributarios deberán, en todo caso, poner en conocimiento de la Administración municipal toda modificación sobrevenida que pueda originar baja o alteración en el padrón. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

5. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá tomar los datos que le aporten la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de formación del padrón anual de la tasa realizando en este las modificaciones correspondientes, las cuales surtirán efectos en el período impositivo siguiente al que haya tenido lugar la modificación.

6. El uso de un inmueble es el que venga determinado por la Gerencia Territorial del Catastro en cuanto a sus características catastrales, descriptivas y gráficas, y la actividad que se desarrolle en el mismo es la que conste en la Agencia

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	191/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estatal de la Administración Tributaria a efectos del impuesto sobre actividades económicas.

Cuando el inmueble tenga fachada a más de una vía pública, tributará con la cuota correspondiente a la vía de mayor categoría.

7. El hecho de que un inmueble se encuentre deshabitado, o que el local o establecimiento se encuentre cerrado y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no exime a su propietario o propietaria del pago de la tasa por cuota básica que corresponda.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se preste el servicio, procederá la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los cuales no se haya prestado el servicio. En este caso, la cuota abonada en su caso tendrá la consideración de ingreso indebido.

Artículo 22. Pago de la tasa

El pago de la tasa se efectuará en los términos establecidos en la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el R. D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o complementen.

Artículo 24. Compatibilidad

La exacción de la tasa, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, son compatibles con las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, y demás normativa vigente sobre la materia.

Disposición transitoria primera

Las empresas de distribución alimentaria y de restauración que, a la fecha del devengo de la tasa, acrediten disponer de sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios podrán acceder a la bonificación establecida al efecto si acreditan el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18.2 antes del 31 de diciembre de 2025.

Disposición transitoria segunda

La bonificación por participación en recogidas separadas de materia orgánica por medio de contenedores específicos (contenedor marrón) será de aplicación una vez entren en funcionamiento los sistemas que permitan el control de uso de estos por parte de los sujetos pasivos contribuyentes que soliciten acogerse a esta bonificación.

Disposición adicional primera

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	192/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La gestión de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal se iniciará de oficio por la Administración Tributaria Municipal, que procederá a la notificación individual de las liquidaciones que correspondan a la primera inclusión en el padrón o matrícula de la tasa, y para el cobro periódico y notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a los sucesivos períodos.

Disposición adicional segunda. Modificación de la ordenanza derivada de normas de rango legal

Las modificaciones derivadas de cualquier norma de rango legal que afecten a las disposiciones de esta ordenanza son de aplicación automática.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal deroga, con efectos desde el 1 de enero de 2026, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (BOP nº 117 de 30/9/1998).

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Categoría	Cuota básica	Cuota por generación		Cuota total
		Cuota por generación (tramo de recogida y transporte)	Cuota por generación (tramo de tratamiento)	
Viviendas desocupadas	108,45	- €	- €	108,45
Viviendas		7,85	33,03	149,33
Viviendas vacacionales de una o dos plazas		4,46	18,78	131,69
Viviendas vacacionales de tres o cuatro plazas		10,13	42,59	161,17

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	193/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Viviendas vacacionales de cinco a diez plazas	18,77	78,92	206,14
Viviendas vacacionales de once o más plazas	56,63	238,00	403,08
Hoteles/apartamentos (por unidad alojativa)	7,95	32,31	148,71
Bar-cafetería calle 1.ª categoría	88,30	259,08	455,83
Bar-cafetería calle 2.ª categoría	62,33	182,88	353,66
Bar-cafetería calle 3.ª categoría	54,54	160,02	323,01
Bar-cafetería calle 4.ª categoría	46,75	137,16	292,36
Bar-cafetería calle 5.ª categoría	38,96	114,30	261,71
Restaurante calle 1.ª categoría	466,38	1.139,37	1.714,20
Restaurante calle 2.ª categoría	329,21	804,26	1.241,92
Restaurante calle 3.ª categoría	288,06	703,73	1.100,24
Restaurante calle 4.ª categoría	246,91	603,20	958,56
Restaurante calle 5.ª categoría	205,76	502,67	816,88
Supermercado de superficie mayor de 400 m²	289,64	541,08	939,17
Supermercado de superficie entre 120 m² y 400 m²	232,06	433,51	774,02
Supermercado de superficie menor de 120 m²	174,48	325,95	608,88
Centros asistenciales con hospitalización (por cama)	10,43	51,18	170,06
Profesionales	2,21	5,47	116,13
Otros establecimientos calle 1.ª y 2.ª categoría	68,18	166,66	343,29
Otros establecimientos calle 3.ª y 4.ª categoría	45,46	111,11	265,02
Otros establecimientos calle 5.ª categoría	37,88	92,59	238,92

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 194 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	194/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





».

Interviene, en exposición del asunto, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, quien presenta la propuesta sobre la nueva tasa de prestación de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales, junto con la ordenanza fiscal reguladora. Comienza explicando que el proyecto inicial fue aprobado provisionalmente el 31 de enero de 2025 y sometido a exposición pública a partir del 5 de febrero del mismo año y que, durante este periodo, ha recibido 10 reclamaciones. Entre las reclamaciones, revela que se aceptaron las presentadas por doña Carmen Miranda, don Juan Jiménez, doña Jimena Delgado, doña Inmaculada Franco, doña Consuelo Jorge López, doña Tania Esther Milán y doña Verónica Raquel Perera. Sin embargo, menciona que se inadmitieron por extemporáneas las reclamaciones de don Armando Herrera Alonso, la Federación Ben Magec y don Christian Alexis Hanák, y que se estimaron parcialmente las alegaciones de doña Inmaculada Franco Perdomo y doña Consuelo Jorge López, en referencia al beneficio fiscal para familias numerosas previsto en la nueva redacción del artículo 13. No obstante, explica que las demás alegaciones, formuladas por doña María del Carmen Miranda, don Juan Jiménez, doña Jimena Delgado, doña Tania Esther Milán y doña Verónica Raquel Perera, fueron desestimadas en su totalidad, respaldándose esta decisión en las razones detalladas en el informe elaborado por el Órgano de Gestión Tributaria. Concreta diciendo que la propuesta presentada incluye admitir varias reclamaciones relacionadas con la tasa de residuos y estimar parcialmente aquellas formuladas por doña Inmaculada Franco Perdomo y doña Consuelo Jorge López, en representación del colectivo Turcón, referidas al beneficio fiscal para familias numerosas según el artículo 13, y propone desestimar las alegaciones de otros ciudadanos, basándose en el informe del Órgano de Gestión Tributaria. Además, plantea aprobar definitivamente la tasa y regularla mediante una nueva ordenanza fiscal, que entrará en vigor el 1 de enero de 2026, derogando la ordenanza anterior de 1980. Para apoyar lo anterior, comunica que esta medida responde a mandatos europeos y nacionales, específicamente a la Ley 7/2022, que exige que las ordenanzas sobre gestión de residuos sean obligatorias y no deficitarias. Igualmente, subraya que el expediente incluye informes económicos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	195/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que justifican las cuotas asignadas a las viviendas, cumpliendo con los requisitos legales. Por último, destaca que la propuesta debe aprobarse antes del 10 de abril para garantizar el cumplimiento de los plazos legales, garantizando así su gestión efectiva en los próximos años y el cumplimiento del mandato legal.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En primer lugar, el **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** solicita que el asunto relacionado con la nueva tasa de residuos sea pospuesto, argumentando que las modificaciones realizadas al texto original, tras las alegaciones aceptadas, introducen cambios sustanciales. Según explica, estos cambios, como la nueva redacción del artículo 13, que establece bonificaciones diferentes, justifican la necesidad de un nuevo trámite de información pública para que los ciudadanos puedan opinar sobre las actualizaciones.

Por otro lado, también menciona la calificación emitida por la Secretaría General interesando un informe del centro gestor que acredite la sustancialidad o no de los cambios y reitera que lo presentado no corresponde al texto inicial. En su opinión, proceder a votar sin este trámite adicional sería inapropiado, por lo que pidió que el asunto quede sobre la mesa conforme a lo establecido en el artículo 125.1.c).

En segundo lugar, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, explica que la Secretaría General emitió un informe para aclarar si las modificaciones en las bonificaciones a familias numerosas, aceptadas tras las reclamaciones, debían considerarse sustanciales y requerían un nuevo plazo de información pública. Según el informe, esta cuestión debía ser evaluada por el Órgano de Gestión Tributaria, quien concluyó que las modificaciones no tienen carácter sustancial.

Por otra parte, destaca que en la aprobación inicial de la ordenanza ya se mencionaban bonificaciones a familias numerosas, aunque ahora se precisan en relación con el valor catastral. Tras la solicitud urgente realizada ayer, el Órgano de Gestión Tributaria emitió un informe la misma noche, determinando que no se trata de cambios sustanciales y que, por tanto, procede continuar con la aprobación de la ordenanza fiscal, y señala que el informe está disponible para consulta pública.

Aclarando lo anterior, la **señora VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO** participa aclarando que el informe del Órgano de Gestión Tributaria fue concluido durante

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	196/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la madrugada y remitido a su secretaría a las 7:30 de la mañana, poniéndose a disposición de todos los interesados.

Inmediatamente después, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, reitera este asunto aclarando que, tras revisar el documento, confirma que el informe establece que los cambios no tienen carácter sustancial. Por tanto, considera procedente continuar con el trámite sin necesidad de un nuevo plazo de información pública. Consecuentemente, indica que el tema será llevado a Pleno y dictaminado durante la jornada.

Seguidamente, el señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA** critica la ordenanza de la tasa de reciclaje, sosteniendo que esta medida representa una carga fiscal adicional para los ciudadanos, autónomos y empresarios, disfrazada de incentivo ambiental. Asimismo, argumenta que los ciudadanos ya financian estos servicios con sus impuestos, pero ahora se les obliga a pagar nuevamente, lo que considera un ejercicio de voracidad recaudatoria.

Por otra parte, destaca que la tasa es significativamente más alta que en otras ciudades como Santa Cruz de Tenerife, sin que ello implique una mejora en el servicio, ya que la gestión de residuos en la ciudad sigue siendo deficiente, con calles sucias y contenedores desbordados. Además, critica que la ordenanza invade la privacidad de los ciudadanos al requerir monitorear el volumen y tipo de residuos generados por cada hogar, y fomenta burocracia en lugar de incentivar el reciclaje.

Por último, concluye que esta medida no solo castiga a las familias con más impuestos, sino que también impone control social, mientras los grandes contaminantes globales permanecen sin restricciones. Según él, las élites en Bruselas y el Gobierno de España empobrecen aún más a los ciudadanos con tasas como esta.

Posteriormente, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)** manifiesta su desacuerdo con la modificación de una ordenanza que considera un error político y jurídico sustancial. Argumenta que, anteriormente, las familias numerosas tenían una reducción fiscal general, pero ahora esta depende del valor catastral de la vivienda, que no debe superar los 72 000 euros, lo que afecta significativamente a estas familias. Señala que no se dio suficiente tiempo para estudiar el expediente y presentar alegaciones, lo que, a su juicio, es injusto. Critica la urgencia en aprobar la medida cuando su entrada en vigor está

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaría General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	197/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prevista para el 1 de enero de 2026 y pide que se deje el asunto sobre la mesa, insistiendo en que la modificación es sustancial y debe abrirse un plazo de información pública.

Consecutivamente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, defiende la aprobación de la nueva tasa de basura en Las Palmas de Gran Canaria. Explica que, aunque existe debate sobre el carácter sustancial de la modificación, el Gobierno se basa en informes técnicos que concluyen que no lo es. Además, señala que hay un mandato legal que obliga a aprobar la ordenanza antes del 10 de abril y recalca que esta tasa es una obligación tanto europea como nacional.

Por otra parte, aclara que, actualmente, los residentes en Las Palmas de Gran Canaria no pagan tasa de basura, pero esto no puede mantenerse debido a la nueva legislación, que establece que la tasa debe ser obligatoria y no deficitaria. Igualmente, argumenta que la comparación con Santa Cruz de Tenerife es incorrecta porque los importes anteriores no reflejan las nuevas condiciones legales. Por último, destaca que se han diseñado bonificaciones para minimizar el impacto de la tasa en los vecinos más vulnerables y subraya el compromiso del Gobierno de cumplir con la ley y aplicar esta tasa de manera justa.

A continuación, el **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** critica las normas europeas que obligan a implementar la nueva tasa de basura en Las Palmas de Gran Canaria, señalando que estas fueron aprobadas conjuntamente por el Partido Popular y el PSOE en la Unión Europea, y que desde Vox siempre han mostrado oposición. Argumenta que estas normas perjudican a los ciudadanos europeos y que es necesario cambiar el rumbo que imponen. Además, cuestiona el principio de «quien contamina paga», afirmando que generar residuos es inherente a la existencia humana y no debería ser gravado, al igual que la cuota de sostenibilidad en el acceso al agua potable, que considera injusta y poco razonable.

Acto seguido, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** critica la gestión del Ayuntamiento en relación con la ordenanza, que, según ella, presenta cambios tanto en el fondo como en la forma respecto al texto inicialmente aprobado. A la par, señala que las familias numerosas que antes se beneficiaban de bonificaciones ahora quedan excluidas si el valor catastral de su vivienda supera los 72 000 euros, lo que considera una injusticia.

Por último, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, defiende el procedimiento seguido para la modificación de la ordenanza, argumentando que se ha actuado de acuerdo con los informes técnicos.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE somete a votación el dejar sobre la mesa el asunto tratado en este punto del orden del día.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	198/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 3 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-NC)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es rechazado por mayoría de los corporativos presentes en la sesión de referencia.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-NC)

Votos en contra: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes en la sesión de referencia.

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

- C.3.** Aprobación definitiva, para el ejercicio 2025, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	199/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

«I. ANTECEDENTES

I. ANTECEDENTES

I. Por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2025, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 26, de fecha 28 de febrero de 2025, el expediente de aprobación inicial, para el ejercicio 2025, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público durante 15 días.

III. No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, de acuerdo con los certificados e informes de fecha 1 de abril de 2025 obrantes en el expediente, de la plantilla para el ejercicio 2025, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada, en los mismos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	200/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





términos, siendo su contenido el que se recoge en el texto que como **Anexo I**, se acompaña a la presente toma de razón.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).

b) Consideraciones Jurídicas

Que no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, de acuerdo con los certificados e informes de fecha 1 de abril de 2025 obrantes en el expediente, la plantilla para el ejercicio 2025, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	201/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los mismos términos que la aprobación inicial, siendo su contenido el que se recoge en el texto que como Anexo I, se acompaña a la presente toma de razón.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno:

PRIMERO. TOMA DE RAZÓN

Toma razón de la aprobación definitiva, para el ejercicio 2025, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. PUBLICACIÓN

Proceder a la publicación del precedente acuerdo en la forma legalmente establecida.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	202/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EJERCICIO 2025.

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

N.º PLAZA	Subescala	Categoría	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NOMBRAM	VACANTE OTROS	DIRECTIVO
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002		
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario	A/A1	1FH004		
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor Adjunto	A/A1	1FH006		
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor	A/A1		1FH007	
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe de Recaudación	A/A1	1FH009		
1FH010	Intervención-Tesorería	--	Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A/A1	1FH010		
TOTAL PLAZAS: 6							

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subgrupo	N.º plazas 2025
A1	71
A2	65

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	203/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C1	390
C2	326
852	

1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Subgrupo A - A1	1AG003		1AG001	1AG030	1AG800
	1AG004		1AG002	1AG055 (FZ)	1AG801
	1AG010		1AG006	1AG059	1AG871
	1AG012		1AG007	1AG061	1AG926
	1AG023	1AG019	1AG008	1AG064	1AG925
	1AG025	1AG031	1AG009 (FZ)	1AG066	1AG092
	1AG034	1AG038	1AG013 (FZ)	1AG069	
	1AG035	1AG039	1AG015	1AG070	
	1AG040	1AG071	1AG020	1AG080	
	1AG043	1AG085	1AG021	1AG081	
	1AG047	1AG093	1AG027	1AG082	
	1AG054	1AG094	1AG028	1AG083	
	1AG057		1AG029	1AG084	
	1AG058		1AG036	1AG087	
	1AG062		1AG037	1AG088	
	1AG065		1AG041	1AG089	
	1AG074		1AG042	1AG090	
	1AG075		1AG045	1AG091	
	1AG078		1AG051	1AG799	
Total: 71 plazas	19	8	44		

1.2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General: Subgrupo A- A2

Técnico/a de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Subgrupo A - A2	1AG097		1AG096	1AG141
	1AG099		1AG098	1AG142
	1AG104		1AG101	1AG143
	1AG111		1AG105	1AG146
	1AG113		1AG109	1AG147
	1AG127		1AG110	1AG148
			1AG115	1AG150

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 204 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	204/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1AG134	1AG120 1AG133	1AG116	1AG151
	1AG139		1AG117	1AG155
	1AG144		1AG119	1AG156
	1AG145		1AG121	1AG158
	1AG152		1AG122	1AG159
	1AG153		1AG125	1AG160 (FZ)
	1AG164		1AG126	1AG161
			1AG128	1AG162
			1AG129	1AG163
			1AG130	1AG165
			1AG131	1AG422
			1AG132	1AG802
			1AG136	1AG803
			1AG138	1AG909
			1AG140	1AG924
			1AG103	1AG095
			1AG107	
			1AG108	
			1AG137	
			1AG154	
Total: 65 plazas		13	2	50

1.2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Administrativo/a	Código de plaza con titular		Interino	Código de plaza vacante				
Subgrupo C – C1	1AG100	1AG347	1AG316	1AG167	1AG244 (FZ)	1AG336	1AG423	1AG854
	1AG169	1AG349	1AG387	1AG168	1AG246 (FZ)	1AG337	1AG429	1AG855
	1AG170	1AG355	1AG437	1AG172	1AG247	1AG338	1AG438	1AG856
	1AG171	1AG361	1AG451	1AG174 (FZ)	1AG249	1AG340	1AG444	1AG857
	1AG173	1AG362	1AG475	1AG176	1AG250	1AG341	1AG446	1AG863
	1AG175	1AG363	1AG478	1AG180	1AG251	1AG343	1AG450	1AG865
	1AG177	1AG365	1AG486	1AG182	1AG254	1AG344 (FZ)	1AG454 (FZ)	1AG866
	1AG178	1AG377	1AG817	1AG183	1AG255	1AG345	1AG455 (FZ)	1AG867

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 205 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	205/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1AG179	1AG378	1AG825	1AG185	1AG257 (FZ)	1AG346	1AG456	1AG877 (FZ)
1AG184	1AG390	1AG847	1AG186 (FZ)	1AG258	1AG348	1AG457	1AG893
1AG191	1AG394	1AG181	1AG187	1AG259	1AG350 (FZ)	1AG458	1AG894
1AG192	1AG402	1AG237	1AG188	1AG260	1AG351 (FZ)	1AG459	1AG898
1AG194	1AG408	1AG305	1AG189	1AG264	1AG352 (FZ)	1AG460	1AG899
1AG195	1AG409	1AG364	1AG193 (FZ)	1AG267	1AG353	1AG461	1AG900
1AG199	1AG412	1AG425	1AG196	1AG269	1AG354	1AG463	1AG901
1AG213	1AG413	1AG464	1AG197 (FZ)	1AG270	1AG356 (FZ)	1AG465	1AG902
1AG215	1AG414	1AG812	1AG198 (FZ)	1AG275 (FZ)	1AG358 (FZ)	1AG467	1AG903
1AG218	1AG415	1AG824	1AG200	1AG276 (FZ)	1AG360	1AG468 (FZ)	1AG904
1AG235	1AG416	1AG859	1AG201	1AG277	1AG366 (FZ)	1AG470	1AG905
1AG240	1AG419	1AG873	1AG202	1AG278	1AG367 (FZ)	1AG471	1AG906
1AG245	1AG420	1AG917	1AG203	1AG279	1AG368 (FZ)	1AG472	1AG907
1AG248	1AG424	1AG937	1AG204	1AG280	1AG369 (FZ)	1AG473	1AG908
1AG252	1AG426		1AG205	1AG282	1AG370	1AG474	1AG910
1AG253	1AG427		1AG206	1AG283	1AG371 (FZ)	1AG477	1AG911
1AG256	1AG428		1AG207	1AG284	1AG372	1AG479	1AG912
1AG261	1AG430		1AG208	1AG285 (FZ)	1AG373	1AG480	1AG913
1AG262	1AG431		1AG209	1AG290	1AG374	1AG481	1AG914
1AG263	1AG432		1AG210	1AG291	1AG375	1AG483	1AG915
1AG265	1AG433		1AG212	1AG294	1AG376	1AG484	1AG916
1AG268	1AG434		1AG214	1AG295	1AG379	1AG485 (FZ)	1AG919
1AG271	1AG435		1AG216	1AG296	1AG380	1AG487	1AG920
1AG272	1AG436		1AG217	1AG298	1AG381	1AG600	1AG921
1AG273	1AG439		1AG219	1AG299	1AG382	1AG806 (FZ)	1AG922
1AG274	1AG441		1AG220	1AG300	1AG383	1AG808	1AG923
1AG281	1AG442		1AG221	1AG302	1AG385	1AG809	1AG927
1AG286	1AG443		1AG222	1AG303 (FZ)	1AG386	1AG813	1AG928
1AG288	1AG445		1AG223	1AG306	1AG391	1AG814	1AG929
1AG289	1AG448		1AG224 (FZ)	1AG307	1AG392	1AG819	1AG930
1AG292	1AG449		1AG225	1AG308	1AG393	1AG821	1AG931

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	206/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1AG293	1AG452		1AG226	1AG309	1AG395	1AG826	1AG936
	1AG297	1AG453		1AG227	1AG310	1AG396 (FZ)	1AG827	1AG938
	1AG301	1AG466		1AG228 (FZ)	1AG312	1AG397	1AG834	1AG939
	1AG304	1AG482		1AG229	1AG314 (FZ)	1AG399	1AG835	1AG940
	1AG311	1AG810		1AG230	1AG315	1AG400	1AG838	1AG941
	1AG313	1AG811		1AG231	1AG318	1AG401 (FZ)	1AG839	1AG942
	1AG317	1AG815		1AG232	1AG321	1AG404	1AG840	
	1AG320	1AG816		1AG233	1AG323 (FZ)	1AG405	1AG842	
	1AG326	1AG818		1AG234	1AG324	1AG406	1AG843	
	1AG329	1AG820		1AG236	1AG325	1AG407 (FZ)	1AG844	
	1AG330	1AG822		1AG238	1AG327	1AG410	1AG845	
	1AG332	1AG823		1AG239	1AG328	1AG411	1AG846	
	1AG334	1AG841		1AG241	1AG331	1AG417	1AG851	
	1AG339	1AG848		1AG242	1AG333	1AG418 (FZ)	1AG852	
	1AG342			1AG243	1AG335	1AG421	1AG853	
Total: 390 plazas	107	22	261					

1.2.4 SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Auxiliar Administrativo	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante					
Subgrupo C - C2	1AG498 1AG540 1AG580 1AG608 1AG633	1AG357	1AG190	1AG553	1AG614	1AG680	1AG725	1AG772
		1AG492						
		1AG493	1AG211	1AG554	1AG615	1AG681	1AG726	1AG773
		1AG495	1AG287	1AG557	1AG616	1AG682	1AG727	1AG774
		1AG497	1AG440	1AG558	1AG617	1AG683	1AG728	1AG775
		1AG501	1AG447	1AG559	1AG618	1AG684	1AG729	1AG776
		1AG503	1AG462	1AG560	1AG619	1AG685	1AG730	1AG777
		1AG504	1AG488	1AG561	1AG621	1AG686	1AG731	1AG778
		1AG507	1AG489	1AG562	1AG622	1AG687	1AG732	1AG779

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	207/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		1AG512	1AG490	1AG563	1AG623	1AG688	1AG733	1AG780
		1AG523	1AG494	1AG564	1AG625	1AG690	1AG734	1AG781
		1AG524	1AG496	1AG565	1AG627	1AG691	1AG735	1AG782
		1AG536	1AG499	1AG566	1AG630	1AG692	1AG736	1AG783
		1AG538	1AG502	1AG567	1AG632	1AG693	1AG737	1AG784
		1AG542	1AG505	1AG568	1AG634	1AG694	1AG738	1AG785
		1AG543	1AG506	1AG569	1AG637	1AG695	1AG739	1AG786
		1AG549	1AG508	1AG570	1AG638	1AG696	1AG740	1AG787
		1AG555	1AG509	1AG572	1AG639	1AG697	1AG741	1AG788
		1AG556	1AG510	1AG573	1AG643	1AG698	1AG742	1AG789
		1AG571						
		1AG578	1AG517	1AG574	1AG645 (FZ)	1AG699	1AG743	1AG790
		1AG582						
		1AG583	1AG518	1AG575	1AG646	1AG700	1AG744	1AG791
		1AG586	1AG519	1AG576	1AG647	1AG701	1AG745	1AG792
		1AG588	1AG521	1AG577	1AG649	1AG702	1AG746	1AG793
		1AG598	1AG522	1AG579	1AG651	1AG703	1AG747	1AG794
		1AG602	1AG525	1AG581	1AG652	1AG704	1AG748	1AG795
		1AG606	1AG526	1AG585	1AG654	1AG705	1AG749	1AG796
		1AG609	1AG527	1AG587	1AG656	1AG706	1AG751	1AG797
		1AG620	1AG528	1AG589	1AG659	1AG707	1AG752	1AG798
		1AG624	1AG529	1AG590	1AG660	1AG708	1AG754	1AG833
		1AG628	1AG530	1AG591	1AG661	1AG709	1AG755	1AG836
		1AG629	1AG531	1AG592	1AG662	1AG710	1AG756	1AG850
		1AG631	1AG532	1AG593	1AG665	1AG711	1AG757	1AG868
		1AG636	1AG533	1AG594	1AG667	1AG712	1AG758	1AG870
		1AG640	1AG534	1AG595	1AG668	1AG713	1AG760	1AG878
		1AG655						
		1AG658	1AG535	1AG596	1AG669	1AG714	1AG761	1AG879 (FZ)
		1AG666						
		1AG721	1AG537	1AG597	1AG670	1AG715	1AG762	1AG880
		1AG750	1AG539	1AG599	1AG671	1AG716	1AG763	1AG886
		1AG753	1AG541	1AG601	1AG672	1AG717	1AG764	1AG889
		1AG766	1AG544	1AG604	1AG673	1AG718	1AG765	1AG890
		1AG828	1AG545	1AG605	1AG674	1AG719	1AG767	1AG891
		1AG830	1AG547	1AG607	1AG676	1AG720	1AG768	1AG895
		1AG831	1AG548	1AG610	1AG677	1AG722	1AG769	1AG896
		1AG832	1AG550	1AG611	1AG678	1AG723	1AG770	1AG897
		1AG837	1AG551	1AG612	1AG679	1AG724	1AG771	1AG932
		1AG872						
		1AG875						
		1AG876						
		1AG881						
		1AG882						
		1AG883						
		1AG884	1AG552	1AG613	1AG546	1AG642		
		1AG885						
		1AG887						
		1AG888						
		1AG892						
Total: 326 plazas	5	59	262					

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	208/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	N.º plazas 2025
A1	140
A2	267
C1	22
C2	1
	430

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Archivero						1AET359
						1AET360
Total plazas: 2			2			
Arquitecto/a	1AET004 1AET070 1AET066	1AET006 1AET007 1AET068	1AET003	1AET015	1AET023	1AET061
			1AET008	1AET016	1AET024	1AET071
			1AET009	1AET017	1AET025	1AET115
			1AET010	1AET018	1AET026	1AET392
			1AET011	1AET020	1AET027	1AET429
			1AET013	1AET021	1AET040	1AET005
			1AET014	1AET022	1AET060	
Total plazas: 33	3	3	27			
Auditor						
						1AET361
Total plazas: 1			1			
Biólogo						1AET358 (FZ)
Total plazas: 1			1			
Economista				1AET059	1AET311	1AET363
				1AET072	1AET318	1AET396
				1AET309	1AET362	1AET431
Total plazas: 9			9			
Filólogo	1AET039					
Total plazas: 1		1				
Geógrafo						1AET371
Total plazas: 1			1			
Historiador						1AET445

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	209/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Total plazas: 1							1
Ingeniero/a							1AET029
							1AET434
Total plazas: 2							2
Ingeniero Agrónomo			1AET407				
Total plazas: 1			1				
Ingeniero/a de caminos							1AET030
						1AET012	1AET356
						1AET028	1AET357
Total plazas: 5							5
Ingeniero/a Industrial							1AET019
							1AET354
						1AET033	1AET355
					1AET002	1AET306	1AET435
Total plazas: 7							7
Ingeniero/a informático							1AET032
			1AET001			1AET031	1AET364
Total plazas: 4			1				3
Letrado/a			1AET038		1AET034 (FZ)	1AET036	1AET314
			1AET365		1AET035	1AET037	1AET376
						1AET448	1AET449
Total plazas: 10			2				8
Pedagogo/a							1AET051
Total plazas: 1							1
Psicólogo/a						1AET041	1AET049
						1AET042 (FZ)	1AET050
						1AET043	1AET052
			1AET053			1AET044	1AET054
			1AET368			1AET045	1AET055
						1AET046	1AET057
						1AET047	1AET058
						1AET048	1AET367
							1AET411
Total plazas: 19			2				17
Psicólogo especialista en RRHH							1AET425
Total plazas: 1							1
Sociólogo/a							1AET304
							1AET369
							1AET441
Total plazas: 3							3
Técnico de Protección de Datos y							1AET415

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 210 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	210/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Seguridad								
Total plazas: 1							1	
Técnico Superior en Ciencias Ambientales								1AET413
Total plazas: 1							1	
Técnico/a Superior Gestión Jurídica					1AET063	1AET310	1AET322	1AET410
				1AET319	1AET064	1AET312	1AET323	1AET414
				1AET320	1AET119	1AET313	1AET324	1AET416
				1AET321	1AET305	1AET315	1AET366	1AET437
				1AET439	1AET307	1AET316	1AET405	1AET438
					1AET308	1AET317	1AET409	
Total plazas: 27				4			23	
Técnico/a Superior de Medioambiente				1AET067				
Total plazas: 1				1				
Técnico/a Superior de Gestión								1AET374
							1AET062	1AET375
							1AET065	1AET398
Total plazas: 5							5	
Técnico Superior Seguridad								1AET370
Total plazas: 1							1	
Veterinario/a			1AET069					1AET393
Total plazas: 2		1					1	

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Técnico	1AET087		1AET075	1AET084	1AET092	1AET116
	1AET088		1AET076	1AET085	1AET104	1AET373
	1AET112		1AET077	1AET086	1AET107	1AET408
			1AET082	1AET090	1AET108	1AET430
Total plazas: 19	3		16			
Educador/a Social				1AET335	1AET345	1AET418
				1AET337	1AET346	1AET419
			1AET139	1AET338	1AET347	1AET421
			1AET264	1AET339	1AET348	1AET422
			1AET274	1AET340	1AET349	1AET423
			1AET275	1AET341	1AET394	1AET424

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 211 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	211/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1AET329	1AET342	1AET395	1AET432
			1AET333	1AET343	1AET400	1AET433
			1AET334	1AET344	1AET412	1AET440
Total plazas: 34			34			
Ingeniero/a Técnico Agrícola					1AET093	1AET135
					1AET100	1AET401
Total plazas: 4			4			
Ingeniero/a Técnico Electricidad						1AET074
						1AET079
Total plazas: 2			2			
Ingeniero/a Industrial	1AET096			1AET080	1AET101	1AET133
				1AET081	1AET102	1AET134
				1AET089	1AET105	1AET137
				1AET091	1AET111	1AET436
				1AET094	1AET118	
Total plazas: 15	1		14			
Ingeniero/a Técnico Informático					1AET121	1AET372
					1AET122	1AET384
					1AET350	1AET385
Total plazas: 6			6			
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas					1AET078	1AET099
					1AET083	1AET109
					1AET095	1AET113
					1AET097	1AET327
					1AET098	1AET328
Total plazas: 10			10			
Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones						
						1AET114
Total plazas: 1			1			
Técnico/a Informático	1AET110					
	1AET120					1AET123
Total plazas: 3	2		1			
Técnico Medio Económica						1AET332
Total plazas: 1			1			
Técnico Medio Gestión Jurídica						1AET325
						1AET330
						1AET331
Total plazas: 3			3			
Técnico Medio Relaciones Laborales	1AET386					1AET273
						1AET444
Total plazas: 3	1		2			
Trabajador/a Social	1AET124	1AET138	1AET106	1AET169	1AET209	1AET250
	1AET127	1AET140	1AET117	1AET170	1AET210	1AET251
	1AET128	1AET154	1AET125	1AET171	1AET211	1AET253
	1AET129	1AET180	1AET126	1AET173	1AET213	1AET254
	1AET172	1AET184	1AET130	1AET174	1AET214	1AET255
	1AET199	1AET200	1AET131	1AET175	1AET217	1AET256
	1AET205	1AET201	1AET132	1AET176	1AET218	1AET257
		1AET212	1AET141	1AET177	1AET219	1AET259

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 212 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	212/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		1AET215	1AET142	1AET178	1AET222	1AET261
		1AET220	1AET143	1AET179	1AET223	1AET265
		1AET221	1AET144	1AET181	1AET224	1AET267
		1AET233	1AET145	1AET182	1AET225	1AET268
		1AET237	1AET146	1AET183	1AET226	1AET269
		1AET238	1AET147	1AET185	1AET227	1AET270
		1AET252	1AET148	1AET186	1AET228	1AET271
		1AET258	1AET149	1AET187	1AET229	1AET272
		1AET260	1AET150	1AET188	1AET230	1AET276
		1AET262	1AET151	1AET189	1AET231	1AET277
		1AET263	1AET152	1AET190	1AET232	1AET278
		1AET266	1AET153	1AET191	1AET234	1AET279
		1AET351	1AET155	1AET192	1AET235	1AET280
		1AET378	1AET156	1AET193	1AET236	1AET281
		1AET379	1AET157	1AET194	1AET239	1AET303
		1AET380	1AET158	1AET195	1AET240	1AET336
		1AET381	1AET160	1AET196	1AET241	1AET377
		1AET382	1AET161	1AET197	1AET242	1AET402
		1AET383	1AET162	1AET198	1AET243	1AET406
			1AET163	1AET202	1AET244	1AET426
			1AET164	1AET203	1AET245	1AET442
			1AET165	1AET204	1AET246	1AET443
			1AET166	1AET206	1AET247	1AET216
			1AET167	1AET207	1AET248	1AET159
			1AET168	1AET208	1AET249	1AET420
Total plazas:166		7	27	132		

Clase: Técnica Auxiliar (subgrupos C1 y C2).

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Delineante			1AET282	1AET286	1AET290
			1AET283 (FZ)	1AET287	1AET291
			1AET284	1AET288	1AET292
			1AET285	1AET289	
Total plazas: 11			11		
Gestor/a de Sistemas Informáticos	1AET295 1AET403		1AET293	1AET300	1AET404
			1AET296	1AET301 (FZ)	1AET427
			1AET299	1AET302	1AET428
Total plazas: 11	2		9		
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Diseñador/a gráfico			1AET391		

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 213 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	213/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Total plazas:1			1

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Director/a de la Banda de Música	A1	1 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1	3 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1	6 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2	4 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1	2 plazas
Operador/a	C2	9 plazas
Agente de Movilidad	C2	41 plazas
Total 66 plazas		

Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Director/a			1AEC004
Total plazas: 1			1
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			1AEC001 1AEC002 1AEC064
Total plazas: 3			3
Técnico/a de Seguridad y Emergencias		1AEC062 1AEC063	1AEC409 1AEC410 1AEC065 1AEC411
Total plazas: 6		2	4

Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales		1AEC008	1AEC006 1AEC007 1AEC009
Total plazas: 4		1	3

Subgrupo C1

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 214 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	214/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Gestor Seguridad y Emergencias			1AEC066
			1AEC412
Total plazas: 2			2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino			Código de plaza vacante	
Operador/a de Sistemas Informáticos	1AEC017				1AEC013	1AEC018
	1AEC408				1AEC014	1AEC020
					1AEC016	1AEC068
						1AEC019
Total plazas: 9	2				7	
Agente de Movilidad		1AEC021	1AEC037	1AEC050		
		1AEC022	1AEC039	1AEC051		1AEC028
		1AEC023	1AEC040			1AEC029
		1AEC024	1AEC041	1AEC053		1AEC033
		1AEC025	1AEC042	1AEC055		1AEC036
		1AEC026	1AEC043	1AEC056		1AEC038
		1AEC027	1AEC044	1AEC058		1AEC054
		1AEC030	1AEC045	1AEC059		1AEC057
		1AEC031	1AEC046	1AEC060		1AEC052
		1AEC032	1AEC047			1AEC061
		1AEC034	1AEC048			
		1AEC035	1AEC049			
Total plazas: 41		32			9	

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Encargado/a	C1	3 plazas
Oficial	C2	1 plaza
Notificador/a		5 plazas
Operarios	E/AP	4 plazas
Notificador/a		1 plaza
Total 14 plazas		

Subgrupo C1

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 215 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	215/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a	1AEO001		1AEO005 1AEO006
Total plazas: 3	1		2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial			1AEO007
Total plazas: 1			1
Notificador/a			1AEO031 (FZ) 1AEO034 1AEO033 1AEO035 1AEO069
Total plazas: 5			5

Subgrupo E/AP

Plazas Subgrupo E-AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a	1AEO024		1AEO012 1AEO018 1AEO025
Total plazas: 4	1		3
Notificador			1AEO016
Total plazas: 1			1

CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefe de Policía	A1	1
Comisario/a Principal	A1	3
Comisario/a	A1	3
Subcomisario/a	A1	4
Inspector/a	A2	13
Subinspector/a	A2	25
Oficial	C1	50
Policía Local	C1	578
Total 677 plazas		

Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe de la Policía		1POL005

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 216 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	216/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Local	
Total plazas: 1	1

Escala Superior. - Empleos Cuerpo Policía Local Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Comisario/a Principal	1POL001 1POL003	1POL004
Total plazas: 3	2	1
Comisario/a	1POL006	1POL002 1POL007
Total plazas: 3	1	2
Subcomisario/a		1POL008 1POL010 1POL009 1POL011
Total plazas: 4		4

Escala Ejecutiva. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Inspector/a	1POL019 1POL016 FP 1POL020 1POL018 FP 1POL012 FP 1POL023 FP 1POL024 FP	1POL013 1POL017 1POL014 1POL021 1POL015 1POL022
Total plazas: 13	7	6
Subinspector	1POL033 1POL047 1POL036	1POL025 1POL029 1POL042 1POL034 1POL026 1POL031 1POL045

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	217/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1POL040	1POL044	1POL027	1POL038	1POL048
	1POL043	1POL041	1POL028	1POL039	1POL049
	1POL046	1POL037	1POL030	1POL032	1POL035
Total plazas: 25	6	19			

Escala Básica. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante		
Oficial	1POL050	1POL062	1POL076	1POL088	1POL051	1POL090	
	1POL052	1POL063	1POL077	1POL089	1POL053	1POL091	
	1POL054		1POL079	1POL093	1POL064	1POL092	
	1POL055	1POL067	1POL080	1POL094	1POL066	1POL095	
	1POL056	1POL069	1POL081		1POL068	1POL096	
	1POL057	1POL071	1POL082		1POL070	1POL097	
	1POL058	1POL072	1POL083		1POL078	1POL099	
	1POL059	1POL073	1POL084		1POL087	1POL065	
	1POL060	1POL074	1POL085		1POL098		
	1POL061	1POL075	1POL086				
Total plazas: 50				33	17		

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante		
Policía Local	1POL10	1POL224	1POL357	1POL445	1POL530	1POL637	1POL100	1POL318	
	1POL10	1POL225	1POL358	1POL446	1POL531	1POL638	1POL103	1POL322	
	1POL10	1POL226	1POL359	1POL447	1POL532	1POL639	1POL104	1POL325	
	1POL10	1POL227	1POL361	1POL448	1POL533	1POL640	1POL105	1POL326	
	1POL11	1POL228	1POL362	1POL449	1POL534	1POL641	1POL106	1POL331	
	1POL11	1POL229	1POL363	1POL450	1POL535	1POL642	1POL109	1POL334	
	1POL12	1POL230	1POL365	1POL451	1POL537	1POL644	1POL111	1POL336	
	1POL12	1POL232	1POL366	1POL452	1POL538	1POL645	1POL112	1POL337	
	1POL12	1POL233	1POL367	1POL453	1POL539	1POL646	1POL113	1POL338	
	1POL13	1POL234	1POL368	1POL454	1POL540	1POL647	1POL114	1POL341	
	1POL13	1POL236	1POL369	1POL455	1POL541	1POL648	1POL115	1POL343	
	1POL13	1POL237	1POL370	1POL456	1POL542	1POL649	1POL116	1POL346	
	1POL14	1POL238	1POL371	1POL457	1POL543	1POL650	1POL118	1POL348	
	1POL14	1POL239	1POL372	1POL458	1POL544	1POL651	1POL119	1POL349	
	1POL14	1POL240	1POL373	1POL459	1POL545	1POL652	1POL120	1POL351	
	1POL14	1POL241	1POL374	1POL460	1POL546	1POL653	1POL121	1POL352	

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 218 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	218/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1POL15	1POL242	1POL375	1POL461	1POL547	1POL654	1POL122	1POL353	
	1POL15	1POL243	1POL376	1POL462	1POL548	1POL656	1POL123	1POL360	
	1POL15	1POL244	1POL377	1POL463	1POL549	1POL657	1POL124	1POL364	
	1POL15	1POL245	1POL378	1POL464	1POL550	1POL658	1POL125	1POL385	
	1POL15	1POL246	1POL379	1POL465	1POL551	1POL659	1POL129	1POL390	
	1POL15	1POL248	1POL380	1POL466	1POL553	1POL660	1POL130	1POL397	
	1POL16	1POL249	1POL381	1POL467	1POL557	1POL661	1POL131	1POL407	
	1POL16	1POL250	1POL382	1POL468	1POL558	1POL662	1POL132	1POL413	
	1POL16	1POL251	1POL383	1POL469	1POL559	1POL663	1POL133	1POL432	
	1POL16	1POL252	1POL384	1POL470	1POL560	1POL664	1POL135	1POL478	
	1POL16	1POL253	1POL386	1POL471	1POL561	1POL665	1POL136	1POL483	
	1POL16	1POL256	1POL387	1POL472	1POL563	1POL666	1POL139	1POL494	
	1POL16	1POL257	1POL388	1POL473	1POL564	1POL667	1POL142	1POL495	
	1POL16	1POL258	1POL389	1POL474	1POL570	1POL669	1POL143	1POL526	
	1POL16	1POL259	1POL391	1POL475	1POL576	1POL670	1POL144	1POL536	
	1POL17	1POL260	1POL392	1POL476	1POL577	1POL671	1POL145	1POL552	
	1POL17	1POL261	1POL393	1POL477	1POL579	1POL672	1POL146	1POL554	
	1POL17	1POL263	1POL394	1POL479	1POL586	1POL673	1POL147	1POL555	
	1POL17	1POL264	1POL395	1POL480	1POL587	1POL674	1POL152	1POL556	
	1POL17	1POL265	1POL396	1POL481	1POL588	1POL675	1POL154	1POL562	
	1POL17	1POL266	1POL398	1POL482	1POL589	1POL676	1POL156	1POL565	
	1POL17	1POL267	1POL399	1POL484	1POL590	1POL677	1POL159	1POL566	
	1POL17	1POL268	1POL400	1POL485	1POL591		1POL162	1POL567	
	1POL17	1POL269	1POL401	1POL486	1POL593		1POL175	1POL568	
	1POL18	1POL276	1POL402	1POL487	1POL594		1POL184	1POL569	
	1POL18	1POL278	1POL403	1POL488	1POL595		1POL187	1POL571	
	1POL18	1POL279	1POL404	1POL489	1POL596		1POL212	1POL572	
	1POL18	1POL280	1POL405	1POL490	1POL597		1POL216	1POL573	
	1POL18	1POL281	1POL406	1POL491	1POL598		1POL231	1POL574	
	1POL18	1POL285	1POL408	1POL492	1POL599		1POL235	1POL575	
	1POL18	1POL286	1POL409	1POL493	1POL600		1POL247	1POL578	
	1POL18	1POL288	1POL410	1POL496	1POL601		1POL254	1POL580	
	1POL19	1POL293	1POL411	1POL497	1POL602		1POL255	1POL581	
	1POL19	1POL295	1POL412	1POL498	1POL603		1POL262	1POL582	
	1POL19	1POL296	1POL414	1POL499	1POL604		1POL270	1POL583	
	1POL19	1POL303	1POL415	1POL500	1POL605		1POL271	1POL584	
	1POL19	1POL305	1POL416	1POL501	1POL606		1POL272	1POL585	
	1POL19	1POL309	1POL417	1POL502	1POL607		1POL273	1POL592	
	1POL19	1POL311	1POL418	1POL503	1POL608		1POL274	1POL611	
	1POL19	1POL312	1POL419	1POL504	1POL609		1POL275	1POL616	
	1POL19	1POL315	1POL420	1POL505	1POL610		1POL277	1POL619	
	1POL19	1POL316	1POL421	1POL506	1POL612		1POL282	1POL643	
	1POL20	1POL319	1POL422	1POL507	1POL613		1POL283	1POL655	
	1POL20	1POL320	1POL423	1POL508	1POL614		1POL284	1POL668	
	1POL20	1POL321	1POL424	1POL509	1POL615		1POL287		
	1POL20	1POL323	1POL425	1POL510	1POL617		1POL289		

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	219/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1POL20	1POL324	1POL426	1POL511	1POL618		1POL290		
	1POL20	1POL327	1POL427	1POL512	1POL620		1POL291		
	1POL20	1POL328	1POL428	1POL513	1POL621		1POL292		
	1POL20	1POL329	1POL429	1POL514	1POL622		1POL294		
	1POL20	1POL330	1POL430	1POL515	1POL623		1POL297		
	1POL20	1POL332	1POL431	1POL516	1POL624		1POL298		
	1POL21	1POL333	1POL433	1POL517	1POL625		1POL299		
	1POL21	1POL335	1POL434	1POL518	1POL626		1POL300		
	1POL21	1POL339	1POL435	1POL519	1POL627		1POL301		
	1POL21	1POL340	1POL436	1POL520	1POL628		1POL302		
	1POL21	1POL342	1POL437	1POL521	1POL629		1POL304		
	1POL21	1POL344	1POL438	1POL522	1POL630		1POL306		
	1POL21	1POL345	1POL439	1POL523	1POL631		1POL307		
	1POL21	1POL347	1POL440	1POL524	1POL632		1POL308		
	1POL22	1POL350	1POL441	1POL525	1POL633		1POL310		
	1POL22	1POL354	1POL442	1POL527	1POL634		1POL313		
	1POL22	1POL355	1POL443	1POL528	1POL635		1POL314		
	1POL22	1POL356	1POL444	1POL529	1POL636		1POL317		
Total plazas: 578					438		140		

CLASE: CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefatura Rescate y Salvamento	A1	1
Oficial de Bombero	A1	1
Suboficial Mayor de Bombero	A2	2
Suboficial de Bombero	C1	2
Sargento/a de Bombero	C1	8
Cabo Mayor	C1	31
Bombero Especialista	C1	108
Cabo de Bombero	C2	31
Agente de Bomberos	C2	135
Total 319 plazas		

Empleos Rescate y Salvamento-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1		Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio Rescate y Salvamento			1EXT-001
Total plazas: 1			1

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 220 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	220/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial		1EXT002
Total plazas: 1		1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial Mayor		1EXT178 1EXT179
Total plazas: 2		2

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial		1EXT-003 1EXT-004
Total plazas: 2		2
Sargento	1EXT006 1EXT009 1EXT005 1EXT010 1EXT011	1EXT007 1EXT008 1EXT181
Total plazas: 8		5 3
Cabo Mayor		1EXT182 1EXT192 1EXT202 1EXT183 1EXT193 1EXT203 1EXT184 1EXT194 1EXT204 1EXT185 1EXT195 1EXT205 1EXT186 1EXT196 1EXT206 1EXT187 1EXT197 1EXT207 1EXT188 1EXT198 1EXT208 1EXT189 1EXT199 1EXT209 1EXT190 1EXT200 1EXT210 1EXT191 1EXT201 1EXT211 1EXT212
Total plazas: 31		31
Plazas Subgrupo C-	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	221/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C1					
Bombero Especialista			1EXT213	1EXT249	1EXT285
			1EXT214	1EXT250	1EXT286
			1EXT215	1EXT251	1EXT287
			1EXT216	1EXT252	1EXT288
			1EXT217	1EXT253	1EXT289
			1EXT218	1EXT254	1EXT290
			1EXT219	1EXT255	1EXT291
			1EXT220	1EXT256	1EXT292
			1EXT221	1EXT257	1EXT293
			1EXT222	1EXT258	1EXT294
			1EXT223	1EXT259	1EXT295
			1EXT224	1EXT260	1EXT296
			1EXT225	1EXT261	1EXT297
			1EXT226	1EXT262	1EXT298
			1EXT227	1EXT263	1EXT299
			1EXT228	1EXT264	1EXT300
			1EXT229	1EXT265	1EXT301
			1EXT230	1EXT266	1EXT302
			1EXT231	1EXT267	1EXT303
			1EXT232	1EXT268	1EXT304
			1EXT233	1EXT269	1EXT305
			1EXT234	1EXT270	1EXT306
			1EXT235	1EXT271	1EXT307
			1EXT236	1EXT272	1EXT308
			1EXT237	1EXT273	1EXT309
			1EXT238	1EXT274	1EXT310
			1EXT239	1EXT275	1EXT311
			1EXT240	1EXT276	1EXT312
			1EXT241	1EXT277	1EXT313
			1EXT242	1EXT278	1EXT314
			1EXT243	1EXT279	1EXT315
			1EXT244	1EXT280	1EXT316
			1EXT245	1EXT281	1EXT317
			1EXT246	1EXT282	1EXT318
			1EXT247	1EXT283	1EXT319
			1EXT248	1EXT284	1EXT320
Total plazas: 108		108			

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular			Código de plaza vacante	
Cabo de bomberos		1EXT012	1EXT019	1EXT029	1EXT013
		1EXT016	1EXT024	1EXT031	1EXT014
		1EXT017	1EXT025	1EXT033	1EXT015
		1EXT018	1EXT026	1EXT035	1EXT021
		1EXT030	1EXT027	1EXT036	1EXT023
		1EXT041		1EXT037	1EXT028
		1EXT042		1EXT038	1EXT020
				1EXT039	1EXT022
				1EXT040	1EXT032

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 222 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	222/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





						1EXT034
Total plazas: 31		21			10	
Agente de bombero	1EXT045	1EXT081	1EXT110	1EXT151	1EXT043	1EXT136
	1EXT048	1EXT082	1EXT111	1EXT152	1EXT044	1EXT145
	1EXT049	1EXT083	1EXT112	1EXT153	1EXT046	1EXT147
	1EXT050	1EXT084	1EXT114	1EXT154	1EXT047	1EXT148
	1EXT051	1EXT085	1EXT115	1EXT155	1EXT053	1EXT168
	1EXT052	1EXT086	1EXT116	1EXT156	1EXT054	1EXT173
	1EXT055	1EXT087	1EXT117	1EXT157	1EXT056	
	1EXT058	1EXT088	1EXT119	1EXT158	1EXT057	
	1EXT059	1EXT089	1EXT120	1EXT159	1EXT061	
	1EXT060	1EXT090	1EXT121	1EXT160	1EXT068	
	1EXT062	1EXT091	1EXT122	1EXT161	1EXT071	
	1EXT063	1EXT092	1EXT126	1EXT162	1EXT072	
	1EXT064	1EXT093	1EXT131	1EXT163	1EXT097	
	1EXT065	1EXT094	1EXT132	1EXT164	1EXT098	
	1EXT066	1EXT095	1EXT135	1EXT165	1EXT103	
	1EXT067	1EXT096	1EXT137	1EXT166	1EXT113	
	1EXT069	1EXT099	1EXT138	1EXT167	1EXT118	
	1EXT070	1EXT100	1EXT139	1EXT169	1EXT123	
	1EXT073	1EXT101	1EXT140	1EXT170	1EXT124	
	1EXT074	1EXT102	1EXT141	1EXT171	1EXT125	
	1EXT075	1EXT104	1EXT142	1EXT172	1EXT127	
	1EXT076	1EXT105	1EXT143	1EXT174	1EXT128	
	1EXT077	1EXT106	1EXT144	1EXT175	1EXT129	
	1EXT078	1EXT107	1EXT146	1EXT176	1EXT130	
	1EXT079	1EXT108	1EXT149	1EXT177	1EXT133	
	1EXT080	1EXT109	1EXT150		1EXT134	
Total plazas: 135		103			32	

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Plazas laborales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2024 de modificación de la plantilla, sujetas a procesos de estabilización:

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1		
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A-A1	Técnico de Administración General-TAG	2LAB604
		2LAB605
		2LAB606
		2LAB607

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	223/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB608
		2LAB609
		2LAB610
		2LAB611
		2LAB612
		2LAB613
		2LAB614
A-A1	Arquitecto/a	2LAB952
		2LAB953
		2LAB954
		2LAB955
		2LAB956
		2LAB957
		2LAB958
		2LAB959
		2LAB960
		2LAB961
		2LAB962
		2LAB963
		2LAB964
		2LAB965
		2LAB966
		2LAB967
		2LAB968
		2LAB969
A-A1	Economista	2LAB970
		2LAB971
		2LAB972
A-A1	Geógrafo/a	2LAB973
A-A1	Ingeniero/a	2LAB974
A-A1	Ingeniero/a de Caminos	2LAB976
		2LAB977
		2LAB978
A-A1	Ingeniero/a Industrial	2LAB979
		2LAB980
		2LAB981
A-A1	Letrado/a	2LAB982
		2LAB983

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	224/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB984
		2LAB985
A-A1	Pedagogo/a	2LAB986
A-A1	Psicólogo/a	2LAB987
		2LAB988
		2LAB989
		2LAB990
		2LAB991
		2LAB992
		2LAB993
		2LAB994
		2LAB995
		2LAB996
		2LAB997
		2LAB998
A-A1	Sociólogo/a	2LAB999
		2LAB1000
A-A1	Técnico/a Superior de Gestión	2LAB1002
A-A1	Técnico Superior de Gestión Jurídica	2LAB1003
		2LAB1005
		2LAB1006
		2LAB1007
		2LAB1008
		2LAB1009
		2LAB1010
		2LAB1011
		2LAB1012
		2LAB1013
		2LAB1014
		2LAB1015
		2LAB1016
		2LAB1017
A-A1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1207

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	225/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2		
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A-A2	Técnico de Gestión	2LAB615
		2LAB616
		2LAB617
		2LAB618
		2LAB619
		2LAB620
		2LAB621
		2LAB622
		2LAB623
		2LAB624
		2LAB625
		2LAB626
		2LAB627
		2LAB628
		2LAB629
A-A2	Arquitecto/a Técnico	2LAB1018
		2LAB1019
		2LAB1020
		2LAB1021
		2LAB1022
		2LAB1023
		2LAB1024
		2LAB1025
		2LAB1026
		2LAB1027
A-A2	Educador/a Social	2LAB1175
		2LAB1176
		2LAB1177
		2LAB1178
		2LAB1179
		2LAB1180
		2LAB1181
		2LAB1182
		2LAB1183
		2LAB1184
		2LAB1185
		2LAB1186
		2LAB1187

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	226/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1188
		2LAB1189
		2LAB1190
		2LAB1192
		2LAB1193
A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	2LAB1032
		2LAB1033
		2LAB1034
A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	2LAB1035
		2LAB1036
		2LAB1037
		2LAB1038
		2LAB1039
		2LAB1040
		2LAB1041
		2LAB1042
		2LAB1043
A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	2LAB1044
A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	2LAB1047
		2LAB1048
		2LAB1049
A-A2	Técnico/a Informático	2LAB1050
A-A2	Técnico/a Medio Económica	2LAB1031
A-A2	Técnico/a Medio Gestión Jurídica	2LAB1028
		2LAB1029
		2LAB1030
A-A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1208
A-A2	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	2LAB1174
A-A2	Trabajador/a Social	2LAB1051

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 227 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	227/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1052
		2LAB1053
		2LAB1054
		2LAB1055
		2LAB1056
		2LAB1057
		2LAB1058
		2LAB1059
		2LAB1060
		2LAB1061
		2LAB1062
		2LAB1063
		2LAB1064
		2LAB1065
		2LAB1066
		2LAB1067
		2LAB1068
		2LAB1069
		2LAB1070
		2LAB1071
		2LAB1072
		2LAB1073
		2LAB1074
		2LAB1075
		2LAB1076
		2LAB1077
		2LAB1078
		2LAB1079
		2LAB1080
		2LAB1081
		2LAB1082
		2LAB1083
		2LAB1084
		2LAB1085
		2LAB1086
		2LAB1087
		2LAB1088
		2LAB1089
		2LAB1090
		2LAB1091
		2LAB1092
		2LAB1093
		2LAB1094
		2LAB1095
		2LAB1096

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	228/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1097
		2LAB1098
		2LAB1099
		2LAB1100
		2LAB1101
		2LAB1102
		2LAB1103
		2LAB1104
		2LAB1105
		2LAB1106
		2LAB1107
		2LAB1108
		2LAB1109
		2LAB1110
		2LAB1111
		2LAB1112
		2LAB1113
		2LAB1114
		2LAB1115
		2LAB1116
		2LAB1117
		2LAB1118
		2LAB1119
		2LAB1120
		2LAB1121
		2LAB1122
		2LAB1123
		2LAB1124
		2LAB1125
		2LAB1126
		2LAB1127
		2LAB1128
		2LAB1129
		2LAB1130
		2LAB1131
		2LAB1132
		2LAB1133
		2LAB1134
		2LAB1135

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	229/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1136
		2LAB1137
		2LAB1138
		2LAB1139
		2LAB1140
		2LAB1141
		2LAB1142
		2LAB1143
		2LAB1144
		2LAB1145
		2LAB1146
		2LAB1147
		2LAB1148
		2LAB1149
		2LAB1150
		2LAB1151
		2LAB1152
		2LAB1153
		2LAB1154
		2LAB1155
		2LAB1156
		2LAB1157
		2LAB1158
		2LAB1159
		2LAB1160
		2LAB1161
		2LAB1162
		2LAB1163
		2LAB1164
		2LAB1165
		2LAB1166
		2LAB1167
		2LAB1168
		2LAB1169
		2LAB1170
		2LAB1171
		2LAB1172
		2LAB1173
CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1		
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
C1	Administrativo/a	2LAB630
		2LAB631
		2LAB632

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	230/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB634
		2LAB635
		2LAB636
		2LAB637
		2LAB638
		2LAB639
		2LAB640
		2LAB641
		2LAB642
		2LAB643
		2LAB644
		2LAB645
		2LAB646
		2LAB647
		2LAB648
		2LAB649
		2LAB650
		2LAB651
		2LAB652
		2LAB653
		2LAB654
		2LAB655
		2LAB656
		2LAB657
		2LAB658
		2LAB659
		2LAB660
		2LAB661
		2LAB662
		2LAB663
		2LAB664
		2LAB665
		2LAB666
		2LAB667
		2LAB668
		2LAB669
		2LAB670
		2LAB671
		2LAB672

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	231/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB673
		2LAB674
		2LAB675
		2LAB676
		2LAB677
		2LAB678
		2LAB679
		2LAB680
		2LAB681
		2LAB682
		2LAB683
		2LAB684
		2LAB685
		2LAB686
		2LAB687
		2LAB688
		2LAB689
		2LAB690
		2LAB691
		2LAB692
		2LAB693
		2LAB694
		2LAB695
		2LAB696
		2LAB697
		2LAB698
		2LAB699
		2LAB700
		2LAB701
		2LAB702
		2LAB703
		2LAB704
		2LAB705
		2LAB706
		2LAB707
		2LAB708
		2LAB709
		2LAB710
		2LAB711
		2LAB712
		2LAB713
		2LAB714
		2LAB715
		2LAB717
		2LAB718

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	232/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB719
		2LAB720
		2LAB721
		2LAB722
		2LAB723
		2LAB724
		2LAB725
C-C1	Delineante	2LAB1194
		2LAB1195
		2LAB1196
		2LAB1197
		2LAB1198
		2LAB1199
		2LAB1200
		2LAB1201
C-C1	Encargado/a	2LAB1212
C-C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB1202
		2LAB1203
		2LAB1204
		2LAB1205
CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C2		
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
		2LAB726
		2LAB1220
		2LAB1221
		2LAB727
		2LAB728
		2LAB729
		2LAB730
		2LAB731
		2LAB732
		2LAB733
		2LAB734
		2LAB735

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	233/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB736
		2LAB737
		2LAB738
		2LAB739
		2LAB740
		2LAB741
		2LAB742
		2LAB743
		2LAB744
		2LAB745
		2LAB746
		2LAB747
		2LAB748
		2LAB749
		2LAB750
		2LAB751
		2LAB752
		2LAB753
		2LAB754
		2LAB755
		2LAB756
		2LAB757
		2LAB758
		2LAB759
		2LAB761
		2LAB762
		2LAB763
		2LAB764
		2LAB765
		2LAB766
		2LAB767
		2LAB768
		2LAB769
		2LAB770
		2LAB771
		2LAB772
		2LAB773
		2LAB775
		2LAB776
		2LAB777
		2LAB778
		2LAB779
		2LAB780
		2LAB781
		2LAB782

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	234/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB783
		2LAB784
		2LAB785
		2LAB786
		2LAB787
		2LAB788
		2LAB790
		2LAB791
		2LAB792
		2LAB793
		2LAB794
		2LAB795
		2LAB1223
		2LAB796
		2LAB797
		2LAB798
		2LAB799
		2LAB801
		2LAB802
		2LAB803
		2LAB804
		2LAB805
		2LAB806
		2LAB807
		2LAB808
		2LAB809
		2LAB810
		2LAB811
		2LAB812
		2LAB813
		2LAB814
		2LAB815
		2LAB816
		2LAB817
		2LAB818
		2LAB819
		2LAB821
		2LAB822
		2LAB823

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	235/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		2LAB824
		2LAB825
		2LAB826
		2LAB827
		2LAB828
		2LAB829
		2LAB830
		2LAB831
		2LAB832
		2LAB833
		2LAB834
		2LAB835
		2LAB836
		2LAB837
		2LAB838
		2LAB839
		2LAB840
		2LAB841
		2LAB842
		2LAB843
		2LAB844
		2LAB845
		2LAB846
		2LAB847
		2LAB848
		2LAB849
		2LAB850
		2LAB851
		2LAB852
		2LAB853
		2LAB854
		2LAB855
		2LAB856
		2LAB857
		2LAB858
		2LAB859
		2LAB860
		2LAB861
		2LAB862
		2LAB863
		2LAB864
		2LAB865
		2LAB866
		2LAB867
		2LAB868

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 236 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	236/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		2LAB869
		2LAB870
		2LAB871
		2LAB872
		2LAB873
		2LAB874
		2LAB875
		2LAB876
		2LAB877
		2LAB878
		2LAB879
		2LAB880
		2LAB881
		2LAB882
		2LAB883
		2LAB884
		2LAB885
		2LAB886
		2LAB887
		2LAB888
		2LAB889
		2LAB890
		2LAB891
		2LAB892
		2LAB893
		2LAB894
		2LAB895
		2LAB896
		2LAB897
		2LAB898
		2LAB899
		2LAB900
		2LAB901
		2LAB902
		2LAB903
		2LAB904
		2LAB905
		2LAB906
		2LAB907

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 237 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	237/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB908
		2LAB909
		2LAB910
		2LAB911
		2LAB912
		2LAB913
		2LAB914
		2LAB915
		2LAB916
		2LAB917
		2LAB918
		2LAB919
		2LAB920
		2LAB921
		2LAB922
		2LAB923
		2LAB924
		2LAB925
		2LAB926
		2LAB927
		2LAB928
		2LAB929
		2LAB930
		2LAB931
		2LAB932
		2LAB933
		2LAB934
		2LAB935
		2LAB936
		2LAB937
		2LAB938
		2LAB939
		2LAB940
		2LAB941
		2LAB942
		2LAB943
		2LAB944
		2LAB945
		2LAB946
		2LAB947
		2LAB948
		2LAB949
		2LAB950
		2LAB951

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	238/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



C-C2	Diseñador/a Gráfico	2LAB1206
C-C2	Operador/a de Sistemas Informáticos	2LAB1209
		2LAB1210
		2LAB1211
CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO AP		
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
AP	Notificador/a	2LAB1213

2.2 Plazas laborales.

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Biólogo	2LAB531 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Letrado	2LAB410 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Médico	2LAB002		2LAB001
Total plazas: 2		1	1
Psicólogo	2LAB411 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Técnico/a	2LAB412 (FZ)		
Grado	2LAB413 (FZ)		
Superior	2LAB414 (FZ)		
Total plazas: 3	3		

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A – A2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
ATS-DUE			2LAB533 2LAB013
Total plazas: 2			2
Técnico Medio	2LAB012		2LAB011
Gestión Cultural	2LAB015		2LAB017
	2LAB016		2LAB084
Total plazas: 6	3		3

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	239/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Técnico/a de Gestión	2LAB426 (FZ)		
Total plazas: 1	1		

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1:

C – C1			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Administrativo	2LAB036 (FZ)	2LAB456 (FZ)	2LAB470 (FZ)
	2LAB434 (FZ)	2LAB458 (FZ)	2LAB471 (FZ)
	2LAB445 (FZ)	2LAB462 (FZ)	2LAB473 (FZ)
	-	2LAB463 (FZ)	2LAB476 (FZ)
	2LAB449 (FZ)	-	2LAB478 (FZ)
	2LAB450 (FZ)	2LAB465 (FZ)	2LAB479 (FZ)
	2LAB451 (FZ)	-	2LAB480 (FZ)
	2LAB452 (FZ)	2LAB468 (FZ)	2LAB482 (FZ)
	2LAB455 (FZ)	2LAB469 (FZ)	2LAB483 (FZ)
			2LAB492 (FZ)
Total plazas: 25	25		
Animador/a Socio Cultural			2LAB030 2LAB098 2LAB114
			2LAB081 2LAB099 2LAB115
			2LAB085 2LAB100 2LAB116
			2LAB086 2LAB101 2LAB118
			2LAB087 2LAB102 2LAB119
			2LAB088 2LAB103 2LAB120
			2LAB089 2LAB104 2LAB125
			2LAB090 2LAB105 2LAB126
			2LAB091 2LAB106 2LAB560
			2LAB092 2LAB107 2LAB593
			2LAB093 2LAB110 2LAB594
			2LAB094 2LAB111 2LAB595
			2LAB096 2LAB112 2LAB596
			2LAB097 2LAB113 2LAB597
			2LAB095 2LAB601
Total plazas: 44			44
Cuidador/a			2LAB121 2LAB123
			2LAB122 2LAB124
Total plazas: 4			4
Delineante	2LAB037 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Encargado de Servicios Múltiples	2LAB029		2LAB026 2LAB034 2LAB083
	2LAB043		2LAB027 2LAB038 2LAB522
	2LAB080		2LAB028 2LAB039 2LAB523
			2LAB031 2LAB041 2LAB524
			2LAB032 2LAB044 2LAB538
			2LAB033 2LAB082 2LAB567
Total plazas: 21	3		18
Encargado de Servicios Múltiples- Almacenero/a			2LAB237
Total plazas: 1			1
Gestor/a Sistemas	2LAB498 (FZ)		

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 240 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	240/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Informáticos			
Total plazas: 1	1		
Informador/a Juvenil			2LAB598 2LAB599 2LAB600
Total plazas: 3		3	
Profesor de Música	2LAB045	2LAB050	2LAB049 2LAB063 2LAB075
	2LAB046	2LAB051	2LAB052 2LAB064 2LAB076
	2LAB047	2LAB055	2LAB053 2LAB065 2LAB077
	2LAB048	2LAB068	2LAB054 2LAB066 2LAB079
		2LAB070	2LAB056 2LAB067 2LAB534
		2LAB071	2LAB057 2LAB069 2LAB535
		2LAB078	2LAB059 2LAB072 2LAB536
			2LAB061 2LAB073 2LAB537
			2LAB062 2LAB074 2LAB058
Total plazas: 39	5	7	27

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

C – C2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Auxiliar Administrativo/a	2LAB285 (FZ) 2LAB503 (FZ)		
Total plazas: 2	2		
Auxiliar Servicios Sociosanitarios			2LAB520 2LAB545
			2LAB521 2LAB546
			2LAB539 2LAB547
			2LAB540 2LAB548
			2LAB541 2LAB549
			2LAB542 2LAB550
			2LAB543 2LAB551
			2LAB544 2LAB552
Total plazas: 16			16
Monitor/a Sociocultural			2LAB261 2LAB344 2LAB562
			2LAB341 2LAB346 2LAB563
			2LAB342 2LAB347 2LAB573
			2LAB343 2LAB561
Total plazas: 11			11
Notificador	2LAB500 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Oficial	2LAB188		2LAB040 2LAB207 2LAB317
	2LAB270		2LAB128 2LAB219 2LAB319
	2LAB291		2LAB129 2LAB233 2LAB320
	2LAB296		2LAB131 2LAB236 2LAB321

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 241 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	241/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	2LAB298 2LAB303 2LAB305 2LAB306 2LAB307 2LAB308 2LAB311 2LAB313 2LAB314 2LAB310		2LAB135 2LAB136 2LAB143 2LAB145 2LAB166 2LAB172 2LAB173 2LAB179 2LAB182 2LAB183 2LAB184 2LAB185 2LAB186 2LAB187 2LAB189 2LAB190 2LAB191 2LAB193 2LAB194 2LAB203	2LAB244 2LAB245 2LAB250 2LAB253 2LAB256 2LAB258 2LAB269 2LAB271 2LAB272 2LAB276 2LAB283 2LAB284 2LAB287 2LAB289 2LAB290 2LAB293 2LAB297 2LAB300 2LAB309	2LAB324 2LAB325 2LAB327 2LAB328 2LAB330 2LAB331 2LAB334 2LAB335 2LAB336 2LAB337 2LAB340 2LAB349 2LAB494 2LAB526 2LAB527 2LAB530 2LAB574 2LAB575 2LAB576
Total plazas: 84	14		70		
Oficial Albañil			2LAB127 2LAB230	2LAB232 2LAB282	2LAB577
Total plazas: 5			5		
Oficial alumbrado	2LAB208		2LAB204 2LAB206 2LAB209 2LAB210 2LAB212 2LAB214 2LAB215 2LAB216 2LAB217 2LAB218	2LAB220 2LAB221 2LAB222 2LAB223 2LAB225 2LAB226 2LAB229 2LAB235 2LAB238 2LAB239	2LAB240 2LAB241 2LAB242 2LAB263 2LAB264 2LAB265 2LAB268
Total plazas: 28	1		27		
Oficial Carpintero			2LAB130	2LAB277 2LAB278	2LAB279 2LAB578
Total plazas: 5			5		
Oficial Chapista					2LAB156
Total plazas: 1			1		
Oficial Conductor	2LAB144 2LAB149 2LAB151 2LAB152 2LAB181 2LAB427		2LAB137 2LAB139 2LAB140 2LAB141 2LAB142 2LAB148 2LAB154 2LAB157 2LAB159 2LAB162 2LAB163 2LAB164	2LAB170 2LAB171 2LAB174 2LAB175 2LAB177 2LAB178 2LAB192 2LAB246 2LAB248 2LAB251 2LAB252 2LAB254	2LAB262 2LAB281 2LAB318 2LAB323 2LAB333 2LAB345 2LAB357 2LAB566 2LAB569 2LAB570 2LAB571

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 242 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	242/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			2LAB165	2LAB255	
			2LAB167	2LAB257	
			2LAB169	2LAB259	
Total plazas: 47	6		41		
Oficial Conductor Transportista	2LAB147		2LAB146	2LAB231	
			2LAB211	2LAB243	
			2LAB224	2LAB247	
			2LAB228	2LAB326	
Total plazas: 9	1		8		
Oficial Control de Plagas	2LAB195		2LAB196	2LAB199	2LAB202
			2LAB197	2LAB200	2LAB329
			2LAB198	2LAB201	2LAB528
					2LAB532
Total plazas: 11	1		10		
Oficial Mecánico					2LAB153
					2LAB158
					2LAB295
Total plazas: 3			3		
Oficial Pintor					2LAB132
					2LAB579
					2LAB580
Total plazas: 3			3		
Oficial Soldador				2LAB227	2LAB399
				2LAB280	2LAB581
Total plazas: 4			4		

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo E/AP

E – AP					
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Operario/a	2LAB352	2LAB354	2LAB133	2LAB368	2LAB403
	2LAB356	2LAB363	2LAB134	2LAB369	2LAB404
	2LAB387	2LAB390	2LAB155	2LAB370	2LAB408
	2LAB407	2LAB405	2LAB160	2LAB371	2LAB564
	2LAB515	2LAB409	2LAB176	2LAB372	2LAB565
		2LAB355	2LAB180	2LAB373	2LAB572
			2LAB234	2LAB374	2LAB583
			2LAB267	2LAB375	2LAB584
			2LAB294	2LAB376	2LAB585
			2LAB312	2LAB377	2LAB586
			2LAB322	2LAB378	2LAB587
			2LAB350	2LAB379	2LAB588
			2LAB353	2LAB381	2LAB589

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	243/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			2LAB358	2LAB384	2LAB590
			2LAB359	2LAB385	2LAB591
			2LAB360	2LAB386	2LAB603
			2LAB361	2LAB396	
			2LAB362	2LAB401	
			2LAB366	2LAB402	
			2LAB367		
Total plazas: 66			5	6	55
Operario/a Control de Plagas					2LAB364 2LAB365
Total plazas: 2					2
Ordenanza		2LAB554	2LAB351	2LAB389	2LAB555
			2LAB553	2LAB391	2LAB557
			2LAB380	2LAB392	2LAB558
		2LAB556	2LAB382	2LAB393	2LAB559
			2LAB383	2LAB406	2LAB592
Total plazas: 17			2		15
Teleoperador/a					2LAB395
				2LAB388	2LAB397
				2LAB394	2LAB398
Total plazas: 5					5

Nota. - En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

N.º PLAZA	PUESTO	Denominación
3EVE001	GAL-E-01	Director de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Director/a de Comunicación
3EVE003	GAL-E-03	Jefa de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Auxiliar de Gabinete
3EVE008	GAL-E-08	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE009	GAL-E-09	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE010	GAL-E-10	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE011	GAL-E-11	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE012	GAL-E-12	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE013	GAL-E-13	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE014	GAL-E-14	Auxiliar de Gabinete
3EVE015	GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	244/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3EVE016	GAL-E-16	Asesor/a de Área
3EVE017	GAL-E-17	Asesor-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-18	Subdirector de Gabinete
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Auxiliar de Gabinete
3EVE023	GAL-E-23	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE024	GAL-E-24	Auxiliar de Gabinete
3EVE025	GAL-E-25	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE026	GAL-E-26	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE027	GAL-E-27	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE028	GAL-E-28	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE029	GAL-E-29	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía

4. PERSONAL DIRECTIVO

4.1.- DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (ART.130 .1 b Ley 7/1985)

N.º PLAZA	Denominación
1FH001	Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno
1FH003	Secretaría General del Pleno
1FH005	Interventor/a General

4.2.- DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON FUNCIONES MATERIALES CONCRETAS

N.º PLAZA	Denominación
4DIR003	Director/a general titular de la Asesoría Jurídica
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
4DIR020	Titular Órgano Gestión Presupuestaria
1FH008	Director del Órgano de Gestión Económico Financiera

4.3.- DIRECTIVOS PROFESIONALES

N.º PLAZA	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
4DIR002	Director/a general de Seguridad y Emergencias
4DIR005	Director/a general de Movilidad Sostenible

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 245 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	245/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4DIR006	Directora general de Edificación y Actividades
4DIR007	Director/a general de Innovación Tecnológica
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad
4DIR013	Director/a general de Aguas
4DIR014	Director/a general de Servicios Sociales
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización
4DIR018	Director/a general de Gobernanza
4DIR019	Director/a general de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

5. TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

N.º PLAZA	DENOMINACION PUESTO
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
TOTAL PLAZAS: 3	

Nota. - El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.- PLANTILLA ORGÁNICA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS ESPECIALES).

DOCUMENTO I.- PLANTILLA ÓRGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
		A) SUBESCALA TÉCNICA		B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	
Subgrupo	Nº Plazas	Subgrupo	Nº Plazas	Subgrupo	Nº Plazas
A1	3	A1	4		
A2	14	A2	6	A2	2
C1	22	C1	1		
C2	17				

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 246 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	246/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	56		11		2
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO: 69					

2. PERSONAL LABORAL

Subgrupo	Nº Plazas
A1	2
A2	1
C1	64
C2	499
E/AP	4
TOTAL Nº PLAZAS PERSONAL LABORAL: 570	

3. PERSONAL DIRECTIVO

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
1-4DIR-1	Gerente
TOTAL PLAZAS: 1	

PLANTILLA ÓRGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DIFERENCIADA. ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO.

1.1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subgrupo	Nº Plazas
A1	3
A2	14
C1	22
C2	17
	56

1.1.1 SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A-A1

	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	247/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Técnico/a de Administración General	2025	2025	2025
Subgrupo A-A1			1-1AG-1-1 1-1AG-1-2 1-1AG-1-3
Total: 3 plazas			3

1.1.2 SUBESCALA DE GESTIÓN
Técnico/a de Gestión de Administración General A-A2

Técnico/a de Gestión de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Subgrupo A-A2			1-1AG-2-1 1-1AG-2-2 1-1AG-2-3 1-1AG-2-4 1-1AG-2-8 1-1AG-2-9 1-1AG-2-10 1-1AG-2-11 1-1AG-2-12 1-1AG-2-13 1-1AG-2-14 1-1AG-2-15 1-1AG-2-16 1-1AG-2-17
Total: 14 plazas			14

1.1.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA
Administrativo/a: Subgrupo C- C1

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Subgrupo C-C1			1-1AG-3-1 1-1AG-3-3 1-1AG-3-4 1-1AG-3-5 1-1AG-3-6 1-1AG-3-7 1-1AG-3-8 1-1AG-3-9 1-1AG-3-10 1-1AG-3-11 1-1AG-3-13

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	248/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-1AG-3-14 1-1AG-3-15 1-1AG-3-16 1-1AG-3-18 1-1AG-3-21 1-1AG-3-22 1-1AG-3-23 1-1AG-3-24 1-1AG-3-25 1-1AG-3-26 1-1AG-3-27
Total: 22 plazas			22

1.1.4 SUBESCALA AUXILIAR
Auxiliar Administrativo/a: subgrupo C-C2

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Subgrupo C-C2			1-1AG-4-1 1-1AG-4-2 1-1AG-4-3 1-1AG-4-4 1-1AG-4-5 1-1AG-4-6 1-1AG-4-7 1-1AG-4-8 1-1AG-4-9 1-1AG-4-10 1-1AG-4-11 1-1AG-4-12 1-1AG-4-13 1-1AG-4-15 1-1AG-4-16 1-1AG-4-17 1-1AG-4-20
Total: 17 plazas			17

1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 249 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	249/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A) SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	Nº Plazas
A1	4
A2	6
C1	1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plaza Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
LETRADO/A			1-1AET-1-1
Total Plazas: 1			1
ECONOMISTA			1-1AET-3-1
Total Plazas: 1			1
INGENIERO/A			1-1AET-2-1 1-1AET-2-2
Total Plazas: 2			2

Clase: Técnico/a Medio (subgrupo A2)

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
TÉCNICO/A MEDIO EDUCADOR MEDIO AMBIENTAL			1-1AET-4-1
Total Plazas: 1			1
INGENIERO/A TÉCNICO/A			1-1AET-5-1 1-1AET-5-2 1-1AET-5-3 1-1AET-5-4
Total Plazas: 4			4
TÉCNICO/A MEDIO RELACIONES LABORALES			1-1AET-7-1
Total Plazas: 1			1

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 250 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	250/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
DELINEANTE			1-1AET-6-1
Total Plazas: 1			1

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo	Nº Plazas
A2	2
	2

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Subgrupo A2

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES			1-1AEC-1-1 1-1AEC-1-2
Total Plazas: 2			2

2. PERSONAL LABORAL

Subgrupo	N Plazas
A1	2
A2	1
C1	64
C2	499
E/AP	4
	570

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1

A-A1

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	251/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Ingeniero/a			1-2LAB-39-1 (FZ)
			1-2LAB-39-2 (FZ)
Total Plazas: 2			2

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A-A2			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Ingeniero/a Técnico			1-2LAB-3-1(FZ)
Total Plazas: 1			1

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C-C1			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Encargado/a General			1-2LAB-1-1 1-2LAB-1-2 1-2LAB-1-4 1-2LAB-2-1 1-2LAB-4-1
Total Plazas: 5			5
Agente de Inspección	1-2LAB-5-6 1-2LAB-5-9 1-2LAB-5-12 1-2LAB-5-13 1-2LAB-5-14 1-2LAB-5-15 1-2LAB-5-21 1-2LAB-5-22 1-2LAB-5-23 1-2LAB-5-24 1-2LAB-5-25 1-2LAB-5-26		1-2LAB-5-1 1-2LAB-5-2 1-2LAB-5-3 1-2LAB-5-4 1-2LAB-5-5 1-2LAB-5-7 1-2LAB-5-8 1-2LAB-5-10 1-2LAB-5-16 1-2LAB-5-17 1-2LAB-5-18 1-2LAB-5-19

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	252/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-5-27 1-2LAB-5-28 1-2LAB-5-29 1-2LAB-5-30 1-2LAB-5-31 1-2LAB-5-32 1-2LAB-5-33 1-2LAB-5-34 1-2LAB-5-35 1-2LAB-5-36 1-2LAB-5-37		1-2LAB-5-20
Total Plazas: 36	23		13
Encargado/a			1-2LAB-6-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Limpieza viaria	1-2LAB-7-3 1-2LAB-7-4		1-2LAB-7-1 1-2LAB-7-2 1-2LAB-7-5
Total Plazas: 5	2		3
Encargado/a Logística y Mantenimiento			1-2LAB-8-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Mantenimiento de Flota			1-2LAB-9-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Recogida	1-2LAB-10-2 1-2LAB-10-3		1-2LAB-10-1 1-2LAB-10-4 1-2LAB-10-5 1-2LAB-10-6
Total Plazas: 6	2		4
Encargado/a Servicios Múltiples Responsable de Almacén			1-2LAB-11-1
Total Plazas: 1			1
Supervisor/a de Inspección	1-2LAB-12-1		
Total Plazas: 1	1		
Administrativo/a	1-2LAB-35-1 (FZ) 1-2LAB-35-2 (FZ)		1-2LAB-35-9 (FZ)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 253 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	253/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-35-6 (FZ) 1-2LAB-35-7 (FZ) 1-2LAB-35-8 (FZ)		
Total Plazas: 6	5		1
Delineante			1-2LAB-37-2 (FZ)
Total Plazas: 1			1

Nota. En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral fijo sujeto a procesos de funcionarización o de plazas de personal laboral indefinido sujetos a procesos de estabilización y que dichas plazas deberán ser sometidas posteriormente a funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

C-C2			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Auxiliar de Sistemas de Información y Comunicaciones			1-2LAB-13-1 1-2LAB-13-2 1-2LAB-13-3 1-2LAB-13-4 1-2LAB-13-5 1-2LAB-13-6
Total Plazas: 6	0		6
Capataz Limpieza Viaria	1-2LAB-14-2 1-2LAB-14-3 1-2LAB-14-5 1-2LAB-14-6 1-2LAB-14-7		1-2LAB-14-1 1-2LAB-14-4 1-2LAB-14-8 1-2LAB-14-9 1-2LAB-14-10 1-2LAB-14-11 1-2LAB-14-12 1-2LAB-14-13 1-2LAB-14-14 1-2LAB-14-15 1-2LAB-14-16
Total Plazas: 16	5		11
Conductor/a Limpieza	1-2LAB-15-1 1-2LAB-15-2 1-2LAB-15-21 1-2LAB-15-22 1-2LAB-15-25 1-2LAB-15-24		1-2LAB-15-3 1-2LAB-15-4 1-2LAB-15-5 1-2LAB-15-6 1-2LAB-15-7 1-2LAB-15-8 1-2LAB-15-9

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 254 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	254/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-15-10 1-2LAB-15-11 1-2LAB-15-12 1-2LAB-15-13 1-2LAB-15-14 1-2LAB-15-15 1-2LAB-15-16 1-2LAB-15-17 1-2LAB-15-18 1-2LAB-15-19 1-2LAB-15-20 1-2LAB-15-23
Total Plazas: 25	6		19
Conductor/a RRSU	1-2LAB-16-3 1-2LAB-16-4 1-2LAB-16-6 1-2LAB-16-7 1-2LAB-16-8 1-2LAB-16-9 1-2LAB-16-11 1-2LAB-16-12 1-2LAB-16-15 1-2LAB-16-16 1-2LAB-16-17 1-2LAB-16-18 1-2LAB-16-20 1-2LAB-16-22 1-2LAB-16-23 1-2LAB-16-24 1-2LAB-16-27 1-2LAB-16-28 1-2LAB-16-29 1-2LAB-16-30 1-2LAB-16-32 1-2LAB-16-33		1-2LAB-16-1 1-2LAB-16-2 1-2LAB-16-5 1-2LAB-16-10 1-2LAB-16-13 1-2LAB-16-14 1-2LAB-16-19 1-2LAB-16-21 1-2LAB-16-25 1-2LAB-16-26 1-2LAB-16-31 1-2LAB-16-34 1-2LAB-16-35 1-2LAB-16-36 1-2LAB-16-37 1-2LAB-16-38 1-2LAB-16-39 1-2LAB-16-40 1-2LAB-16-41 1-2LAB-16-42 1-2LAB-16-43 1-2LAB-16-44
Total Plazas: 44	22		22

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 255 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	255/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conductor/a Transportista Limpieza	1-2LAB-17-1		1-2LAB-17-2
	1-2LAB-17-6		1-2LAB-17-3
	1-2LAB-17-7		1-2LAB-17-4
	1-2LAB-17-8		1-2LAB-17-5
	1-2LAB-17-9		1-2LAB-17-12
	1-2LAB-17-10		1-2LAB-17-20
	1-2LAB-17-11		1-2LAB-17-21
	1-2LAB-17-13		1-2LAB-17-22
	1-2LAB-17-14		1-2LAB-17-23
	1-2LAB-17-15		1-2LAB-17-24
	1-2LAB-17-16		1-2LAB-17-25
	1-2LAB-17-17		1-2LAB-17-26
	1-2LAB-17-18		1-2LAB-17-27
	1-2LAB-17-19		1-2LAB-17-28
			1-2LAB-17-29
			1-2LAB-17-30
			1-2LAB-17-31
			1-2LAB-17-32
			1-2LAB-17-33
Total Plazas: 33	14		19
Limpiador/a			1-2LAB-18-1
			1-2LAB-18-2
Total Plazas: 2			2
Oficial Especialista Electricista			1-2LAB-19-1
			1-2LAB-19-2
			1-2LAB-19-3
			1-2LAB-19-4
Total Plazas: 4			4
Oficial Especialista Mantenimiento	1-2LAB-20-2		1-2LAB-20-1
			1-2LAB-20-3
			1-2LAB-20-4
Total Plazas: 4	1		3
Oficial Especialista Mecánico			1-2LAB-21-1
			1-2LAB-21-2
			1-2LAB-21-3
			1-2LAB-21-4
			1-2LAB-21-5
			1-2LAB-21-6
			1-2LAB-21-7
			1-2LAB-21-8
			1-2LAB-21-9
			1-2LAB-21-10
			1-2LAB-21-11
			1-2LAB-21-12
			1-2LAB-21-13
			1-2LAB-21-14
			1-2LAB-21-15

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	256/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-21-16
Total Plazas: 16			16
Oficial Especialista Soldador	1-2LAB-22-1 1-2LAB-22-2		1-2LAB-22-3
Total Plazas: 3	2		1
Operario/a Almacén			1-2LAB-23-1 1-2LAB-23-2
Total Plazas: 2			2
Operario/a Conductor			1-2LAB-24-1 1-2LAB-24-2 1-2LAB-24-3
Total Plazas: 3			3
Operario/a Especialista Engrasador	1-2LAB-25-1		1-2LAB-25-2 1-2LAB-25-3 1-2LAB-25-4
Total Plazas: 4	1		3
Operario/a Especialista Lavacoches			1-2LAB-26-1 1-2LAB-26-2 1-2LAB-26-3 1-2LAB-26-4 1-2LAB-26-5
Total Plazas: 5			5
Operario/a Especialista Mantenimiento			1-2LAB-27-1 1-2LAB-27-2 1-2LAB-27-3 1-2LAB-27-4
Total Plazas: 4			4
Operario/a Especialista Mecánico			1-2LAB-28-1 1-2LAB-28-2
Total Plazas: 2			2
Operario/a RRSU	1-2LAB-29-1 1-2LAB-29-4 1-2LAB-29-6 1-2LAB-29-8		1-2LAB-29-2 1-2LAB-29-3 1-2LAB-29-5 1-2LAB-29-7

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 257 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	257/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-29-11 1-2LAB-29-12 1-2LAB-29-18 1-2LAB-29-21 1-2LAB-29-22 1-2LAB-29-25 1-2LAB-29-26 1-2LAB-29-27 1-2LAB-29-28 1-2LAB-29-29 1-2LAB-29-51 1-2LAB-29-52 1-2LAB-29-55 1-2LAB-29-57 1-2LAB-29-58 1-2LAB-29-59 1-2LAB-29-60 1-2LAB-29-61 1-2LAB-29-63 1-2LAB-29-64 1-2LAB-29-68 1-2LAB-29-70 1-2LAB-29-71 1-2LAB-29-72 1-2LAB-29-73		1-2LAB-29-9 1-2LAB-29-10 1-2LAB-29-13 1-2LAB-29-14 1-2LAB-29-15 1-2LAB-29-16 1-2LAB-29-17 1-2LAB-29-19 1-2LAB-29-20 1-2LAB-29-23 1-2LAB-29-24 1-2LAB-29-30 1-2LAB-29-31 1-2LAB-29-32 1-2LAB-29-33 1-2LAB-29-34 1-2LAB-29-35 1-2LAB-29-36 1-2LAB-29-37 1-2LAB-29-38 1-2LAB-29-39 1-2LAB-29-40 1-2LAB-29-41 1-2LAB-29-42 1-2LAB-29-43 1-2LAB-29-44 1-2LAB-29-45 1-2LAB-29-46 1-2LAB-29-47 1-2LAB-29-48 1-2LAB-29-49 1-2LAB-29-50 1-2LAB-29-53 1-2LAB-29-54 1-2LAB-29-56 1-2LAB-29-62 1-2LAB-29-65 1-2LAB-29-66 1-2LAB-29-67 1-2LAB-29-69 1-2LAB-29-74
Total Plazas: 74	29		45
Operario/a Taller			1-2LAB-30-1 1-2LAB-30-2 1-2LAB-30-3 1-2LAB-30-4 1-2LAB-30-5 1-2LAB-30-6 1-2LAB-30-7 1-2LAB-30-8

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	258/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-30-9 1-2LAB-30-10
Total Plazas: 10			10
Operativo/a Limpieza	1-2LAB-31-1		1-2LAB-31-2
	1-2LAB-31-7		1-2LAB-31-3
	1-2LAB-31-8		1-2LAB-31-4
	1-2LAB-31-9		1-2LAB-31-5
	1-2LAB-31-10		1-2LAB-31-6
	1-2LAB-31-12		1-2LAB-31-11
	1-2LAB-31-13		1-2LAB-31-21
	1-2LAB-31-14		1-2LAB-31-22
	1-2LAB-31-15		1-2LAB-31-25
	1-2LAB-31-16		1-2LAB-31-32
	1-2LAB-31-17		1-2LAB-31-35
	1-2LAB-31-18		1-2LAB-31-40
	1-2LAB-31-19		1-2LAB-31-47
	1-2LAB-31-20		1-2LAB-31-49
	1-2LAB-31-23		1-2LAB-31-62
	1-2LAB-31-24		1-2LAB-31-68
	1-2LAB-31-26		1-2LAB-31-72
	1-2LAB-31-27		1-2LAB-31-75
	1-2LAB-31-28		1-2LAB-31-76
	1-2LAB-31-29		1-2LAB-31-77
	1-2LAB-31-30		1-2LAB-31-78
	1-2LAB-31-31		1-2LAB-31-79
	1-2LAB-31-33		1-2LAB-31-80
	1-2LAB-31-34		1-2LAB-31-81
	1-2LAB-31-36		1-2LAB-31-82
	1-2LAB-31-37		1-2LAB-31-83
	1-2LAB-31-38		1-2LAB-31-84
	1-2LAB-31-39		1-2LAB-31-85
	1-2LAB-31-41		1-2LAB-31-86
	1-2LAB-31-42		1-2LAB-31-87
	1-2LAB-31-43		1-2LAB-31-88
	1-2LAB-31-44		1-2LAB-31-89
	1-2LAB-31-45		1-2LAB-31-90
	1-2LAB-31-46		1-2LAB-31-91
	1-2LAB-31-48		1-2LAB-31-92
	1-2LAB-31-50		1-2LAB-31-93
	1-2LAB-31-51		1-2LAB-31-94
	1-2LAB-31-52		1-2LAB-31-95
	1-2LAB-31-53		1-2LAB-31-96

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	259/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-31-54		1-2LAB-31-97
	1-2LAB-31-55		1-2LAB-31-98
	1-2LAB-31-56		1-2LAB-31-99
	1-2LAB-31-57		1-2LAB-31-100
	1-2LAB-31-58		1-2LAB-31-101
	1-2LAB-31-59		1-2LAB-31-102
	1-2LAB-31-60		1-2LAB-31-103
	1-2LAB-31-61		1-2LAB-31-104
	1-2LAB-31-63		1-2LAB-31-105
	1-2LAB-31-64		1-2LAB-31-106
	1-2LAB-31-65		1-2LAB-31-107
	1-2LAB-31-66		1-2LAB-31-108
	1-2LAB-31-67		1-2LAB-31-109
	1-2LAB-31-69		1-2LAB-31-110
	1-2LAB-31-70		1-2LAB-31-111
	1-2LAB-31-71		1-2LAB-31-112
	1-2LAB-31-73		1-2LAB-31-113
	1-2LAB-31-74		1-2LAB-31-114
			1-2LAB-31-115
			1-2LAB-31-116
			1-2LAB-31-117
			1-2LAB-31-118
			1-2LAB-31-119
			1-2LAB-31-120
			1-2LAB-31-121
			1-2LAB-31-122
			1-2LAB-31-123
			1-2LAB-31-124
			1-2LAB-31-125
			1-2LAB-31-126
			1-2LAB-31-127
			1-2LAB-31-128
			1-2LAB-31-129
			1-2LAB-31-130
			1-2LAB-31-131
			1-2LAB-31-132
			1-2LAB-31-133
			1-2LAB-31-134
			1-2LAB-31-135
			1-2LAB-31-136
			1-2LAB-31-137
			1-2LAB-31-138
			1-2LAB-31-139
			1-2LAB-31-140
			1-2LAB-31-141
			1-2LAB-31-142
			1-2LAB-31-143
			1-2LAB-31-144
			1-2LAB-31-145
			1-2LAB-31-146
			1-2LAB-31-147

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 260 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	260/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-31-148
			1-2LAB-31-149
			1-2LAB-31-150
			1-2LAB-31-151
			1-2LAB-31-152
			1-2LAB-31-153
			1-2LAB-31-154
			1-2LAB-31-155
			1-2LAB-31-156
			1-2LAB-31-157
			1-2LAB-31-158
			1-2LAB-31-159
			1-2LAB-31-160
			1-2LAB-31-161
			1-2LAB-31-162
			1-2LAB-31-163
			1-2LAB-31-164
			1-2LAB-31-165
			1-2LAB-31-166
			1-2LAB-31-167
			1-2LAB-31-168
			1-2LAB-31-169
			1-2LAB-31-170
			1-2LAB-31-171
			1-2LAB-31-172
			1-2LAB-31-173
			1-2LAB-31-174
			1-2LAB-31-175
			1-2LAB-31-176
			1-2LAB-31-177
			1-2LAB-31-178
			1-2LAB-31-179
			1-2LAB-31-180
			1-2LAB-31-181
			1-2LAB-31-182
			1-2LAB-31-183
			1-2LAB-31-184
			1-2LAB-31-185
			1-2LAB-31-186
			1-2LAB-31-187
			1-2LAB-31-188
			1-2LAB-31-189
			1-2LAB-31-190
			1-2LAB-31-191

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	261/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-31-192 1-2LAB-31-193 1-2LAB-31-194 1-2LAB-31-195 1-2LAB-31-196 1-2LAB-31-197 1-2LAB-31-198 1-2LAB-31-199 1-2LAB-31-200 1-2LAB-31-201 1-2LAB-31-202 1-2LAB-31-203 1-2LAB-31-204 1-2LAB-31-205 1-2LAB-31-206 1-2LAB-31-207 1-2LAB-31-208 1-2LAB-31-209 1-2LAB-31-210 1-2LAB-31-211 1-2LAB-31-212 1-2LAB-31-213 1-2LAB-31-214 1-2LAB-31-215 1-2LAB-31-216 1-2LAB-31-217 1-2LAB-31-218 1-2LAB-31-219 1-2LAB-31-220 1-2LAB-31-221 1-2LAB-31-222 1-2LAB-31-223 1-2LAB-31-224 1-2LAB-31-225 1-2LAB-31-226 1-2LAB-31-227
Total Plazas: 227	57		170
Supervisor/a	1-2LAB-32-1 1-2LAB-32-2		
Total Plazas: 2	2		
Auxiliar Administrativo/a			1-2LAB-36-3 (FZ) 1-2LAB-36-4 (FZ) 1-2LAB-36-5 (FZ) 1-2LAB-36-6 (FZ) 1-2LAB-36-7 (FZ) 1-2LAB-36-8 (FZ) 1-2LAB-36-9 (FZ) 1-2LAB-36-10 (FZ) 1-2LAB-36-11 (FZ)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 262 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	262/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-36-12 (FZ) 1-2LAB-36-13 (FZ) 1-2LAB-36-14 (FZ) 1-2LAB-36-15 (FZ)
Total Plazas: 13			13

Nota. En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral fijo sujeto a procesos de funcionarización o de plazas de personal laboral indefinido sujetos a procesos de estabilización y que dichas plazas deberán ser sometidas posteriormente a funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo AP

E-AP			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Operativo/a Auxiliar de Taller			1-2LAB-33-1
Total de Plazas: 1			1
Operativo/a Auxiliar de Limpieza			1-2LAB-38-1
			1-2LAB-38-2
Total Plazas: 2			2
Teleoperador/a			1-2LAB-34-1
Total Plazas: 1			1

3. PERSONAL DIRECTIVO

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
1-4DIR-1	Gerente
TOTAL PLAZAS 1	

RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	263/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AG-1-3	A1	Técnico/a de Administración General
1-1AG-3-1	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-4	C1	Administrativo/a

RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

A) PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AG-3-23	C1	Administrativo/a
1-1AG-4-1	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-2	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-3	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-6	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-7	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-8	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-9	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-10	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-11	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-12	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-13	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-15	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-16	C2	Auxiliar Administrativo/a

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 264 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	264/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

N.º PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AET-2-1	A1	Ingeniero/a
1-1AET-2-2	A1	Ingeniero/a
1-1AET-6-1	C1	Delineante

RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

N.º PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-3-1	A2	Ingeniero Técnico
1-2LAB-5-1	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-3	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-4	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-5	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-7	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-8	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-10	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-16	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-17	C1	Agente de Inspección

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	265/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-5-18	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-19	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-20	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-15-3	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-4	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-5	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-6	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-7	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-8	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-9	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-16-2	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-14	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-19	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-25	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-26	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-34	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-35	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-17-3	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-12	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-21	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-22	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-23	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-24	C2	Conductor Transportista Limpieza

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 266 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	266/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-17-25	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-26	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-27	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-28	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-30	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-32	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-33	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-19-1	C2	Oficial Especialista Electricista
1-2LAB-21-2	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-3	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-4	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-5	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-6	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-7	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-8	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-22-3	C2	Oficial Especialista Soldador
1-2LAB-23-1	C2	Operario Almacén
1-2LAB-24-2	C2	Operario Conductor
1-2LAB-24-3	C2	Operario Conductor
1-2LAB-25-2	C2	Operario Especialista Engrasador

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 267 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	267/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-26-1	C2	Operario Especialista Lavacoches
1-2LAB-26-2	C2	Operario Especialista Lavacoches
1-2LAB-28-1	C2	Operario Especialista Mecánico
1-2LAB-28-2	C2	Operario Especialista Mecánico
1-2LAB-29-2	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-3	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-5	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-7	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-9	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-10	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-13	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-14	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-15	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-16	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-20	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-23	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-24	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-30	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-31	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-32	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-33	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-34	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-35	C2	Operario RRSU

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 268 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	268/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-29-36	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-37	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-38	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-39	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-40	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-41	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-42	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-43	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-44	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-45	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-46	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-47	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-48	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-50	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-54	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-56	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-62	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-66	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-67	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-69	C2	Operario RRSU

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	269/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-30-1	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-2	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-4	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-5	C2	Operario Taller
1-2LAB-31-2	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-3	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-21	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-35	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-75	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-76	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-77	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-78	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-79	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-80	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-81	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-82	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-83	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-84	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-85	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-86	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-87	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-88	C2	Operativo de Limpieza

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 270 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	270/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-89	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-90	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-92	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-93	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-94	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-95	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-96	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-97	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-98	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-100	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-101	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-102	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-103	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-104	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-106	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-107	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-108	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-110	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-112	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-113	C2	Operativo de Limpieza

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 271 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	271/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-114	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-115	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-116	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-118	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-119	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-121	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-122	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-123	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-124	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-126	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-127	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-128	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-130	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-131	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-132	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-133	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-134	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-136	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-137	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-138	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-139	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-140	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-141	C2	Operativo de Limpieza

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 272 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	272/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-142	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-144	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-145	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-146	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-147	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-148	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-150	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-151	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-152	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-153	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-154	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-156	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-157	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-158	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-159	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-160	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-161	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-162	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-163	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-164	C2	Operativo de Limpieza

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	273/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-165	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-166	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-167	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-168	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-169	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-170	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-171	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-172	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-174	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-175	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-176	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-177	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-178	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-179	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-180	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-182	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-183	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-184	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-185	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-186	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-187	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-188	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-189	C2	Operativo de Limpieza

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 274 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	274/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-190	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-191	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-193	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-194	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-195	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-196	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-197	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-198	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-199	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-200	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-201	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-202	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-203	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-204	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-205	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-206	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-207	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-210	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-211	C2	Operativo de Limpieza

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	275/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-212	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-213	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-214	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-215	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-216	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-217	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-218	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-220	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-221	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-222	C2	Operativo de Limpieza

Plazas laborales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2024 de modificación de la plantilla, sujetas a procesos de estabilización:

N.º PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-39-1	A1	Ingeniero/a
1-2LAB-39-2	A1	Ingeniero/a
1-2LAB-37-2	C1	Delineante
1-2LAB-35-9	C1	Administrativo/a
1-2LAB-36-3	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-4	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-5	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-6	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-7	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-8	C2	Auxiliar Administrativo/a

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	276/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-36-9	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-10	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-11	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-12	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-13	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-14	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-15	C2	Auxiliar Administrativo/a

C) ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

1.- PLANTILLA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

TOTAL PLAZAS:	1
DIRECTIVO	
DIRECTIVO:	GERENTE
PLAZAS	1 (VACANTE)

1. LABORALES INDEFINIDOS (plazas ocupadas)

ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
TOTAL PLAZAS:	2
SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	A2
PLAZAS	1
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR
SUBGRUPO	C1
PLAZAS	1 (VACANTE)

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	277/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESCALA		ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
TOTAL PLAZAS:	1	
SUBESCALA		TÉCNICA
CLASE		SUPERIOR
SUBGRUPO		A1
PLAZAS		1
TOTAL PLAZAS:		3
TOTAL DIRECTIVOS:		1

2.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

1. PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL IMEF.

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total plazas: 4

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			IMEF-F-01
Total plazas: 2			IMEF-F-02

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Técnico/a Medio de Gestión: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			IMEF-F-03
Total plazas: 2			IMEF-F-04

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 13 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 2

Técnica A - A2 – total plazas: 11

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 278 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	278/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior de Empleo y Formación			IMEF-F-06 IMEF-F-07
Total plazas: 2			

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio de Empleo y Formación			IMEF-F-08 IMEF-F-12 IMEF-F-16 IMEF-F-09 IMEF-F-13 IMEF-F-17 IMEF-F-10 IMEF-F-14 IMEF-F-18 IMEF-F-11 IMEF-F-15
Total plazas: 11			

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Total plazas: 1 plazas.

Gestión A – A2 – total plazas: 1

Clase: Técnico/a Medio de Gestión (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio Especialista de Gestión			IMEF-F-05
Total plazas: 1			

C) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

Total plazas: 1 plazas.

Cometidos Especiales A – A2 – total plazas: 1

Clase: Cometidos Especiales (subgrupo A2)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 279 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	279/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio de Prevención de Riesgos Laborales Total plazas: 1			IMEF-F-19

2. PERSONAL LABORAL FIJO

2.1. CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1

Total plazas: 4

Técnico/a Superior de Administración General: Subgrupo A- A1 total plazas: 1

Técnico/a Superior de Empleo y Formación: Subgrupo A- A1 total plazas: 2

Jefe de Unidad Técnica: Subgrupo A- A1 total plazas: 1

Técnico/a Superior de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			IMEF-L-02 IMEF-L-01 IMEF-L-06 IMEF-L-07
Total plazas: 4			

2.2. CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Total plazas: 15

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2 total plazas: 2

Técnico/a Medio Especialista de Gestión: Subgrupo A- A2 total plazas: 1

Técnico Medio de Empleo y Formación: Subgrupo A- A2 total plazas: 11

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales: Subgrupo A- A2 total plazas: 1

Total plazas: 15 plazas.

Técnico/a Medio de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A2			IMEF-L-03 IMEF-L-04 IMEF-L-05 IMEF-L-08 IMEF-L-09 IMEF-L-10 IMEF-L-11 IMEF-L-12 IMEF-L-13 IMEF-L-14 IMEF-L-15 IMEF-L-16 IMEF-L-17

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 280 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	280/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Total plazas: 15			IMEF-L-18 IMEF-L-19

3. PERSONAL DIRECTIVO.

Código de plaza	Denominación de la plaza
IMEF-DIR01 Total plazas: 1	Gerente

3.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IMD).

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total plazas: 7

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico de Grado Superior: Subgrupo A- A1

Total plazas: 1 plazas.

Técnico de Grado Superior	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1 Total plazas: 1			1-IMD-AG01

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Técnico de Grado Medio: Subgrupo A- A2

Total plazas: 1 plazas.

Técnico de Grado Medio	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2 Total plazas: 1			1-IMD-AG03

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 281 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	281/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 3 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1	1-IMD-AG04		1-IMD-AG05 1-IMD-AG06
Total plazas: 3			

D) SUBESCALA AUXILIAR.

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 2 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C2			1-IMD-AG07 1-IMD-AG08
Total plazas: 2			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 6 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 2

Técnica A - A2 – total plazas: 4

Clase: Técnico de Grado Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Superior			1-IMD-AE01 1-IMD-AE02
Total plazas: 2			

Clase: Técnico de Grado Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Medio	1-IMD- AE06		1-IMD- AE03 1-IMD- AE04 1-IMD- AE05
Total plazas: 4			

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	282/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. PERSONAL LABORAL

A1: 6 plazas
A2: 9 plazas
C1: 10 plazas
C2: 37 plazas
E/AP.: 28 plazas
Total plazas: 90 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Superior		2-IMD-LAB01
		2-IMD-LAB02
		2-IMD-LAB03
Total plazas: 6		1-IMD-LAB82
		1-IMD-LAB83
		1-IMD-LAB89

A – A2

Técnico/a Grado medio		2-IMD-LAB05	2-IMD-LAB07
		2-IMD-LAB06	2-IMD-LAB08
Total plazas: 7		2-IMD-LAB84	1-IMD-LAB88
			1-IMD-LAB90
Ingeniero/a Técnico Industrial			2-IMD-LAB04
Total plazas: 1			
Arquitecto Técnico			2-IMD-LAB09
Total plazas: 1			

C – C1

Administrativo		2-IMD-LAB10
		2-IMD-LAB17
Total plazas: 3		2-IMD-LAB85
Gestor de Servicios Múltiples		2-IMD-LAB11
		2-IMD-LAB12
		2-IMD-LAB13
Total plazas: 6		2-IMD-LAB14
		2-IMD-LAB15
		2-IMD-LAB16
Animador Socio		

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 283 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	283/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cultural Total plazas: 1	2-IMD-LAB18

C – C2

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Auxiliar Administrativo Total plazas: 2		2-IMD-LAB86 2-IMD-LAB87
Oficial de Apoyo Total plazas: 2		2-IMD-LAB19 2-IMD-LAB20
Oficial de Infraestructuras Deportivas Total plazas: 2		2-IMD-LAB22 2-IMD-LAB23
Oficial de Instalaciones Deportivas Total plazas: 9		2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB33 2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB26 2-IMD-LAB45 2-IMD-LAB53
Oficial Total plazas: 22		2-IMD-LAB21 2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB52 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB41 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB42 2-IMD-LAB32 2-IMD-LAB43 2-IMD-LAB34 2-IMD-LAB48 2-IMD-LAB35 2-IMD-LAB49 2-IMD-LAB36 2-IMD-LAB50

E – AP

Operario/a de Instalaciones Deportivas Total plazas: 28	2-IMD-LAB54 2-IMD-LAB65 2-IMD-LAB75 2-IMD-LAB55 2-IMD-LAB66 2-IMD-LAB76 2-IMD-LAB56 2-IMD-LAB67 2-IMD-LAB77 2-IMD-LAB57 2-IMD-LAB68 2-IMD-LAB78 2-IMD-LAB58 2-IMD-LAB69 2-IMD-LAB79 2-IMD-LAB59 2-IMD-LAB70 2-IMD-LAB80 2-IMD-LAB60 2-IMD-LAB71 2-IMD-LAB81 2-IMD-LAB61 2-IMD-LAB72 2-IMD-LAB62 2-IMD-LAB73 2-IMD-LAB63 2-IMD-LAB74 2-IMD-LAB64	Plazas:28

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	284/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. PERSONAL DIRECTIVO.

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIR01 Total, plazas: 1	Gerente

».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, interviene señalando que ya todos los participantes han tenido oportunidad de manifestarse y que no ha habido reclamaciones. Por ello, decide no tomar nuevamente la palabra ni hacer uso de su turno en este momento.

Seguidamente, *el señor PRESIDENTE* somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. Popular 1, G. Mixto-NC-FAC)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes en la sesión de referencia.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	285/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

Dirección General de Aguas

C.4. Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Acuerdos que procedan.

«ANTECEDENTES

Primero.- En sesión plenaria de fecha 9 de septiembre de 1992, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que rigió el “concurso de méritos para la selección de los adquirentes de acciones de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. que gestiona los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: captación y producción, tratamiento y abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de agua del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria”. No obstante, en ese entonces E.M.A.L.S.A se hizo cargo únicamente del servicio de abastecimiento, ya que los servicios de saneamiento y depuración seguían prestándose a través del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas.

Segundo.- Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 para la gestión de esos servicios (en adelante “IP 97”), que se incorpora como parte integrante del mismo.

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 1998, se firma un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado del que versa el apartado anterior.

Cuarto.- Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, aprobada en Pleno de fecha 22 de septiembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de octubre de 2009.

Quinto.- Aprobación, mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2010, de la “modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua para el año 2009: TARIFAS DE SERVICIOS Y ANEXAS”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 164, el día 22 de diciembre de 2010, tarifas que se encuentran actualmente en vigor.

Sexto.- Entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Su disposición adicional

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	286/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuadragésima tercera señala que “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado”.

Además, dicha LCSP modifica en su parte final el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se limita a señalar que “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”, por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL, sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2024 y número de registro 2024-14657, la Directora General de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas (EMALSA), Dña. Mercedes Fernández Couto Gómez, hace entrega a la Unidad Técnica de Aguas, para su trámite administrativo, de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de EMALSA de 10 de octubre de 2024. Acompaña a dicho escrito una propuesta de nueva estructura tarifaria del Ciclo Integral del Agua para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2029.

Octavo.- Con fecha 14 de octubre de 2024 y número de registro 61243-2024, se solicita a EMALSA el correspondiente estudio técnico-económico que justifique la solicitud de modificación de tarifa presentada.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	287/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Noveno.- Informe justificativo de conveniencia y necesidad de aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 23 de octubre de 2024.

Décimo.- Providencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 24 de octubre de 2024, en la que se resuelve se inicie el expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, ordenando a la Unidad Técnica de Aguas se incoe y tramite el procedimiento necesario a estos efectos.

Undécimo.- E.M.A.L.S.A. aporta estudio técnico-económico, bajo el nombre de “ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)”, con fecha 04 de noviembre de 2024 y N.º de Registro 2024-159011.

Duodécimo.- Informe del jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 5 de noviembre de 2024, en el que se propone la tramitación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimotercero.-Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Decimocuarto.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se acuerda la aprobación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinto.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2024.

Decimosexto.- Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024 por el que se procedió a la aprobación inicial de la “ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, someter la misma a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias y recabar informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de control de precios, habiendo sido publicado el anuncio en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151 y, por tanto, finalizando el plazo para presentar alegaciones el día 29 de enero de 2025.

Decimoséptimo.- Remisión con fecha 10 de diciembre de 2024, a la Comisión de Precios de Canarias, junto a la documentación pertinente, a los efectos de la aprobación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable por el titular de la Consejería de Industria y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	288/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por el Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Decimoctavo.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de salida Nº 2024 – 77235, se comunica a EMALSA la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Decimonoveno.- Informe de fecha 27 de enero de 2025 de la Dirección General de Aguas sobre “MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Vigésimo.- Informe aclaratorio de la Dirección General de Aguas, de fecha 21 de febrero de 2025, sobre “ESCRITO DE MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025”:

Vigesimoprimer.- Informe de fecha 24 de febrero de 2025 suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas, relativo a la “SUGERENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRATAS PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INICIALMENTE APROBADO POR PLENO”,

Vigesimosegundo.- Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 28 de febrero de 2025.

Vigesimotercero.- Certificación expedida por la Sección de Gestión de Solicitudes de fecha 28 de febrero de 2025, relativa a *“alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”*. En dicho anexo, se identifica el siguiente asiento registral:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)

Vigesimocuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2025, se solicita a la Sección de Gestión de Solicitudes se expida, en su caso, certificación corregida, al tener constancia de haberse recibido también escrito con asiento registral con N.º Registro 2025-13711,

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	289/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de fecha 29 de enero de 2025, presentado por Jimena Mercedes Delgado – Taramona Hernández, sobre “Alegaciones ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

Vigesimoquinto.- Con fecha 12 de marzo de 2025 y N.º de Registro de Entrada 2025-86, esta Unidad Técnica de Aguas nueva certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, indicando que las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la “**Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria**” son las siguientes:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)
2025 - 13711	29/01/2025 12:24	JIMENA MERCEDES DELGADO TARAGONA HERNANDEZ.

Vigesimosexto.- Informes del jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 17 de marzo de 2025 relativo al RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, así como el de 19 de marzo de 2025 relativo al RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ambos aprobados inicialmente y en lo que respecta a alegaciones presentadas o incorporadas erróneamente a los citados expedientes para su valoración en este procedimiento por ser objeto del mismo.

Vigesimoséptimo.- Resolución del viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo, de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Precios de Canarias en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero de 2025.

Vigesimooctavo.- Informe suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas, con fecha 19 de marzo de 2025, sobre “ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE”.

Vigesimonoveno.- Diligencia por la cual se hace constar error advertido en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	290/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 19 de marzo de 2025.

Trigésimo.- Propuesta de Dictamen, de fecha 20 de marzo de 2025, para la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Trigésimo primero.- Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno de fecha 24 de marzo de 2025.

Trigésimo segundo.- Diligencia por la cual se hace constar error advertido en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 24 de marzo de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- 2º.- Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- 3º.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- 4º.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 5º.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de los anteriormente expuestos, se propone a la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas, el siguiente

DICTAMEN

Primero.- Estimar parcialmente, y desestimar, en su caso, por las razones esgrimidas en el Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 19 de marzo de 2025, que sirve de motivación “in aliunde” conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se transcribe íntegramente, las siguientes

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 291 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	291/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alegaciones enumeradas del 1 al 19, formuladas al texto aprobado inicialmente de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”:

1. RE 2024/189130, de 31 diciembre 2024, doña Teodora Borrego Reyes, en representación de la Asociación Canaria de Alquiler Vacacional.
2. RE 2025/651, de 2 enero 2025, don Juan Diego Falcón González.
3. RE 2025/1695, de 7 enero 2025, don Alirio Concepción Candelaria.
4. RE 2025/2744, de 8 enero 2025, don Jordi Vila Magrane.
5. RE 2025/3827, de 10 enero 2025, don Antonio Jesús Fernández Senra.
6. RE 2025/3751, de 10 enero 2025, don Octavio Artiles Ramírez.
7. RE 2025/4717, de 13 enero 2025, doña María Isabel López Padrón.
8. RE 2025/8156, de 20 enero 2025, doña María Susana Soriano Rodríguez.
9. RE 2025/8447, de 20 enero 2025, doña Jessica Ruth Hernández Perera.
10. RE 2025/8950, 21 enero 2025, don Carmelo Francisco Felipe Molina.
11. RE 2025/9025, de 21 enero 2025, don Juan Manuel Pérez Medina.
12. RE 2025/9974, de 22 enero 2025, don Juan Manuel Pérez Soriano.
13. RE 2025/10129, de 22 enero 2025 don Herminio Rodríguez Martín.
14. RE 2025/10202, de 23 enero 2025, doña María Soledad Heredia Olmos.
15. RE 2025/10999, de 23 enero 2025, doña María Susana Pérez Soriano.
16. RE 2025/10665, de 23 enero 2025, don Pedro Agustín del Castillo Machado, en representación de ALER VEINTE S.L.
17. RE 2025/10685, de 23 enero 2025, don Pedro Agustín del Castillo Machado, en representación de CASTICAPITAL S.L.
18. RE 2025/10742, de 23 enero 2025, don Pedro Agustín del Castillo Machado, en representación de TRAVESÍA CAPITAL S.L.
19. RE 2025/7620, de 17 enero 2025, don Isidoro Reboso Armas.

Segundo.- Estimar parcialmente, y desestimar, en su caso, por las razones esgrimidas en el Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 19 de marzo de 2025, que sirve de motivación “in aliunde” conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se transcribe íntegramente, la alegación número 20, formulada al texto aprobado inicialmente de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	292/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





20. RE 2025-13711, de 29 de enero de 2025, doña Jimena Delgado-Taramona Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular.

Tercero.- Desestimar íntegramente, por las razones esgrimidas en el Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 19 de marzo de 2025, que sirve de motivación “in aliunde” conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se transcribe íntegramente, la alegación número 21, formulada al texto aprobado inicialmente de la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”:

21. RE 2025-13726, de 29 de enero de 2025, don Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT).

Cuarto.- Subsanan, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la errata advertida en el texto inicialmente aprobado respecto de la omisión de la letra i) del artículo 3, tal y como se detalla en el informe suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 24 de febrero de 2025 citado en el antecedente vigesimoprimer.

Quinto.- Incorporar el texto íntegro del Informe del jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 19 de marzo de 2025 del antecedente vigesimooctavo, a los efectos de motivación de las alegaciones anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

INFORME

ASUNTO: ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE

ANTECEDENTES.-

Primero.- En sesión plenaria de fecha 09 de septiembre de 1992, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que rigió el “concurso de méritos para la selección de los adquirentes de acciones de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. que gestiona los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: captación y producción, tratamiento y abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de agua del Municipio de Las

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	293/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Palmas de Gran Canaria". No obstante, en ese entonces E.M.A.L.S.A se hizo cargo únicamente del servicio de abastecimiento, ya que los servicios de saneamiento y depuración seguían prestándose a través del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas.

Segundo.- Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 para la gestión de esos servicios (en adelante "IP 97"), que se incorpora como parte integrante del mismo.

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 1998, se firma un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado del que versa el apartado anterior.

Cuarto.- Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, aprobada en Pleno de fecha 22 de septiembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de octubre de 2009.

Quinto.- Aprobación, mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2010, de la "modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua para el año 2009: TARIFAS DE SERVICIOS Y ANEXAS", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 164, el día 22 de diciembre de 2010, tarifas que se encuentran actualmente en vigor.

Sexto.- Entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado".

Además, dicha LCSP modifica en su parte final el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	294/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otro lado, en cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se limita a señalar que “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”, por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL, sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2024 y número de registro 2024-14657, la directora general de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas (EMALSA), Dña. Mercedes Fernández Couto Gómez, hace entrega a la Unidad Técnica de Aguas, para su trámite administrativo, de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de EMALSA de 10 de octubre de 2024. Acompaña a dicho escrito una propuesta de nueva estructura tarifaria del Ciclo Integral del Agua para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2029.

Octavo.- Con fecha 14 de octubre de 2024 y número de registro 61243-2024, se solicita a EMALSA el correspondiente estudio técnico-económico que justifique la solicitud de modificación de tarifa presentada.

Noveno.- Informe justificativo de conveniencia y necesidad de aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 23 de octubre de 2024.

Décimo.- Providencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 24 de octubre de 2024, en la que se resuelve se inicie el expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, ordenando a la Unidad Técnica de Aguas se incoe y tramite el procedimiento necesario a estos efectos.

Undécimo.- E.M.A.L.S.A. aporta estudio técnico-económico, bajo el nombre de “ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, con fecha 04 de noviembre de 2024 y N.º de Registro 2024-159011.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	295/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Duodécimo.- Informe del jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 05 de noviembre de 2024, en el que se propone la tramitación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimotercero.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Decimocuarto.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se acuerda:

“(…)

Primero.- Aprobar el proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente texto:

(…)”

Decimoquinto.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2024.

Decimosexto.- Aprobación inicial de la “ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria” por Pleno municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, y acuerdo para someter la misma a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias, habiendo sido publicado el anuncio en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151.

Decimoséptimo.- Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 28 de febrero de 2025.

Decimooctavo.- Certificación expedida por la Sección Asistencia Ciudadana de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se expone que, consultados los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta que “entre el 14 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025, salvo error u omisión, FIGURAN asientos registrales, detallados en el Anexo que se acompaña”, relativos a “alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”. En dicho anexo, se identifica el siguiente asiento registral:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)

Decimonoveno.- Con fecha 11 de marzo de 2025, se solicita a la Sección de Gestión de Solicitudes se expida, en su caso, certificación corregida relativa a la presentación de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	296/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alegaciones, durante el plazo que comprende desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 29 de enero de 2025, relativas a la aprobación de la “Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, al tener constancia de haberse recibido también escrito con asiento registral con N.º Registro 2025-13711, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por Jimena Mercedes Delgado – Taramona Hernández, sobre “Alegaciones ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

Vigésimo.- Con fecha 12 de marzo de 2025 y N.º de Registro de Entrada 2025-86, esta Unidad Técnica de Aguas recibe nueva certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, en la que se expone que, consultados los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta que “entre el 14 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025, **salvo error u omisión**, FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona”, indicando que las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la “**Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria**” son las siguientes:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)
2025 - 13711	29/01/2025 12:24	JIMENA MERCEDES DELGADO TARAMONA HERNANDEZ.

Vigesimoprimer.- Informe suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, con fecha 17 de marzo de 2025, sobre “RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE”, en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

Estudiados los escritos de alegaciones presentados, si bien en su parte expositiva se hace referencia al “Reglamento del Servicio Municipal de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26	
Observaciones		Página	297/365	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Abastecimiento de Agua de Gran Canaria”, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2024 y publicado en el BOP Las Palmas núm. 151, de 13 de diciembre de 2024, revisado el contenido se constata que todos ellos versan realmente sobre el texto de “Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, cuya aprobación inicial por el Pleno Municipal también se publica en el BOP en esa misma fecha, por lo que se deduce se trata de un error de calificación en la solicitud formulada por los interesados.

(...)”

“(…)”

De conformidad con el artículo 88, apartado 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución”. Además, en virtud del artículo 116, apartado e), de la citada Ley, será causa de inadmisión “carecer el recurso manifiestamente de fundamento”.

Por consiguiente, y visto que las alegaciones carecen de fundamento en la tramitación de este expediente para la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Gran Canaria, procede sean inadmitidas a trámite.

Sin embargo, y en base a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”. Concluido que los escritos de alegaciones que obran en la certificación expedida por la Sección de Asistencia Ciudadana con fecha 12 de marzo y Registro de entrada en la Unidad Técnica de Aguas N.º 2025-88 versan indubitadamente sobre la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo plazo de información pública fue simultáneo al del Reglamento del asunto, se acuerda se admitan a trámite en el expediente para la aprobación de dicha ordenanza.

En definitiva, se inadmiten los escritos de alegaciones citados en el antecedente decimoctavo del presente informe en el marco del expediente

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	298/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Gran Canaria, por entenderse que se trata de un error de calificación por parte de los interesados, y se procede a admitir y abordar las mismas en la tramitación administrativa para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la que sí versan las alegaciones indicadas y a la que se deduce van dirigidas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter

(...)”

Siendo los escritos del antecedente decimoctavo citado, los que obran en la certificación expedida con fecha 12 de marzo de 2025 y Registro de Entrada en la Unidad Técnica de Aguas número 2025-88, asociados a los siguientes asientos registrales, que se admiten a trámite en el presente expediente para la aprobación de la “Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 10129	22/01/2025 17:19	HERMINIO RODRIGUEZ MARTIN
2025 - 10202	23/01/2025 08:06	MARIA SOLEDAD HEREDIA OLMOS
2025 - 9974	22/01/2025 12:56	JUAN MANUEL PEREZ SORIANO
2025 - 9025	21/01/2025 11:16	JUAN MANUEL PEREZ MEDINA
2025 - 8950	21/01/2025 10:20	CARMELO FRANCISCO FELIPE MOLINA
2025 - 8156	20/01/2025 09:27	MARIA SUSANA SORIANO RODRIGUEZ
2025 - 4717	13/01/2025 12:20	MARIA ISABEL LOPEZ PADRON
2025 - 3751	10/01/2025 10:20	OCTAVIO ARTILES RAMIREZ
2025 - 2744	08/01/2025 19:05	JORDI VILA MAGRANE
2024 - 189130	31/12/2024 13:02	ASOC CANARIA DEL ALQUILER VACACIONAL
2025 - 1695	07/01/25 11:47	ALIRIO CONCEPCION CANDELARIA
2025 - 10742	23/01/2025 13:04	TRAVESIA CAPITAL, S.L.
2025 - 10685	23/01/2025 12:31	CASTICAPITAL SL
2025 - 10665	23/01/2025 12:22	ALER VEINTE SL
2025 - 10999	23/01/2025 19:59	MARÍA SUSANA PÉREZ SORIANO
2025 - 8447	20/01/2025 12:35	JESSIKA RUTH HERNANDEZ PERERA
2025 - 3827	10/01/2025 11:10	ANTONIO JESUS FERNANDEZ SENRA
2025 - 651	02/01/2025 15:12	JUAN DIEGO FALCON GONZALEZ
2025 - 7620	17/01/2025	ISIDORO REBOSO ARMAS

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	299/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALEGACIONES ADMITIDAS A TRÁMITE. -

Visto lo anterior, se admite a trámite el siguiente listado de escritos presentados dentro del plazo de información pública relativos al texto de “Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria” inicialmente aprobado, cuyas alegaciones se procederá a analizar en el siguiente apartado justificándose, a juicio de quien suscribe, si procede sean estimadas o no:

- Escrito presentado por Dña. Teodora Borrego Reyes, con fecha 31 de diciembre de 2024 y N.º Registro de Entrada 2024-189130, en representación de ASOC CANARIA DEL ALQUILER VACACIONES (CIF: G-76190693).
- Escrito presentado por D. Juan Diego Falcón González (DNI 78434396-A), con fecha 02 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-651.
- Escrito presentado por D. Alirio Concepción Candelaria (DNI 36581697-J), con fecha 07 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-1695.
- Escrito presentado por D. Jordi Vila Magrane (DNI 38858036-L), con fecha 08 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-2744.
- Escrito presentado por D. Antonio Jesús Fernández Senra (DNI 34602846-J), con fecha 10 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-3827.
- Escrito presentado por D. Octavio Artilles Ramírez (DNI 43240768-D), con fecha 10 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-3751.
- Escrito presentado por Dña. María Isabel López Padrón (DNI 42700628-R), con fecha 13 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-4717.
- Escrito presentado por Dña. María Susana Soriano Rodríguez (DNI 42766742-J), con fecha 20 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8156.
- Escrito presentado por Dña. Jessica Ruth Hernández Perera (DNI 78478886-B), con fecha 20 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8447.
- Escrito presentado por D. Carmelo Francisco Felipe Molina (DNI 42761980-N), con fecha 21 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8950.
- Escrito presentado por D. Juan Manuel Pérez Medina (DNI 42759551-K), con fecha 21 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-9025.
- Escrito presentado por D. Juan Manuel Pérez Soriano (DNI 54072962-P), con fecha 22 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-9974.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	300/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Escrito presentado por D. Herminio Rodríguez Martín (DNI 42699635-C), con fecha 22 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10129.
- Escrito presentado por Dña. María Soledad Heredia Olmos (DNI 18026461-G), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10202.
- Escrito presentado por Dña. María Susana Pérez Soriano (DNI 78511762-C), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10999.
- Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10665, en representación de ALER VEINTE, S.L. (C.I.F. B82195934).
- Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10685, en representación de CASTICAPITAL, S.L. (C.I.F. B35802362).
- Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10742, en representación de TRAVESÍA CAPITAL, S.L. (C.I.F. B82174947).
- Escrito presentado por D. Isidoro Reboso Armas (42723095-C), con fecha 17 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-7620.
- Escrito presentado por Dña. Jimena Delgado-Taramona Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, con fecha 29 de enero de 2025 y número de Registro 2025-13711.
- Escrito presentado por D. Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) (C.I.F. 35038751), con fecha 29 de enero de 2025 y número de registro 2025-13726.

ANÁLISIS ALEGACIONES. -

A. En escritos presentados del uno al diecinueve (1-19):

En primer lugar, se estudiará el siguiente conjunto de alegaciones formuladas con idéntica parte expositiva y solicitud, de manera que, por razones de eficacia y economía procesal, se analizan de manera conjunta:

1. Escrito presentado por Dña. Teodora Borrego Reyes, con fecha 31 de diciembre de 2024 y N.º Registro de Entrada 2024-189130, en

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	301/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





representación de ASOC CANARIA DEL ALQUILER VACACIONES (CIF: G-76190693).

2. Escrito presentado por D. Juan Diego Falcón González (DNI 78434396-A), con fecha 02 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-651.
3. Escrito presentado por D. Alirio Concepción Candelaria (DNI 36581697-J), con fecha 07 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-1695.
4. Escrito presentado por D. Jordi Vila Magrane (DNI 38858036-L), con fecha 08 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-2744.
5. Escrito presentado por D. Antonio Jesús Fernández Senra (DNI 34602846-J), con fecha 10 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-3827.
6. Escrito presentado por D. Octavio Artilés Ramírez (DNI 43240768-D), con fecha 10 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-3751.
7. Escrito presentado por Dña. María Isabel López Padrón (DNI 42700628-R), con fecha 13 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-4717.
8. Escrito presentado por Dña. María Susana Soriano Rodríguez (DNI 42766742-J), con fecha 20 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8156.
9. Escrito presentado por Dña. Jessica Ruth Hernández Perera (DNI 78478886-B), con fecha 20 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8447.
10. Escrito presentado por D. Carmelo Francisco Felipe Molina (DNI 42761980-N), con fecha 21 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8950.
11. Escrito presentado por D. Juan Manuel Pérez Medina (DNI 42759551-K), con fecha 21 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-9025.
12. Escrito presentado por D. Juan Manuel Pérez Soriano (DNI 54072962-P), con fecha 22 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-9974.
13. Escrito presentado por D. Herminio Rodríguez Martín (DNI 42699635-C), con fecha 22 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10129.
14. Escrito presentado por Dña. María Soledad Heredia Olmos (DNI 18026461-G), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10202.
15. Escrito presentado por Dña. María Susana Pérez Soriano (DNI 78511762-C), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10999.
16. Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10665, en representación de ALER VEINTE, S.L. (C.I.F. B82195934).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	302/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





17. Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10685, en representación de CASTICAPITAL, S.L. (C.I.F. B35802362).
18. Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10742, en representación de TRAVESÍA CAPITAL, S.L. (C.I.F. B82174947).
19. Escrito presentado por D. Isidoro Reboso Armas (42723095-C), con fecha 17 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-7620.

Si bien en la parte expositiva de las alegaciones presentadas se hace referencia al “Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Gran Canaria”, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2024 y publicado en el BOP Las Palmas núm. 151, de 13 de diciembre de 2024, revisadas las mismas, y tal y como se expone en informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 17 de marzo de 2025 al que se refiere el antecedente vigesimoprimer, se constata que estas realmente versan sobre las tarifas del agua, es decir, sobre la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, texto cuya aprobación inicial por el Pleno Municipal también se publica en el BOP en esa misma fecha, por lo que dichos escritos se inadmiten en la tramitación del Reglamento pero procede sean admitidos en el seno de este expediente.

A. PRIMERA.- Se pone de manifiesto que la norma prevé un incremento desproporcionado, injustificado y discriminatorio del recibo de agua correspondiente a las viviendas vacacionales.

En cuanto a los porcentajes de subida respecto a la tarifa actual a los que se hace referencia en esta alegación primera, y que tildan de desproporcionados e injustificados, es probable que no se hayan tenido en cuenta los nuevos conceptos incorporados en la ordenanza (“alcantarillado” y “cuota de inversión”) que anteriormente no se facturaban a través del recibo del agua, ni tampoco el hecho de que las tarifas asociadas al servicio de abastecimiento y depuración no se hayan revisado desde los años 2010 y 2009, respectivamente, y que, por tanto, resulta no solo razonable, sino pertinente, su actualización.

A este respecto, mencionar que, si bien hasta ahora ha sido este Ayuntamiento quien ha soportado íntegramente los costes de alcantarillado y ha cubierto, desde su última actualización, el coste de la deuda generada a

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	303/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





favor de la concesionaria por la falta de actualización de la tasa de depuración desde el año 2009, se trata de una situación transitoria que no se justifica se perpetúe en el tiempo, y así se desprende de la documentación contractual entre el Ayuntamiento y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas.

Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 y, posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 1998, se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado.

En la Cláusula 9 de dicho contrato, se expone que “Las tarifas aplicables por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración serán suficientes, con el fin de que se logre en todo momento la autofinanciación y el equilibrio económico de la cuenta de explotación de los respectivos servicios (...)”. Y solo “En el supuesto que durante el tiempo de duración de la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración el importe de la tarifa correspondiente fuera por causas debidamente justificadas y en ningún caso imputables a EMALSA insuficiente para cubrir los conceptos que se indican en el ordinal anterior, la parte no financiada directamente mediante los ingresos de las tarifas, se cubrirá a través de una subvención con cargo a los Presupuestos de la Corporación.” Así, se desprende que, si bien es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien soporta en la actualidad los costes de saneamiento y asume gran parte de los costes de depuración, la realidad es que las tarifas aplicables por la prestación de estos servicios deberían ser suficientes para alcanzar el equilibrio económico de los mismos, contemplándose la aportación municipal solo con carácter excepcional.

Precisamente, en lo que respecta al servicio de saneamiento (alcantarillado), en el apartado primero de la parte expositiva del Convenio aclaratorio de fecha 10 de noviembre de 1998 del mencionado contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, se establece el precio del servicio de saneamiento a razón de treinta pesetas (30 Ptas/m3) por metro cúbico suministrado a la red de abastecimiento; en su apartado segundo, limita la contraprestación económica que percibiría EMALSA durante el año 1998 a la cifra de quinientos treinta y siete millones quinientas veintitrés mil doscientas pesetas (537.523.200.- Ptas); y, en el tercero, se establece que la contraprestación económica de 30 pesetas / metro cúbico será objeto de revisión anual mediante la aplicación de las correspondientes fórmulas polinómicas oportunamente acordadas, indicando, no obstante, que la facturación anual del servicio de saneamiento, en los ejercicios sucesivos, mientras la Corporación afronte el pago del mismo con cargo a sus presupuestos, continuará sujeta al límite fijado de 537.523.200 pesetas (3.230.579,50 €), revisado anualmente con arreglo al IPC. En resumen, se indica que el precio de servicio de saneamiento, a razón de treinta pesetas

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	304/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por metro cúbico de agua facturada (30 ptas/m3), se había calculado partiendo del supuesto de que se percibiría directamente del usuario, como precio público, previa la aprobación de la correspondiente Ordenanza por la Corporación Municipal.

Por consiguiente, el pago del servicio de saneamiento por parte de esta Corporación, situación que se ha prolongado durante 25 años, se contempla solo con carácter transitorio, siendo lo procedente que su coste se repercuta en la tarifa a abonar por los usuarios, cuyo procedimiento de cálculo es el que se define en la documentación contractual y que es, precisamente, el tenido en cuenta para la elaboración de la presente ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otro lado, en cuanto al servicio de depuración, en el contrato formalizado con E.M.A.L.S.A. el 16 de febrero de 1998, se establece como precio público del servicio de depuración el importe de 25 ptas./m3 (0,150253 €/m3): "(...) medido o estimado de agua de abasto suministrada, bien desde la red del servicio público municipal de Las Palmas de Gran Canaria, bien desde cualquier otra fuente de suministro, incluido de forma diferenciada en el mismo recibo, para su recaudación conjunta(...)"; que se mantendría constante durante los años 1997, 1998 y 1999, salvo en aquellos casos de puesta en servicio de obras e inversiones que implicaran mayores costes de explotación o aumento en las capacidades nominales en las EDARS. A partir del año 2000, sin perjuicio de que pudieran aplicarse las revisiones antes citadas, el precio público sería revisable anualmente, y siempre previa petición expresa de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.).

La última actualización de este precio público data del año 2009, donde quedó fijada su cuantía en 0,276072 €/m3 por acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2009, pese a las reiteradas solicitudes de revisión de la tasa de depuración que la concesionaria ha presentado desde entonces en esta Corporación Local y a la que, por contrato, tenía derecho, que por haber sido desatendidas han supuesto un importante perjuicio en las arcas municipales.

Así, el hecho de que sea esta Administración quien en la actualidad soporte una parte importante del coste de los servicios de alcantarillado y depuración, debería ser una circunstancia solo transitoria y no una situación a perpetuar en el tiempo, y así se deduce de la documentación contractual anteriormente expuesta.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	305/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tampoco hay que olvidar que tanto la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) como la normativa estatal de aguas derivada de su transposición al ordenamiento jurídico español exigen, que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a la política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos y que, por tanto, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua a los distintos usuarios finales, así como establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”. Precisamente, el artículo 9 de dicha Directiva establece el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, donde se exige también que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de dicha directiva.

Por ello, se sugiere que la alegación primera sea desestimada, si bien, en lo que respecta al carácter discriminatorio de la tarifa, y de conformidad con lo justificado en la alegación cuarta, se estima conveniente se proceda a la sustitución del término “vivienda vacacional” por “alojamientos extrahoteleros”, puesto que en el estudio económico realizado con datos de consumo sí se tuvo en cuenta tanto las viviendas vacacionales como el resto de alojamientos (hoteleros y extrahoteleros), por lo que se trata de un error que se entiende procede sea corregido.

A. SEGUNDA.- *Consideran que se vulnera lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece, en su apartado primero, que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.*

En contra de lo alegado por los particulares, este centro gestor estima que la Exposición de Motivos a la que se refiere está suficientemente motivada y argumenta los diferentes tipos de abonados en función de la facturación del agua siendo, además, una novedad respecto al anterior marco normativo con la finalidad de adaptarlo a las Directivas Europeas y la normativa estatal de aguas que regulan el sector, entendiendo, por tanto, que procede desestimar esta alegación.

A. TERCERA.- *manifiestan que el incremento de la tarifa propuesta para las viviendas vacacionales es desproporcionado y que, en cualquier caso, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas y el art. 27.2 de la Ley 35/2006, de 28 de*

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	306/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el alquiler de una vivienda vacacional sin la prestación de servicios accesorios propios de la industria hotelera es un rendimiento capital inmobiliario y no debe ser considerado como una actividad económica.

De conformidad con el artículo 2, apartado a), del Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, son viviendas vacacionales “las viviendas, que amuebladas y equipadas en condiciones de uso inmediato y reuniendo los requisitos previstos en este Reglamento, son comercializadas o promocionadas en canales de oferta turística, para ser cedidas temporalmente y en su totalidad a terceros, de forma habitual, con fines de alojamiento vacacional y a cambio de un precio”, es decir, a cambio de contraprestación económica.

Si bien es cierto que en el apartado 2 del artículo art. 27.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se establece que “...se entenderá que el arrendamiento de inmuebles se realiza como actividad económica, únicamente cuando para la ordenación de esta se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa”, esta afirmación solo es cierta “a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior”, es decir, en lo que respecta a los rendimientos íntegros de actividades económicas a los meros efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y no debería hacerse extensivo, por defecto, fuera del estricto ámbito aplicación de dicha Ley, máxime cuando se obvia el hecho de que el coste del servicio de aguas es un gasto deducible para los explotadores de viviendas vacacionales, tanto si su rendimiento se considera derivado de una actividad económica como si tiene la consideración de rendimiento de capital inmobiliario.

Es más, mediante Sentencia del Tribunal Supremo – Sala de lo Civil núm. 1671/2023, de 29 de noviembre, se pone de manifiesto que “Compartimos el criterio de la sentencia de apelación, que en el mismo sentido que la de primera instancia, y en especial a la vista de la legislación sectorial turística de la Comunidad Autónoma y las ordenanzas municipales aplicables, destaca, en primer lugar, la condición de actividad económica de la actividad de alquiler de las viviendas que se ofrezcan o comercialicen como alojamiento por motivos turísticos o vacacionales, y que son cedidas temporalmente por la persona propietaria, explotadora o gestora y comercializadas directamente por ella

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	307/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





misma o indirectamente, a terceros, de forma reiterada o habitual y a cambio de contraprestación económica” en un pronunciamiento que, pese a tener un objeto diferente, se manifiesta sobre la materia objeto de debate.

Por otro lado, en cuanto a la afirmación que realizan los particulares de que “el incremento de casi un 134% es absolutamente desproporcionado (vulneración del art. 129.3 LPAC) y carente de justificación alguna obedeciendo única y exclusivamente al afán recaudatorio de la empresa gestora Emalsa”, no solo procede hacer alusión a lo ya justificado en la alegación primera, sino que del estudio técnico-económico aportado por la empresa se constata que, con el nuevo régimen tarifario a aplicar, se lograría el equilibrio económico-financiero del servicio (Costes e Ingresos) y, además, se daría cumplimiento a la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y a la normativa estatal derivada de su transposición al ordenamiento jurídico español, en las que se exige que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a la política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos y que, por tanto, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua a los distintos usuarios finales, así como establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”, de modo que quedaría justificada la modificación de las tarifas.

Por tanto, se considera conveniente desestimar la alegación tercera.

A. CUARTA.- *estiman que se vulnera el principio de no discriminación, puesto que manifiestan que la nueva tarifa impone un incremento a los hoteles y viviendas vacacionales (artículo 4 del texto de ordenanza) obviando el resto de modalidades extrahoteleras (apartamentos, villas, casas emblemáticas, casas rurales) que se relacionan en el artículo 5 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.*

Efectivamente, el artículo 5 del citado Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento, dispone:

*“1. La **modalidad hotelera** comprende los siguientes tipos de establecimientos:*

- a) Hotel.*
- b) Hotel urbano.*
- c) Hotel emblemático.*
- d) Hotel rural.*

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	308/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La **modalidad extrahotelera** comprende los siguientes tipos de establecimientos:

- a) Apartamento.
- b) Villa.
- c) Casa emblemática.
- d) Casa rural.
- e) Vivienda vacacional.”

Visto lo anterior, se pone de manifiesto estar de acuerdo con esta alegación presentada, que se entiende procede sea estimada, puesto que en el estudio económico realizado con datos de consumo sí se tuvo en cuenta tanto las viviendas vacacionales como el resto de alojamientos (hoteleros y extrahoteleros), y, por tanto, se deduce que se trata de un error, proponiéndose se sustituyan todas las referencias efectuadas en la ordenanza a “Viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros” por “Establecimientos hoteleros y extrahoteleros”, de manera que se incluyan todas las tipologías de alojamiento turístico que se definen en dicho artículo 5 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre.

A. QUINTA.- se pone de manifiesto que la ordenanza vulnera los principios de equivalencia y de capacidad económica a los que se hace mención en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, respectivamente, al no considerar justificada la equivalencia entre el coste del servicio con el beneficio obtenido por el contribuyente al hacer uso del mismo y considerar que no se ha tenido en cuenta la capacidad económica de las personas que deben satisfacer el pago de la tasa; como el principio de provocación de costes, por entender que “la acción pública generada por el consumo de agua no está relacionada con el desproporcionado incremento que se impone”.

A este respecto, quien suscribe no está conforme con lo manifestado por los particulares, cuestión que se justifica mediante la reiteración de lo dispuesto en el análisis de la alegación tercera, ya que del estudio técnico-económico aportado por la empresa se constata que, con el nuevo régimen tarifario a aplicar, se lograría el equilibrio económico-financiero del servicio (Costes e Ingresos), quedando justificada la modificación de las tarifas y, además, se incluye tanto la aplicación de un bono social para la bonificación del consumo

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	309/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del agua potable a los abonados en exclusión social de tipo económico como la bonificación del recibo de las fundaciones benéficas, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, congregaciones o instituciones religiosas con fines benéficos y organismos públicos dedicados a acciones humanitarias.

Por todo lo anterior, se entiende debe ser desestimada la alegación quinta.

A.- SEXTA.- se considera que se vulnera el principio de motivación y el principio de necesidad, entendiéndose que la norma no acredita ni justifica que las viviendas vacacionales generen más consumo que una vivienda residencial y que, por tanto, se debe proceder a la adaptación de las tarifas. Además, se expone que “el gasto del consumo de agua en una vivienda vacacional ronda entre un 25% y un 70% menos que el consumo en un establecimiento hotelero”, solicitando que se deje sin efecto la subida de la tarifa del agua prevista para las viviendas vacacionales, equiparándolas al consumo doméstico de vivienda.

En cuanto a la sexta y última de las alegaciones, acogiendo lo regulado en la Directiva Marco del Agua, se ha aplicado el concepto de “consumo responsable”. El consumidor final, en el caso de establecimientos hoteleros y extrahoteleros, no es el que abona la factura del agua, como sí es el caso de viviendas domésticas con piscina o jardines, no pudiendo garantizarse un consumo eficiente y racional del agua.

Así, quien suscribe concluye que esta alegación sexta debe ser también desestimada.

B.- En escrito presentado por Dña. Jimena Delgado-Taramona Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, con fecha 29 de enero de 2025 y número de Registro 2025-13711 (número veinte (20)) que, de acuerdo con informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas del antecedente decimonoveno, también procede sea incorporado a este expediente

B. PRIMERA.- Se pone de manifiesto que, a su juicio, la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria contempla un incremento desproporcionado de las tarifas de agua que carece de justificación suficiente y carga al contribuyente un coste que, en la actualidad, soporta el Ayuntamiento.

A este respecto, mencionar que, si bien hasta ahora ha sido este Ayuntamiento quien ha soportado íntegramente los costes de alcantarillado y ha cubierto, desde su última actualización, el coste de la deuda generada a favor de la concesionaria por la falta de actualización de la tasa de depuración desde el año 2009, se trata de una situación transitoria que no se justifica se perpetúe en el tiempo, y así se desprende de la documentación contractual suscrita entre el Ayuntamiento y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas.

Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	310/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 y, posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 1998, se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado.

En la Cláusula 9 de dicho contrato, se expone que “Las tarifas aplicables por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración serán suficientes, con el fin de que se logre en todo momento la autofinanciación y el equilibrio económico de la cuenta de explotación de los respectivos servicios (...)”. Y solo “En el supuesto que durante el tiempo de duración de la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración el importe de la tarifa correspondiente fuera por causas debidamente justificadas y en ningún caso imputables a EMALSA insuficiente para cubrir los conceptos que se indican en el ordinal anterior, la parte no financiada directamente mediante los ingresos de las tarifas, se cubrirá a través de una subvención con cargo a los Presupuestos de la Corporación.” Así, se desprende que, si bien es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien soporta en la actualidad los costes de saneamiento y asume gran parte de los costes de depuración, la realidad es que las tarifas aplicables por la prestación de estos servicios deberían ser suficientes para alcanzar el equilibrio económico de los mismos, contemplándose la aportación municipal solo con carácter excepcional.

Precisamente, en lo que respecta al servicio de saneamiento (alcantarillado), en el apartado primero de la parte expositiva del Convenio aclaratorio de fecha 10 de noviembre de 1998 del mencionado contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, se establece el precio del servicio de saneamiento a razón de treinta pesetas (30 Ptas./m3) por metro cúbico suministrado a la red de abastecimiento; en su apartado segundo, limita la contraprestación económica que percibiría EMALSA durante el año 1998 a la cifra de quinientos treinta y siete millones quinientas veintitrés mil doscientas pesetas (537.523.200.- Ptas.); y, en el tercero, se establece que la contraprestación económica de 30 pesetas / metro cúbico será objeto de revisión anual mediante la aplicación de las correspondientes fórmulas polinómicas oportunamente acordadas, indicando, no obstante, que la facturación anual del servicio de saneamiento, en los ejercicios sucesivos, mientras la Corporación afronte el pago del mismo con cargo a sus presupuestos, continuará sujeta al límite fijado de 537.523.200 pesetas (3.230.579,50 €), revisado anualmente con arreglo al IPC. En resumen, se indica que el precio de servicio de saneamiento, a razón de treinta pesetas

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	311/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por metro cúbico de agua facturada (30 ptas./m3), se había calculado partiendo del supuesto de que se percibiría directamente del usuario, como precio público, previa la aprobación de la correspondiente Ordenanza por la Corporación Municipal.

Por consiguiente, el pago del servicio de saneamiento por parte de esta Corporación, situación que se ha prolongado durante 24 años, se contempla solo con carácter transitorio, siendo lo procedente que su coste se repercuta en la tarifa a abonar por los usuarios, cuyo procedimiento de cálculo es el que se define en la documentación contractual y que es, precisamente, el tenido en cuenta para la elaboración de la presente ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

En cuanto al servicio de depuración, en el contrato formalizado con E.M.A.L.S.A. el 16 de febrero de 1998, se establece como precio público del servicio de depuración el importe de 25 ptas./m3 (0,150253 €/m3): "(...) medido o estimado de agua de abasto suministrada, bien desde la red del servicio público municipal de Las Palmas de Gran Canaria, bien desde cualquier otra fuente de suministro, incluido de forma diferenciada en el mismo recibo, para su recaudación conjunta(...)"; que se mantendría constante durante los años 1997, 1998 y 1999, salvo en aquellos casos de puesta en servicio de obras e inversiones que implicaran mayores costes de explotación o aumento en las capacidades nominales en las EDARS. A partir del año 2000, sin perjuicio de que pudieran aplicarse las revisiones antes citadas, el precio público sería revisable anualmente, y siempre previa petición expresa de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.).

La última actualización de este precio público data del año 2009, donde quedó fijada su cuantía en 0,276072 €/m3 por acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2009, pese a las reiteradas solicitudes de revisión de la tasa de depuración que la concesionaria ha presentado en esta Corporación Local y a la que por contrato tenía derecho, que por haber sido desatendidas han supuesto un importante perjuicio en las arcas municipales.

Así, el hecho de que sea esta Administración quien en la actualidad soporte una parte importante del coste de los servicios de alcantarillado y depuración, debería ser una circunstancia solo transitoria y no una situación a perpetuar en el tiempo, y así se deduce de la documentación contractual anteriormente expuesta.

En cualquier caso, no hay que olvidar que tanto la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) como la normativa estatal de aguas derivada de su transposición al ordenamiento jurídico español exigen que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a la política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos y que, por tanto, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua a los

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	312/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





distintos usuarios finales, así como establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”. Precisamente, el artículo 9 de dicha Directiva establece el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, donde se exige también que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de dicha directiva.

Por todo lo anterior, quien suscribe se muestra disconforme con la alegación primera analizada y considera debe ser desestimada.

B. SEGUNDA.- se expone que la justificación de las subidas es vaga e insuficientemente motivada, indicando que no se ajusta a los usos y dotaciones actuales y que no contempla mecanismos de solidaridad con los más vulnerables. Además, se pone de manifiesto que en el expediente no queda acreditado que los resultados de la empresa sean deficitarios, ni que, en caso de existir superávit, esta sea insuficiente para cubrir los costes previstos.

Pues bien, en contra de lo que se expresa en esta alegación segunda, en el expediente tramitado a los efectos de su aprobación inicial, sí consta estudio técnico – económico aportado por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A., que además estuvo a disposición del Pleno para su consulta, en el que se presenta un análisis exhaustivo de los costes e ingresos de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración y donde se constata que, con el nuevo régimen tarifario a aplicar, se lograría el equilibrio económico-financiero del servicio, quedando así justificada la modificación de las tarifas.

Además, incluye con carácter novedoso la aplicación de un bono social para la bonificación del consumo del agua potable a los abonados en exclusión social de tipo económico y contempla, asimismo, la bonificación del recibo de las fundaciones benéficas, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, congregaciones o instituciones religiosas con fines benéficos y organismos públicos dedicados a acciones humanitarias, por lo que no es cierta la afirmación de que “no contempla mecanismo de solidaridad con los más vulnerables”.

Por ello, se considera no estar conforme con su alegación segunda proponiendo sea desestimada.

B. TERCERA.- manifiestan que existe una vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y la no discriminación

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	313/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por establecer tarifas diferentes por un mismo bien a actividades análogas, haciendo referencia a que se propone un incremento tarifario a hoteles y viviendas vacacionales excluyendo, sin justificación alguna, el resto de categorías de alojamiento citadas en el artículo 5 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

Efectivamente, el artículo 5 del citado Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento, dispone:

“1. La **modalidad hotelera** comprende los siguientes tipos de establecimientos:

- a) Hotel.
- b) Hotel urbano.
- c) Hotel emblemático.
- d) Hotel rural.

2. La **modalidad extrahotelera** comprende los siguientes tipos de establecimientos:

- a) Apartamento.
- b) Villa.
- c) Casa emblemática.
- d) Casa rural.
- e) Vivienda vacacional”

Visto lo anterior, se pone de manifiesto que se trata de un error y que, por consiguiente, se está de acuerdo con la alegación presentada, proponiendo se estime la misma y se sustituyan todas las referencias efectuadas en la ordenanza a “Viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros” por “Establecimientos hoteleros y extrahoteleros”, de manera que se incluyan todas las tipologías de alojamiento turístico que se definen en dicho artículo 5 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre.

B. CUARTA.- Se expone que el incremento propuesto no se justifica por un incremento del coste del servicio o, si existiera, no queda debidamente acreditado y justificado, vulnerando el principio de equivalencia.

Al igual que se ha puesto de manifiesto al analizar la alegación segunda, reiterar que en el expediente tramitado a los efectos de su aprobación inicial, sí consta estudio técnico – económico aportado por la Empresa Mixta de Aguas

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	314/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Las Palmas, S.A. en el que se presenta un análisis exhaustivo de los costes e ingresos de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración y donde se constata que, con el nuevo régimen tarifario a aplicar, se lograría el equilibrio económico-financiero del servicio, quedando justificada la modificación de las tarifas, de modo que la alegación cuarta debería ser desestimada, a juicio de quien suscribe.

C.- En escrito presentado por D. Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) (C.I.F. 35038751), con fecha 29 de enero de 2025 y número de registro 2025-13726 (número veintiuno (21)):

C. PRIMERA.- Se pone de manifiesto la aparente falta de transparencia en la tramitación de lo que, en esta alegación, denominan “Reglamento”, por sustraer al administrado el verdadero objeto del mismo, que no es otro que el establecimiento de una nueva tarificación del servicio de abastecimiento de agua y del servicio de alcantarillado/depuración y que, además, en la web del propio Ayuntamiento no aparece dicha disposición sometida al trámite de información pública.

En cuanto a la afirmación de que se sustrae al administrado el verdadero objeto del Reglamento, todo indica que se trata de una confusión, ya que en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151, se publica también la aprobación inicial de la “ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria” por Pleno municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, quedando claro, en su rúbrica, el objeto del mismo, que por supuesto es distinto al del “Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria”, cuya aprobación inicial se publica en esa misma fecha.

Por otro lado, tanto en dicho anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia como en la página Web del Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/relacion-ciudadanos/normativa/normativa-fases-previas/>) se dejó constancia de que “el expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Unidad Técnica de Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, número 30, de 9 a 11 horas. Las reclamaciones y sugerencias se presentarán en la forma establecida en la legislación de procedimiento

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	315/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativo de las Administraciones Públicas.”, quedando garantizado el acceso al mismo.

Por ello, se considera que debe desestimarse la alegación primera.

C. SEGUNDA Y TERCERA.- En relación al procedimiento que se ha de seguir para la aprobación del nuevo sistema tarifario de abastecimiento de agua, se alega que éste debe sujetarse a autorización por el Gobierno de Canarias, siendo necesario recabar informe preceptivo del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias de precios autorizados, tal y como establece el Anexo 2 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberación de la actividad económica, relativas a ciertos servicios, entre los que se encuentra el “Abastecimiento de agua a poblaciones”.

Efectivamente, para la modificación de las tarifas de abastecimiento pretendida resulta pertinente recabar informe preceptivo del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias de precios autorizados, estando de acuerdo con la obligatoriedad de cumplir con dicho trámite previa la aprobación definitiva por pleno municipal.

A este respecto, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024 por el que se aprueba inicialmente la “ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, se resuelve también, en su apartado tercero, “Recabar informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de control de precios”.

Visto lo anterior, con fecha 10 de diciembre de 2024, este Ayuntamiento remite a la Comisión de Precios de Canarias solicitud de inicio del expediente de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento, sometido al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, acompañada también de la documentación que, en virtud del artículo 2 del Decreto 64/2000, de 25 de abril, resulta necesario aportar para su tramitación.

Actualmente, el expediente continúa en tramitación por parte de la Comisión de Precios de Canarias, si bien “Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en el registro de la Consejería de Industria y Comercio, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán aprobadas las tarifas informadas o propuestas por la Corporación Local o, en caso de que no exista el informe, las contenidas en la solicitud del peticionario”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Decreto.

En definitiva, no existe un defecto de procedimiento esencial en el expediente tramitado por esta Unidad Técnica de Aguas que invalide la ordenanza, ya que el trámite al que se hace alusión en esta alegación se encuentra actualmente en curso, de conformidad con la normativa de aplicación en la materia, y no ha sido obviado.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	316/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así, se entiende que no procede estimar ninguna de estas dos alegaciones (segunda y tercera).

C. TERCERA (BIS).- se pone de manifiesto que la ordenanza establece un sistema de recaudación desproporcionado y que dicha situación implica una desproporción, injustificada, ya que no se puede entender que los costes a sufragar hayan experimentado un cambio en tal sentido.

A este respecto, se debe tener en cuenta que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sigue afrontando el pago del servicio de saneamiento con cargo a los presupuestos (que con la aprobación de las nuevas tarifas pasaría a repercutirse en los usuarios mediante tarifa), mientras que son los ciudadanos del municipio los que bimensualmente abonan el consumo de agua potable y los costes de depuración mediante tasas que, por otro lado, no se actualizan desde los años 2010 y 2009, respectivamente.

Por consiguiente, si bien hasta ahora ha sido este Ayuntamiento quien ha soportado íntegramente los costes de alcantarillado y ha cubierto, desde su última actualización, el coste de la deuda generada a favor de la concesionaria por la falta de actualización de la tasa de depuración desde el año 2009, se trata de una situación transitoria que no se justifica se perpetúe en el tiempo, y así se desprende de la documentación contractual entre el Ayuntamiento y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas.

Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 y, posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 1998, se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado.

En la Cláusula 9 de dicho contrato, se expone que “Las tarifas aplicables por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración serán suficientes, con el fin de que se logre en todo momento la autofinanciación y el equilibrio económico de la cuenta de explotación de los respectivos servicios (...)”. Y solo “En el supuesto que durante el tiempo de duración de la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración el importe de la tarifa correspondiente fuera por causas debidamente justificadas y en ningún caso imputables a EMALSA insuficiente para cubrir los conceptos que se indican en el ordinal anterior, la parte no financiada directamente mediante los ingresos de las tarifas, se cubrirá a través de una subvención con cargo a los Presupuestos

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	317/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Corporación.” Así, se desprende que el hecho de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria soporte en la actualidad los costes de saneamiento y asuma gran parte de los costes de depuración, no debe ser considerada como situación ordinaria pues, según lo expresado, las tarifas aplicables por la prestación de estos servicios deberían ser suficientes para alcanzar el equilibrio económico de los mismos, contemplándose la aportación municipal solo con carácter excepcional.

Precisamente, en lo que respecta al servicio de saneamiento (alcantarillado), en el apartado primero de la parte expositiva del Convenio aclaratorio de fecha 10 de noviembre de 1998 del mencionado contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, se establece el precio del servicio de saneamiento a razón de treinta pesetas (30 Ptas./m3) por metro cúbico suministrado a la red de abastecimiento; en su apartado segundo, limita la contraprestación económica que percibiría EMALSA durante el año 1998 a la cifra de quinientos treinta y siete millones quinientas veintitrés mil doscientas pesetas (537.523.200.- Ptas.); y, en el tercero, se establece que la contraprestación económica de 30 pesetas / metro cúbico será objeto de revisión anual mediante la aplicación de las correspondientes fórmulas polinómicas oportunamente acordadas, indicando, no obstante, que la facturación anual del servicio de saneamiento, en los ejercicios sucesivos, mientras la Corporación afronte el pago del mismo con cargo a sus presupuestos, continuará sujeta al límite fijado de 537.523.200 pesetas (3.230.579,50 €), revisado anualmente con arreglo al IPC. En resumen, se indica que el precio de servicio de saneamiento, a razón de treinta pesetas por metro cúbico de agua facturada (30 ptas./m3), se había calculado partiendo del supuesto de que se percibiría directamente del usuario, como precio público, previa la aprobación de la correspondiente Ordenanza por la Corporación Municipal.

Por consiguiente, el pago del servicio de saneamiento por parte de esta Corporación, situación que se ha prolongado durante 25 años, se contempla solo con carácter transitorio, siendo lo procedente que su coste se repercuta en la tarifa a abonar por los usuarios, cuyo procedimiento de cálculo es el que se define en la documentación contractual y que es, precisamente, el tenido en cuenta para la elaboración de la presente ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

En cuanto al servicio de depuración, en el contrato formalizado con E.M.A.L.S.A. el 16 de febrero de 1998, se establece como precio público del servicio de depuración el importe de 25 ptas./m3 (0,150253 €/m3): “(...) medido o estimado de agua de abasto suministrada, bien desde la red del servicio público municipal de Las Palmas de Gran Canaria, bien desde cualquier otra fuente de suministro, incluido de forma diferenciada en el mismo recibo, para su recaudación conjunta(...)”; que se mantendría constante durante los años 1997, 1998 y 1999, salvo en aquellos casos de puesta en servicio de obras

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	318/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e inversiones que implicaran mayores costes de explotación o aumento en las capacidades nominales en las EDARS. A partir del año 2000, sin perjuicio de que pudieran aplicarse las revisiones antes citadas, el precio público sería revisable anualmente, y siempre previa petición expresa de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.).

La última actualización de este precio público data del año 2009, donde quedó fijada su cuantía en 0,276072 €/m3 por acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2009, pese a las reiteradas solicitudes de revisión de la tasa de depuración que la concesionaria ha presentado en esta Corporación Local y a la que por contrato tenía derecho, que por haber sido desatendidas han supuesto un importante perjuicio para las arcas municipales.

Así, el hecho de que sea esta Administración quien en la actualidad soporte una parte importante del coste de los servicios de alcantarillado y depuración, debería ser una circunstancia solo transitoria y no a la que se debería tender, y así se interpreta de la documentación contractual anteriormente expuesta.

Por tanto, no es que los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración hayan experimentado un incremento desproporcionado de los costes, sino que con la aprobación de las nuevas tarifas éstos pasarían a ser repercutidos al usuario, en cumplimiento tanto de la documentación contractual citada como de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y la normativa estatal derivada de su transposición al ordenamiento jurídico español, en las que se exige que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a la política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos y que, por tanto, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua a los distintos usuarios finales, así como establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”.

Además, en el estudio técnico – económico aportado por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. que obra en el expediente tramitado a los efectos de aprobar inicialmente la ordenanza, se presenta un análisis exhaustivo de los costes e ingresos de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración, donde se constata que con el nuevo régimen tarifario a aplicar se lograría el equilibrio económico-financiero del servicio, quedando justificada la modificación de las tarifas.

Por consiguiente, se entiende que procede desestimar también esta alegación.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	319/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A modo de conclusión, y con objeto de completar la respuesta a las alegaciones presentadas, resulta conveniente recalcar aspectos importantes tenidos en cuenta en la elaboración de la nueva estructura tarifaria y que han sido la base para su definición:

- La Comisión Europea expone que una tarificación adecuada del agua puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de una política de aguas. "Comunicación sobre la política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos (COM/2000/0477)".

- SITUACION TARIFARIA:

La estructura Tarifaria actual es la misma desde 1990, es decir lleva más de 34 años sin actualizarse y adaptarse a la nueva normativa y criterio de sostenibilidad y cambio climático que deben impregnar la política del agua. Así mismo los precios se han mantenido sin variación durante más de 14 años. Por tanto, dado el tiempo transcurrido desde que se confeccionó la estructura tarifaria en vigor, los servicios ligados al ciclo integral del agua han sufrido cambios significativos, en el origen del recurso, en la forma en que este es tratado, en los hábitos de consumo de los usuarios, en los vertidos que estos producen a los sistemas de saneamiento, en el tratamiento que las aguas usadas están recibiendo y en la capacidad tecnológica que tenemos disponible en la actualidad.

La estructura tarifaria actual presenta carencias de diversa índole como:

- No diferencia adecuadamente entre tipos de usuarios. Con la tarifa vigente, tiene el mismo tratamiento un abonado doméstico que un hotel, o una industria o un comercio.
- No fomenta el consumo responsable al incluir un bloque de mínimos, facturándose el mismo importe al que consume 0, 1, 2, 3 y así hasta 10m³.
- Los bloques de consumos no se ajustan a los usos y dotaciones actuales, el incremento del agua desalada, los episodios históricos de escasez y la creciente madurez medioambiental en cuanto a hábitos de consumo de los ciudadanos de las Palmas de Gran Canaria han permitido una reducción significativa en las dotaciones de todo tipo de usuarios.
- En la actualidad, no se tiene en consideración la carga contaminante vertida o los abastecimientos alternativos que llegan a la red de alcantarillado, esta situación, además de una evidente injusticia desde el punto de vista social, medioambiental y económico, supone además un menoscabo en las posibilidades de reutilización de las aguas residuales.
- No contempla mecanismos de solidaridad con los más vulnerables.
- Mantiene subvencionado el 100% del servicio de alcantarillado y gran parte del Servicio de depuración. La propuesta tarifaria aprobada en el Pleno de 29 de noviembre de 2024 contempla la totalidad de los servicios del Ciclo

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	320/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Integral del Agua, a diferencia de lo que venía ocurriendo hasta ahora, donde los servicios se veían fuertemente subvencionados por el Ayuntamiento, contraviniendo el principio de que paga más quien más consume y más contamina. De lo que se deduce que Emalsa no va a percibir más ingresos de los que le corresponden contractualmente. La única diferencia estriba en cuánto recibe de los usuarios y cuánto del presupuesto municipal.

- Esta **POLÍTICA EFICAZ DE TARIFICACIÓN** tiene un efecto demostrable en la demanda de agua para distintos usos. Un precio directamente relacionado con la CANTIDAD de agua utilizada y la CONTAMINACIÓN producida que permitirá garantizar que la tarificación constituya para los consumidores una incitación clara que los anime a usar mejor el agua y reducir la contaminación.

- Una nueva estructura de TARIFICACIÓN INCENTIVADORA:

- ✓ Estructurando los colectivos ciudadanos en función del tipo de uso del agua, se logra una tarifa socialmente más justa: Paga menos el que consume de forma más eficiente y sostenible y pagará más el que hace un peor uso del recurso o incrementa la carga contaminante de éste.

- ✓ Las tarifas definidas en un abastecimiento no pueden ser, exclusivamente, el resultado del balance año a año de los costes e ingresos esperados. Éstas deben ser el reflejo de la política establecida para la gestión del servicio, entendiéndola no sólo como la meta de la recuperación de los costes reales del agua, sino buscando objetivos más amplios:

- USO EFICIENTE DEL RECURSO,
- CONTENCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA,
- PENALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MÁS CONSUNTIVAS,
- ELIMINACIÓN DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES O PARA LA SALUD PÚBLICA, ETC.

- Se trata de una Estructura TARIFARIA BINÓMICA, con una parte fija y otra variable en función del consumo:

- ✓ La parte fija está formada por una CUOTA DE SERVICIO en función del caudal permanente del contador instalado.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	321/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





✓ **La parte variable, CUOTA DE CONSUMO** con una reestructuración de los bloques consecuencia de la diferenciación no solo de los tipos de uso, sino también de los hábitos de consumos actuales:

▮ Precios crecientes definidos en función de las dotaciones medias actuales. El tamaño de los bloques se ajusta tanto al número de habitantes de la vivienda (para no penalizar consumos razonables por ser un mayor número de personas), como al número de habitaciones en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

▮ Definidos con criterios de sostenibilidad, al establecerse los bloques en función de una dotación baja, media o alta, tanto para los usuarios domésticos, comerciales, industriales y establecimientos hoteleros y extrahoteleros y de no discriminación en orden a buscar no penalizar por consumo y sí por derroche. En la anterior tarifa los establecimientos hoteleros pagaban prácticamente todo el consumo en el último bloque. Con la tarifa aprobada el tamaño del bloque se incrementa proporcionalmente al tamaño del establecimiento en función del número de habitaciones que tenga disponibles.

Otro aspecto importante, de cara a que sean tarifas más justas e igualitarias, es la inclusión de aquellos usuarios de ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, que pagarán las tarifas correspondientes (en la actualidad no pagan por servicio de depuración), cuando sean las aguas de abastecimiento de OTRA PROCEDENCIA y las aguas vertidas NO USADAS en el abastecimiento (p.e. procedentes del freático, rechazos de Osmosis Inversa, etc.) cuyo destino sea la red de alcantarillado.

Por todo lo anterior, quien suscribe propone **se desestime el conjunto de alegaciones presentadas por los motivos que se justifican en el presente informe, a excepción de la alegación A. CUARTA y B. TERCERA**, que se entiende deben ser estimadas ya que, si bien en el estudio económico realizado con datos de consumo se tuvo en cuenta el conjunto de establecimientos extrahoteleros citados en el artículo 5 del Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, se cometió un error en la redacción del texto al suponer implícito, en el término “vivienda vacacional”, el resto de modalidades extrahoteleras, por lo que se propone se corrija el error detectado y se sustituyan todas las referencias efectuadas en el texto de ordenanza a “Viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros” por “Establecimientos hoteleros y extrahoteleros” con carácter previo a su aprobación definitiva, lo que conllevaría la corrección del texto de ordenanza inicialmente aprobado, tanto de su artículo 4, como todas las referencias efectuadas a este tipo de usuarios en las diferentes tarifas reguladas en el Anexo I (Tarifa I. Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de la Ordenanza, Tarifa II. Servicio de Alcantarillado y Tarifa III. Servicio de Depuración), esto es, en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	322/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En su artículo 4:

Donde dice:

“(…)

La nueva estructura tarifaria presenta cuotas diferenciadas por servicio en función de los siguientes tipos de usuarios:

Tarifa I. Servicio de abastecimiento de agua potable

- *Domésticos*
- *Comerciales*
- *Viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros*
- *Industriales*
- *Centros Oficiales*
- *Obras*

Tarifa II. Servicio de alcantarillado

- *Domésticos*
- *Asimilados domésticos*
- *Viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros*
- *Industriales*
- *Centros Oficiales*
- *Obras*

Tarifa III. Servicio de depuración

- *Domésticos*
- *Asimilados domésticos*
- *Viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros*
- *Industriales*
- *Centros Oficiales*
- *Obras*

(…)”

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	323/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Debe decir:

"(...)

La nueva estructura tarifaria presenta cuotas diferenciadas por servicio en función de los siguientes tipos de usuarios:

Tarifa I. Servicio de abastecimiento de agua potable

- Domésticos
- Comerciales
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros.
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Tarifa II. Servicio de alcantarillado

- Domésticos
- Asimilados domésticos
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Tarifa III. Servicio de depuración

- Domésticos
- Asimilados domésticos
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

(...)"

En el Anexo I, TARIFA I. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

Donde dice:

"(...)

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	324/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIVIENDAS VACACIONALES Y EST. HOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 5xh m³	2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000	
Bloque 2	5xh - 10xh m³	3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000	
Bloque 3	11xh - 15xh m³	3,6500		3,6500		3,6500		3,6500		3,6500	
Bloque 4	> 16xh m³	3,7000		3,7000		3,7000		3,7000		3,7000	

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Las viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuentan mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

(...)"

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	325/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“(…)

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 5xh m³	2,500		2,500		2,500		2,500		2,500	
Bloque 2	5xh - 10xh m³	3,500		3,500		3,500		3,500		3,500	
Bloque 3	11xh - 15xh m³	3,650		3,650		3,650		3,650		3,650	
Bloque 4	> 16xh m³	3,700		3,700		3,700		3,700		3,700	

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuentan mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

(…)”

En el Anexo I, TARIFA II. SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Donde dice:

“(…)”

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	326/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIVIENDAS VACACIONALES Y EST. HOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99
4	20	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79
6,3	25	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15
10	30	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98
16	40	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16
25	50	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94
40	65	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91
63	80	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45
100	100	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76
160	125	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62
250	150	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41
400	200	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06
630	250	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654
Bloque 2	5xh - 10xh m³		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664
Bloque 3	11xh - 15xh m³		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 16xh m³		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Las viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuentan mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

(...)"

Debe decir:

"(...)

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	327/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99
4	20	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79
6,3	25	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15
10	30	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98
16	40	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16
25	50	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94
40	65	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91
63	80	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45
100	100	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76
160	125	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62
250	150	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41
400	200	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06
630	250	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 5xh m³	0,3654		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654	
Bloque 2	5xh - 10xh m³	0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664	
Bloque 3	11xh - 15xh m³	0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578	
Bloque 4	> 16xh m³	0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492	

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

(...)"

En el Anexo I, TARIFA III. SERVICIO DE DEPURACIÓN:

Donde dice:

"(...)"

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	328/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIVIENDAS VACACIONALES Y EST. HOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63
4	20	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00
6,3	25	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78
10	30	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50
16	40	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00
25	50	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25
40	65	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00
63	80	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75
100	100	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00
160	125	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00
250	150	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50
400	200	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00
630	250	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 5xh m³		1,100		1,100		1,100		1,100		1,100
Bloque 2	5xh - 10xh m³		1,400		1,400		1,400		1,400		1,400
Bloque 3	11xh - 15xh m³		1,600		1,600		1,600		1,600		1,600
Bloque 4	> 16xh m³		1,952		1,952		1,952		1,952		1,952

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo vivienda vacacional y establecimiento hotelero viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas), así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento. En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Para establecer el número de habitaciones de las viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros se utilizará la información disponible en el Registro de Turismo. Las viviendas vacacionales y establecimientos hoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor o menor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	329/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(...)"

Debe decir:

"(...)"

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63
4	20	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00
6,3	25	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78
10	30	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50
16	40	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00
25	50	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25
40	65	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00
63	80	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75
100	100	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00
160	125	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00
250	150	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50
400	200	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00
630	250	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		1,100		1,100		1,100		1,100		1,100
Bloque 2	5xh - 10xh m³		1,400		1,400		1,400		1,400		1,400
Bloque 3	11xh - 15xh m³		1,600		1,600		1,600		1,600		1,600
Bloque 4	> 16xh m³		1,952		1,952		1,952		1,952		1,952

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas), así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento. En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Para establecer el número de habitaciones de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros se utilizará la información disponible en el Registro de Turismo. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor o menor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuentan mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

(...)"

Todo lo quien se expone para que conste donde convenga y surta con los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	330/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica,
EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS
(Resolución N.º 8135/2018, de 3 de marzo)
Sergio Martínez Lozano*

Sexto.- Atendiendo a las modificaciones introducidas en el texto de la Ordenanza a resultas de la estimación de las alegaciones anteriormente citadas en los puntos Primero y Segundo, someter a nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, respecto del texto modificado de la “Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria” inicialmente aprobado, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

Exposición de Motivos

La Directiva Marco del Agua y la normativa estatal de aguas exigen que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a una política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos. Para ello, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua en los distintos usuarios finales, así como el de establecer una estructura de tarifas que distinga los

distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”.

El sistema de retribución actual del servicio público del ciclo integral del agua no permite la necesaria autofinanciación del servicio y da lugar a desequilibrios en sus cuentas de explotación, tampoco contempla tramos diferenciados en función de los distintos usos del agua, impidiendo que se repercutan los costes del servicio en proporción a la carga contaminante del usuario, de acuerdo con el principio de “quien contamina paga.”

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	331/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene como propósito unificar en un solo texto las normas vigentes hasta ahora, que regulaban las contraprestaciones que abonan las personas usuarias del servicio público del ciclo integral del agua en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, el objeto es la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (en adelante, tarifas) correspondientes a la prestación de los servicios de competencia municipal relacionados con el Ciclo Integral del Agua: abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración y otros derechos económicos por actividades conexas al ciclo integral del agua prestados por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose una nueva estructura tarifaria aplicable al servicio de gestión del ciclo integral del agua que diferencie los distintos tipos de usuarios del servicio, así como nuevas cuotas que permitan cumplir con las exigencias de la normativa de aguas en relación con los principios de “recuperación de los costes y de quien contamina paga”, así como lograr la autofinanciación y el equilibrio económico del servicio. Además, se procede a la actualización del importe de las tarifas según las fórmulas de revisión contractuales para las prestaciones del servicio público del ciclo integral del agua, respecto de las tarifas que no están sujetas a aprobación superior por parte del Gobierno de Canarias.

Artículo 2. Régimen jurídico y naturaleza

1. Las tarifas por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, y

depuración se regirán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto, de 17 de junio de 1955, así como en el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y otros derechos económicos por actividades conexas prestados en relación con el ciclo integral del agua tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

3. Los servicios municipales que conforman el Ciclo Integral del Agua son de prestación obligatoria, según los artículos 25 y 26 de la LRBRL. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento) los presta por medio de gestión indirecta, a través de la empresa operadora del servicio (EMALSA), sociedad de economía mixta.

Artículo 3. Servicios prestados

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	332/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua (potable y regenerada).
- b) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de alcantarillado.
- c) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de depuración.
- d) Utilización del servicio de abastecimiento de agua (potable y regenerada).
- e) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva o provisional del suministro de agua (potable y regenerada) y/o saneamiento (alcantarillado y depuración) de aguas residuales.
- f) Derechos de acometida a las redes de distribución de agua (potable y regenerada) y/o saneamiento (alcantarillado y depuración) de aguas residuales. Comprende el hecho concreto de disponer físicamente de los servicios de abastecimiento y/o alcantarillado y/o depuración.
- g) Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la empresa, conducente

a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora y/o el Reglamento del Ciclo Integral del Agua, en aquellos casos en que exista infracción o incumplimiento de lo regulado en los mismos.

h) Trabajos de suspensión y reconexión del suministro de agua en aquellos casos de corte justificado de suministro de agua por infracción o incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora y/o el Reglamento del Ciclo Integral del Agua para la obtención de los servicios.

i) Ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua (potable y regenerada), como a las redes de saneamiento (alcantarillado y/o depuración) de aguas residuales, instalación y sustitución de contadores, u otros trabajos.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de las tarifas, en calidad de clientes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades, incluidas las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica constituyen una comunidad o unidad económica o un patrimonio separado, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio del ciclo integral del agua de forma completa o parcial (abastecimiento de

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	333/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





agua (potable y regenerada) y/o alcantarillado y/o depuración), cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario (ya se trate de título individual o colectivo) u otros. Tendrán la consideración de sustitutos de la persona obligada al pago de la tarifa las personas propietarias de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las tarifas sobre las personas beneficiarias.

El pago del servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración) tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, incluso aunque no estén conectadas a la red de alcantarillado pública, siempre que la distancia entre dicha red y el límite de la finca no exceda de cien metros.

Para el supuesto de los servicios de alcantarillado y depuración y/o evacuación de aguas residuales y pluviales, que se reciba de otros términos municipales y que no tengan convenio de colaboración específico para ello con el Ayuntamiento o con la empresa operadora del servicio, tendrá la consideración de persona obligada al pago el Ayuntamiento de ese término municipal o, en su caso, la entidad operadora que preste el servicio de alcantarillado de aguas residuales y pluviales por cuenta de aquel.

El pago de la cuota de sostenibilidad tiene carácter obligatorio cuando exista obligación de pago de cualquiera de los anteriores servicios.

La nueva estructura tarifaria presenta cuotas diferenciadas por servicio en función de los siguientes tipos de usuarios:

Tarifa I. Servicio de abastecimiento de agua potable

- Domésticos
- Comerciales
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros.
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Tarifa II. Servicio de alcantarillado

- Domésticos
- Asimilados domésticos
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Tarifa III. Servicio de depuración

- Domésticos
- Asimilados domésticos
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Artículo 5. Tipos de cuotas

El importe de los recibos vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos retributivos:

- Cuotas de servicio fijas: Se establecen tres cuotas bimestrales diferenciadas y proporcionales al caudal permanente del contador instalado. La primera será referente al servicio de distribución de agua potable, la segunda al servicio de alcantarillado y la tercera al servicio de depuración.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	334/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cuotas de consumo o variable: del mismo modo que la cuota fija, se establecen diferentes cuotas variables, para el servicio de distribución de agua potable, para el servicio de alcantarillado y para el servicio de depuración. Todas ellas, se calcularán en base a los m³ de agua consumidos aplicados a un sistema tarifario de bloques de consumo, de manera que los primeros metros cúbicos consumidos por el usuario se cobrarán a menor importe que los correspondientes al siguiente bloque de consumo.

- Cuota de sostenibilidad: A partir del ejercicio 2029 (incluido), se cobrará un importe por m³ facturado de agua potable o en su defecto, de agua vertida al alcantarillado. Esta se aplicará a todos los tipos de usuarios y el importe recaudado a través de ella, servirá para financiar parcialmente la mejora y renovación de las infraestructuras contempladas en el Plan Estratégico del ciclo integral del agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. Tarifas

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público, según lo dispuesto en el artículo 289 de la citada Ley, y cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local previa intervención de la autoridad autonómica de control de precios, sin perjuicio de que se dé cuenta de los acuerdos adoptados en este sentido al Pleno de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, se incorporan como **Anexo I** las tarifas del servicio de abastecimiento de agua (tarifa I); las tarifas del servicio de alcantarillado (tarifa II); las tarifas del servicio de depuración de agua (tarifa III); y la tarifa denominada “cuota de sostenibilidad” (tarifa IV), todas ellas correspondientes a los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

En el **Anexo II** se detallan otras tarifas de servicio y anexas correspondientes a realización de servicios referentes al ciclo integral del agua.

Artículo 7. Bono social

Se crea un bono para la bonificación del consumo de agua potable a los abonados en situación de exclusión social de tipo económico.

La situación de exclusión social de tipo económico deberá acreditarse con el certificado de exclusión social emitido por el órgano competente. Deberá renovarse de forma anual, perdiendo su validez en caso contrario.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	335/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ningún caso serán bonificables los consumos domésticos o no domésticos a partir del bloque 3 (B3) incluido.

Para las fundaciones benéficas, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, congregaciones o instituciones religiosas con fines benéficos y organismos públicos dedicados a acciones humanitarias se aplicará una bonificación sobre su factura del 60 % a la que se le aplicará la tarifa de centro oficial.

Se deberá acreditar que figura inscrita en los Registros correspondientes.

Artículo 8. Facturación

Apartado 8.1.- Devengo

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3 se devengarán en el momento en el que los usuarios se incorporen al servicio.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado e) del artículo 3 se devengarán en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales o pluviales o se realice el trámite administrativo correspondiente.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado f) del artículo 3 se devengarán:

a) En el caso de las acometidas a edificaciones, en el momento en el que bien sea solicitada la acometida o bien sea formalizado el contrato de suministro para la obra de edificación, aun cuando las acometidas hayan sido ejecutadas

anteriormente dentro de la urbanización de un polígono.

b) En el caso de otras acometidas, en el momento en el que se autorice la acometida.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado g) del artículo 3 se devengarán, en el momento de realizar la solicitud por parte del cliente.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado h) del artículo 3 se devengarán en el momento en que se autorice la reposición del suministro una vez que hayan sido subsanadas las causas que originaron su suspensión.

Apartado 8.2.- Recaudación

Las facturaciones se efectuarán con carácter bimestral, emitiéndose seis recibos en el período anual, pudiendo o no coincidir con el bimestre natural, dependiendo del proceso regular de facturación. Podrán realizarse facturaciones mensuales en el caso de grandes consumidores y centros oficiales, previo acuerdo entre las partes.

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán conjuntamente englobando los importes correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua (potable y regenerada), alcantarillado, depuración, mantenimiento de contador y cuota de sostenibilidad, detallándose separadamente cada uno de ellos en un único recibo.

La prestación patrimonial en concepto de abastecimiento, alcantarillado, depuración y cuota de sostenibilidad se abonará dentro del período que se indique en el

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	336/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





documento, que será remitido a los obligados al pago. No obstante, el resto de las prestaciones, serán abonadas en el momento de prestación del servicio o en el momento de solicitud.

Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, la deuda sufrirá un recargo del 5%. Con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante el Reglamento), la prestadora del servicio procederá a reclamarlas por la vía judicial.

Apartado 8.3.- Pago de facturas

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de las tarifas se efectuará por la empresa operadora del servicio.

El pago de las facturas dentro del periodo de pago voluntario podrá realizarse de las formas siguientes:

a) Mediante domiciliación del pago, con cargo en la cuenta y Entidad Bancaria que hayan señalado al efecto.

b) En las Oficinas de EMALSA, en los establecimientos de pago asociados a la empresa suministradora, en las entidades bancarias vinculadas y a través de las pasarelas bancarias disponibles en la página web de EMALSA (www.emalsa.es).

Para la liquidación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias e), f), g), h) e i) del Artículo 3, así como de las deudas fuera de plazo voluntario de pago, se podrán usar todos los medios anteriormente mencionados, salvo la domiciliación bancaria.

Artículo 9. Interrupción del suministro por impago

Las deudas por estas tarifas podrán dar lugar a la interrupción del suministro al usuario moroso de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 10. Supuestos de averías o fugas en instalación interior

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de facturación por fuga fortuita para la cuota variable del abastecimiento.

La facturación por fuga fortuita de las partes variables de las tarifas se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando las tarifas progresivas por tramos al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	337/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de las tarifas para los supuestos de uso doméstico y organismos oficiales y al primer bloque de su respectiva tarifa para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de las cuotas variables la suma de ambas cantidades.

La aplicación de esta facturación por fuga fortuita estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la facturación por fuga fortuita. La solicitud se presentará a la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector de dicha Entidad suministradora para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido

conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La facturación de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80 m³/bimestre.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de cualquier factura emitida por la Entidad suministradora.

- No será de aplicación la facturación por fuga fortuita, si ya se hubiese aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud, así como la información y documentación necesaria, ésta será revisada por la Entidad suministradora, la cual, aceptará o denegará dicha solicitud de manera motivada.

Artículo 11. Recargos por incumplimientos de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	338/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la normativa de aplicación, se establece un recargo sobre la tarifa de alcantarillado y depuración y/o vertido, con función disuasoria, tanto de vertidos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza como de la demora en la adopción de las medidas encaminadas a su corrección.

Este recargo, que se aplicará directamente por la empresa operadora del servicio, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Si transcurre el plazo de 30 días naturales desde la comunicación al usuario sin que éste hubiera presentado la solicitud de vertido a la empresa operadora del servicio, ésta repercutirá un recargo del 100% sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración, de forma continuada hasta que la persona usuaria presente la solicitud correspondiente.

Si requerida la industria, vivienda, local, etc. por la empresa operadora del servicio para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas o sifónica, transcurrieran 30 días naturales desde la comunicación al usuario sin que fueran instaladas las arquetas necesarias, la empresa operadora del servicio repercutirá un recargo sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración de un 25% de forma continuada hasta la instalación de la arqueta correspondiente.

En el caso de vertidos que superen los límites establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los siguientes coeficientes de recargo:

*a) En el caso de uno o dos parámetros:
Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 100% del importe de la tarifa de alcantarillado o en su caso de depuración.*

*b) En el caso de más de dos parámetros:
Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 200% del importe de la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de depuración.*

*c) Caudales:
En el caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, el recargo disuasorio será del 100% de la tarifa de alcantarillado o en su caso depuración.*

En los casos anteriores, el vertido no se considerará sujeto a recargo hasta que se detecten, al menos, dos vertidos con esas características en el plazo de tres meses. No obstante, cuando concurriese una causa justificada, bien la gravedad de los daños que pudieran haberse causado, bien la peligrosidad del vertido, o cualquier otra análoga, sin perjuicio de las medidas recogidas en el artículo 36 de la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	339/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, el recargo comenzará a aplicarse inmediatamente sobre las tarifas de alcantarillado o, en su caso, depuración, y se mantendrá de forma continuada hasta que se demuestre por parte del usuario y de forma fidedigna, el cumplimiento de las condiciones de vertido de las Ordenanzas.

Todas aquellas personas usuarias del servicio a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente el recargo por contaminación por incumplimiento de los límites que se establecen en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, en caso de ser aplicables, verán duplicado, cada 12 meses, el recargo que se les viniera aplicando los doce meses anteriores. Estos recargos serán independientes de si la persona responsable vierte de forma continuada o intermitentemente.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogados los siguientes textos normativos:

Anexo I a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

En función de los diferentes tipos de uso, se establece la siguiente estructura bimestral de bloques para la facturación de las cuotas de consumo o variables de todos los servicios englobados en el ciclo integral del agua:

- *Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria de 1981.*

- *Tarifas de Agua Las Palmas: Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua para su aplicación en el municipio de LPGC (BOC núm. 47 de 09/03/2010).*

- *Tarifas de servicios y anexas Las Palmas de Gran Canaria (BOP 22/12/2010).*

- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales (BOP Las Palmas de 02/10/2009).*

Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor

El presente texto normativo entrará en vigor a los 15 días hábiles de su completa e íntegra publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su publicación en otros medios de difusión y del transcurso previo del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	340/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Domésticos

Tamaño unidad familiar		< 5	5 - 7	> 7	
B1	Bloque 1	0 - 7xn m ³	0 - 14 m ³	0 - 21 m ³	PB1
B2	Bloque 2	8xn - 14xn m ³	15 - 28 m ³	22 - 36 m ³	PB2
B3	Bloque 3	15xn - 22xn m ³	29 - 40 m ³	37 - 60 m ³	PB3
B4	Bloque 4	> 22xn m ³	> 40 m ³	> 60 m ³	PB4

n = Número de viviendas suministradas por un único contador general

Comerciales

	Bloque 1	0 - 15 m ³	PB1
	Bloque 2	16 - 30 m ³	PB2
	Bloque 3	31 - 45 m ³	PB3
	Bloque 4	> 45 m ³	PB4

Establecimientos hoteleros

B1	Bloque 1	0 - 5xh m ³	PB1
B2	Bloque 2	5xh - 10xh m ³	PB2
B3	Bloque 3	11xh - 15xh m ³	PB3
B4	Bloque 4	> 16xh m ³	PB4

h= nº de habitaciones

Industriales

	Bloque 1	0 - 1000 m ³	PB1
	Bloque 2	> 1000 m ³	PB2

Centros Oficiales

	Bloque 1	0 - 1000 m ³	PB1
	Bloque 2	> 1000 m ³	PB2

Obras

	Bloque único	PBU

PBX: Precio del Bloque, siendo X el número de denominación del bloque

PBU: Precio de Bloque Único.

TARIFA I. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de abastecimiento de agua potable en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	341/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50
4	20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20
6,3	25	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34
10	30	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00
16	40	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80
25	50	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00
40	65	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00
63	80	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40
100	100	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
Tamaño unidad familiar <5		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 7 m³	0,3000		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000	
Bloque 2	8 - 14 m³	1,3700		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700	
Bloque 3	15 - 22 m³	2,0000		2,0000		2,0000		2,0000		2,0000	
Bloque 4	> 22 m³	3,7500		3,7500		3,7500		3,7500		3,7500	

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios, interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda, deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, que deberá ser presentado anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	342/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COMERCIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 {m³/h}	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00
4	20	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00
6,3	25	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60
10	30	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00
16	40	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00
25	50	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00
40	65	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00
63	80	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00
100	100	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00
160	125	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00
250	150	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00
400	200	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00
630	250	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 15 m³	0,3000		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000	
Bloque 2	16 - 30 m³	1,3700		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700	
Bloque 3	31 - 45 m³	2,4000		2,4000		2,4000		2,4000		2,4000	
Bloque 4	> 45 m³	3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000	

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo comercial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo comercial con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios comerciales denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	343/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios comerciales multiplicados por un factor “C”.

El factor “C” vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.
- Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.
- Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.
- Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor “C” que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- Tipo A: Coeficiente 0,5.
- Tipo B: Coeficiente 0,75.
- Tipo C y D: Coeficiente 1.

El factor “C” se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de “factor C”. Dichos contratos o pólizas de “factor C” no serían aplicables a edificios de oficinas.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	344/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 5xh m³	2,500		2,500		2,500		2,500		2,500	
Bloque 2	5xh - 10xh m³	3,500		3,500		3,500		3,500		3,500	
Bloque 3	11xh - 15xh m³	3,650		3,650		3,650		3,650		3,650	
Bloque 4	> 16xh m³	3,700		3,700		3,700		3,700		3,700	

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	345/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INDUSTRIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 1000 m³	2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000	
Bloque 2	> 1000 m³	3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000	

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	346/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CENTROS OFICIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00
4	20	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00
6,3	25	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20
10	30	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00
16	40	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00
25	50	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00
40	65	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00
63	80	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00
100	100	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00
160	125	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00
250	150	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00
400	200	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00
630	250	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000
Bloque 2	> 1000 m³		3,0000		3,0000		3,0000		3,0000		3,0000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	347/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OBRAS		2025	2026	2027	2028	2029
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q Cuota (€)	q Cuota (€)	q Cuota (€)	q Cuota (€)	q Cuota (€)
2,5	15	6,00 15,00	6,00 15,00	6,00 15,00	6,00 15,00	6,00 15,00
4	20	6,00 24,00	6,00 24,00	6,00 24,00	6,00 24,00	6,00 24,00
6,3	25	6,00 37,80	6,00 37,80	6,00 37,80	6,00 37,80	6,00 37,80
10	30	6,00 60,00	6,00 60,00	6,00 60,00	6,00 60,00	6,00 60,00
16	40	6,00 96,00	6,00 96,00	6,00 96,00	6,00 96,00	6,00 96,00
25	50	6,00 150,00	6,00 150,00	6,00 150,00	6,00 150,00	6,00 150,00
40	65	6,00 240,00	6,00 240,00	6,00 240,00	6,00 240,00	6,00 240,00
63	80	6,00 378,00	6,00 378,00	6,00 378,00	6,00 378,00	6,00 378,00
100	100	6,00 600,00	6,00 600,00	6,00 600,00	6,00 600,00	6,00 600,00
160	125	6,00 960,00	6,00 960,00	6,00 960,00	6,00 960,00	6,00 960,00
250	150	6,00 1500,00	6,00 1500,00	6,00 1500,00	6,00 1500,00	6,00 1500,00
400	200	6,00 2400,00	6,00 2400,00	6,00 2400,00	6,00 2400,00	6,00 2400,00
630	250	6,00 3780,00	6,00 3780,00	6,00 3780,00	6,00 3780,00	6,00 3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:						
		€/m³	€/m³	€/m³	€/m³	€/m³
Bloque único		2,6000	2,6000	2,6000	2,6000	2,6000

La tarifa de abastecimiento para los consumos de agua en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 2,600 € por m³.

TARIFA II. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de alcantarillado en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	348/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83
4	20	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92
6,3	25	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60
10	30	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31
16	40	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69
25	50	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26
40	65	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22
63	80	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02
100	100	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
Tamaño unidad familiar <5			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m³		0,0914		0,0914		0,0914		0,0914		0,0914
Bloque 2	8 - 14 m³		0,2741		0,2741		0,2741		0,2741		0,2741
Bloque 3	15 - 22 m³		0,5482		0,5482		0,5482		0,5482		0,5482
Bloque 4	> 22 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) y por una estructura de bloques que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, que deberá ser presentado anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	349/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASIMILADOS DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71
4	20	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14
6,3	25	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39
10	30	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84
16	40	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54
25	50	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10
40	65	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36
63	80	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89
100	100	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40
160	125	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44
250	150	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01
400	200	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61
630	250	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m³		0,3198		0,3198		0,3198		0,3198		0,3198
Bloque 2	16 - 30 m³		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664
Bloque 3	31 - 45 m³		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 45 m³		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios asimilados al tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Los criterios de clasificación de los usuarios como asimilables o no a los domésticos serán definidos reglamentariamente. Dicha clasificación será realizada, caso por caso, por EMALSA una vez que se solicite el permiso de vertido por el usuario no doméstico.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo asimilado a doméstico con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios asimilado a doméstico denominadas de “factor n” en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de “factor C” (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	350/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios asimilados a domésticos multiplicados por un factor "C".

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.
- Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.
- Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.
- Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- Tipo A: Coeficiente 0,5.
- Tipo B: Coeficiente 0,75.
- Tipo C y D: Coeficiente 1.

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	351/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99
4	20	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79
6,3	25	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15
10	30	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98
16	40	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16
25	50	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94
40	65	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91
63	80	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45
100	100	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76
160	125	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62
250	150	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41
400	200	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06
630	250	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654
Bloque 2	5xh - 10xh m³		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664
Bloque 3	11xh - 15xh m³		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 16xh m³		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuentan mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	352/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INDUSTRIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42
4	20	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27
6,3	25	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78
10	30	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68
16	40	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09
25	50	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20
40	65	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72
63	80	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79
100	100	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81
160	125	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89
250	150	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02
400	200	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22
630	250	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568
Bloque 2	> 1000 m³		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	353/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CENTROS OFICIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43
4	20	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56
6,3	25	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76
10	30	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91
16	40	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25
25	50	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77
40	65	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63
63	80	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62
100	100	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08
160	125	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53
250	150	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70
400	200	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33
630	250	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568
Bloque 2	> 1000 m³		0.7309		0.7309		0.7309		0.7309		0.7309

La tarifa de alcantarillado para los centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

OBRAS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43
4	20	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56
6,3	25	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76
10	30	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91
16	40	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25
25	50	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77
40	65	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63
63	80	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62
100	100	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08
160	125	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53
250	150	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70
400	200	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33
630	250	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque único		0.6000		0.6000		0.6000		0.6000		0.6000	

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	354/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La tarifa de alcantarillado en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 0,6000 € por m3 de agua. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

TARIFA III. SERVICIO DE DEPURACIÓN

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de depuración en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	0,45	1,13	0,69	1,73	0,70	1,75	1,26	3,15	1,44	3,59
4	20	0,45	1,81	0,69	2,77	0,70	2,80	1,26	5,04	1,44	5,75
6,3	25	0,45	2,85	0,69	4,36	0,70	4,42	1,26	7,94	1,44	9,06
10	30	0,45	4,52	0,69	6,92	0,70	7,01	1,26	12,60	1,44	14,38
16	40	0,45	7,23	0,69	11,07	0,70	11,22	1,26	20,16	1,44	23,01
25	50	0,45	11,30	0,69	17,29	0,70	17,53	1,26	31,50	1,44	35,95
40	65	0,45	18,08	0,69	27,66	0,70	28,05	1,26	50,40	1,44	57,52
63	80	0,45	28,47	0,69	43,57	0,70	44,17	1,26	79,38	1,44	90,59
100	100	0,45	45,19	0,69	69,16	0,70	70,12	1,26	125,99	1,44	143,80
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
Tamaño unidad familiar <5			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m³		0,0396		0,0606		0,0606		0,1100		0,1260
Bloque 2	8 - 14 m³		0,1188		0,1818		0,1818		0,3000		0,3780
Bloque 3	15 - 22 m³		0,2640		0,4040		0,4202		0,5500		0,8400
Bloque 4	> 22 m³		0,3977		0,6086		1,1000		1,2654		1,2654

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	355/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





familiares superiores que habiten en una misma vivienda deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, debiéndolo aportar anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de “factor n” (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente “n” equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

ASIMILADOS DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,00	7,50	3,00	7,50	3,00	7,50	3,00	7,50	3,00	7,50
4	20	3,00	12,00	3,00	12,00	3,00	12,00	3,00	12,00	3,00	12,00
6,3	25	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90
10	30	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00
16	40	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00
25	50	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00
40	65	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00
63	80	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00
100	100	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00
160	125	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00
250	150	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00
400	200	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00
630	250	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m³		0,4000		0,4000		0,4000		0,4000		0,4000
Bloque 2	16 - 30 m³		0,9000		0,9000		0,9000		0,9000		0,9000
Bloque 3	31 - 45 m³		1,0000		1,0000		1,0000		1,0000		1,0000
Bloque 4	> 45 m³		1.4520		1.4520		1.4520		1.4520		1.4520

La tarifa de depuración para los usuarios asimilados al tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Los criterios de clasificación de los usuarios como asimilables o no a los domésticos serán definidos reglamentariamente. Dicha clasificación será realizada, caso por caso, por EMALSA una vez que se solicite el permiso de vertido por el usuario no doméstico.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo asimilado a doméstico con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	356/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los contratos o pólizas de usuarios asimilados a domésticos denominadas de “factor n” en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de “factor C” (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado
- Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios asimilados a domésticos multiplicados por un factor “C”.

El factor “C” vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.
- Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.
- Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.
- Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor “C” que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- Tipo A: Coeficiente 0,5.
- Tipo B: Coeficiente 0,75.
- Tipo C y D: Coeficiente 1.

El factor “C” se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de “factor C”. Dichos contratos o pólizas de “factor C” no serían aplicables a edificios de oficinas.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	357/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63
4	20	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00
6,3	25	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78
10	30	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50
16	40	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00
25	50	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25
40	65	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00
63	80	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75
100	100	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00
160	125	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00
250	150	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50
400	200	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00
630	250	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		1,100		1,100		1,100		1,100		1,100
Bloque 2	5xh - 10xh m³		1,400		1,400		1,400		1,400		1,400
Bloque 3	11xh - 15xh m³		1,600		1,600		1,600		1,600		1,600
Bloque 4	> 16xh m³		1.952		1.952		1.952		1.952		1.952

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas), así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento. En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Para establecer el número de habitaciones de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros se utilizará la información disponible en el Registro de Turismo. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor o menor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

El precio de cada bloque se verá incrementado por el factor de contaminación F de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = \frac{SS}{320} + \frac{2 \times DQO}{700} + \frac{1,3 \times NTK}{50} + \frac{2,6 \times PT}{14} + \frac{3 \times \text{Sal. Solub.}}{1500}$$

9,9

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	358/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dónde:

SS = Sólidos en suspensión en mg/l

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l decantada dos horas

NTK = Nitrógeno total Kjeldahl en mg/l

PT = Fósforo total en mg/l

Sal. Solubl. = Sales solubles expresadas por su conductividad eléctrica en $\mu\text{S}/\text{cm}$

En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales.

F Tipología de vertidos no prohibidos

- Tipo 1 1,2 Vertidos de aguas salobres, de rechazo de procesos de membranas y con alto contenido en sales
- Tipo 2 1,6 Vertidos con altas cargas de sólidos
- Tipo 3 2,0 Vertidos con altas cargas orgánicas
- Tipo 4 2,5 Vertidos con altas cargas orgánicas, de sólidos y conductividad

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	359/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INDUSTRIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500
Bloque 2	> 1000 m³		1,2000		1,2000		1,2000		1,2000		1,2000

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua, abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

FACTOR DE CONTAMINACIÓN

El precio de cada bloque de la tarifa de depuración de todos los usuarios, excepto los domésticos y asimilados a domésticos, se verá incrementado por el factor de contaminación F de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = \frac{SS}{320} + \frac{2 \times DQO}{700} + \frac{1,3 \times NTK}{50} + \frac{2,6 \times PT}{14} + \frac{3 \times \text{Sal. Solub.}}{1500}$$

9,9

Dónde:

SS = Sólidos en suspensión en mg/l
DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l decantada dos horas
NTK = Nitrógeno total Kjeldahl en mg/l
PT = Fósforo total en mg/l

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	360/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sales solubles expresadas por su conductividad eléctrica en
Sal. Solubl. = $\mu\text{S}/\text{cm}$

En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales.

F Tipología de vertidos no prohibidos

- Tipo 1 1,2 Vertidos de aguas salobres, de rechazo de procesos de membranas y con alto contenido en sales
Tipo 2 1,6 Vertidos con altas cargas de sólidos
Tipo 3 2,0 Vertidos con altas cargas orgánicas
Tipo 4 2,5 Vertidos con altas cargas orgánicas, de sólidos y conductividad

CENTROS OFICIALES		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado											
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63
4	20	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40
6,3	25	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66
10	30	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50
16	40	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60
25	50	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25
40	65	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00
63	80	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55
100	100	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00
160	125	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00
250	150	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50
400	200	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00
630	250	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500
Bloque 2	> 1000 m³		1.3000		1.3000		1.3000		1.3000		1.3000

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	361/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La tarifa de depuración para los centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

OBRAS		2025	2026	2027	2028	2029
CUOTA DE SERVICIO: En función del caudal permanente del contador instalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q Cuota (€)	q Cuota (€)	q Cuota (€)	q Cuota (€)	q Cuota (€)
2,5	15	1,85 4,63	1,85 4,63	1,85 4,63	1,85 4,63	1,85 4,63
4	20	1,85 7,40	1,85 7,40	1,85 7,40	1,85 7,40	1,85 7,40
6,3	25	1,85 11,66	1,85 11,66	1,85 11,66	1,85 11,66	1,85 11,66
10	30	1,85 18,50	1,85 18,50	1,85 18,50	1,85 18,50	1,85 18,50
16	40	1,85 29,60	1,85 29,60	1,85 29,60	1,85 29,60	1,85 29,60
25	50	1,85 46,25	1,85 46,25	1,85 46,25	1,85 46,25	1,85 46,25
40	65	1,85 74,00	1,85 74,00	1,85 74,00	1,85 74,00	1,85 74,00
63	80	1,85 116,55	1,85 116,55	1,85 116,55	1,85 116,55	1,85 116,55
100	100	1,85 185,00	1,85 185,00	1,85 185,00	1,85 185,00	1,85 185,00
160	125	1,85 296,00	1,85 296,00	1,85 296,00	1,85 296,00	1,85 296,00
250	150	1,85 462,50	1,85 462,50	1,85 462,50	1,85 462,50	1,85 462,50
400	200	1,85 740,00	1,85 740,00	1,85 740,00	1,85 740,00	1,85 740,00
630	250	1,85 1165,50	1,85 1165,50	1,85 1165,50	1,85 1165,50	1,85 1165,50
CUOTA DE CONSUMO bimestral:						
		€/m³	€/m³	€/m³	€/m³	€/m³
Bloque único		0,8470	0,8470	0,8470	0,8470	0,8470

La tarifa de depuración en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 0,8470 € por m³ de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

TARIFA IV. CUOTA DE SOSTENIBILIDAD

A partir del 1 de enero del 2029 (incluido), se establecerá una tarifa denominada como cuota de sostenibilidad de 0,1115 € por m³ facturado de agua potable o en su defecto de agua vertida al alcantarillado. Esta se aplicará a todos los tipos de usuarios y el importe recaudado a través de ella, servirá para financiar

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	362/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





parcialmente la mejora y renovación de las infraestructuras contempladas en el Plan Estratégico del ciclo integral del agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Las tarifas que aparecen en la presente ordenanza no incluyen los posibles impuestos aplicables.

Anexo II a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria:

Se detallan los precios sin impuestos establecidos por cada prestación de servicio y anexa en función de su naturaleza:

TARIFAS DE SERVICIOS		
Mantenimiento Aparatos de Medida		
(Importe Bimestral)		
Calibre (mm.)	Mecánicos €	Telelectura €
7 a 15	1,11	2,22
20	1,79	3,59
25	2,67	5,34
30	3,77	7,54
40	5,43	10,86
50	9,42	18,84
65	11,51	23,03
80	14,29	28,58
100	17,81	35,62
Estos precios no llevan incluido el IGIC		

TARIFAS ANEXAS	€
Cuota reposición servicio	26,81
Cuota reposición acometida	122,54
Aforo contadores hasta 50 mm.	42,56
Aforo contadores más de 50 mm.	77,74
Dchos. de empate (s/m ² construidos)	0,54

Estos precios no llevan incluido el IGIC

DERECHOS DE ALTA, CAMBIOS DE TITULARIDAD/SUBROGACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONTADORES						
Calibre	Importe	Gastos	Fianza	Gastos	Gastos	IMPORTE
mm.	Contador	Verificación	Suministro	Colocación / Desplazamiento	Cambio Titularidad	TOTAL (Contador Mecánico)
mm.	€	€	€	€	€	€
15	47,33	1,87	47,14	27,93	27,93	124,26
20	63,86	2,42	377,10	27,93	27,93	471,31
25	103,87	3,50	707,07	27,93	27,93	842,37
30	145,39	4,71	1.272,71	27,93	27,93	1.450,74
40	225,33	7,04	2.922,54	50,54	27,93	3.205,46
50	501,11	14,31	4.242,36	50,54	27,93	4.808,32
65	621,51	16,57	5.656,50	150,00	27,93	6.444,58
80	762,24	18,72	7.070,63	150,00	27,93	8.001,59
100	948,54	21,38	9.898,87	150,00	27,93	11.018,79
Estos precios no llevan incluido el IGIC						

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 363 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNVLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	363/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DERECHOS DE ALTA, CAMBIOS DE TITULARIDAD/SUBROGACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONTADORES						
Calibre	Importe	Gastos	Fianza	Gastos	Gastos	IMPORTE
	Contador Telectura	Verificación	Suministro	Colocación / Desplazamiento	Cambio Titularidad	TOTAL (Contador Telectura)
mm.	€	€	€	€		€
15	94,65	1,87	47,14	27,93	27,93	171,59
20	127,72	2,42	377,10	27,93	27,93	535,17
25	207,75	3,50	707,07	27,93	27,93	946,25
30	290,78	4,71	1.272,71	27,93	27,93	1.596,13
40	450,66	7,04	2.922,54	50,54	27,93	3.430,79
50	1.002,22	14,31	4.242,36	50,54	27,93	5.309,43
65	1.243,02	16,57	5.656,50	150,00	27,93	7.066,09
80	1.524,48	18,72	7.070,63	150,00	27,93	8.763,83
100	1.897,08	21,38	9.898,87	150,00	27,93	11.967,33
Estos precios no llevan incluido el IGIC						

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, así como a la Unidad Técnica de Aguas, a los efectos de continuar la tramitación del expediente».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, interviene recordando que el punto en cuestión ya fue debatido en la Comisión de Urbanismo el día anterior y propone dar por reproducidas las intervenciones y posiciones políticas de los grupos, por lo que plantea proceder directamente a la votación del dictamen, si los presentes están de acuerdo.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 5 (4, G. P. M. Socialista; 1, G. Mixto-NC-FAC)

Votos en contra: 4 (3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes en la sesión de referencia.

El señor PRESIDENTE agradece la asistencia y levanta la sesión.

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	364/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Francisco Hernández Spínola



María Mercedes Contreras Fernández

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número ____ de fecha ____ de ____ de dos mil veinticinco, ha quedado extendida en ____ folios de papel timbrado del Estado, series números ____ a ____, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, ____ de ____ de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



María Mercedes Contreras Fernández

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 8 (E)**, de fecha 4.4.2025.

Página 365 de 365

Código Seguro De Verificación	Ho0eUctB+J3KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	13/05/2025 07:59:26
Observaciones		Página	365/365
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

